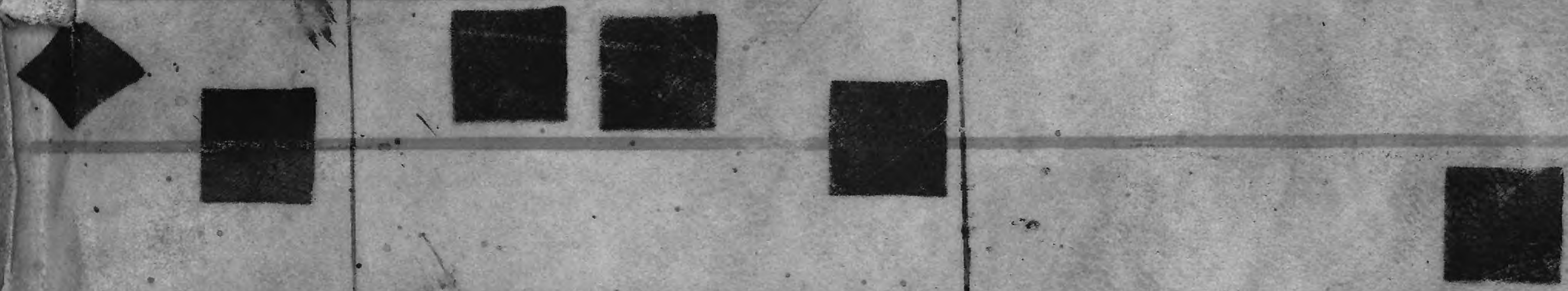


90

2^a



liatua D o-



tebor tibi

Excmo. Sr. D. Juan de
 la Cruz, Comisario de
 Calatayud, por don
 Juan de la Cruz, de
 la Cruz, de la Cruz

*Per
Como*



*Acuerdos del Mte. Ayun-
tamiento de la Ciudad de
Calatayud que dan prin-
cipio en 1.º de Enero del año
de 1848.*



Acta de la toma de posesion del Ayuntamiento
Constitucional, de 1.º de Enero de 1878. Calatayud.

En la Ciudad de Calatayud a primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho. Reunidos en la Sala Constitucional bajo la presidencia del Señor D. Fern. de la Castina Jefe Político de este distrito y Alcalde Concejador de la misma, los S.ºs D. Miguel Fernandez, D. Juan Francisco Sanchez de Sotomayor, D. Manuel Gil, D. Roque Arce, D. Pedro Lizarbe, D. Lucas Benito, D. Manuel Añón, D. Corne Marcen, D. Juan Larrea, D. Ramon Melendo, D. Jose Sobrino, D. Mariano Calvo y D. Gerardo Vico con el objeto de recibir juramento y dar posesion al nuevo Ayuntamiento constituido para el tiempo que la ley señala, se hizo presente que D. Bartolome Aljandre no podia asistir al acto de este dia por hallarse indispuerto, y enterado el Ayuntamiento Acordo se manifestó así al S.º Jefe del Distrito, sin perjuicio de opinion a dicho Señor Aljandre para que si el estado de su salud se lo permitiera, se permitiera a tomar posesion del cargo para que habiendo nombrado a su vez a los señores propuestos.

Acto seguido se pasó a leer a los señores S.ºs Concejales electos que se hallaban reunidos en la Sala para que se presentasen a tomar posesion de sus cargos, y habiendo dispuesto dicho Señor Jefe proceder al acto del juramento, lo recibió de los S.ºs D. Juan Francisco Sanchez de Sotomayor Alcalde, D. Corne Marcen, Primer Concejale, D. Juan Larrea, Segundo, D. Manuel Arce, Tercero, D. Carlos Cano, D. Vicente Latorre, D. Lorenzo Larrea, D. Santiago Ramon, D. Salvador Santa y D. Juan Garcia, Regidores, formados en seguida cada uno de los apurados S.ºs de mano del Señor Presidente el distintivo de Concejale.

Continuando



Discurso del Sr. Presidente
 El mencionado señor Jefe pronunció un discurso manifestando que los individuos que dejaban de pertenecer al Ayuntamiento habían merecido el aprecio público por el celo y actividad con que han desempeñado sus respectivos destinos en beneficio de la Población, y que nada mejor se prometía de la ilustración y buenos deseos de los concejales.

División de Distritos.

Nombram. de Procurador Sindico

Sorteo del orden en merito de Regid.

Por segunda vez, presente el Sr. Presidente que en uso de las facultades que le concede el artículo octenta y siete de la Ley de Ayuntamiento, había procedido a dividir la Población en dos distritos para la administración de justicia, y en virtud de lo cual a los Srs. Tenientes de Alcalde D. Domico Masera y D. Juan Larrea y componedores el Hospital a cargo del primer de los vecinos que habitan desde la puerta de Abasco a la de plaza cubiendo por la calle de la Cruz a la izquierda, y el de la Casa Comunal a cargo del segundo de los de la derecha.

Asimismo se procedió al nombramiento de Sindico Procurador entre los Srs. Regidores del Ayuntamiento, y por mayoría de votos resultó la elección en D. Juan Larrea.

En la propia forma anunció el Sr. Presidente que en cumplimiento a lo prevenido en la ley se haría un sorteo de los vecinos Regidores, y en resultado fue designarse.

- 6.º D. Vicente Latorre
- 7.º D. Santiago Ramona
- 8.º D. Salvador Landa
- 9.º D. Lorenzo Larrea
- 10.º D. Canto Coma
- 11.º D. Bartolome Olajaron
- 12.º D. Manuel Latorre

quedando en primer lugar los que continúan por el mismo orden que tubieron en el bienio anterior.

Tambien se hizo premsa que debia procederse a la designacion de los dias y hora en que han de celebrarse las sesiones ordinarias en el corriente año, y se acordó que

estas tengan lugar en los Martes y sabados de cada semana a las diez de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion de que conste.

Fu a la Cortina

Jose Rebullo
 Juan Larrea

Abasco Santa Cosme Masera
 Juan Larrea

Santiago Ramona
 Pedro Latorre Mariano Calvo

Lorenzo Larrea Manuel Latorre

Man. Olajaron
 Bartolome Olajaron

Manuel Latorre

Extra

Guillermo Olajaron

Ayuntamiento Constitucional del 4.º de Puerto Rico
 Caba Ciudad de Calatayud y sus Casas Comunales a cargo de Puerto de

Alcalde Conregido del Sr. D. Juan de la Cortina Jefe Político de este distrito y
 Manuel Latorre
 Alcalde Conregido de la misma los Srs. D. Juan Larrea
 Salvador de Latorre, Alcalde, D. Coma Masera, Primer de

Ramon
 Rebuelto
 Lander
 Mera
 Ramon
 Landa
 Corio
 Alejandro
 Gregorio
 Garcia

misste de alcalde, D. Juan Lander, segundo, D. Manuel
 Ramon, D. Jose Rebuelto, D. Pedro Lander, D. Francisco Mera,
 D. Santiago Ramon, D. Salvador Lander, D. Lorena Lander,
 D. Cato Corio, D. ~~Waltolomeo Alejandro~~, D. Manuel Gregorio,
 Regidores, y D. Andres Garcia, Sindico Pro, comparecieron al
 Ayuntamiento ordinario de este dia, y abien la sesion por
 la lectura del acta anterior que fue aprobado.
 Seguida tomo la palabra el Sr. Sindico Pro D. Andres Gar-
 cia y manifestó que en cumplimiento de un deber no podia
 menos de exponer a la consideracion del Ayuntamiento que
 ignoraba el sitio que como Sindico debia ocupar entre los
 Concejales, pidiendole que como representante del Pueblo le
 correspondia despues de los S. S. Alcaldes. Inmediatamente hizo
 presente tambien el Sr. Regidor D. Salvador Landa que para
 resolver la duda que se ofrecia al Sr. Sindico se estaba en el ca-
 so de comparendolo en el sorteo con los demas Regidores, supuesto
 no se habia ya hecho en la sesion anterior en conformidad
 de lo prevenido en el articulo ochenta y uno del Reglamento
 para la ejecucion de la ley de Ayuntamiento: Tomado en
 consideracion por la Corporacion lo expuesto por ambos
 S. S. y examinado con detenion cuanto sobre el particular
 precedia la ley, se convino en la idea de que el Sr. Sindico
 debia ser comprendido en el sorteo de que arriba se hace
 merito para que ocupase el lugar que le correspondiese
 entre los demas concejales. El Regidor D. Salvador Landa
 manifestó que debia procederse a nuevo sorteo entre todos
 los muchos concejales en la misma forma que se habia ya
 practicado anteriormente y a cuya proposicion se opuso
 el Regidor D. Santiago Ramon, diciendo que el sorteo de-
 bia hacerse a la manera que previene la ordenanza de
 comparendos con respecto a los moros que dejan de ser com-
 prendidos en la quinta, a fin de que no perjudicase a los
 demas S. S. esto es, que D. Andres Garcia sacase un numero
 de los siete que se incluyeron en el primer sorteo, y des-
 pues que sorteara nuevamente con el Regidor que obtu-

Sea el sitio que
 debe ocupar el
 Sindico entre
 los concejales

3

Juan Lander
 Manuel Gregorio
 Santiago Ramon
 Salvador Landa
 Andres Garcia
 Pedro Lander
 Jose Rebuelto
 Francisco Mera
 Cato Corio
 Alejandro
 Gregorio
 Garcia

para el sorteo
 de los muchos
 concejales que
 se incluyeron
 en el primer
 sorteo, y des-
 pues que sorteara
 nuevamente
 con el Regidor
 que obtu-



Sierra el mismo numero. Sobre ambas proposiciones se entablo una
definida discusion en que tomaron parte ademas los S.^{ts} Presidentes,
Sancho y Grajales, y habiendo formulado por mandato del S.^{al} del
Ayuntamiento los S.^{ts} Landa y Ramon sus respectivas proposicio-
nes que quedan unidas a esta acta, fue tomada en conside-
racion la del segundo por mayoria de votos, y verificado el sorteo
del S.^o Sindico en la forma propuesta, obtuvo en el primero el
numero doce, y en el que verifico con D. Manuel Grajales a
quien cupo igual suerte, el numero doce.

Se leyó un memorial de D. Blas Gial, de oficio ceradero, solici-
tando se le separase en el cargo de maestro de la Ciudad en
que fue separado en el año mil ochocientos cuarenta y seis,
Mem. de Blas Gial en consideracion a los muchos servicios que como tal tiene
prestados. Interale el Ayuntamiento y no apareciendo en la
acta de dicho de suero de dicho año, que fue leida por el
excmo, los motivos a que diese lugar para tal determinacion
se acordó dar comision a los S.^{ts} Sancho y Ramon para que
se informen del oficio anterior sobre lo que hubiere en
el particular, haciendolo luego presente a la municipal-
dad para la resolucion del mencionado escrito.

Se dio cuenta de la carta que envia el encargado de la
poracion en Madrid manifestando los inconvenientes que
se encuentran para la construccion de la cinta nueva para las
de una comba cuatro bandoleras que fatten a los conxales, y en su vista
se la construyeron de cuatro de acuerdo que los S.^{ts} Landa y Ramon quedan encargados de
bandoleras practican las oportunas diligencias en Barcelona o Valencia
sin que sea inconveniente la construccion de alguna cosa
mas de cinta y siendo tambien de su cargo el fondo del esen-
do.

Debiendo estar en el cargo de vocales de la Junta de Benefi-
cencia los S.^{ts} D. Silvestre Gayra, D. Joaquin Jarama, y D. Juan

Turno de los Regidores de Alojamiento y plaza para el año de 1848.

De alojamiento.

D. Manuel Amos
D. Jose Abuello
D. Pedro Lacharay
D. Francisco Pien
D. Mariano Callo
D. Vicente Lator
D. Santiago Chamon
D. Salvador Landa
D. Lorenzo Landa
D. Luis Lora
D. Antonino Alejandro
D. Manuel Grajales

De Plaza

D. Manuel Grajales
D. Antonino Alejandro
D. Luis Lora
D. Lorenzo Landa
D. Salvador Landa
D. Santiago Chamon
D. Vicente Lator
D. Mariano Callo
D. Francisco Pien
D. Pedro Lacharay
D. Jose Abuello
D. Manuel Amos

Turno de Servicio

Mes de Enero
Febrero
Marzo
Abril
Mayo
Junio
Julio
Agosto
Septiembre
Octubre
Noviembre
Diciembre

Continuar por haberlo ejercido los dos años que previene el Reglamento de viáticos de febrero de mil ochocientos veintidos, el Sr. D. Juan Martin por haber sido nombrado Teniente de Alcalde, por Santiago Ramon por ser Regidor y D. Manuel Lora por su dependencia del Establecimiento como facultativo, se acordó proceder a la renovación de todos estos Srs. y en vista de la propuesta que se hizo por el Sr. Presidente, se resolvió nombrar para reemplazarlos con los Srs. D. Baquin Saez, D. Pedro Llanas, D. Miguel Hernandez, D. Gregorio Guerra, Merino, D. Jose Lario, D. Casiano, y D. Mariano Callo, Regidor, comunicandose este nombramiento a dichos Srs. y a la Junta de Beneficencia para los efectos correspondientes, y dandose las gracias a los cesantes por el celo con que han desempeñado su cargo.

Nombramiento de Vocales de la Junta de Beneficencia

Tambien se acordó nombrar Regidor, vocal de la Comision local de escuelas de esta Ciudad a D. Manuel Grajales, por haber estado en este cargo el Sr. D. Lucas Escubano.

Nombramiento de vocal de la Comision de Escuelas

Del mismo modo se acordó que los Srs. Regidores turnen en el servicio de alojamiento y plaza conforme a la lista unida a esta acta, dando principio el primer Regidor por el de alojamiento y el ultimo por el de Plaza.

Se otorga a los Regidores en el turno de alojamiento y plaza

El Sr. Alcalde Corregidor pronunció en breve discurso relativo a los enormes gastos y perjuicios que se siguen al vecindario con la gravosa carga de alojamiento, manifestando la necesidad de que el Ayuntamiento se ocupe de asunto tan interesante, ya habilitando un convento para alojamiento de tropas, o por otros medios igualmente convenientes. La Corporacion tuvo en consideracion lo expuesto por el Sr. Presidente acordandose el nombramiento de una comision compuesta de los Srs. Landa y Lora que en union con dichos Señores Alcalde Corregidor formen y presenten al Ayuntamiento un proyecto para aliviar al vecindario en la carga de alojamiento.

Nombramiento de una Comision para el proyecto p. aliviar la carga de alojamiento

Principalmente se presuntó por el depositario del fondo de puros D. Diego Orea la relacion de los que existen en esta y Caneles correspondientes a los Pueblos de este Partido

[Signature]

<u>Pueblos</u>	<u>Nombres</u>	<u>N.</u>	<u>M.</u>	<u>N.</u>	<u>M.</u>
Sancuella f.º	Juan Montañudo	47	14	107	2
	Gerónimo Sancha	47	14		
	Atanasio por dte	12	8		
Fague	Yngio Loper	47	14	107	2
	Yngio Loper	47	14		
	Atanasio in dte	12	8		
Sabinan	Demingo Lahneta	47	14	34	28
	Miguel Yhama	12	14		
Mones	Romualdo Gutierrez	47	14	34	28
	Antonio Gutierrez	47	14		
Arandiga	Manuel Rojo	47	14	50	16
	Juan.º Narabau	3	2		
Sancuella N.º	Juan.º Yuro	"	"	47	14
Gota	Supercio Main	"	"	47	14
Munckega	Ramon Gomez	"	"	47	14
Belmonte	Manuel Yelcen	"	"	47	14
Satrica	Apelonia Main	"	"	47	14
Villanueva f.º	Josefa Langa	"	"	47	14
Mones	Juan Garcia	"	"	47	14

Calatayud 4 de Enero de 1858,

Yngio Orea



Venirán al fin con las cantidades que cada uno debe satisfacer por sus respu-
del 1.º parte de la lista de los precios puros en el corriente mes, y se acordó para el por-
tos de los precios fuer de primera instancia con intento oficio para que de las
delos Puntos ordenes oportunas a los Alcaldes de los mismos con el objeto de que
a la mayor brevedad pongan en poder del mencionado Dipón-
tario las cantidades que a cada uno se detallan.

Conto que se levantó la misma de que se infiere.

[Signature] *[Signature]*

Andrés García *[Signature]*
de Leganes *[Signature]*

Santiago Marmola *[Signature]*
Marcel *[Signature]*

Rebuelto *[Signature]*
Lorrea *[Signature]*
Marmos *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*
Corra *[Signature]*
Man. Mujales *[Signature]*

Pedro Lasheras *[Signature]*
Sanja *[Signature]*
Cristóbal Mujales *[Signature]*

Asignamiento. Constituy En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consue-
cibual del 8 de Enero riales a ocho de luero de mil ochocientos cuarenta y

S.S. ocho: Reunidos bajo la Presidencia del Sr. D. Dto de la Cortina Jefe Po-
Alcalde Corregidor litico de este Distrito y Alcalde Corregidor de la misma, los S.S. Juan
Sancho *[Signature]* Juan *[Signature]* de Lercano Alcalde, D. Cosme Marcan Primer Escribano
Marcan *[Signature]* de Alcalde, D. Juan Larrea Segundo, D. Manuel Marmos, D. Jose Re-
Larrea *[Signature]* buerto, D. Pedro Lasheras, D. Anacloto Pico, D. Mariano Gallo,
Marmos *[Signature]*

Rebuelto
Lasheras
Vicu
Calbo
Ramon
Landa
Corso
Gonzales
Garcia
Sobre suscrip
on al Boletín
del Ministerio de
Comercio

Oficio de la Junta
de Benef.

Pro de la misma
participando los
nombramientos de
visitador D.

Memorial de D.
Fidenciano Ramon

Pro de Manuel
Lorenzo

D Santiago Ramon, D Salvador Landa, D Barto Corso, D Ma-
nuel Gonzales, D Andres Garcia Lindico D. Constan-
tes el Ayuntamiento ordinario de esta ciudad, se abrio la sesion por la
lectura del acta anterior que fue aprobada.

En seguida se dio cuenta de la Real orden suelta en el Boletín
oficial numero dos de este año en la que ademas de obligar a las per-
sonas que la misma expresa a que se suscriban al Boletín del
Ministerio del Comercio y obras publicas que se comunicara todos
los jueves desde el corriente año se invita para que lo hagan a los
Ayuntamientos de la Provincia cuyo vecindario exceda de doscientos
vecinos en atencion a la utilidad y conveniencia de este periodico.
Enterados los Ss se acordó dar orden al encargado del Ayuntamien-
to en Madrid para que lo suscriba al Boletín indicado.

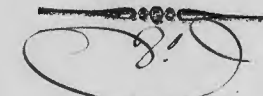
Se dio cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia de esta Ciu-
dad manifestando quedar enterada de la eleccion de vocales que el
Ayuntamiento hizo en su sesion cuatro de los corrientes, y se acordó
unirlo a las actas.

Se leyó otro de la misma corporacion participando haber elogi-
do a D. Jose Garcia para el cargo de visitador facultativo del Hospital,
a D. Miguel Fernandez para igual clase en la parte administrativa,
a D. Jose Tolosa para visitador del Hospicio, a D. Jose Llanas para con-
tador y a D. Joaquin Perez para que supla las ausencias y enferme-
das de estos y el Ayuntamiento hallando conformes dichos nombra-
mientos acordó su aprobacion comunicandola a la expresada Junta
para los efectos convenientes.

Se dio cuenta de un memorial de D. Pedro Ramon Tuer de pri-
mera fortaleza cedente de ~~la~~ del Cuartel de S. Pablo de Za-
ragosa en el que espone, que concurriendo para ciertos usos acredi-
tar su targa ~~Carretera~~ y comportamiento en los diferentes destinos que
ha desempeñado, y como uno de ellos fue el de Tuer de esta Ciudad desde
el treinta y uno de Julio hasta fin de Agosto de mil ochocientos cua-
renta y tres, suplica se le espida la oportuna certificacion de su conduc-
ta politica y moral, esta actividad y rectitud en la administracion
de justicia en la epoca que fue tal Tuer. Enterado el Ayuntamiento, y
no habiendole sido posible hacer una exacta calificación de las circuns-
tancias de que hace merita en su escrito por el corto tiempo que ~~fuere~~
menes en esta Ciudad, se acordó contestarle que no puede accederse
a la gracia que solicita.

Se leyó un memorial a nombre de Manuel Lorenzo de oficio Sastre
solicitando se le espida del padrón de vecinos de esta Ciudad libran-
dole al efecto la correspondiente certificacion de su conducta para

JUNTA MUNICIPAL
DE
BENEFICENCIA CONSULTIVA
DE
Calatayud.



8
Esta Corporacion queda en-
terada de la eleccion, que C. S. ha
hecho de individuos para con-
stituir la Junta, en el presente
año.

Dios que. d. C. S. m. años
Calatayud 8, de Mayo de
1848.

El Presidente
Por la Cortina

El Vocal Sr.
Jose del Corral

No. 1. Ayuntamiento Consult de Calatayud

JUNTA MUNICIPAL
DE
BENEFICENCIA CONSULTIVA
DE
Calatayud.

9.

Constituida la Junta a
procedido en la Sesión de hoy
al nombramiento de cargo que
según costumbre debe haber, en
cuallos por unanimidad han
suicido el de Visitador en la par-
te facultativa y salubridad
del Hospital en D. Jose Gasca,
y en la parte administrativa
de dicha Casa en D. Miguel
Fernandez, y D. Jose Sobra
Visitador del Hospicio, D. Pedro
Llanas Contador, y durante su
ausencia y enfermedades D.
Pascual Vaz.

Lo que se comunica a V. U.
para los efectos que son consi-
guientes.

Los

que a V. S. m. años Calatayud 8, do. Luis de 1848

El Presidente

Por de la Cortina

Leónal Luis

Tore del Cor

M. J. Aguilar Com. de Calatayud



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

D^{ho} de la Cortina Al^{de} Corregidor Presid^{te}
del ^{to} Ayto Const^{te} de esta Ciudad y Capital al
Grajales Sr^o - Certificamos que en el celebra
do en este día se ha dado cuenta de un memorial
a nombre de Juan^e Lorente de oficio Sastre do
miciado en la misma, solicitando se le exoluya
del padron de vecinos de esta d^{ta} Ciudad libran
dole al propio tiempo la correspond^{te} certifica
cion de su conducta: En su virtud d^{ta} Corpora^{cion}
ha resuelto como lo pide, manifestando que el
mencionado Juan^e Lorente ha observado en todo
tiempo una conducta moral y politica irrepre
cible, sin que por ningún concepto haya da
do motivo para ser reconvenido ni amonestar
lo. Asi resulta de los libros de acuerdo del
presente año, a que en caso necesario nos re
ferimos. Y para que conste a requerimiento
del interesado y de acuerdo del ^{to} Ayto damos
la presente que firmamos y sellamos en Cala
tagud a 8 de Enero de 1888.



trasladar su domicilio al pueblo de Teruel, y se acordó como lo pide, manifestando que por ningún concepto ha dado motivo para ser reconquistado ni guardado.

Se consume una gloria

A propuesta del Sr. Alcalde Corregidor se ocupó el Ayuntamiento de la construcción de una glorietta en la plaza del Ayuntamiento no solo para proporcionar al vecindario una obra de comodidad y ornato digna de la población, si que también con el doble objeto de ocupar en el trabajo de las obras necesarias una porción de jornaleros que en la estación presente se hallan reducidos a la miseria por falta de ocupación. El Ayuntamiento aprobó desde luego la idea del Sr. Presidente, y dio comisión a los Srs. Sanchez, Larrea, Corro y Jares. para que en unión con el Corregidor firmen el proyecto para llevar a efecto esta obra con esención de los medios de que podrá hacerse mano para atender a los gastos consiguientes.

Se consume una auguina

Iguualmente se acordó que esta Comisión se ocupe de la construcción de una acequia que tomando el agua de la de Anichada por la parte de Descabres, surta suficientemente para el riego de los campos públicos, heredades de la redondía y huertas de San Juan y Benitas, informando a la Corporación lo que crea mas conveniente a este objeto, y con el fin de evitar a la vez los perjuicios que se siguen a los vecinos de las Financas con los enteros que se forman para el riego de las primeras heredades.

Se consume una ronda nocturna

El Sr. Sindico Porr hizo presente que sin embargo de la vigilancia que en la población se ejerciera por el Sr. Alcalde Corregidor para evitar un acontecimiento desagradable, le pareció muy oportuno el establecimiento de una ronda nocturna compuesta de un individuo de Ayuntamiento con dos dependientes de la Corporación, turnando todos los Srs. diariamente en este servicio, para que de este modo no fuera gravoso y pudiera cumplirse con exactitud. Esta proposición fue tomada en consideración como medida protectora de la seguridad personal y para evitar los sucesos desagradables a que la escasez de medios pudiera dar lugar, acordándose desde luego el establecimiento de dicha ronda a cargo de los concejales por el correspondiente turno.

El Sr. D. Salvador Landa manifestó que no podía menos de llamar la atención de la Corporación sobre el abuso indebidamente cometido a D. Juan Sanchez que a pretexto de corresponder a

tendente en el Boletín oficial número ciento cincuenta y tres del año anterior. Interados los Ss se acordó unirla a las actas para los efectos que pueda convenir.

Comunicación del Sr. Director del Colegio al Jefe del Distrito.

Se dio cuenta de una comunicación que el Sr. Director del Colegio D. Pedro Sanz de la Pica ha dirigido al Sr. Jefe Político de este Distrito haciéndole ver el estado de la enseñanza de dicho Establecimiento, y el de los fondos que cuenta para su mantenimiento con otros pormenores que se expresan en dicho escrito cada copia queda unida a las actas, y habiendo acordado su Señoría en providencia del día de hoy que informe el Ayuntamiento sobre los estremos que abraza se acordó dar comisión para que lo verifique a los Ss Presidente, Grajales y Garcas.

Con lo que se levantó la sesión de que certifico.

Laureano
Goñi Lalortua
José Rebuelto
Sancho de Lencos
Laureano
Calisto Grajales
Manos
Coma
Marcel
Quiraval Grajales

Ayuntamiento Constitucional del 15 de Enero } En la Ciudad de Calatayud a quince de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho: Reunidos en las casas Consistoriales de la misma bajo la presidencia del Sr. D. Yso de la Cortina Jefe civil de este Distrito y Alcalde Corregidor de esta dicha Ciudad los Ss D. Juan Fran. de Lencos, Alcalde D. Comar Marcos Primer Teniente, D. Manuel Marcos D. José

JUNTA MUNICIPAL
DE
BENEFICENCIA CONSULTIVA
DE
Calatayud.



Continúa esta Junta en dar la forma, en sesión de siete de los corrientes, y según lo acordado por la Junta, en el día de hoy fueron dados a conocer a todos los Dependientes de los Mts. de Nueva, tanto los H. que ejercen cargos, como a los demas Hs. de la Corporación, habiendo los señores tomado posesión.

Lo que se comunica a V. p. los efectos consiguos.
Dio que a V. p. en. as.
Calat. Luis 3 de 1868.

Goñi Lalortua

M. Ayuntamiento. Calatayud. de una Ciudad.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Junta Municipal
de
Presidencia Consultiva
de
Calatayud



[Faint handwritten signature or text at the bottom of the page]

Crédito al Grajal de Pío del Excmo Ayuntamiento
conste de esta Ciudad.

Certifico: Que la contribucion de inmuebles
repartida por esta Ciudad a las utilidades
de bienes nacionales y en el año para el cual
ochocientos cuarenta y siete es la que con
distincion de ramos se expresa a continua-
cion.

Por el de diferentes bienes nacionales con inclusion de los censos conegiles	} 6011-31
Por el de Monjas	
Por el de Inmuniendas de la orden de San Juan	} -562-0
Total	<u>8156-3</u>

Como asi resulta en los repartimientos
aprobados y demas antecedentes necesarios
a que me refiero. Y para que conste en
cumplimiento a lo mandado sobre el par-
ticular por el Sr. Intendente de rentas de
la Pravia en el Boletin oficial numero ci-
ento cincuenta y tres del año proximo
pasado, doy a presente que firmo, sello, y
autorizo con el visto bueno del Sr. Alcalde
en Calatayud a diez de febrero de mil
ochocientos cuarenta y siete.

Es copia

Grajal de Pío.


Provincia de La-
ragosa = Distrito
Civil de Calata-
yud = So de Inve-
sta = Informe del
Ayuntamiento =
Cortina =

Nº 78 = El Colegio de 2.^a enseñanza de 2.^a Clase de esta Ciudad
de Calatayud, de que es empresario su M^o Ayuntamiento, consigna
de la enseñanza de los cuatro primeros años elementales, o sea de fi-
losofía, tiene adjudicados por la ciudad y con aprobación de la Dipu-
tación Provincial para su subsistencia: el Edificio, los enseres que ya
constan a V. S. por el inventario de que tiene noticia, y las rentas que
expresa la adjunta nota, importantes la suma de 36.184 P. tón: con
mas los patios que en la casa de la Ciudad debe hacer siyos en el pre-
sente año, que hasta de ahora han producido a favor del particu-
lar que por convenio con el Ayuntamiento adelantó el dinero para
su construcción = Los gastos que hoy ofrece el Colegio en cada un
año son aproximadamente unos 16.400 P. tón: incluso en ellos el honora-
rio de los cuatro Catedráticos, resultando en buena cuenta el ahor-
ro anual de 11.983 P. tón, sin que entre en cuenta lo que deberan
producir los patios no comprendidos en la nota; pero que no es el
verdadero resultado, porque el Ayuntamiento que recauda estos y todos
los caudales de la población, segun sus vicisitudes, los invierte con necesidad
en reparar las mismas fincas, o acaso en otras atenciones urgentes, oca-
sionando como ahora estan los Catedráticos cuatro meses atrasados en
sus pagas = Habiendo yo de dar mi dictamen baxa de estos prelimi-
nares, conforme a la prevencion de V. S., sobre el modo de promover
el mayor impulso y utilidad comun de la enseñanza, me ha pareci-
do, despues de pensar detenidamente las ventajas de solicitar la promo-
cion de este Colegio a Instituto de 2.^a ó 3.^a clase, que proporcionaria
mayor estension y ventajas conocidas a los Padres de familia; y los
inconvenientes que han de ofrecerse para su logro, sobre la exposicion
de que el Gobierno se apropie ya estas rentas adjudicadas por sola la
Ciudad al mantenimiento del Colegio, al tiempo de la aprobacion,
en lugar de imponer sus gastos sobre todos los pueblos del dis-
trito de V. S.; y que los Estudiantes de los Establecimientos que se han
separado de la Universidad, son mirados con prevencion cuando van
a recibir sus grados de Bachiller indispensables para toda carrera;
y teniendo presente al mismo tiempo que si Calatayud, como es de
esperar, llegase a ser cabecera de Provincia, le corresponderia por
tal un Instituto de 1.^a clase: que conviene consultando la publica
economia en que interesamos todos = Que el Colegio por el presente
siga sin alteracion, que el Ayuntamiento invierta en otra cos

mas urgente los 9000 rs. con que contribuia de sus fondos municipa-
les, y que se nombrasen una Comision de individuos del Ayunta-
miento que recaudase y administrase con absoluta independen-
cia de todos los demas caudales publicos los fondos restantes pro-
curando verificar con puntualidad la paga de Profesores, y
proximamente con los 9924 rs. sobrantes la aplicacion de los manuales
y de toda la Juventud al ejercicio del dibujo lineal de tan cono-
cida utilidad, y para cuya practica hay ya en el Colegio Cate-
dra y Profesor tan del caso; con mas la formacion del flui-
do que V.S. habia indicado = Es cuanto sin perjuicio de la
mayor ilustracion de V.S. puede decir el que suscribe = Calatayud 9 de Enero de 1846. = El Director = Pedro San de
Pierca = A V.S. Jefe Politico del distrito y ciudad de Calatayud =



Estado de las Rentas y arbitrios que estan concedidos al Colegio de
2.^a Ensenanza de Calatayud.

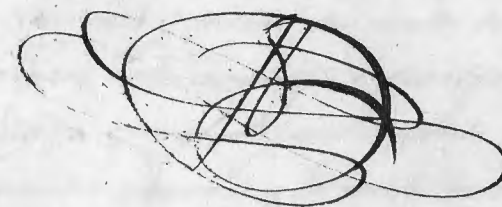
La Junta de Benef. ^a por legado de Navarrete	1000
Arriendo del tejado. Juan Co. Barra	800
Las Aulas arrendadas a D. Roque Arvalo	400
Junta de Benef. ^a por el arriendo de un granero	200
D. Miguel Ballastero, arriendo de otro id	200
Lorenzo Ullana arriendo de un patio	120
D. Ramon Pinilla, arriendo de una Hered	19
José José Ruiz, arriendo sobre un Corral	29
Joaquin Aranda, arriendo del piso de la Arina	200
José Torres, arriendo de la Cochera en la Correia	72
Por el peso real	283

6319

Arbitrios

Impuesto de Liras en Carnicaria de Carne	15610	} 16110
Imp. ^{to} sobre local de Corderia publicas	1900	
El Ayuntamiento de sus fondos municipales	9000	
Productos de Matriculas	1000	
Suma total	31189	

Calatayud 12 de Mayo de 1846.





Calles
Lalor
Landa
L. Landa
Corro
Grajales
Garces

Reunido, D. Pedro Latorre, D. Anacleto Viña, D. Mariano Utrilla
 D. Vicente Latorre, D. Salvador Landa, D. Lorenzo Latorre, D. Carlos
 Corro, D. Manuel Grajales Regidores y D. Andres Garces Sindico
 de pro. Conyuntamiento el Ayuntamiento ordinario de este dho. se abrio
 la sesión por la lectura del acta anterior que fue aprobada
 La dho. cuenta, de un oficio de la Administración pñal de Bienes
 Nacionales de la Provincia reclamando cuarenta y seis mil seiscien-
 tos setenta y cinco r. quince m. por pensiones de censos concejiles ha-
 ta el año mil ochocientos cuarenta y seis que resulta en dho. este
 Ayuntamiento de pagar de abonos de diez y seis mil trescientos ochenta y dos
 r. diez y nueve m. por contribuciones que han correspondido en esta
 Ciudad a los Bienes Nacionales hasta el expresado año, sin que se abo-
 ne por dichas oficinas la que se detallara por los censos concejiles por
 que no habiéndose figurado en los repartimientos se sigue la admini-
 stración a su pago, en cuyo oficio se continúa al Ayuntamiento con la
 Comisión ejecutiva si hasta el veinte de las siguientes no ingresaren
 Censos Concejiles, caja todo el descubierto. Enterados los S. en vista de las diligen-
 cias que el Ayuntamiento ha practicado en el particular se tomo
 la palabra por el S. Sindico procurador D. Andres Garces mani-
 festando que este asunto afectava sobre manera los intereses del
 vecindario en rason a que si el Ayuntamiento se viera en la ne-
 cesidad de repartir esta suma, seria su exacción de difícil cobro, no
 solo por los exorbitantes tributos que ya pesan sobre el mismo, si que
 tambien por la naturaleza del que ahora se reclama, en cuya
 atención hera de dictamen que se dirigiese al Gobierno de S. M.
 una exposición haciendole ver la imposibilidad de verificar el pa-
 go de los cuarenta y seis mil seiscientos setenta y cinco r. quince m.
 por las razones anteriormente expuestas, solicitando la prorroga
 suficiente para que el Ayuntamiento pueda ocuparse de adoptar
 el medio menos gravoso y de mayor resultado para satisfacer
 el crédito que sea en deber. Esta proposición fue tomada en conside-
 ración por la Corporación y discutida suficientemente se acordó en
 la forma propuesta deudore Comisión para su redacción a los
 S. Lorenzo Grajales y Garces. Del mismo modo se resolvió di-
 rigir atenta comunicación a la Administración principal de
 Bienes Nacionales de la Provincia para que suspenda todo

Oficio de la Admin.
del Bim. nac. red.
mando el sebre de
Censos Concejiles

procedimiento contra el Ayuntamiento hasta la resolución del Gobierno.

Se lee un oficio de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el que se sirve poder informe sobre la conducta moral y política de D. Manuel de la Cruz, a mal de su oficio de Arcano Abogado y vecino de esta ciudad, así como pidiendo informe de la actividad que ha manifestado y concepto que merece en el ejercicio de su profesión. La Congregación a quien asista las citadas autoridades del mencionado D. Manuel, acordó exponerlo haciendo presente a S. E. que si ha merecido siempre el mas favorable concepto, no solo por su intachable y ejemplar conducta moral y política, si que tambien por su aplicación al estudio y buena dirección en los negocios que le han sido confiados, en cuyo virtud se le considera por un sujeto de apreciable circunstancias que promete además los mejores adelantos en la carrera forense.

Se leyó un memorial de Pedro Larraga de oficio Librero de esta ciudad haciendo presente que la contribución que se le reparte por una casa que posee en la Plaza de la Trinidad escede a la utilidad que puede producirle, manifestando a la vez que se halla gravada con veinte reales de tributo. Y se acordó por esta solicitud a informe del encargado del padron de riqueza para resolver con el mejor acierto.

Finalmente el Sr. Alcalde Corregidor manifestó que tenía noticia de que tanto en esta ciudad como en algunos pueblos del Distrito había una porción de vecinos que en contravención a lo que dispone la ley, se dedicaban a la cara con unon con grave perjuicio del interés general, cuyo abuso estaba dispuesto a cortar en cumplimiento de su deber pero que lo ponía en conocimiento del Ayuntamiento con el fin de que para llevar a efecto tan útil medida le prestase su apoyo y cooperación. Esta resolución mereció la aprobación del Ayuntamiento que ofreció al Sr. Alcalde Corregidor el mas eficaz auxilio para cortar de raíz un abuso que repugnaba las leyes y afectaba sobremanera el fomento de la cara. Con lo que se levantó la sesión de que certifico

Carlos
Prestado
Calvo
Frajiles
Romero
Lopez
Coma
Mariano
Pineda
Grisolva
Frajiles

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA
Zaragoza

18

De la liquidación de contribuciones que esta oficina practica con la de aquel caudal, deban ser abonados a esta Ciudad 16.382 \$19 m. en parte de su cupo principal, cuya cantidad es la misma que segun el estado remitido por esta Corporación detalló a todas las utilidades de la Hacienda en el año pasado 1846 incluidas en los repartos, pero no puede de ninguna manera hacerse igual abono con la reclutada por los censos concegiles porque no habiendola se agnatamento figurado en los repartimientos de contribuciones, se niega la Administración a su compensación como ocu-

Q

J. J. Lopez
 Jun 1894

St. Court. de Caldayud

Estudio territorial

de
Zaragoza

Para poder cumplir la Sala de gobierno de esta Audiencia con lo mandado en una Real Orden de 11. de Diciembre último que se le ha comunicado por el Ministerio de Gracia y Justicia, acordó en el día 5. del que rige que V.S. se sirva informarle acerca de la moralidad y conducta política de D. Manuel Sancho de Lereano Abogado y vecino de esta Ciudad, así como sobre la aptitud que ha manifestado y concepto que merece en el ejercicio de su profesión.

Lo que digo a V.S. de orden de la expresada Sala de gobierno para los efectos consiguientes, debiendo remitir el informe P. conduction del Cmo. Ex. Regente.

Dijo que a V.S. m. a.

Zaragoza 11. Enero 1848.

D. Mar. *[Signature]*

Mrs. del ayto. Genl. de Calatayud.

Excmo. Sr.

21

La corporacion se ha enterado de la comunicacion que V.E. se ha servido dirigirme en el actual pidiendo informe sobre la conducta moral y politica de D. Manuel Sanchez de Serrano Abogado y vecino de esta ciudad, y de la aptitud que ha manifestado en el ejercicio de su profesion, y en sesion celebrada en el dia de ayer acordó hacer presente a V.E. que el mencionado D. Manuel se ha merecido siempre el mas favorable concepto en esta ciudad, no solo por su intachable y ejemplar conducta moral y politica, si que tambien por su aplicacion al estudio, y buena direccion en los negocios que se han sido confiados; en cuya virtud se le repuso y considero por un sujeto de apreciables circunstancias que promueve los mayores adelantos en la carrera forense. Y cuanto puede informar a V.E. este Ayuntamiento en obsequio de la verdad. Dios etc.

Ala Audiencia del Territorio en 19 de Mayo



Suplemento al Boletín de la Ciudad de Calatayud y sus casas Consistoriales
del 18 de Enero de 1900

Ld
 Senioles
 Marcen
 Ramos
 Prebuckto
 Uicen
 Calbo
 Latorie
 Lande
 L. Latorica
 Gorge
 Gares

Reunidos los S^{os} D^{os} Juan Fern^{do} Jimenez de Sencano Alcalde Presiden-
te, D^o Conde Marcen primer Teniente, D^o Manuel Pizarro, D^o Jose
Ribault, D^o Anacleto Vico, D^o Mariano Calbo, D^o Vicente Latorre,
D^o Salvador Landa, D^o Lorenzo Larrea, D^o Casco Corzo Regidores
y D^o Andres Jorcas Indio por componentes el Ayuntamiento
ordinario de este dia, se abrio la sesion por la lectura del acta
anterior qui fue aprovada.

Se dio cuenta de una circular de la Intendencia de Provincia inserta en el Boletín oficial numero cinco reproduciendo sus disposiciones sobre el reparto de contribucion de agraviacion que debe hacerse, siempre que en el reparto de contribucion salga gravada la riqueza imponible con mas de un doce por ciento; y se acordó tenerla presente para los efectos a que se dirige.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Superior Político de la
Provincia previniendo de saquear de hurcapi las propiedades que
Oficio del Jefe Pol. D. Juan Ramón Francia tiene en la Vega del finistas termino de
rio de la Prov. Esta Ciudad permitiendo se usar con sus ganados de la pastura
la comuna de D. con entera libertad siempre que lo haga introduciéndose en ellas
Juan Francia para sea disfrutando de la aldea foral ya por carreteras sin perju-
cio de tener en transmutacion por otras propiedades. Entera-
do el Ayuntamiento acordó transcribir dicha comunicacion
a la Comision especial de Vigas para que se cumpla lo dispu-
esto por dicho Sr. Jefe.

Por el Secretario se presenta la carta que se dirige al Agente de Libran.^a al enca.^d Madrid manifestando haber inscrito al Ayuntamiento a la faga-
gado delib.^a contra esta segun resolvió en sesion de ocho del actual, y en su virtud
Dad sobre sumari- se acordó librar en favor del mencionado Agente y contra el fon-
cion ala Sacra. do de imprentas la cantidad de trescientos sesenta d. con.

Por varios Pls manifestó que el Ayuntamiento debía tener co-
nocimiento del estado de los fondos de contribuciones y munici-
pales, en cuya virtud creían de necesidad de que los respectivos
recaudadores presentaran en la sesion proxima una relación
de las cantidades que obran en su poder. Formada en conse-
racion esta proposicion se acordó en la forma propuesta

quedando a cargo del Secretario comunicar esta resolución a aquellos.

Sobre las banderas

La *bandera* mostrada en cuatro del actual para entender en la construcción de las banderas que faltan a los Concejales, manifestando *esta* teniendo en Barcelona la cinta para ellas necesaria, haciendo correspondencia también con las religiosas *de esta* Ciudad el *heraldado* del escudo, que en aquellas se *debe* *haber* *tenido* *que* *enterado* *de* *lo* *apuntado* *por* *los* *ss* *Landa* *y* *Sanchez*, *aprobando* *sus* *disposiciones* *en* *este* *asunto*.

Sobre las iusticias municipales de
ciertos Concejos
de

Por el Sr. Alcalde se *hizo* presente que *habiéndose* *recibido* *instancia* *en* *las* *autoridades* *instadas* *contra* *la* *inscripción* *por* *D* *Profrat* *Orries* *y* *comortes*, *sobre* *reclamación* *de* *censos*, *y* *siendo* *aquella* *la* *de* *condenar* *al* *Ayuntamiento* *al* *pago* *de* *los* *premios* *que* *motivaron* *la* *hita* *en* *el* *año* *pasado* *mil* *ochocientos* *veinte* *y* *siete*, *a* *fin* *de* *no* *perjudicar* *los* *intereses* *de* *la* *población* *dejando* *para* *el* *termino* *de* *la* *apelación*, *si* *había* *interpuesto* *esta*, *y* *de* *ci* *nunciaba* *así* *a* *la* *municipalidad* *para* *que* *manifestase* *si* *quería* *seguir* *otro* *recurso*, *o* *había* *de* *abandonarlo*. *Entendidos* *los* *ss* *de* *la* *anterior* *manifestación*, *y* *advertiendo* *el* *conflicto* *que* *podría* *establecerse* *si* *se* *declaraba* *eficaz* *dicha* *sentencia*, *acordaron* *por* *unanimidad* *seguir* *por* *ahora* *la* *apelación* *interpuesta*, *y* *anunciar* *oficialmente* *a* *la* *autoridad* *superior* *administrativa* *el* *estado* *deplorable* *de* *los* *bienes* *de* *Propios*, *afectos* *a* *las* *imposiciones* *de* *censos* *y* *lo* *conveniente* *que* *se* *haya* *declarar* *aquellos* *en* *quiebra*, *con* *lo* *demás* *que* *expresa* *en* *el* *Oficio* *clausula* *a* *esta* *acta*.

Oficio de D. al
Jefe Civil

Y *igual* *comunicación* *se* *acordo* *dirigir* *al* *Sr* *Jefe* *del* *distrito* *para* *que* *en* *obsequio* *de* *esta* *población* *interponga* *su* *influjo* *con* *la* *autoridad* *superior* *de* *la* *Provincia* *para* *el* *buen* *exito* *del* *objeto* *que* *se* *ha* *propuesto* *el* *Ayuntamiento*.

El mismo Sr. Alcalde *hizo* *la* *atención* *de* *la* *municipalidad* *a* *cia* *el* *sistema* *de* *administración* *que* *en* *su* *concepto* *debe* *regirse*; *a* *este* *efecto* *expuso* *que* *por* *su* *parte* *reunaba* *el* *encargarse* *de* *la* *recaudación* *de* *fondos* *públicos*; *que* *esta* *debería* *hacerse* *bajo* *la* *responsabilidad* *inmediata* *de* *los* *depositarios*, *y* *que* *su* *autoridad* *únicamente* *debería* *ejercitarse* *en* *prestar* *los* *auxilios* *necesarios* *para* *hacer* *efectivos* *dichas* *tributaciones*; *que* *si* *por* *omisión* *de* *su* *autoridad* *en* *este* *extremo* *había* *algun* *apriamiento* *dicho* *Sr* *Alcalde* *de* *pagaría*, *mas* *si* *aquellos* *fuesen* *del* *recaudador*, *fuere* *este* *de* *obligado* *al* *pago* *sin* *que* *jamás* *se* *gravase* *a* *la* *población* *con* *dispendios* *de* *esta* *clase*, *que* *quería* *se* *evitasen* *de* *hacer*

En el sistema
de Recaudación



En
Dña. a
Excmo. Sr. D. Juan Ramón de Ariza
19 de Mayo de 1872

En el expediente instado
en este Gobierno político
a instancia del Procurador
D. Juan Ramón de Ariza
de una ciudad sobre uso
de pasturas su ganadas en
las propiedades de su domi
nio, se conformado con
el parecer del Consejo ad
ministrativo de esta Pro
vincia, he dispuesto que
se le dé el Ayuntamiento
que mande a la Junta
especial de Fugas y que
se honre las propiedades
de que tiene el recurrente
se en la titulada finca
termino de esa ciudad y
se permita usar con su
ganado de la pastura con
entera libertad siempre
que lo haga introducción
que en ella ya sea
disfrutando de la misma

foral, ya por carta de
su propiedad de terreno
y su traslación a
otra propiedad a que
no tenga d. d.

Dada en 10. m. d.
Zaragoza 11. Mayo 1818
Enio

A Ayuntamiento de Calatayud

lacion que con la misma supracitada queda
reducida a menos, es sin embargo imposible de
cubrir si se atiende a la total deficiente en que se
encuentra esta Ciudad y a los cuantiosos tributos
que sobre la misma peca. Viendo pues los par
ticulares y que la Hacienda nacional reclama por los cre
ditos y considerando los suyos de tan buena con
dicion, acuden tambien algunos con igual
demanda y entre todos vienen por las quince
mes vendidas una suma que poca en la im
posible cubria, queriendo ~~ademas~~ que
ademas satisfagan las que corresponden
incluir en el presupuesto municipal. Pro
bablemente de hacerlo asi ascenderia a la can
tidad de medio millon, ~~el qual es~~
~~quien de la~~

La supenor discusion de V. S. comprende en
facilmente la imposibilidad de que Calatayud
y otros Pueblos que se hallan en el mismo caso
satisfagan esos creditos en el estado en que se
hallan y no duda ^{la incorporacion} ~~el~~ que el Ayuntamiento
ocupara la atencion de V. S. con la gravedad que
se merece, haciendo presente ~~la urgencia~~
al Gobierno de S. M. en caso era conveniente
afin de que se adopte una medida que los haga
desaparecer por que embaraza la Adminis
tracion e inutiliza a los Ayuntam.
del cumplimiento de otras obligaciones que tanto
interesan al Estado.

Pero en el momento en que no puede pa
sar mas adelante por que se ve que se

25
por la Jurisdiccion, amonada y ~~egencia~~
varamente por los Tribunales de Justicia
abundante ^{proporcionada} con infinitas reclamaciones de
otra especie; y en Seno Ordinaria se dio
delayer. Acordo hacer a V. S. ^{presente} una manifes
tacion demandandole el amparo y pro
teccion que son prodigemente habe dis
pensar a los Pueblos, a fin de que declara
dos en quiebra los bienes de propios de esta
Ciudad que son los ~~especialmente~~ hipotecados
al pago de los indicados censos concegiles,
se abra concurso de acreedores y que los
dichos repasaran bienamente segun el capital
que cada uno ~~representa~~ represente,
a fin de que en vista de la situacion se apruebe
se insinua V. S. tomar una resolucion que miti
gue la ansiedad en que por este negocio se
encuentra el Ayuntamiento ^{de} concluyendo una vez
mas reclamaciones que continuamente tienen
ocupado.

Dios D. Al. sef. P. de la Prov. de Calatayud
en 20 de
Jun. y al Jefe Civil



adelante, proponiendo por ultimo a la consideracion de la Municipalidad que por su parte remunieraba la retribucion de los veinte y ocho mrs de instruccion, y se complacera de que los demas. Sd. hiciesen lo propio cediendoles respectivamente al Secretario por los gastos y exceso de trabajo en los repartimientos y al S. Regidor que se nombrare para estar al frente de la recaudacion, por cuyo medio esta recibiria un nuevo impulso, re compensaria en cierto modo el escaso trabajo de la Secretaria, se daria una prueba a inquietudes del desinterés de la Municipalidad y se estableceria una base fija y segura de administracion. Enterados los Sd. de la anterior manifestacion repusieron en su justo valor los sentimientos del S. Presidente y la marcha que piensa seguir en materia de candidatos y sin perjuicio de ocuparse el Ayuntamiento del estudio que haya de darse a los veinte y ocho mrs. por ciento arriba citados se acordó dar comision a los Sd. Marcos, Labor, Landa y Jarcas para que presenten a la Corporacion un proyecto sobre recaudacion de contribuciones, teniendo presente que sus deseos son de que se salve en cuanto sea posible a la municipalidad de la responsabilidad que sobre la misma pesa por falta de puntualidad en los pagos, tratando a la vez de evitar los gastos de apremio que hasta de aqui se han satisfecho por el Ayuntamiento.

Señalamos.º de una comision para presentar un proyecto de Recaudacion

Con lo que se levanta la sesion de que certifico

Carlos
 Corio
 Landa
 Probullo
 Quisoval
 Labor
 Jarcas
 Marcos
 Labor
 Jarcas

L. S.?
 Vaucho
 Marcen
 Larca
 Ramon
 Republio
 Lagarax
 vigen
 labo
 Lahor
 Ramon
 Larca
 L. Larca
 cono
 trajan
 Garcia

Posesión del Regi-
do de Bartolome
Aljandine

of. del Sr. Atto.
Comis.

Real Decreto de
creditos a favor
de los Aguardos.

Se dio cuenta de un Real decreto de siete del actual comuni-
cado por la Intendencia en el Boletín oficial número seis, para
que los tenedores de créditos no procedan de haberes que se han
llen representados por libranzas, cartas de pago y otros docu-
mentos expedidos por cuenta y á cargo del Tesoro público desde
primera de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho hasta treinta
y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete por las de-
pendencias del Estado y oficinas civiles ó militares autorizadas
para ello los presenten á su examen y reconocimiento en el pre-
ciso termino de dos meses contados desde la publicación en la
Gaceta de dicho Real decreto en las Intendencias de Provincia con
carpeta doble expresiva de la numeración, fecha é importe de los
créditos: Enterado el Ayuntamiento y habiendo entregado en vein-
te y cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos al parque de
artillería de Zaragoza en virtud de Real orden de once de febre-
ro del mismo año los cartuchos, municiones y pertrechos de guerra
que existían en el fuerte de la Alcaz de la propiedad de la
Corporación importantes treinta y un mil ochocientos sesenta

N. Y. A.

En atencion a haber pasado una noche fatal, la que me precisa hacer cama el dia de hoy, espero se sirvan V.V.V.V. suspender en la Seccion del mismo, cuantas cuestiones haya promovidas por mis comunicaciones, y que tengan analogia con estas hasta, la proxima en que pueda ilustrarlas hasta el punto que satisfaga completamente el raciocinio de V.V.V. y produzcan el buen resultado que contiene al mejor Gobierno de la Poblacion que nos esta confiada.



Bo de la fortuna

Bo de la fortuna

M. Ytos Sec. del Ayuntamiento Contr. de esta Ciudad.

INTENDENCIA
de la
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por circular de esta Intendencia de 13 de Setiembre último inserta en el Boletín oficial de 17 del mismo núm. 112 se previno á ese Ayuntamiento diese principio á la rectificacion de las evaluaciones de riqueza para que cuando se comunicase el cupo de la contribucion territorial del corriente año no hubiera mas que señalar sobre ella la cuota respectiva á cada contribuyente y presentar en seguida los repartimientos á la aprobacion previa la audiencia de agravios; advirtiéndole que no se aprobaria ninguno en que la riqueza de los propietarios cultivadores del pueblo saliese á mas del 12 por 100 sin acompañar la correspondiente reclamacion de agravios conforme al modelo y circular de 1.º de Febrero 1847 inserta en los Boletines oficiales números 22, 23 y 24 del propio mes.

Por el Boletín de 10 de Diciembre último se comunicó á VV. el cupo de la citada contribucion y se previno que para el día 8 del actual habian de remitir el repartimiento; han pasado ocho dias mas y todavía no se ha cumplido este interesante servicio base principal de una buena administracion y de la puntual recaudacion; y si bien en mí encontrarán VV. toda la proteccion que sea justa, estoy dispuesto á no tolerar de ningun modo la falta de cumplimiento á las disposiciones superiores: por tanto si para el 24 del actual que por último é improrogable término señalo á VV. no se halla en esta Intendencia el mencionado repartimiento con su copia y con la reclamacion de agravio caso de salir á mas del 12 por 100 gravada la riqueza, declare á VV. y á los Concejales del año próximo pasado mancomunadamente incurso en la multa de *mita* con arreglo al artículo 46 del Real decreto de 20 de Mayo de 1845, la que pasará á exigir de sus bienes el 1.º del inmediato Febrero así como igualmente el importe del trimestre actual de la contribucion un Comisionado á su costa, permaneciendo en el pueblo hasta la presentacion del repartimiento, y pago de la multa y trimestre. Con este motivo debo advertir á VV. para evitarles perjuicios que si al evaluar la riqueza imponible no se ha hecho con toda exactitud, la Administracion se halla ya provista de comprobantes, y si lo que no es de esperar hubiese habido ocultacion será inexorable para llevar á efecto las penas que estan marcadas por reglamento: del recibo de esta orden y de quedar en cumplirla me darán VV. aviso á vuelta de correo precisamente bajo su mas estrecha responsabilidad.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 18 de Enero de 1848.

Faustino de Balboa.

Sres. del Ayuntamiento constitucional de Calatayud.

PROVINCIA DE SARAGOZA.
INTENDENCIA

Por circular de esta Intendencia de 13 de Setiembre último inserta en el Bo-
letín oficial de 17 del mismo año. 112 se previno á ese Ayuntamiento que
principio á la revisión de las evaluaciones de terrenos para que cuando se
comunicase el caso de la constitución territorial del territorio en el
dicta mas que señalar sobre ella la cuota respectiva á cada contribuyente y
presentar en seguida los repartimientos á la aprobación previa la subse-
guente; advirtiéndose que no se aprobasen ninguno en que la riqueza de los
proprietarios cultivadores del pueblo rebasase á mas del 15 por 100 de ocu-
pación de correspondiente repartición de terrenos con arreglo al modelo y cir-
cular de 1.º de Febrero 1847 inserta en los Boletines oficiales números 22,
23 y 24 del propio mes.

Por el Boletín de 10 de Diciembre último se comunicó á VV. el caso de
la citada constitución y se previno que para el día 8 del actual hubian de
terminar el repartimiento; han pasado ocho dias mas y todavía no se ha cum-
plido este importante servicio para principal de una buena administra-
ción y de la pronta resolución; y si bien en mi concepto VV. toda la
protección que sea justa, estoy dispuesto á no tomar de nuevo modo la falta
de cumplimiento á las disposiciones superiores; por tanto el día 22 del ac-
tual que por último é ineludible término rebasase á VV. no se halla en es-
ta Intendencia el mencionado repartimiento con su copia y con la resolu-
ción de arbitrio caso de salir á mas del 15 por 100 previsto la riqueza, de-
claro á VV. y á los señores del año próximo pasado, mandando que
se incurre en la multa de
Real decreto de 20 de Mayo de 1823, la que será á cargo de sus señores
el 1.º del inmediato Febrero así como igualmente el importe del trimestre
actual de la constitución un Comisario á su costa, permaneciendo en el
pueblo hasta la provisión del repartimiento, y pago de la multa y trimes-
tre. Con este motivo debo advertir á VV. para evitar perjuicios que si
al evaluar la riqueza imponible no se ha hecho con toda exactitud, la ad-
ministración se halla ya prevista de contingencias, y si lo que no se de-
bera hubiese habido ocasión para interponer para hacer á efecto las po-
ner que estas medidas por el momento del hecho de esta fecha y de que
dur en cumplimiento me dirán VV. para á vuelta de correo presentarme de
su mas estrecha responsabilidad.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza
de Enero de 1848.

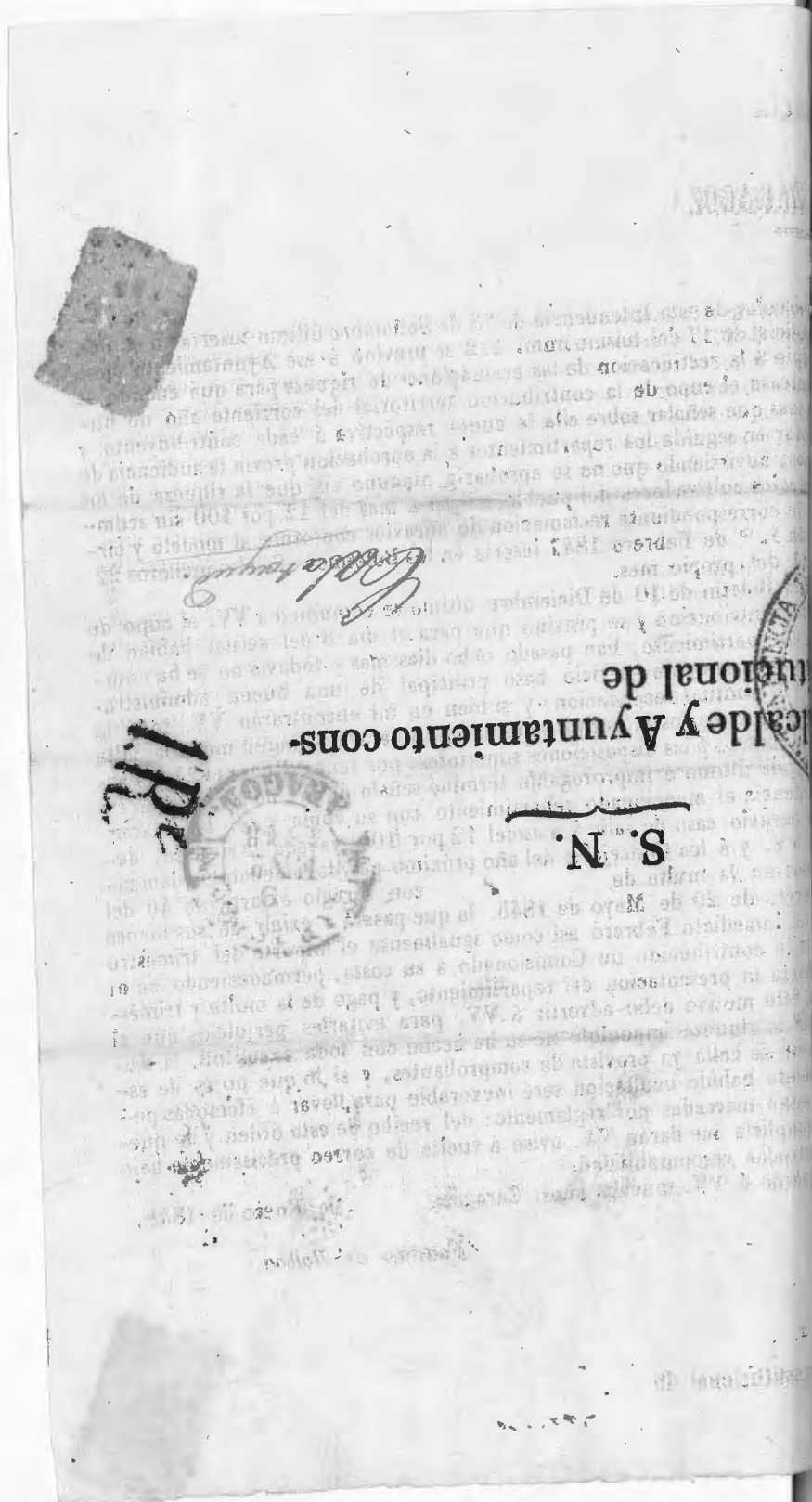
Tomado de Boletín.

Dir. del Ayuntamiento constitucional de

sup. de Intendencia y de la

N.º 2





29

En informe de 14 del actual ha dicho la Admon de Contribuciones lo que sigue.
"Esta Admon ha visto lo informado por la Seccion de Contabilidad y examinado los documentos que acompaña, y en su vista, ya está aclarado el enigma que habia en este asunto. = El Ayuntamiento de Calatayud por lo resultivo de dichos documentos, se ha apropiado y dispuesto de una carta de pago de 52,307 rs. 16 mrs expedida en equivalencia de recibos militares satisfechos por la Junta de salvacion, que correspondia al Admon de rentas D. Jose Viedma y Valero para formalizar las cantidades que el habia reci-

bido de los Pueblos a cuenta de
sus contribuciones importantes.
48,308 rs 4 mrs y entregado a
la citada Junta entre los cuales
se cuentan los 29 mil rs. en cues-
tion, y el resto hasta los 52,307,
rs 16 mrs formalizarse a cuen-
ta de lo entregado por tabacos,
armas, pólvora y queros que
consta de la relación que acom-
paña a su oficio n.º 4; pero
el Ayuntamiento de Calatayud,
o su Presidente D. Miguel
Fernandez tomó la carta de
pago, y su importe lo aplicó
a los objetos que expresa la
copia de la cuenta de dicho
Ayuntamiento que acompaña
la Sección de Contabilidad,
todos inconexos del destino
del destino que debia tener,
en primer lugar, porque no
consta que la Junta contra-
gese deudas y las dejara
pendientes segun su cuenta,

en segundo lugar, porque los
gastos de la Jura de S. M. cor-
responden a propios; en tercer
lugar, porque para los gastos
municipales tienen su presun-
puestos, y ultimamente, por-
que para el subsidio de 1840,
tiene su matrícula respectiva;
de forma, que se sita en el
caso de exigir al referido Ayun-
tam. to los mencionados 52,307,
rs 16 mrs. señalándole un bre-
ve termino, a fin de que den-
tro de el los entregue en la Co-
mision del Banco Español
de S. Fernando, y con ellos
cubrir los 29 mil rs. que han
motivado estas contestacio-
nes, y el resto aplicarlo a
los Pueblos que constan de la
relación del A. D. D. Piedra-
yal descubierta que este tie-
ne por tabacos, entregándole
las cartas de pago respec-
tivas, para el debido cargo,

con los recibos interinos que
tiene dados a los Ayuntamien-
tos y la que a dho Piedra
corresponda para que lo date
en su cuenta respectiva; y si
el repetido Ayuntamiento de
Calatayud no verificase el in-
greso en el breve termino que
se le asigne, proceder al apre-
mio ejecutivo

Lo traslado a V. U. para
su inteli^a y mas exacto cum-
plimiento, advirtiendole que
si en el preciso e imprescru-
ble termino de ocho dias
no deposita en la Comision
del Banco de S. Fernando
los figurados 52, 307 y 16 mrs
se expedira la comision exe-
cutiva que la Almonia pro-
pone, la que tomara razon
de esta Providencia a fin
de que uide ser llebe a efec-
to.

Dios

Archivo Municipal de Calatayud



31
que a R. U. m. a.
Zaragoza 14 de Enero 1848.

Pablo de Salazar

S. del Ayuntam.^{to} de Calatayud.



y en 8. diez y siete mil. con y teniendo esta además en su favor un millón trescientos treinta y nueve mil doscientos uno y treinta mil. con procedentes de Administratos sueltos por la Ciudad en la guerra de la independencia según consta de la sesión de siete de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos que deben considerarse de igual condición que los comprendidos en el citado Real de cédula, acordó dar comisiones a los S. S. Labor Grajales y Juncos para que en vista de los antecedentes que obran en el archivo propongan a la Corporación el medio de reclamar dichos créditos.

oficio de la Junta
reclamando el
padron y repar-
to de contribuciones

Le dio cuenta de un oficio de la Intendencia de Provincia imponiendo a la Corporación la multa de mil 8. con si hasta el veinte y cuatro de los corrientes no remite el reparto de contribuciones de este año con su copia y padron de riqueza, sin perjuicio de exigir de los bienes de los Concejales el importe de este trimestre que por la falta de aquel no pudiera hacerse efectivo. El Ayuntamiento en su consecuencia acordó contestar a S. S. manifestándole que se ocupa sin levantar mano de estos trabajos que como facilmente comprenderá son muy graves y complicados y no pueden llevarse con la celeridad que el Ayuntamiento desea por el elevado número de contribuyentes y mecanismo del reparto de sus cuotas, asegurándole la revisión así que se hallen concluidos sin perjuicio de satisfacer oportunamente como promete el actual trimestre de Contribución.

Otro de la misma
autoridad sobre
los 52 mil y 2 de
1848.

Le dio cuenta de un oficio de la Intendencia de Provincia de diez y siete del actual en el que en virtud de dictamen de la Administración de Contribuciones reclaman cincuenta y dos mil trescientos siete 8. diez y seis mar. que el Ayuntamiento se apropió para pago de contribuciones en mil ochocientos cuarenta y tres procedentes de documentos pertenecientes a la Junta de Salvación comunicándose a esta Corporación con apremio ejecutivo si en el término de ocho días no satisface al Comisionado del Banco de S. Fernando la expresada suma. Entre rados los S. S. acordaron transcribirlo a los individuos del Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y tres para que como regido correspondientes a su administración respondan en el próximo término de tercer día a los cargos que resultan de la citada comen-

nicacion, aficiendose ademas al Sr. Intendente para que suspen-
da todo procedimiento hasta tanto que aquellos den solucion
a dichos cargos como responsables a ellos.

ofe al Sr. Intendente
para la aprobacion
de la matricula
Dabiendo ocuparse el Ayuntamiento a la mayor brevedad en la
distribucion de subsidios para hacer efectivo el primer
trimestre de esta contribucion se acordó oficiar al Sr. Intendente
de la Provincia para que se sirva dar su aprobacion a la ma-
trícula que le fue remitida en treinta de Diciembre ultimo.

Memor. del Sr.
Intendente
al Ayuntamiento
Por D. Manuel Frajales y otros S.D. se expuso que el Ayuntamiento
debía ocuparse de la reclamacion y abono del exceso de contribuciones
que se detallaba a esta Ciudad desde el segundo semestre de mil ochocien-
tos cuarenta y cinco, a causa de la rebaja que el Gobierno de S. M.
hizo en el primer año a la Ciudad de Zamora en atencion a los
sacrificios que sufrió en la guerra de la independencia, por que segun
habia llegado a entender, esta debía considerarse a menos repartir en
tre todas las poblaciones de la Provincia; pero que no se hizo así por las
aficiones de rentas con grave perjuicio de los pueblos a quienes como
esta Ciudad recargaban los cupos. Formada en consideracion esta pro-
posicion por la Corporacion se acordó que con mas antecedentes
se ocupase el Ayuntamiento en la sesion proxima de adoptar el
medio que crea mas conforme para la reclamacion que con tan-
to fundamento se ha propuesto.

Presen. del repaso de
provisional
Se presentó el repaso provisional acordado en treinta y uno
de Diciembre anterior para cubrir oportunamente la contribucion
de inmueble que ha correspondido a los vecinos y terratenientes
de esta Ciudad en el corriente año, y se resolvió dar Comi-
sion para su examen y comprobacion con el libro cobratorio y
pólizas a los S. S. Lahoz Landa y Jarce.

Intervencion de
cayse para comprar
S. D. a cargo
Habiendo hecho presente que el Alcalde de las Casas Consi-
toriales no tenía carbon para los braseros de las dependencias de la
misma. Se acordó dar orden al mismo para que compre sesenta
arrobas presentando la cuenta de su importe para su abono.

Memor. de Tomas
Gutierrez
Se leyó un memorial de Tomas Gutierrez de esta vecindad pre-
diendo a título de local de pertenencia de la Corporacion llama-
do peso de la harina, y se acordó no haber lugar a lo que solicita
en raron a que produce en arriendo mayor cantidad de la que
se ofrece.

Memor. de Jose
Quera
Se dio cuenta de otro de Jose Quera para que se le ceda en
arriendo la Caseta de la Puerta de Ferrer, por la cantidad que
la Corporacion crea conducente y se acordó dar Comision a los
S. S. Corro y Alejandro para que acatandose con el mismo fin.

M. J. S.
Hoy hace que este pueblo espera y reclama
de sus gobernantes una medida de intereses po-
sitivos a sus necesidades; y si bien hasta de hoy
los hombres que nos han precedido han cono-
cido así como nosotros el deber y la necesidad
que tenían de satisfacer esta ansiedad publica,
no lo es menos S. S. que han estado animados
del deseo de realizar esta y otras mejoras en
obsequio de los intereses de su pueblo; pero
no siempre aunque se quina pueden los
hombres que tienen destino que cumplir
llevar a cabo sus proyectos y crear su
beneficio y bienestar. Tal es el proyecto
que voy a someter a la ilustrada considera-
cion de V. S. y si como no espero mi propo-
sicion fuera desechada, me sobra la satis-
faccion sin del lagro, al menos de haber
lo intentado, pensando los debereis que
me estan encomendado. Hace años S. S.
y lo repetido que este pueblo le aqueja un mal
muy grave, y digo grave por que nada
le es mas que aquel que nos atormenta de-
riamente el volillo, por que la conservacion
del individuo de una superioridad que toda
otra consideracion de economia y de interes
abla S. S. del artículo de la carne, este alimento
casi indispensable a la vida, se halla en este
pueblo ha muchos años monopolizado es-
clusivamente por los cortadores que han
la forzada al pueblo a rondar a comer es-
clusivamente con: si es que el pueblo no come

carne), o al menos no gasta la que debiera
consumir, si supieris no fuera tan alta,
asi es que el pueblo puede requerir la carne
de este precioso alimento, no indispensable
sin duda para la conservacion de la vida,
y para el ejercicio de las funciones y organi-
zacion de nuestra estructura, pero absolutamente
necesaria para la conservacion de una salud
perfecta para el completo desarrollo de la
fuerza muscular y para la perfeccion de
la raza humana. Ahora bien; si el Ayuntamiento
viene a vender, por lo que este pueblo co-
nsume la carne de tan buena calidad y sin
precio mas equitativo; para conseguir
este objeto, no alio otro medio que un
pequeño sacrificio; ya que montara este
comparacion con los bienes que hade re-
portar. Todo de lo que se ve mucho mal re-
que la de ahora no producen en arriendo.
que son estos en comparacion de los be-
neficios que esta prizacion no hade
producir. Pues bien si esto es asi esta
mejor la de ahora gratuitamente por
tres o cuatro años a un arrendador
a quien impongamos la obligacion
de vender la carne a tres precios
todo el tiempo que durare su arriendo;
y estos seran los que fijemos de un
minimum, medio, y maximum. Mas
extenso seria en explicar mis pensamientos
sin creyera molestar a V.S. pero de
una parte este temor, y de otra la
duda de si V.S. lo tomara en conside-
racion, me hacen poner fin a mi dis-

curso, reservandome el derecho de
emitir ideas mas luminosas si mi
proyecto fuera tomado en consideracion.

Calatayud 22 de Enero de 1848.

Andrés García de Marilla



dejmos a la Corporacion lo que podra exigir por el citado arriendo.

Del mismo modo se dio comision a estos S. S. para que informasen a la Corporacion sobre el producido de la Trinidad y estado en que se encuentra su arriendo.

Deviendo resultar gravada la riqueza territorial de esta Ciudad con mas del doce por ciento que previene la Instruccion de agravio en la circular inserta en el Boletín oficial de diez de Diciembre último. Se acordó citar para el día de mañana a los S. S. de la Junta pericial, afin de que enterados de los por menores que comprende aquella, y en union con la Corporacion, pueda hacerse la reclamacion de agravios en la forma que se ordena en los Boletines oficiales de veinte y dos, veinte y tres y veinte y cuatro de febrero del año finado.

El Sr. Sindico D. Andres Jorres manifestó que uno de los asuntos que en cumplimiento de su deber habia pensado proponer a la consideracion del Ayuntamiento era el que este se ocupase en proporcionar al publico la mayor variedad posible en el artículo de la carne, en razon a que, sujeto el vecindario a la especulacion de unos cuantos Abastecedores, la estaba pagando a un excesivo precio, sin que por esto la consumiera de la mejor calidad, y que supuesto el Ayuntamiento subia las Deudas de Propios cuyo arriendo vence en el proximo Mayo, nada le parecia mas conforme que cedidas al que por un precio mas modico diese la carne de buena calidad al publico, pues si bien la Corporacion tendria en su presupuesto el defecto de la cantidad que aquellas producen, ninguna comparacion tendria esto con el beneficio inmenso que de ello reportaria la Ciudad. Confió al Ayuntamiento con la idea del Sr. Sindico, acuerdo que en union con el Sr. de Landa presenten un proyecto para llevar a efecto tan interesante mejora.

Tambien llaman la atencion el expresado Sr. Jorres sobre los inmensos perjuicios que se siguen a la clase agricola de esta Ciudad, con el excesivo servicio de bagajeria que prestan, manifestando que la Corporacion debia mirar este asunto con el

Se el arriendo de la trinidad.

Se la reclamacion de agravio por resultar gravada la riqueza mas de un por ciento de la renta.

Sobre un presupuesto para el arriendo de las deudas.



mayor interes, y adoptar los medios que copleen mas convenien-
 te para que esta se prestase por contrata u otros medios gravoso,
 lo que se le para que esta se prestase por contrata u otros medios gravoso,
 que apegarse ademas la puntualidad en este servicio para que
 las partidas militares fuesen atendidas oportunamente. La Cor-
 poracion tomo en consideracion lo espuesto por el S.^o Sindico, y
 dio comision a los S.^{os} Larrea y Callo para que en union con los
 mayores Contribuyentes D. Pedro Llanas, D. Ramon Melendo y
 D. Juan Plas presenten al Ayuntamiento un proyecto para la
 variacion o reforma del servicio de bagajeria.

Los S.^{os} Marcen, Lator, Landa y Garcia presentaron el pro-
 yecto de recaudacion de contribuciones para que se les comision-
 no en la sesion anterior, y habiendo sido leido por el secreta-
 rio se acordo aplazar su discusion para la inmediata.
 Con lo que se levanto la sesion de que certifico

Sancho de Legan
 Calvo
 Marcen
 Prebuelto
 Melendo
 Llanas
 Lator
 Landa
 Larrea
 Ramon
 Corro
 Lator
 Vicen
 Original Grijales

Ayuntamiento Constitucional del 25 de Enero

En la Ciudad de Calatayud y sus casar-
 Comisarios a veinte y cinco de Enero
 de mil ochocientos cuarenta y ocho: Recuridos los S.^{os} D. Juan
 Sancho de Legan Alcaldede Presidente, D. Cosme Mar-
 cen primer Teniente, D. Juan Larrea segundo Teniente, D. Ma-
 rcelo Melendo, D. Jose Prebuelto, D. Pedro Llanas, D. Amadeo
 to Vicen, D. Mariano Callo, D. Vicente Lator, D. Santiago

Callo
 Lator
 Ramon
 Landa
 L. Larrea
 Corro
 Melendo
 Grijales
 Garcia

Ramon, D. Salvador Landa, D. Lorenzo Larrea, D. Casto Cor-
 ro, D. Bartolome Melendo, D. Manuel Grijales Regidores
 y D. Andres Garcia Sindico prior componentes el Ayuntamiento
 ordinario de esta ciudad. Se abrio la sesion por la lectura del
 acta anterior que fue aprobada.

Los S.^{os} Sanchez, Grijales y Garcia comisionados en sesion
 quince del actual para redactar una exposicion a S. M. en
 replica de que se diese condecor al Ayuntamiento moratoria
 para el pago de los censos concedidos que reclama la Adminis-
 tracion de Bienes Nacionales de la Provincia en oficio unido
 de la exposicion a dicha sesion, tuvieron presente que habiendo la municipal-
 dad dirigido al S.^o Jefe Politico de la Provincia la comunica-
 cion unida al acta de diez y ocho de los corrientes manifestando la
 imposibilidad de satisfacer los enormes creditos a que estan afec-
 tos los propios de esta Ciudad, y que se sirbiera comunicar sus
 ordenes para declararlos en quiebra; eran de opinion que de-
 bia suspenderse la redacion de dicha exposicion hasta tanto que
 su Señoria resuelva sobre los extremos que comprende la cita-
 da comunicacion. Enterado el Ayuntamiento de la manifesta-
 cion de la comision y conforme en un todo con el parecer de
 la misma, acordo suspender por ahora la redacion de la
 exposicion a S. M. para que se les comisionen, hasta tanto
 que el S.^o Jefe Politico de la Provincia conteste a los extre-
 mos que comprende la comunicacion de que se tiene hecha
 mencion.

Se leyó un oficio de la Comision superior de instruccion
 primaria de la Provincia de veinte del actual, haciendo pre-
 sente que el Sr. Jefe Politico de la Provincia se habia sirbi-
 do aprobar el nombramiento de Maestra de niñas que la
 Corporacion hizo en favor de D.^a Bartolomea Moreno,
 previniendo se le de la posesion de su cargo con la asisten-
 cia de la Comision local de escuelas, y que se levante acta de
 dicha posesion entregando copia a la agraciada para que le
 sirva de contrata. Enterado el Ayuntamiento acordo su cum-
 plimiento y dio comision a los S.^{os} Corro y Larrea menor

para que busque local donde establecer el magisterio que ofrezca las comodidades que requiere, y si posible en un punto central de la Población.

Se dio cuenta de otro de la Comisión especial de Vegas de esta Ciudad manifestando los perjuicios que se siguen a la de Val de vicor con la prohibición del paso a los ganados por la Dehesa de propios de la misma, y que únicamente podrían servir sus yerbas de alguna utilidad, señalándole a aquel por el punto que tubiere abien la Corporación: Enterado el Ayuntamiento señalando de las razones que en su favor alega la Comisión y concediendo el paso a los ganados de las enteramente faldas acordó dar comisión a los D.^s Landa, Ramon, Alejandro y Francisco para que en unión con la Junta especial de Vegas y de permitos inteligentes de la Población hagan el señalamiento del terreno por donde podrá concederse el paso a la vega de l'adevicor por la Dehesa de propios del modo menos perjudicial a esta, y que aquellos pueda conseguir el objeto que se propone.

Se leyó otro de la referida Comisión de Vegas en que manifiesta quedar enterada del que la Corporación le dirigió en diez y nueve del actual, para que a consecuencia de lo prevenido por la Real Cédula de 18 de Mayo de 1848 se permitiera a D. Juan Ramon de Francia usar con sus ganados de las pasturas en las propiedades de sus pertenencias, sitas en la vega del finestor, y se acordó enviarlo a las actas.

Se dio cuenta de otro oficio del S.^o Jefe Político de la Provincia transcribiendo el del Ministerio de la Gobernación del Reino por el que se pide la formación del expediente en que conste la orden de la Autoridad que dispuso la movilización de la Milicia Nacional en mil ochocientos cuarenta y tres, listas de revista y liquidación de los sumarios de las oficinas de la Hacienda Militar para que pueda resolverse lo conveniente en la solicitud que tiene hecha la Corporación sobre abono de nueve mil setecientos sesenta y ocho. á que ascendió aquella; y se acordó comisionar a los D.^s Lasteras y Alejandro para que tomando antecedentes informen lo que crean conducente para formalizar el expediente que se ordena en la citada comunicación.

Se dio cuenta de dos memoriales de Pedro Larraga y Jose Miquel de esta ciudad para que se les rebaje la utilidad en el padron de Pedro Larraga requiera de la casa habitación de cada uno de ellos graduandolos en y Jose Miquel, justa proporción a obras de igual clase por. Archivo Municipal de Calatayud



28
El S.^o Jefe Político de esta ciudad aprobó el nombramiento de maestro de niños que V.^o manifiesta en favor de D.^o Bartolomea Morera. Dado en consecuencia pueda V.^o dar a la nombrada la posesión de su cargo con asistencia de la Com.^a local de instr. primaria levantando acta de dicha posesión y entregando una copia autorizada de ella a la maestra p.^a que le sirva de contrato.

Dio que a V.^o mandó Larraga
20 de Enero de 1848.

El Presidente

En un

Francisco de Larraga y
Curiel
Fijo

Del Ayuntamiento de Calatayud

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]



*Comisión especial de
Vegas de Calatayud*

Encargada esta Corporación
de velar por el bien e inte-
res de las Vegas cuya direc-
ción le está confiada, y pe-
netrada de lo indispensa-
ble que le es a la de Valde-
viort el paso de entrada y
salida del Ganado por la
parte de la delena de la
Cañada, con quien confor-
ta, aya los montes comu-
nes inmediatos, si ha de
proporcionarle alguna uni-
dad el arriendo de herbaz-
ha acordado en Sesión de
este día dirigirse a V.ª con

objeto de que, como dueño de
la misma decia, pertenecien-
te al ramo de propios, se
sirva ~~al~~ ^{al} ~~la~~ ^{la} ~~de~~ ^{de} ~~proceder~~
a suadero arriendo, dispo-
ner lo conveniente para
que a la referida Valde-
viort se le asegure per-
petuamente el paro de que
se trata, señalándolo con
exactitud los terrenos inteli-
gentes segun practica y los
rumbos del par, pues en
ello no se le sigue el mas
leve perjuicio a la dehesa
mencionada, al paro que
a Valde-viort se reportará
ventajas de la mayor in-
fluencia en el aprecio y
estimacion de su heren-
cia, pudiendo contar los
arrendatarios con su pa-

37
so comodo y eventual que siem-
pre han usado, bien por que a
la Vega la creian con derecho
a el, o por pura tolerancia
de los dueños de las herbas de
la dehesa de la Cañada, que
verian no podian en ello
darse conuido; consiguiendo ad-
mas la doble ventaja de que
se evite en lo sucesivo toda du-
da y cuestion, como la de J. M. Es la
bedu tubo lugar en el año mas
cerca pasado, entre la amanda-
ria de ambas propiedades.

Dni que a V. M. D. Calatayud
23 de Enero de 1818.

El Preid^{te}
Corme Mascu

Mariano Clemente Seris
to
M. M. Cant. de esta Ciudad.

Comisión sup. de Regar
de Calatayud

N.º 2

Queda enterada esta Cor-
poración del oficio que V. I.
se sirve dirigirme fha. 14
del actual, transcribiendo
la disposición adoptada
por el M. I. S. Gefe Sup.º P.
bitio en conformidad con
el parecer del Consejo ad-
ministrativo de esta Provin-
cia, asía de que se le per-
mita a D. Juan Ramon
de Arduña usar con sus
ganados la pastura en
sus propiedades de que es
dueno en la Vega Titula-
da Güener, en la forma
que en el dicho oficio se

8.
impresa, el cual queda uni-
da a los autos para su
cumplimiento y demás
efectos que correspon-
gan.

Don que. a V.S.
m. d. Calatayud 23 de
Enero de 1848.

El Presi.^{te}
Com. Mancom.
D.

Mariano Lencastre Seris
D.

M. d. d. Ayuntamiento. Com. i. e. de esta Ciudad.



Directorio de Contabilidad.

39
Por el Ministerio de la
Gobernacion del Reino se
me dice de Real orden lo que
copio.

"Habiendo recurrido a
S. M. el Ayunt.^o de Calatayud
en exposicion que el Ministerio
de la Guerra ha pasado a
este de la Gobernacion pidiendo
el abono de nueve mil setecientos
pesetas y ochos reales invertidos
en 1843 en movilizacion
de Arteria Nacional;
se ha servido S. M. disponer
que el expresado Ayuntamiento
se formalice el Expediente oportuno,
en el que deben resultar
la orden de la autoridad que
dispuso la movilizacion, las
listas de reventas y las liquidaciones
de las oficinas de la
Hacienda militar; en vista de
cuyos datos podra dictarse la
conveniente resolucion. De Real
orden comunicada por el S. P. P.

92
El Sr. Ministro de la Gobernacion
del Reino lo digo a V. para
los efectos correspondientes.
Lo que traslado a V. para
fin de que desde luego me
remitan las noticias que por
la Superioridad se requieran.
Dios guarde a V. en la
Lara
gora 22 de Enero de 1848.

[Signature]

S. del Ayunt. Const. de Calatayud.



en una cantidad superior a la que les produce: y se acordó tenerlos presentados para el año proximo en atencion a estar ya concluidos los trabajos de estadística del actual.

En cumplimiento a lo resuelto en sesion anterior sobre el repa- go que por contribuciones ha sufrido esta Ciudad en el segundo semestre de mil ochocientos cuarenta y sin todo el cuarenta y siete y el actual, se presentaron los antecedentes que obran en la secretaria, relativos a este particular; y en su virtud no habien- do tenido resultado alguno la exposicion que los Pueblos Cabanas de Partido dirigieron a S. M. sobre este objeto en veinte y dos de febrero del año anterior; se acordó dar comision a los S. S. Grijal- les y Garcia para que redacten otra al Excmo. en suplica de di- chos señores, dandose conocimiento a los jefes que autorizaron la primera, para que por su parte practiquen tambien si lo conceptúan conforme las oportunas diligencias, secundando el ob- jeto que se propone la corporacion.

En vista de lo acordado tambien en dicha sesion se presentó el pro- yecto de rescandacion de contribuciones formado por la Comision nombrada en la anterior, y leidos todos y cada uno de sus artícu- los fueron aprobados por el Ayuntamiento previa una detenida discusion a excepcion del octavo que fue impugnado por varias **Mandamos** S. S. que opinaban que la duracion del contrato no podia exceder se a mas tiempo que por el vino que los Concejales se hallaban al frente de la administracion; y sin embargo de las razones que la comision expuso en su defensa se desaprobo por once votos contra cinco, debiendo otorgarse por el tiempo de dos años. Resuelto en esta forma se procedio al llamamiento de D. Mariano Ormaza- bal y se le manifestó que el Ayuntamiento lo nombraba su rescan- dador siempre que se sujetase a las condiciones que se imponen en el proyecto aprobado, y enterado de sus artículos contesto hallar- se conforme obligandose al cumplimiento de cuanto en los mismos se ordena, y debiendo presentar el correspondiente affidavitamen- to en una de las sesiones proximas.

Por el S. S. Feriante Alcade D. Juan Larrea se presentó la can- ta del importe del pino del baston que habia mandado compro-

Se la recla-
macion por
el cargo en
la contribuci-
on.

Proyecto de
Mandamos

Mandamos

Libram. to Dñr a consecuencia de lo dispuesto en sesion ocho del actual, mpor
D. Inda Lo - tante cincoenta y dos rs. diez y siete ms. y se acorda su pago
porel Ayuntamiento de fondos municipales de los destinados en el pre-
supuesto a gastos imprevistos.

Aprobacion
 del Ayuntamiento
 provisional y entrega al recaudador D. Mariano Comarabal el libro ca-
 bratorio rubricado por el S.^o Presidente, Indice y Secretario que
 consta de ciento setenta y cuatro folios utiles, ascende a la suma
 de doscientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y un r.^{os} y prin-
 cipia por el nombre de D. Agustin Artieda, concluyendo por
 el de Lázaro Herrero. En su consecuencia de esta cantidad se ha-
 ra cargo al mencionado Comarabal y con ella atenderá a opor-
 tunamente a las obligaciones que se le han impuesto por el pro-
 yecto aprobado por el Ayuntamiento.

Con lo que se levanta la sesion de que certifico

Sancho de Segura

Larrea

Calwest.

Coria

Lapre

Hayale

Мейеров

Schwarz

Lakewood

Maxwell R.

Barnon

Cristoval Grajales

Archivo Municipal de Calatayud

M. F. F.

۱۱

Uno de los objetos que se propuso la Comon. nombra
da por V. en la sesion anterior para presentar un pro-
yecto de Reorganizacion, fue el reunir en una oficina por
donde la reditas las Contribuciones y fondos Municipa-
les para de ese modo hacer mas facil y menor emba-
razo su cobro y satisfacer con la debida oportunidad
las obligaciones a que respectivamente sean afectas
de pago los que suscriben en adoptar los medios de
llevar a cabo ese pensamiento del modo menos
gravoso a la Poblacion y que ofrezca mas ventaja
y economia positiva a favor de la misma, han esta-
minado desmenuzando las cantidades a que asciende
la Contribucion de Inmueble, cultivo y ganaderia
la de consumo, subsidio y fondos Municipales
y los gastos indispensables para poner en rota-
cion de cada una de aquellas, el tanto con que
necesariamente ha de contribuirse por reduccion
de la tercera parte de cada una, los fallos que puede
resultar y los trabajos que han de emplearse para
su efectividad. Invierto pues de los antecedentes
y siendo el pensamiento de la Comision ademas
evitar a la Ciudad los excesivos gastos que causan
los apremios y a la Corporacion los compromisos
y disgustos conguientes a la falta de pago,
han creido oportuno llevar a la consideracion
de V. el siguiente

Projects

Art. 1.º de la Reaudacion de los q las Contribuciones y fou

dos municipales de esta Ciudad utana a cargo de una misma persona autorizada por la Corporacion y con aprobacion del Sr. Intendente de Minas de la Provincia.

2.º... Sera obligacion del Recaudador dar al Ayuntamiento cuenta por cobrada y todas las contribuciones arriba citadas y fondos municipales sin admitirle en sus cuentas parida alguna porvia de fallidos.

3.º... La Corporacion le prestara dos los auxilios necesarios para el cobro y que el Sr. Intendente en la Ley.

4.º... Sera de cargo del Recaudador presentar al Ayuntamiento las respectivas Cuentas de pago al vencimiento de cada trimestre y en caso de contrario de su cuenta los apremios que sufra la Poblacion por falta de puntualidad en los pagos que deben hacerse en el respectivo. Tambien cubrira con toda oportunidad los sueldos de todos los dependientes de la municipalidad y los libramientos que se expidan en sujecion al presupuesto municipal.

5.º... Por via de retribucion, reduccion de calderilla giro del dinero a la Capital, fallidos y demas gastos que se originen al Recaudador, le abonara y admitira el Ayuntamiento en sus cuentas por una de las paridas de data la cantidad de 13500 rs. vn.

6.º... Alun disuase la comision de resaca de interes seg creado y dejando muy en su lugar labue

na reputacion de D. Yungo Orea actual Depoitaris de fondos municipales impone al Recaudador de Contribuciones y la obligacion de tener por auxiliares para el cobro de todos los ramos de que se lebahecha mencion al indicado Orea, contribuyendo aquel a ese por sus trabajos con la cantidad de 13000 rs. vn. anuales.

7.º... Despues D. Yungo Orea tendra la obligacion de asistir al Recaudador durante las horas de oficina que se establezca para el cobro de contribuciones y demas ramos y amfuera de aquellas en todo lo que sea con arreglo a lo expuesto.

8.º... La obligacion que contraiga el Recaudador con el Ayuntamiento se cumplira en cuatro años a contar desde 1.º de Enero del presente hasta el 31 de Diciembre de 1851.

9.º... El Recaudador afianzara la responsabilidad y cumplimiento de este contrato con la cantidad de 20000 rs. vn. en bienes raices, debiendo ser los fiadores personas que merezcan la confianza del Ayuntamiento.

Galatayud 21, de Enero del 1848.

Cosme Marcen & Vicente Labra
Antonio Linder
Andrés Carcer

M. Ille. Ayunt. Coun. de esta Ciudad.



Suplemento a la Constitución del 29 de Enero

Sancho
Alvar
Lorenzo
Luis
Vicente
Guallo
Lator
Lope
Luis
Alfonso
Guallo
Vicente

19 de Enero } En la Ciudad de Calatayud y sus Pascas Consiste-
riales a veinte y nueve de Enero de mil ochocientos
cuarenta y ocho: Reunidos los Ill. D. Juan Fr. ^{co} Sancho de Los
cans Alcalde Presidente, D. Cosme Moreno, D. Juan Larrea,
D. Pedro Lustreras, D. Anacleto Vico, D. Narciso Gallo,
D. Vicente Latorre, D. Salvador Landa, D. Lorenzo Larrea D.
Bartolome Mijandre, D. Manuel Argente Regidores y D.
Andrés García Sindico por su componente el Ayuntamiento or-
dinario de esta dia: Se abrió la sesión por la lectura del acta
anterior que fue aprobada.

L'edio cuenta de un oficio del S.^{to} Jefe Político de la Provincia de ve-
 nte y cuatro del actual admitiendo la mejora del cuanto tanto ha-
 cia por D. Antonio Español al corriendo del Local del Almudi-
 de esta Ciudad sabastado en catorce de Noviembre ultimo en
 favor de D. Frim.^{co} Lafuente por la cantidad de dos mil seis-
 cientos r.^{os} vov. y se acordó sacarlo a nueva subasta para el
 día seis del próximo febrero, vajo el tipo de tres mil doscientos
 cincuenta r.^{os} vov. a que asciende anunciándola en el Boletín
 oficial de la Provincia, y en los públicos de esta Ciudad y pueblos
 limítrofes a la misma, haciendo saber esta determinacion al
 arrendador Lafuente, y al que ha mejorado la proposicion
 D. Antonio Español para su conocimiento y efectos consi-
 guientes.

Se leyó otro de dicha Autoridad facultando a la Corporación para el nombramiento de arbitros con el fin de transigir el pleito pendiente con el pueblo de Villalba sobre aprovechamiento de aguas de la misma fuente del barranco llamado del Chorrillo entre este y el barrio de Torres remitiendo a S.^a la sentencia que pronuncien con las atenciones y consideraciones respectivas a los efectos a que haya lugar: y se acordó su cumplimiento autorizando por parte de la Corporación al S.^{to} D. Juan Práxedes Sánchez de Lercano, con facultad de poder nombrar un tercero caso de discordia con el que nombre el Ayuntamiento del pueblo de Villalba.

Pro dectha. rube
ridad facultatis
altissimam para
transigere et
de vinalba

Se leyó otro del Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta

tres, contestando al que la Corporación le dirigió en veinte y tres del actual transcribiendo el de la Intendencia de Provincia
 ofe. del Ayunta. acerca de la reclamación que esta hace de los cincuenta y dos mil
 minutos del 342. trescientos siete. Diez y seis m. con que aquel aplicó a la contribu-
 ción de dicho año precedentes de suministros de la Junta de Provin-
 cia; y no son suficientes las razones que alega para desconocer los
 cargos que resultan de la referida comunicación por haberse te-
 nido ya presentes la Administración de Contribuciones, y en su
 esfera en el oficio de la Intendencia: se acordó después de una
 detenida discusión haberse a dicho Ayuntamiento remitido al
 Comisionado del Banco Español de S. Fernando los expre-
 sados cincuenta y dos mil trescientos siete. Diez y seis m. con que
 por dicho concepto reclama a Admon. de Contribuciones; en la
 inteligencia que si por inobediencia se pudiesen las oficinas el a-
 posamiento ejecutivo con que cominan, lo dirigirá la Corporación
 contra la de mil ochocientos cuarenta y tres, como responsables
 de los actos de su administración; dando como cumplido de esta re-
 solución al S. Intendente para los efectos a que haya lugar.

El S. Presidente manifestó por encargo del S. Jefe civil de es-
 te Distrito que según las noticias que este tema se estaba en el caso
 de que el Ayuntamiento acordase llevar a efecto la ronda noc-
 turna de que se trata en la sesión octava de los corrientes con ob-
 jeto de evitar todo acontecimiento funesto a que pudiera dar lugar
 por la escasez y miseria de la estación; y el Ayuntamiento conve-
 niente en lo resuelto en aquella acuerdo que desde luego se acordó
 por los concejales la vigilancia nocturna, dando principio a es-
 te servicio por el primer Teniente Alcalde auxiliado de los de-
 pendientes de esta Corporación Ignacio Vecioso, Juan For-
 cal, Domingo Clemente, Fermín Antonio, Mario Estella y D.
 Benito S. Pedro. El S. Alcalde en su virtud quedó en poner
 en conocimiento del S. Jefe esta resolución, haciendo presente
 que por su parte que por su parte ejercería también la ma-
 yor vigilancia, pudiendo asegurar que se practicaría del
 mismo modo por el S. Jefe.

También espuso el S. Alcalde haberse este prevenido que po-
 día darse cuenta del oficio que dirigió al Ayuntamiento en veinte
 y dos del actual, en el que pide a la Corporación disponga lo con-
 veniente para que se cambien todas las cerraduras de las Puer-
 tas de la Ciudad por medio de candados, por haber tenido ne-
 cesidad de la misma de que se suponen varios llaves maestras con las cuales se fa-
 cilita la entrada a la Ciudad.



Dirección de Admon.

Se admite la mejora de la uer-
 ta paja hecha por D. Antonio de
 pañal de no veracidad en el amparo
 del almidí publico, previniendo a es-
 Ayuntamiento que bajo de ese tipo re-
 pita nueva subasta en el día 6. del
 mes de Enero próximo, anunciando en
 el Boletín oficial, avisando de ha-
 cerlo en la puebla limitadas por edic-
 to según está mandado en la Circu-
 lar de S. de Julio de 1845. y de de-
 mitar esta subasta siempre que
 sean hechos en tiempo hábil,
 Dize qta. a V. V. m. D. S. Tam-
 guna 24 de Enero de 1848.

[Handwritten signature]

A. Ayuntamiento Constitucional de Calatayud



La Alcaldía

111

Dispuesto en el Ayuntamiento a transijencia en el de Villalba en el pleito pendiente sobre aprovechamiento de aguas de la nueva fuente del barranco llamado del Charullo sito en el término de Villalba, que con su debido proceso al nombramiento de arbitros que promueven la Dintendencia con las atenciones y consideraciones correspondientes remitiéndola a este Gobierno político y en efecto a que haya lugar

Por

Que a. 10. de J. Luis
pora 24. de Mayo 1848.

[Signature]

[Seal]
Al Ayuntamiento de Calatayud.

Los individuos compo-
 nentes el Ayuntamiento
 de esta ciudad en el año
 pasado 1843. se han
 enterado del oficio que
 V. S. se ha servido fran-
 cibirles de la Intendencia
 de Plencia de la provincia,
 y en vista de su contenido
 creen de su deber ma-
 nifestar á V. S. que
 cuantos cargos se suponen
 gan les son dirigi-

Dos y por la Administracion
de aquel año estan con
tentados en las actas del
mismo, en especial en
las que se refieren a los
dias seis de Setiembre
veinte y cinco de Octubre
y ocho de Noviembre, y
podran consultarse asi
asi como la comunicacion
del Sr. Intendente Militar
del 22 de Julio de 1846 al
Ayuntamiento, y la que
esta Corporacion dio en
veinte de Octubre de 1847
advirtiendole a V. S. que
la cantidad reclamada
a hora de por la Intenda

16
Al Sr. Intendente de Calatayud de 29 de Enero

No siendo suficientes las razones que V. S. alega en su
oficio de ayer para desvanecer los cargos que resultan
de la comunicacion del Sr. Intendente de que se le dio
satisfaccion en 23 del mismo mes, ha resultado este
Ayuntamiento prevenir a V. S. reintegren al Comisionado
del Banco español del Sr. Fernando los 92.007 rs. 16 ms. que
la Admin. de contribuciones de la Prov. reclama, como apli-
cados individualmente por V. S. al pago de las de su año
1843; teniendo entendido que si por insolencia se proce-
den las ejecuciones con que cominan
lo dirigira esta Corporacion contra V. S. como responsable
de los actos de su administracion. Dios C.

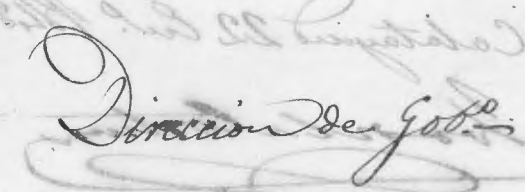
Al Sr. Intendente en 29 de Enero

La contestacion que los Concejales de esta Ciudad en 1843 dan al
oficio que les dirigió esta Corporacion transcribiendoles el de V. S. de
17 del actual por el que se reclamaban 92.007 rs. 16 ms. individualmente a-
plicados a las contribuciones de dicho año, no es suficiente en concepto
de este Ayuntamiento a disuadir los cargos que contra los mismos
resultan como procedente de los actos de su Admin. Por consiguiente
en sesion ordinaria de este dia ha acordado esta Corporacion
prevenir a dichos concejales entreguen al Comisionado español del
Banco de Sr. Fernando la expresada suma en la inteligencia de
que si por insolencia se espiden el apremio ejecutivo con qual
se sirva cominar, se entenderá con los mismos sin que el actual
Ayuntamiento tenga que ocuparse de este asunto por ser negocio de
que unica y exclusivamente deben responder los individuos que
formaron la Corporacion municipal en 1843. Todo lo que se
pone en conocimiento de V. S. para los efectos consiguientes Dios C.

217
(como todas las demas)
se empleo en beneficio
exclusivo de la poblacion
y con ella se cubre esta
los repartimientos que
por la autoridad sup^r
se tienen dispuestos, como
todo asi debe resultar
de las mencionadas actas
Dios que a V. S.
m. a. Calatayud
28 Enero de 1848.

Miguel Fernandez


Presid^{te} y Agentam^{to} de esta Ciudad



2105

86



Que a D. D. W. S. L.
Calatayud 22. Eul. 1848.

[Signature]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

M. Pte. Ayuntamiento. Cont. se esta
ciudad.





cilita la entrada al contrabando: Entendidos los S.^{os} acordaron que por el S.^o Alcalde se den las ordenes oportunas para el cambio de cerraduras en los puertas y portigos, haciendo mano de dos raudales que obran en poder de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad procedentes de la de arropio de granos.

Mem. de Simon Perez

Se leyo un memorial de Simon Perez vecino de Villalba de Alcaniz presentando que las continuas avenidas del rio Alcaniz han inutilizado y reducido a la mitad de su cabida dos heredades que el mismo posee en el termino de las Tablas y la hombría de esta Ciudad, la primera de ocho anegadas confrontan con el rio y Jose Esteban, y la segunda de dos con las mismas confrontaciones que la anterior suplicando por ello que se reconozcan por peritos inteligentes, y les graduen la utilidad que corresponda en proporcion a su cabida y clase, y se acuerde como lo pide practicandose el reconocimiento por los dueños de la puerta de Zaragoza a espensas del mismo.

Otro de Manuel Perez

Se dio cuenta de otro de Manuel Perez, Carpintero suplicando a la Corporacion le conceda hacer uso de la Iglesia de la Ermita obligandose a custodiar los diferentes efectos que existen en esta propiedad del Ayuntamiento y con el fin ademas de dar abrigo a su taller de Carpinteria, y se acordó no haber lugar a lo que solicita por no necesitarlo la municipalidad, cuyo presidente debora tener a su cargo la llave de dicho local, sin perjuicio de permitirle a los dependientes de la misma en el caso de tener que sacar algunos de los efectos que se hallan depositados en dicha Iglesia.

Primeros de Juan Carlos

D. Mariano Ornarabal Procurador de Contribuciones de esta Ciudad, presento a la Corporacion en fianzas para cumplir con las obligaciones que le fueron impuestas al conferirle dicho cargo en senos veinte y cinco del actual mes, para lo que D. Andres Alcaraz, D. Ramon Rábala y su S.^a madre proclaman la vida de D. Manuel Cuartero; y habiendo mere-

to. Con lo que se levanta la sesion de qua certifico

QZM. 2

Аннен

15

London

Catrol

Latour

Charles



Lucy



Lashier

Carica

Larrea

Quiraval Hajala Sio.

Ayuntamiento Constitucional del S.^o de Febrero.

En la Ciudad de Calatagud y sus casas
provinciales a veintinueve de Febrero del año

N.L.

Sauvages
Algerie
Larrea
Rhamnus
Nerium
Cassia
Vicia
Callis
Lithos
Rhamnus
Santalum
Larrea
Coro
Ostrya
Gynerium
Juncus

mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos los S.^{os} D. Juan Frasn.^{co}
Sancho de Lencastre Alcalde Presidente, D. Corone. Narceen primer
Feniente, D. Juan Larrea, segundo Feniente, D. Manuel Ramos,
D. José Nebuillo, D. Pedro Laspienas, D. Anacleto Vico, D. Maria-
na Galba, D. Vicente Lator, D. Santiago Ramon, D. Salvador Lau-
da, D. Lorenzo Larrea, D. Grato Goria, D. Bartolome. Alejandro
y D. Manuel Gonzalez Regidores y D. Andres Garcia Sindico y
procurador compuesto el Ayuntamiento ordinario de este dia.
Se abrió la sesion por la lectura del acta anterior que fue apro-
vada.

La segunda se dio cuenta de un oficio del P. Jefe civil de este Distrito, en que manifiesta que debiendo ocuparse la Corporacion en materia tigris, el estado actual de la Administracion de los fondos pertenecientes a esta Ciudad asi en la parte de su antigua Territorial como en la que concierne al Subsidio y ramo de Consumos, espone la que

ojo del Sr. Gife
civil Inc. last
repartas de



Dirección de Correos

Deviendo ocuparme el H^{to}
Ayuntamiento en investigar
el estado actual de la Ad-
ministracion de los fondos
Publicos de esta Ciudad,
asi en la parte de su ri-
quesa Territorial, como en
la que concierne al Sub-
sidio y ramo de lousanos,
espero que V. S. acordará
estén sobre la mesa de la
Sala de Secciones, para
la Primera argue y p
pueda asistir, todos los
libros cuadernos cobra-
torios, padron de rique-

Dear Sir,
 I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 11th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

Goode & Contino

N. J. Ayuntamiento. Cont. de esta Ciudad



Respecto á que mi in-
disposicion se prolonga mas
de lo que me prometia
y en atencion á que asi por
la ocupacion de generos
ilicitos echoporta Guá. Li-
bis como por haber sabido
el grande trafico que se
ha haciendo con perjuicio
de la Hacienda Publica,
he de merecer que V. A. se ocu-
pe en la seccion de este dia
en deliberar y resolver
acerca de mudar y cam-
biar las cerraduras de las
Puertas y Portigos de esta

13

Ciudad, dándose aviso de
haberlo así resuelto, pues
conviene al mejor serlo
mientras reclama de la
autoridad competente el
necesario destacamento
de Carabineros de Hacienda.

Dios que a V. t. m. p.
Calatayud 1.º de Feb. 1818.

Pro de la Cortina

M. Yte. Ayuntamiento Cort. de Calatayud

Suplico se sirva V. E. el in-
terrogar al Ayuntamiento.
respecto a que manifieste
si es cierto que en las
primeras sesiones se nom-
bro una comisión para
que se promueva el pro-
mover la gloria de la glo-
ria, y si mostré en aquel
momento que estos dos
puestos el buscar arbitrios
que pararian al poder de
V. E. con el fin de procurar
con este y otros trabajos
la miseria que agobia
a la clase proletaria en

los meses de Febrero y
Marzo. Circunstancia
que combiene hoy justi-
ficar a mi Autoridad
para el mejor servicio
del Gobierno.

P. que a V. A. m. p. A.
Calatayud P. Feb. 1848.

Pro a la Cortina

Ex. Sr. D. de la Ayuntamiento
esta ciudad



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



para la primera vez, a que asista, se tengan preparados sobre la mesa las libras, cobradores, padrones de la ciudad y de mas com-
preuantes que tengan relacion con aquietas. Enteradas los S.^{os}.
como se valieran para dicha S.^{ta} fije para su entera satisfaccion a todos los antese-
dentes a que se refiere la citada comunicacion.

Se dio a otro de dicha Autoridad para que la Corporacion se
ocupe en la sesion de este dia del estudio que crea mas oportuno
para el plan de la obra de las carradinas de las puertas y postigos que dan
frente a la ciudad a esta Ciudad, y se acordó contestar a dicho S.^{to} fije que
despues de haberse en la sesion anterior dio comision al S.^{to} Presidente para llevar
a efecto el cambio de carradinas de que se lleva hecha mencion

Se dio cuenta de un memorial de D. Miguel Orea de esta vicindad
solicitando se escluya o exima del pago de la Contribucion del
presente año al antiguo Edificio Carcel de esta Ciudad por no han-
ber transcurrido el año de nuevo desde su reedificacion conforme
ordenado en el parrafo tercero articulo cuarto de la Ley y
se acordó dar comision a los S.^{os} Ramon y Rebuelto para que
informen a la Corporacion acerca de los extremos a que se re-
fiere la citada exposicion.

Se leyó una circular de la Intendencia inserta en el Boletin oficial
indicando la forma en que se han de presentar
los documentos de credito de que trata el articulo segundo del
Real decreto de siete de Enero pasado, de que se dio cuenta en
sesion veinte y dos del mismo, y se acordó tener la presente
para los efectos a que se dirige.

Asi mismo se resolvió escribir al Agente de Zaragoza pa-
ra que se informe en la oficina de liquidaciones de atrasos de
guerra sobre las diligencias que deban practicarse para re-
coger de aquella los documentos de credito que obran en la
misma pertenecientes a este Ayuntamiento para el pago de
sueldos de los soldados en la guerra de la Independencia, con el
objeto de solicitar su abono segun asi se acordó en la sesion
veinte y dos de Enero ultimo, autorizandole de modo suficiente
para recibirlos caso de haber necesidad de practicar con ellos.

Alejandro
Fajales.

presentes el Ayuntamiento ordinario de este día, se abrió la sesión por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Oficio del Jefe aprobando otro del Superior de la Provincia por el que se sirve aprobar el cambio de cerraduras en las Puertas y postigos de esta Ciudad.

Se dio cuenta de un oficio del S.^o Jefe civil de este Distrito transcribiendo otro del Superior de la Provincia por el que se sirve aprobar el cambio de cerraduras en las Puertas y postigos de esta Ciudad, y se acordó unirlos a las actas.

Memorial sobre vicindario de Man. Esteras

Se leyó un memorial de Manuel Esteras mayor labrador y residente en el pueblo de Envid de Arina solicitando el vicindario en esta Ciudad, por haberse despedido de aquel según la certificación que acompaña, y en vista de la buena conducta que ha observado en su pueblo, se acordó como lo pide dando la orden oportuna para su inclusión en el padron de vecinos de esta dicha Ciudad.

Memorial de D. Juan ca Blasco vda de D. Manuel Micheto de esta vicindad, haciendo presente a la Corporación que en las horas altas de la Puerta de Barragosa se había deruido un trazo de muralla cuyas arronas habían inutilizado la tapia del Solanar de su propiedad confrontante con corral de D. Roque Arribalo, y que si bien había sido ya reconocida en el año finado por el maestro de Obras no se había determinado cosa alguna acerca de su reparación, siendo de alguna transcendencia los perjuicios que pueden seguirse a la espesente en su propiedad por tener que elaborar en aquel la cera que necesita para su profesión. Enterados los S.^{os} acordaron que el Caballero Sindico por en unión con el Maestro de Obras D. Andres Baera reconocan el derudimiento de la parte de muralla que se hace merito, formando este el presupuesto y calculo de las obras necesarias para su reparación, e informando además quienes son los obligados a satisfacer los gastos indispensables para ello.

Pago de la correspondencia del mes de Enero

Se presentó un estado del importe de la correspondencia de oficio del Ayuntamiento y Alcaldia en el finado mes de Enero importante setenta y un d. treinta m. vñ, y se acordó su pago por el Depositario de fondos municipales de los destinados a este objeto en el presupuesto.

Certificación del Ayuntamiento en dos del actual al S.^o Jefe civil

Se presentó copia de la certificación librada por el Ayuntamiento en dos del actual al S.^o Jefe civil de este Distrito con referencia a su manifestación de ocho de Enero finado, y de conformidad a lo resuelto en sesión de dicho día, y se acordó



99

Dirección de Gov.^o

El Sr. Jefe Sup.^o Pot.^o de la Prov.^o con fta. de haber me die lo que copio.
" Quedo enterado del oficio de V. fta. S.^o del actual, y aprobado el cambio que se intenta de cerraduras en las puertas y postigos de esa Ciudad.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para su satisfacción.
Dios que a V. S. S.^o Calatayud 5. Jefe M. S.
Yo D. Calatayud

M. J. Ayun. to. Gov. de esta Ciudad



96

M. F. P.

Manuel Exerias mayor labrador y presidente en el pueblo de la
bid de otina, a P. con el respeto debido exponiendo, que a su interés,
conviene accionar en esta ciudad y por ella
ley garantida y que la ley concede por tal concepto. En
cuya atención y presentando la adjunta certifica que
manifiesta la buena conducta moral y política
que habiendo en el pueblo.

At. P. suplica que habiendo
por presentada al efecto que tal vez, se
incubir al exponer en el mismo de la
ciudad, haciendo de la misma del beneficio, y
privilegio que le corresponde. At. P. suplica de la
necesidad y bondad del, cuya vida y
ind. a. Calatayud 26 de mayo del 1848.

Manuel Exerias



Los individuos del Ayuntamiento Constitucional de este
pueblo de Santa de Arica y su Dto del mismo.

Certificamos: Que Manuel Estorri mayor de esta
Municipalidad, a labrador de este pueblo y conocido p.^a personas
de buenas costumbres, temeroso de Dios y amante de
la justicia, sin q.^e se tenga q.^e decir cosa alguna con respec-
to a su buena conducta politica y moral. Y p.^a que lo
haga constar donde conenga a la instancia del interesado
firmamos la presente, los q.^e sabemos, en Santa de
Arica a veinte y uno de mayo de mil ochocientos cua-
renta y ocho



Manuel Estorri Gomez

Pedro Jose Lafuente

Juan Carlos Gomez

Rafael Marquez



Importa la compra de trigo, entregada al 11 de
Agosto de esta ciudad, y la del señor
Alc. 1.º don D. Delamiera, en todo el mes de
Enero de 1848.

Agosto de 1848	80 - 24
Alc. 1.º don D. Delamiera	11 - 8
Total	91 - 32

Calatayud 1.º de Febrero 1848

J. M. M.

José María de la Cruz

Don D. Delamiera



El Alcalde, Tenientes de Alcalde, Regidores, Pro. Sindios
y Pro. del Ayto. Ayuntamiento const. de esta Ciudad que abajo
firmamos

Certificamos: Que animados de los mas filan-
tropicos sentimientos el Sr. D. Jho de la Cortina
Jefe civil del distrito de esta Sta. Ciudad y Alca-
de Comedor de la misma, propuso a la considera-
cion de la Municipalidad en sesion 8 de Enero pasado
los deseos de hacer ciertas mejoras en la poblacion
y entre ellas una gloriosa en la plaza del Puerte
no solo para proporcionar al vecindario una obra
de comodidad y ornato, si que tambien con el
doble objeto de dar trabajo a una porcion de
jornaleros que en la presente estacion se halla-
ban reducidos a la miseria por falta de ocupa-
cion, para lo cual enagitaria arborescencias cuyo
producto pondria a disposicion del Sr. Alca-
de para sus meritos al laudable objeto a que se
refiere la manifestacion anterior, y que ha-
biendo merecido esta idea la aprobacion del
Ayuntamiento pleno, se acordó dar comision
al Sr. Alcalde D. Juan Francisco Sanchez de Arana
Reg. Teniente Alca. D. Juan de Arana, al Regidor
D. Carlos Corio, y Pro. Sindio D. Andres Garcia pa-
ra que en union con el referido Sr. Jefe civil
formasen el proyecto de llevar a efecto la obra
indicada y proponer los medios de atender
a los gastos con que esta resulta de la sesion
citada a que nos referimos. Y para que
conste firmamos y sellamos la presente
en la ciudad a dos de Mayo de 1848. Va

<u>Lugares</u>	<u>Propietarios</u>	<u>Al.</u>	<u>Med.</u>	<u>Al.</u>	<u>Med.</u>
Sabinan	Miguel Albano	x	44	12	
	Domingo Sabueta	x	44	12	
	Manuel Albano	x	44	12	177 11
	Manuel Sabueta	x	44	12	
Fargue	José Luis Lopez	x	44	12	
	José Lopez	x	44	12	
	Juan Herrera	x	44	12	313 18
	Martín Jorjau	x	44	12	
Maluendas	Atramos de luto en luto	x	36	1	
	Maria Jimeno	x	44	12	
	Cecilio Romero	x	44	12	34 28
	Atramos por luto	x	6	1	
Pastor Albano	Manuel Romero	x	44	12	
	Atramos de luto	x	36	24	81 2
Brea	Domingo Baidyo	x	44	12	
	Atramos de luto	x	30	20	74 32
Meroney	Juan ^{co} Santander	x	44	12	
	Juan Garcia	x	3	6	53 18
Sabinan	Josep Arquedax	x	39	261	79 18
Sabinan	Miguel Sabueta	x	39	261	
Sabinan	Apollonia Mann	x	"	"	44 12
Puoy	Panenal collado con atramos de luto	x	"	"	61 6
Arandiga	Panenal Rojo	x	"	"	44 12
Huex	Juan ^{co} Juan con atramos	x	"	"	47 14

Alatayud 5 de febrero de 1848

Finisterre

Libro de Cuentas de la Real Hacienda de Calatayud

Fecha	Descripción	Debitos	Creditos	Saldo
1771	...	...	...	...
1772	...	...	...	...
1773	...	...	...	...
1774	...	...	...	...
1775	...	...	...	...
1776	...	...	...	...
1777	...	...	...	...
1778	...	...	...	...
1779	...	...	...	...
1780	...	...	...	...
1781	...	...	...	...
1782	...	...	...	...
1783	...	...	...	...
1784	...	...	...	...
1785	...	...	...	...
1786	...	...	...	...
1787	...	...	...	...
1788	...	...	...	...
1789	...	...	...	...
1790	...	...	...	...
1791	...	...	...	...
1792	...	...	...	...
1793	...	...	...	...
1794	...	...	...	...
1795	...	...	...	...
1796	...	...	...	...
1797	...	...	...	...
1798	...	...	...	...
1799	...	...	...	...
1800	...	...	...	...

Calatayud, 1 de Mayo de 1799

Don Juan de Dios



envirlo a las actas.

Tambien se acuerda dar orden al Depositario de fondos municipi-
Libram^{to} para que pague a D. Mariano Ormaralbal para que satisfaga al Sr. Jefe
nacion del Sr. Jefe Civil de este Distrito ochocientos treinta y tres y once ms. con pro-
civil su asignacion correspondiente al finado mes de Enero, de los
destinados a este objeto en el presupuesto.

Se presento la lista de los socorros que corresponde satis-
facen a los pueblos de este Partido por las presas que proce-
Liste de los socorros dentes de aquellas existen en las Carreteras de esta Ciudad, y se
de presos pobres acuerdo envirla a las actas y pasar copia al S.^r Jefe de pri-
mera instancia para que prevenga a los respectivos Al-
caldes verifiquen el pago de las cantidades que correspon-
de a cada uno por el expresado conceptos a la brevedad
posible.

Por el S.^r Alcalde se hizo presente que el Sr. Jefe civil
de este Distrito y Junta de Sanidad de este Partido se habia
ocupado de atajar el mal de hidrofobia que se habia desar-
rollado en uno de los ganados del Pueblo de Alarcos, to-
mando al efecto las disposiciones que creyeron mas oportu-
nas para evitar su propagacion; y que lo proma en con-
Sobre las medidas sidero de la Corporacion para que por su parte adop-
adoptadas para tase las medidas convenientes para vigilar con toda exacti-
atajar el mal de tud la venta de carnes en esta Ciudad. Enterada la Cor-
hidrofobia con el racion, y sin desconociendo los males que podrian causar
Pueblo de Alarcos se, si se vendiese esta Poblacion alguna res infectada, des-
pues de una detenida discusion se acuerdo, que por el Bole-
dor de Carnes se practique en el Alacelo el mas escrupulo-
so reconocimiento de las reses que se piquen en el mismo, im-
poniendole la mas estrecha responsabilidad. Que por los S.^s
Presidente, Landa y Sindico, se proceda al llamamiento de los Ma-
tadores de carnes, a quienes se impondra la obligacion de
marcar las reses de sus respectivos ganados matarias para
el consumo de un mes, practicando esta diligencia con inter-
vencion de la Comision, y que si algunos de ellos, quisiere
proceder a la matacion de alguna de las no marcadas, no re-

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certifico

Ayuntamiento Constitucional del 8 de Febrero } En la Ciudad de Calatayud y sus Casas
Consistoriales a ocho de Febrero de mil o-
chocientos cuarenta y ocho: Reunidos los S.^{os} D.^{os} Cosme Navarro
Primer Teniente Alcalde Presidente, D. Juan Larrea segundo
Teniente, D. Manuel Ramos, D. Jose Nebuelto, D. Pedro Sar-
teras, D. Vicente Lahoz, D. Santiago Ramos, D. Lorenzo Lar-
rea, D. Carlo Corso, D. Bartolome Aljondre Regidores y
D. Andres farcas Sindico por componentes el Ayuntamiento
ordinario de este dia. Se abrió la sesion por la lectura del acta
anterior que fue aprobada.

Precedido el oportuno recado de atencion, se presentaron ante el Ayuntamiento el Alcalde del pueblo de Villalba con el predanco de Torres, y el Escribano D. Martin Larrea Jimeno que habian sido citados por el de esta Ciudad afui de otorgar la escritura de compromiso entre esta Corporacion en representacion de dicho barrio y pueblo de Villalba para transigir el pleito pendiente en este Juzgado sobre el

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de una carta que el Sr. Intendente de la Provincia ha dirigido al Sr. Alcalde de esta Ciudad autorizando al Ayuntamiento para que por el repartimiento del año anterior exija a los Contribuyentes a buena cuenta el importe del actual trimestre que debiera ser puesto en la Comision del Banco de S. Fernando hasta el quince del actual indefectiblemente presentando igualmente los repartos para el ultimo del corriente mes: Enterados los S. S. acordaron que por el Sr. Alcalde se conteste a S. S. asegurandole que si para el quince de los corrientes no se ha satisfecho el importe total de la Contribucion de Inmuneble y Subsidio, se tendra entregada al menos una cantidad considerable, completandose se hasta el veinte y ocho a mas tardar la que se recte para el total pago de aquellas; y que por lo que respecta al reparto se renuncie en el tiempo que se pija, por hallarse ocupado el Ayuntamiento en sus trabajos sin levantar mano.

Oficio de la Admon. Se dio cuenta de un oficio que la Admon. de Contribuciones de
de Contrib. remitian a la Provincia dirige al S.^o Alcalde acompañándole copia de
la la matrícula de Subsidio de esta Ciudad correspondiente a este
año, y previniendo que para el quince de este mes a mas tardar se satisfaga el primer trimestre de pago apercibimiento



de apremio: Entrados los S.S. se acordó que por el recaudador se proceda con toda actividad a la cobranza de esta contribucion, con testamento al S. Administrador con referencia a lo resuelto anteriormente.

Se leyó otro oficio de la Comision especial de Uegas de esta Ciudad en que manifiesta quedar enterada de la Comision que el Ayuntamiento nombro sesion veinte y cinco de Enero ultimo para el señalamiento del pago para la Dehesa de la Cañada para facilitar la entrada y salida de los ganados a la Uega de Valdevicar haciendo presente que por su parte ha comisionado a los señores D. Manuel Morcín, D. Silvestre Gaspar, D. Pedro Llanas, D. Ramon Nebredo, y D. José Ruiz, eligiendo asi mismo para escrito practico para la demarcacion indicada a Miguel Hernandez que estaran dispuestos a ejecutar su cometido el dia que el Ayuntamiento designe: Entrados los S.S. acordaron quede al arbitrio de ambas Comisiones la designacion del dia en que han de proceder al señalamiento indicado, nombrando igualmente por parte del Ayuntamiento a Pedro Gallego

Se dio cuenta de otro oficio de D.ª Bartolamea Moreno Maestra de Niñas de esta Ciudad, participando que piensa personarse en esta Poblacion el ocho de los corrientes; lo que trae presente para que se le tenga preparado el oportuno local, casa y menaje necesario para el Establecimiento de dicha escuela: El Ayuntamiento acordó unir a las actas la indicada comunicacion, y habiendose interrogado a los S.S. Gorzo y Larrea menor sobre

el resultado de la Comision que se les confirió en sesion veinte y cinco de Enero ultimo para buscar casa para la Maestra, contestaron que el unico edificio que al efecto podia habilitarse era la parte de Convento de la Trinidad que el Ayuntamiento tiene en curriendo, pues si bien podria haber alguna casa vacante, seria menos gravoso a los intereses de la Corporacion por que se aborrraria un excesivo alquiler anual aunque por ahora fuese necesario un gasto mas considerable para la habilitacion de aquel edificio: Conformes todos los S.S. con lo expuesto por la Comision y reuniendo aquel las circunstancias de hallarse en una parte céntrica de la Poblacion, y capaz de llenar cumplidamente las circunstancias que se requieren, se acordó que los mencionados S.S. en union con el Maestro de Obras, formen con toda brevedad el presupuesto de las que haya necesidad de hacer para establecer en el mencionado Convento el



H. Alcalde Constituido de Calatayud

Calatayud 5. de Febr. de 1848.

Muy Sr. mio. Con el fin de no gravar a esta Municipalidad con la Comision del 1.º trimestre de la contribucion territorial de sus propios bienes, en cuyo pago ha incurrido por no tener aprobado el Repartimiento de este año en el plazo que se señaló, he dictado el presente en beneficio de la misma Autoridad para que por el Repartimiento de 1848. exija a buena cuenta de los trimestres a los contribuyentes, pero en cambio exento de multa y de responsabilidad que hacia el 15. del actual indefectiblemente sea puesto en la Comision del Primer trimestre importe, y que el ultimo del mismo han de quedar presentados y aprobados. Los Repartimientos de este año, en el concepto de que faltaba a esta particular deferencia que les dispuso, expedir el apremio ejecutivo con inclusion de la multa impuesta, de que en otro caso la Uebaria.

De lo que acuerda V. en su vista con el Ayuntamiento y con compromiso formal de cumplirlo, me dara aviso a buelta de correo disponiendo de S.S. L. B. S. M.

Jant. de Paltoay



64

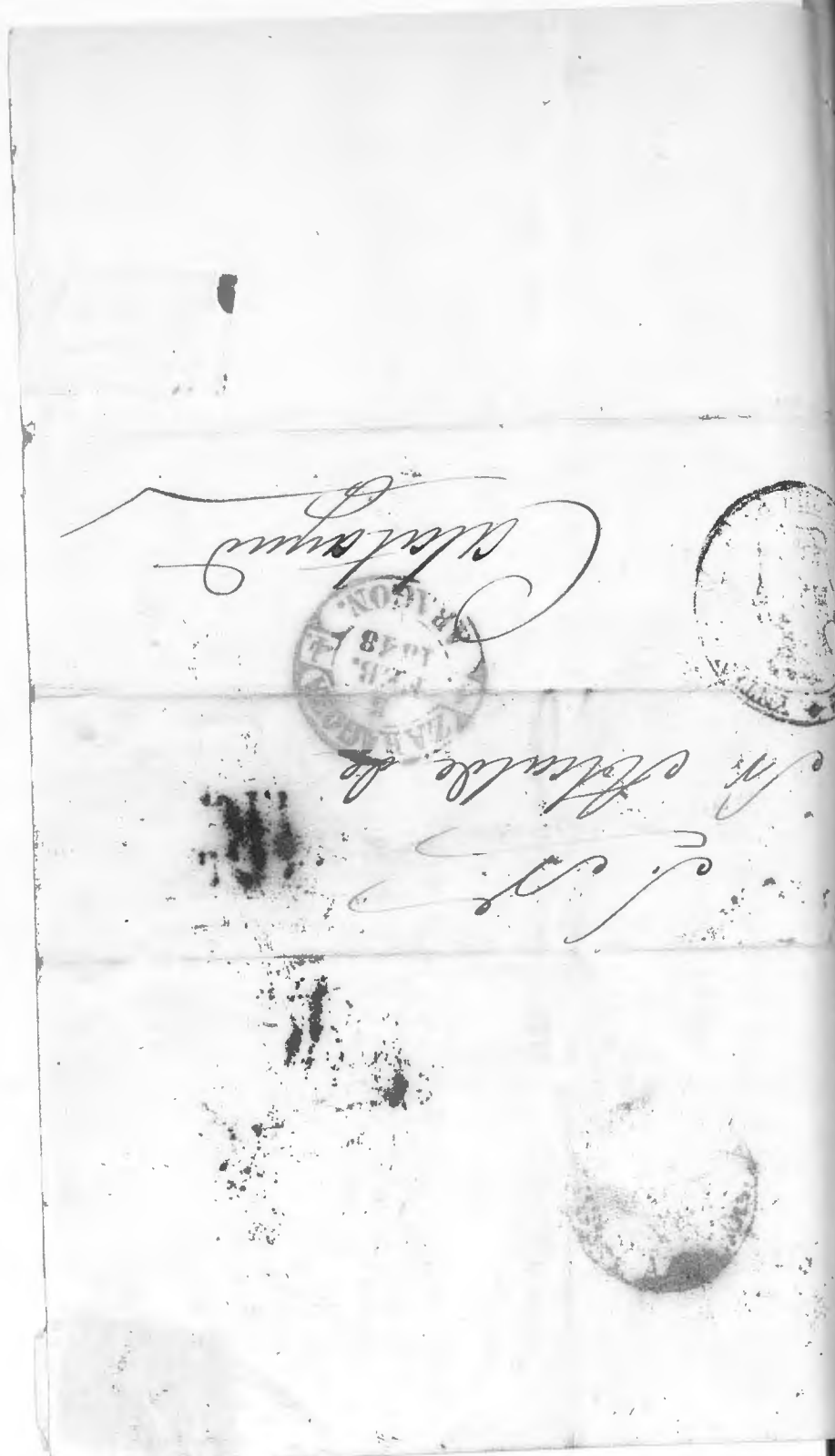
Contestacion al Sr. Intendente en
8 de Mayo.

M. D. S. El Ayuntamiento cont. de esta ciudad ha apreciado en su justo valor el contenido de la que V. S. se sirve dirigirme en 5 de los corrientes, por la que se manifiesta las consideraciones y particular deferencia que le dispensa con motivo de no haber remitido oportunamente el reparto de contribucion de inmuebles del presente año; y con respecto a lo que hizo presente a V. S. en 23 de Interp. ultimas, se esta ocupando sin levantar mano no solo del precitado reparto que prometo remitir a V. S. con la reclamacion de agravios a fin de del presente me p. sino que tambien, de los medios de cubrir con toda oportunidad el primer trimestre de la contribucion de inmuebles y subsidio, asegurando a V. S. que si para el 15 de los corrientes no ha satisfecho el importe total de ambas, tendra entregada al menos una cantidad considerable, cumpliendo de hasta el 23 del mismo la que

reste para el ^{total} pago.

Si al ~~quinto~~ ^{principio} principal
sido hecho hasta el 15 de octu-
al, tendria en ello la mas comple-
ta satisfaccion, por que sus deudas
no son otras que corresponden digna-
mente a la voluntad de V.S. para si-
guir asi con motivo de la
enard de medios en que muchos
contribuyentes se encuentran, es-
pena no le apremiará V.S. esta
inteligencia de que hasta el 28 del
actual como he dicho se conpro-
nue formalmente a S. S. de
el importe de una trimestre.

Lo digo a V.S. de acuerdo
de esta corporacion, celebrando
ver una ocasion para ofrecerme
su mas atento S.
D. B. M.



69

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Aprobada por el Sr. Intendente de esta Provincia la matrícula de Subsidio de ese pueblo, para el corriente año, incluyo á V. su copia para que inmediatamente forme las listas cobratorias y disponga se dé principio á la recaudacion del primer trimestre con arreglo á instruccion, de forma que para el quince cuando mas del próximo Febrero sea puesto su importe en la Comision del Banco de San Fernando; en la inteligencia que, de no verificarlo asi, al siguiente dia indefectiblemente pediré el correspondiente apremio. Del recibo de la citada copia de matrícula y de quedar en ejecutar lo que se encarga, me dará V. aviso á vuelta de correo.
Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 31 de Enero de 1848.

Demetrio Astorillo

Sr. Alcalde constitucional de *Calatayud*.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
 DE LA
 PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Se ha acordado por el Sr. Intendente de esta Pro-
 vincia la matricula de Subsidio de ese pueblo,
 para el corriente año, incluyo a V. su copia
 para que inmediatamente forme las listas co-
 ntributivas y disponga se de principio de la re-
 caudacion del primer trimestre con arreglo a
 instruccion, de forma que para el quince cuan-
 do mas del proximo Febrero sea puesto en
 importe en la Comision del Banco de San Fer-
 nando; en la inteligencia que, de no verifi-
 carse asi, al siguiente dia inmediatamente
 pedire el correspondiente apremio. Del real
 no de la citada copia de matricula y de que
 dar en ejecutar lo que se encarga, me dá
 V. aviso a vuelta de correo.
 Dios guarde a V. muchos años. Zaragoza-
 21 de Enero de 1848.

[Firma]

Sr. Alcalde constitucional de

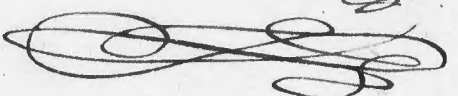
*Comision especial de
Vegan de Calatayud*

Queda enterada esta Corporacion de laitudin comisionados por V. I. para prevenir el señalamiento del paso para facilitar la entrada y salida del ganado a Valdevinor por la Sella de la Cañada, segun quedan especificados en oficio del 26 de Enero ultimo, y en su virtud acaba de nombrar la Comision especial, en representacion de D. D. Vega, a sus vocales D. Manuel Monnin, D. Silvestre Garra, D. Pedro Llana, D. Ramon Melendo y M. P. Tre Mui, eligiendo asi mismo un Secretario practico, para el de-

33
maravilla indicada a Mi-
guel Hernandez, y los
cuales estan dispuestos a
pasar al efecto en com-
pañia de la Comision crea-
da por V. S. y el dia que
por la misma lei sea
designado.

Dn que. a V. S.
en Calatayud a 14 de
Febrero de 1848.

Comme Maximo
B

Mariano Hernandez
Jefe


Al Mre. Ayuntamiento. Parit. de esta Ciudad.

M. J. L. 67

En el tomo último, he recibido
de oficio del Sr. Jefe Político
de esta prov., en que me co-
munica el nombramiento y
maestría de rindes de una ciudad,
y me manda pasar a tomar
posesion con la brevedad posible.

En consecuencia, pienso per-
manecer en un p. a los efectos in-
dizados, el día 8, de los corr. tes;
esperando del celo y consideracion
de V. S. que previam. te habra' dado
las ordenes conducentes p. a la
oportuna preparacion de local,
casa y demas menaje necesario.

En el honor de hacer
a V. S. esta comunicacion, me cabe
el y laul de manifestarle el
sincero gusto que tengo en destinar
mis servicios a una ciudad, cuya
ilustracion es notoria, y cuyo

73
En general merece
todas mis dignidades; pudiendo
así el pueblo contar con la de asegurarle que emplearé cuan-
do fuere necesario a mi alcance
a correspondiente a la confian-
za que en mí se ha depositado,
y ha una digna de la benevo-
lencia de mi vecindario.
Dix que al. l. m. d. a.
Zaragoza 14 de Feb. 1848.

Bartolomea Moreno
L

Don Juan Antonio Calatayud
Alcalde y Ayuntamiento.
Calatayud



terio de Ninas.

Sobre reclamación
de cuentas del año
anterior

No habiendo presentado el Alcalde del año anterior las cuentas correspondientes a su administración, se acordó oficiarle para que las verifique en la sesión próxima.

Libramiento a favor de
de sesenta y ocho por sus trabajos en indagar el número de
bos de Miguel Meris de ganado lanar de esta Ciudad, Alcorreda y Torres pa-
nuder contra con-
trib.

Se acordó un libramiento en favor de Miguel Hernandez de sesenta y ocho por sus trabajos en indagar el número de bos de Miguel Meris de ganado lanar de esta Ciudad, Alcorreda y Torres panuder contra contrib. a comprenderla en el reparto provisional acordado en veinte y dos de Enero último, cuya cantidad se satisfará del producto del veinte y ocho por ciento que señala la Ley por gastos de repartimiento.

Sobre reparaciones
de pascos y fomento
del arbolado

Finalmente por el Presidente se hizo presente la necesidad de que el Ayuntamiento se ocupara de la reparación de los pascos públicos de esta Ciudad, y plantación de árboles para llenar los vacíos que existen en los mismos, y conforme a lo dispuesto por el Sr. Presidente, y afin también de mejorar su arbolado en cuanto sea posible, se dio comisión a los Ss. Perro y Alejandro para que adopten las disposiciones convenientes, presentando al Ayuntamiento cuenta de los gastos que se originen en la composición de los pascos y fomento de su arbolado.

Con lo que se levanta la sesión de que certifico

Como Manuel Lachar
Alejandro
La Torre
Perro
Cerro
Ramón Larrea
Ribarroja
Perro
Larrea
Guillermo Lachar

Ayuntamiento Constituido En la Ciudad de Calatayud y sus Casas
civiles del 12 de Febrero Consistoriales a doce de febrero de mil ochocientos

Sancho de Larrion
Fernando de Larrion
Pedro de Larrion
Vicente de Larrion
Garcia de Larrion
Alfonso de Larrion
Alejandro de Larrion
Garcia de Larrion

cientos ochenta y ocho: Reunidos los S. S. D. Juan Fran. Sancho de Larrion, Alcalde Presidente, D. Lorenzo Marcan primer Teniente, D. Juan Larrion segundo Teniente, D. Jose Nebuelto, D. Pedro Larrion, D. Anacleto Dico, D. Mariano Gallo, D. Vicente Larrion, D. Lorenzo Larrion, D. Bartolomeo Larrion, D. Manuel Larrion, Regidores, y D. Andres Garcia Larrion, por componentes el Ayuntamiento ordinario de este dia, se abrio la sesion por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de este Distrito de un Oficio del Jefe civil de la actual trascribiendo otro del S. S. Jefe civil de la Provincia, en el cual se expresa que se acuerden las medidas adoptadas para el cambio de rad. de las puertas y cerraduras de las Puertas y postigos de esta Ciudad; y se acordó unirlo a las actas.

Se dio cuenta de un oficio del Administrador Subalterno de Rentas Nacionales de esta Ciudad acompañando una relacion de las rentas que estan percibiendo en la misma, Pueblo de Huernuda y Barrio de Torres, afm de que con arreglo a las mismas se reparta la Contribucion, cargando el doce por ciento de sus rentas conforme a lo prevenido en la Ley, y se acordó tornarla presente a los efectos a que se dirige quedando unido el oficio a las actas.

Se leyó un Memorial de Maria Garcia Vda de esta vecindad solicitando se le condonara la Contribucion que le ha sido repartida por una Cueva que posee, en atencion a su miserable estado; y se acordó no haber lugar a la condonacion que solicita, teniendo presente esta reclamacion para los repartos sucesivos.

Habiendo reclamado D. Manuel Solis, Profesor de lengua Latina del Colegio de segunda enseñanza de esta Ciudad el pago de la cantidad que le adeuda por su asignacion, se acordó librar a su favor y contra el Depositario de los fondos destinados a este objeto D. Hugo Orera la cantidad de mil 500 por el trimestre de Octubre a Diciembre del año finado.

Por el Secretario se hizo presente que los Maestros de instruccion primaria de esta Ciudad, reclamaban tambien el pago de sus respectivos sueldos conforme a la asignacion que se les hizo por la Comision Superior de la Provincia a consecuencia del Real decreto de veinte y tres de Setiembre ultimo en razon a



Direccion de Gob.

El Sr. Jefe civil de Rentas de la Provincia con fecha 7 del actual, me dice lo que copia.

"He visto con el mayor aprecio las atentas comunicaciones de v. de 1.º del actual acerca de las medidas adoptadas para el cambio de cerraduras en las puertas de esa Ciudad, con objeto de evitar el fraude que concurre por la misma. Si bien no tener fuerza dispositiva para que pudiese auxiliarse desde luego, pero sin embargo espero de su acreditado celo por el mejor servicio que continuará en su

propósito, valiéndose al efecto
y en caso necesario de la Guar-
dia Civil o destacamento de esa
Población; de las noticias que el
Intendente de Rentas y cualquiera
de sus Subalternos estarán
prontos a dar, y finalmen-
te de la de los Alcaldes que
son los que deben y pueden
tener a la vez todo el conoci-
miento necesario sobre este
particular tan importante
para la moralidad pública
y las rentas del estado.

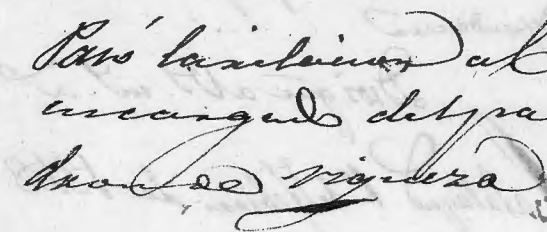
Lo que traslado a V. S.
para los efectos oportunos.

Dios.

Manuel Cortés de esta ciudad

70
Güe. a V. S. M. D.
Calatayud 9 de febrero de
1848.

Geo. A. Calatayud



Conforme á lo prebenido por
la Oficina jefes del ramo
en oficio 28 de Mayo p.p.º acor-
dando al S. relación circunstancia-
da, igual á otra que dirijo á
aquella, de la rentas y tributo
q.ª p.ª sobre este ramo en este Pue-
dad y sus vasallos de Huamantla
y tome como en uso de paz, p.ª
que una Corporacion pueda aten-
derse á ello en el reparto de la
tribucion de este año, cargando
ala Hacienda Nacional la
que le correspondia conforme
al orden vigente
Expo. q.ª S. se rescinda



acusame el recibo p.º gubierano de esta
dependencia

Disigne a V. m. a

Cashington 1^{re} de Février de 1848

Wm. Veley

Mrs. Presidente y Ayuntamiento Const. de esta Ciudad



Satisfecho la mensualidad de suero finada con arreglo al que
 mites percibian; La Corporacion en su virtud se entero de
 Sobre los sueldos de la comunicacion de dicha comision repartida unida al acta
 los maestros de First de treinta y uno de Octubre ultimo y de la exentacion que
 primaria el Ayuntamiento y Junta local de Maestros dio en dia de No-
 viembre en la forma que se expresa en el informe unido ala
 de nueve de este mes; y en embargo de cuanto se expresed
 en uno y otro documento se acordo dar comision al S.^o Se-
 gidor D. Manuel Frayja para que assistiendose con dichos
 Maestros les haga entender la imposibilidad en que se halla
 esta Corporacion de satisfacer sus sueldos en el presente año
 con arreglo a lo dispuesto en la Real orden citada, por no
 haber sido comprendido el aumento en el presupuesto muni-
 cipal.

Se acordo un libramiento contra el fondo destinado en el
 presupuesto municipal para carbon y alumbrado, y en
 favor del Alcaide de la Casa Comunal D. Jose Estanga
 de ciento veinte y siete r.^{os} dos m.^{os} valor de sesenta arrobas a
 dos r.^{os} cuatro m.^{os} que ha comprado, a consecuencia de lo re-
 suelto en veinte y dos de Enero anterior.

Se leyo un oficio de D. Miguel Ferrandera Alcalde que
 fue en el año anterior, acompañando las cuentas de contri-
 buciones de mil ocho cientos cuarenta y seis, cuarenta y siete
 y atrasadas durante el tiempo que estas estuvieron a cargo
 de D. Mariano Ormazabal, las de subsidio de los años
 desde el cuarenta y cinco al cuarenta y siete, las de propios
 y arbitrios, las del Colegio de segunda enseñanza, y las del
 presupuesto de carnes correspondientes al año proximo pasa-
 do, no verificandole de las de consumos y atrasadas por-
 que todavia no le han sido entregadas por los respectivos
 encargados, enterados los S.^{os} acordaron dar comision a
 D. Salvador Landa, D. Santiago Ramon, D. Bartolome
 Alexandre y D. Andres Garcia para que prosigan a su
 examen, informando a la Corporacion cuanto correspondiere
 conducente en el particular.

Libramiento ad Jose Estanga

Presentacion de cuentas del año an y arbitrios

Sobre el acueducto
de la plaza de
Zorras.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que el acueducto sito frente a la puerta de la plaza de Zorras por donde discurren las aguas procedentes de la plaza del Correo, plaza de S.^a Juan y Calle del Hospicio se habia obstruido de tal manera que su reparacion hera indispensable, por que de otra manera se continuaban a la entrada de agua, e impedian el transito a dicha Calle por la plaza del Puente. Entendidos los S.^s de los señores D.^s L.^s presidente, y convecidos de la necesidad de reparar el mencionado acueducto, acordaron que por el Sr. Alcalde se den las ordenes oportunas para que se proceda a la composicion de aquel.

Memorial de
D. Roque Gambon

Se leyó un memorial de D. Roque Gambon vecino de esta Ciudad en solicitud de que se le satisfagan tres mil quinientos P.^{as} que le adeuda el Ayuntamiento, por adeudos de la contrata del alumbrado publico del año anterior; Al propio tiempo expuso el Sr. Alcalde que la Corporacion habia dejado sin cubrir en el expresado año otros libramientos por falta de fondos segun asi constaba de la sesion de treinta y uno de Diciembre: El Ayuntamiento se entero de la relacion de dichos libramientos importantes ocho mil setecientos treinta y seis P.^{as}, y de las causas que motivaron su insolubencia, conociendose la necesidad de cubrir estos creditos sin perjuicio del resultado del examen de cuentas: Mas como del presupuesto municipal de este año no sea posible distraer cantidad al grado para este objeto, se propuso por varios

Sobre libramientos
no satisfechos por
el Ay.^{to} anterior

S.^s que el Ayuntamiento estaba en el caso de contraer un empréstito para satisfacer aquella suma, pues en ello se interesaba no solo el decoro de la Corporacion, sino que tambien la justicia que asiste a los acredores. Formada esta proposicion en consideracion y conformes todos los S.^s en esta idea lo acordaron en la forma propuesta, dando Comision para buscar este dinero por el tiempo de cuatro meses a los S.^s D. Vicente Lahor, y D. Bartolome Aljandre entendiendose esta determinacion sin perjuicio del resultado del examen de las cuentas del año anterior.

El Sr. Alcalde en su virtud manifestó que no siendo visible, ni fácil de comprenderse en las cuentas del presente año los gastos de intereses que debengase aquel empréstito, hera de dictamen que del producto de la retribucion

Remito a V.^s las
cuentas de contribuciones de
los años 1846-1847 y año
1848. Nada durante el tiempo que
estubieron por ellas a cargo
del Recaudador D. Mariano
Ormazabal, igualmente las
de Subsidio Industrial, y
comunicacion correspondiente a los
años susd.^s 1845 a 1848
ambos inclusive segun las
matriculas que no acciden-
tan quiza punto aquel
en mi poder para dicho
objeto. En la misma forma
remito a V.^s las de
propios y Arbitrios, las
de D. Juan de S.^a Inman

na, la del impuesto -
de Camas para la
Contribucion de la Carretera
de Navarra, correspondien-
tes al año y medio -
Pto. : No verificandolo
delas de Camas y otra
sadas por que todavia
no me hanido entregadas
por sus respectivos encar-
gados, tan luego como
lo verifiquen las personas
a V. S.

Dios que así sea
at Calatayud 11 de Mayo de 1868

Miguel Fernandez


M. y Ayunta m. d. t. Q. m. t. de esta Ciudad



que la Ley señala en las Contribuciones de ^{40 Ms} Annuale y Subs-
idio por gastos de repartimiento, se satisficieren los reditos
del mencionado empréstito, aplicandonse lo restante a la Se-
cretaria en compensacion de sus trabajos y responsabi-
lidad del Secretario en dichos repartos, cuya idea ya enun-
cio en la sesion de dia y ocho de Enero ultimo: Conformes los
S.S. con lo expuesto por el Sr. Alcalde, acordaron se haga
en la forma que lo ha propuesto.

Conto gra se levanto la session de que centogris

Sancho de Guzman
Larrea

Latimer

MS
Myanor



View

Leben

Charles

Massachusetts

Fraxale

Guissal Hajales Rio.

Aguntamiento Constitucional } En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Con
Extraordinario del 31 de febrero } sistoriales á catorce de febrero de mil ochocientos
cuarenta y ocho: Reunidos bajo la Presidencia del S.^o D.^o Jefe
de la Cortina Jefe Civil de este Distrito y Alcáde Corregi-
dor de la misma los, S.^o D.^o Juan Francisco Sanchez de Herrera
Alcáde, D. Cosme Marcos primer Fomento, D. Juan Larra
segundo Fomento, D. Manuel Pinaros, D. Pedro Lasheras,

S.S.
Alfado Corregidor
Sanctus
Marcen
I Larruca
Narcos
Luchanayud

Vicen
Calbo
Landa
Larrea
Corso
Alejandro
Fierres

D. Anacleto Vicen, D. Mercurio Calbo, D. Vicente Landa, D. Salvador Landa, D. Lorenzo Larrea, D. Gasto Corso, D. Bartolomé Alejandro Negidones y D. Andrés Fierres Jueces p[ro]p[ri]os componentes el Ayuntamiento extraordinario de este día, se abrió la Sesión por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

A seguida se presentó ante el Ayuntamiento D. Victoriano Jimenez Comisionado nombrado por el S.^o Intendente en virtud de despacho de día del actual, contra los Concejales del año mil ochocientos cuarenta y tres por los devitos de cincuenta y dos mil trescientos siete S.^o Diez y seis m.^o por a que aquellos dieron indevidamente aplicación, con la asignación de treinta S.^o

Presentación de diarios contra los mismos en el tiempo de su comision. En virtud de un comisionado de se enteró la Corporación del informe de la Administración de apremios contra de Contribuciones aprobado por dicho S.^o Intendente, en el que se le los Concejales de 1843 previene al Comisionado para llevar a efecto su cometido, y después de haber manifestado D. Vicente Landa que comprendió también a la Administración de aquel año, que el Ayuntamiento no se apropió como dicen las oficinas aquella suma que fue voluntariamente cedida en beneficio de la Población por la Junta de Salubridad de esta Ciudad, según así consta de la Sesión de seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, se acordó aceptar, dicha Comision en la parte que a este Ayuntamiento corresponde, y auxiliar al mencionado Comisionado D. Victoriano Jimenez en cuanto crea necesario y correspondiente para el mejor desempeño de su encargo.

Con lo que se levantó la Sesión de que certifico

[Firma]

Presbiterio Ramon

Juan de Leguano
Larrea

Parr de Lusa

Calbo Alejandro

Vicen

Corso

Mancos

Fierres Landa

Quintanilla

Suma dada por la Yntendencia a virtud de informe de la oficina y de la Prova por el descuberto de 52307 r.^o 16 m.^o con. cuyo rigor según el mapa que unido al expediente de apremios li-
brado por aquella es causa firme -

Resulta ya por V.S. que se proceda egi-
cutivamente contra el Ayuntamiento que
p[ro]cedió de Calatayud en el año de 1843, p[er]
los devitos de 52.307 r.^o 16 m.^o a que dio
indivisa aplicación, y resultando del
concedido del presente oficio del ac-
tual Ayuntamiento que ha acordado en
Sesión ordinaria eludir toda interve-
nion en este asunto, esta Adm[on]. es
de parecer, que si bien los procedimi-
entos ejecutivos deben seguirse contra
los Concejales de 1843, no por no puede
ni debe atribuirse a la actual munici-
palidad, en quien reside la autoridad
del mando, de auxiliar al efecto que es
nativamente al Comisionado que
V.S. se sirva nombrar, que podrá ser la
en concepto de esta Adm[on]. D. Victoriano
Jimenez, a quien en su caso podrá

V.S. si lo tiene a bien entregar este expediente, afin de que sobre en la-
za de los procedimientos subse-
guientes, dejando en esa Sra. reci-
bo del numero de folios que con-
tiene: V.S. no obstante resolverlo
mas conforme. Zaragoza 9 de
Febr. de 1843 = Astudillo - Za-
ragoza 10 de Febr. de 1843 = como
propone la C. de Encom. y Expedien-
cias a favor de D. Victoriano Gi-
minier, entregandole este ape-
ndice para que sobre por la-
za en las actuaciones sucesivas
y copiando recibo del mismo que
quedara archivado en la Sra. -
Palma

Hecho cargo de la comunicacion
de V. S. Jta 29 de Enero ultimo
que he puesto en conocimiento de
los Corregidores que fueron en
1865, han determinado tomar
precaucion a V. S. que el oficio en
que el M. J. S. Intendencia exi-
ge a esta Ciudad los \$2,300.
Abus. con con perjuicio al Dama
de San Fernando en manera
alguna es posible que refluya
contra los Corregidores que
no teniendo una responsabili-
dad que la que produzca el
exceso de fuerza del Rio de
la Union, no es justo, ni pro-
cedente anticiparle una fea
nota de dilapidacion si esta
no esta corroborada en el al-
cance de cuya presuncion in-
dudablemente quedan los que con
prova mediana y con la

suceptibilidad de uno y con-
cesale cuyo afan principal
es constantemente el pasar
de una y perdición en la
oficina de Zaragoza.

Oficina, esto no ha
ceda no es razonable tener
dependencia alguna no tiene luc-
ros de defensa por falta de
de recursos de Ayuntamiento to. que
cierta y si esto es de respon-
sable de uno y otro que es
tan sin calificar llevando
sin embargo el presunto sello
de la legalidad.

Para suvarancia por de
poder la mala impresión re-
lativa al uso de los creditos
procurador de la Junta de Sal-
vacion al Ayuntamiento to. de
1843, asimismo es la lista
del Servicio que se les

52.30796

Acuerdo de la Junta

Asignacion dada por el Ayuntamiento
en beneficio de la poblacion.

En las fiestas reales se acordaron segun

en las fiestas de 1843. Diciembre 1843.

contra en sesion de 1843.

1709194m. cuyo gasto se hicieron

con aprobacion de don Mayor con

tribuyentes y contra en la sesion de 1843.

de Noviembre. haciendo forma de

Mayor contrabuy en el Ayuntamiento

La municipalidad solicitó en arbitrio

para reintegrar este campo que se

nego por el Excmo. Diputacion pero

negó por el Excmo. 1845. el Ayuntamiento

en 22 de Enero 1845. se mando hacer

sup. de la Provincia se mando hacer

en reparto vicinal.

se pago la contribucion y subsidio

de 1845. sin fondo procedente de este

en cumplimiento de orden circular de la

Capitan general que por el Ministro oficial

de 1845. inserta en el Boletin oficial

de 9 de Mayo de 1845. Num. 230 fue

dirigida alon Ayuntamiento y para

su cumplimiento. Visto la mas estrecha

responsabilidad.

170919

1472031

51812516



Con fecha 22 de Enero
ultimo transida a V. M. la
Real orden comunicada
por el Ministerio de la
Governacion del Reino re-
ducida a la remision de
las noticias referentes a los
9468 D. inscritos en 1843
en movilizacion de Mi-
licia Nacional, y como
a pesar del tiempo tran-
currido no han cum-
plido V. M. con su envio, la
prevengo lo verifiquen
a la brevedad posible
Dios que a V. M. ud. en
Zaragoza 11 de Febrero de
1848.

[Signature]

Del Excmo. Conde de Calatayud

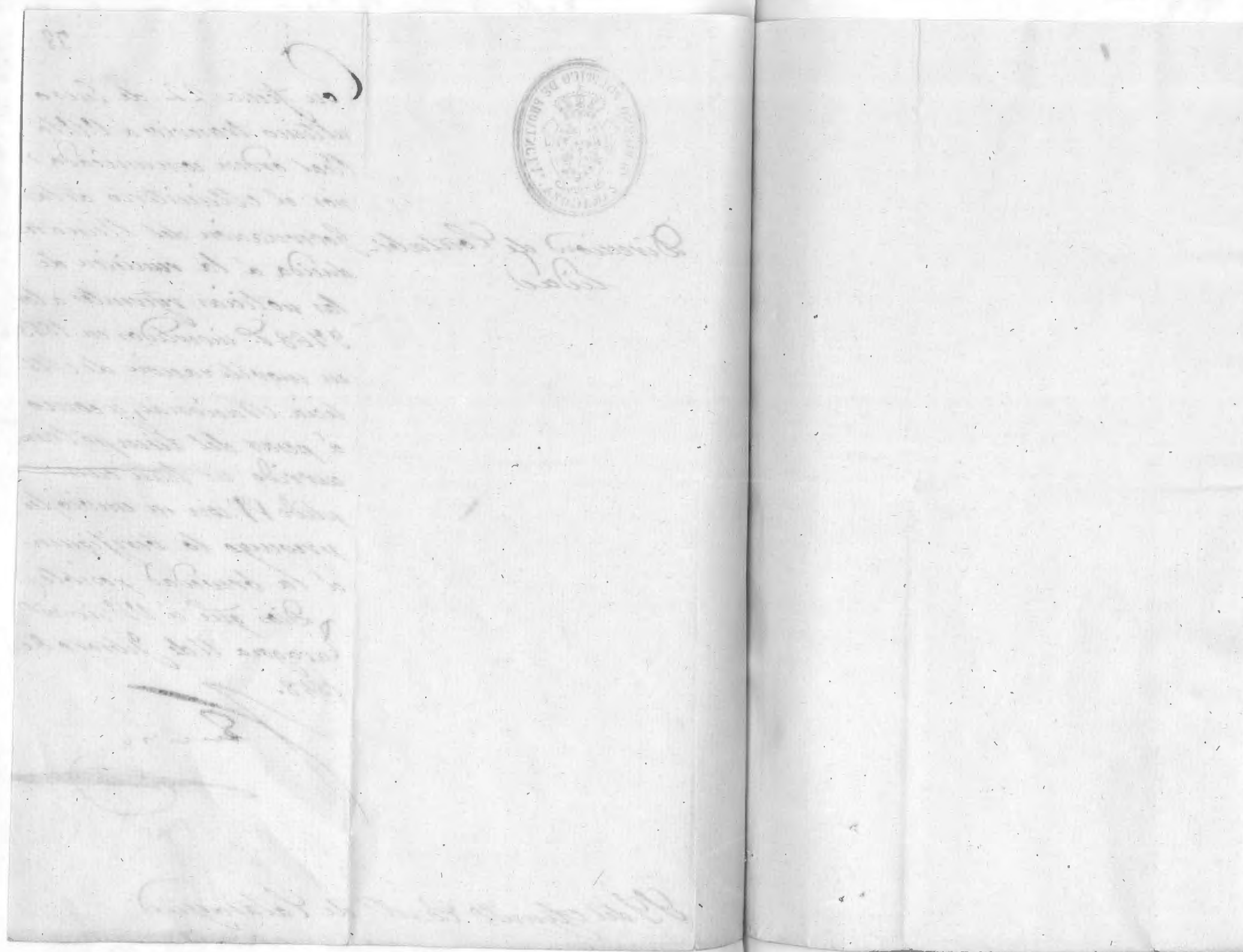
Suplico imparte a los gastos Municipales
de los tre y cinco mil mrs. de 1846
por no tener presupuesto infundido con
que cubrir las obligaciones segun
cuenta de la deionce 14 Enero 1848
Activo y P. deionce de 1844

11000

Agua por la Junta segun multa
de la deionce de 20 de Abril 84392
Agua de 27 de Mayo 83
Agua de 28 de Abril 30
Agua de 25 Mayo 600

9862

39614.16



79.
dio en provelio de la Ciudad
Dio que a V. I. M.
al. Calatayud. Año 8 de 1848.

Miguel Fernandez


Receivido y Aguardado. El Cont. L. de Calatayud.

[Faint handwritten notes and signatures at the top of the left page]

Ayuntamiento Constitucional del 15 de Febrero

[List of names, likely council members]
 S.
 Sanello
 Marica
 Larrea
 Nebuelto
 Lasheras
 Vian
 Galbo
 Landa
 Larrea
 Corso
 Alejandro
 Gajales
 Garces.

[Marginal note]
 op. de D. Miguel
 Fernandez en la
 sesion dada
 a los 22 de Feb.

[Marginal note]
 op. del Sr. Jefe po-
 litico en las noti-
 cias de los 90000
 de movilizacion

[Marginal note]
 fue la reclama-
 cion de los 90000
 de movilizacion



En la Ciudad de Calatayud y sus casar con-
 sistoriales a quince de febrero de mil ochocien-
 tos cuarenta y ocho: Reunidos los S.^{os} D. Juan Francisco Sandoz
 de Lencano Alcalde presidente, D. Cosme Merca primer Fe-
 niente, D. Juan Larrea segundo Feniante, D. Jose Nebuelto, D.
 Pedro Lasheras, D. Anacleto Vian, D. Mauricio Galbo, D. Sal-
 vador Landa, D. Lorenzo Larrea, D. Carlo Corso, D. Bartolo-
 me Alejandro, D. Manuel Gajales Regidores y D. Andres
 Garces Sindico por condecoracion el Ayuntamiento ordinario
 de esta dia, se abrió la sesion por la lectura del acta anterior
 que fue aprobada

Se leyó un oficio de D. Miguel Fernandez en contestacion a
 la comunicacion que se le dirigió en virtud de lo resuelto en
 veinte y nueve de Enero ultimo, acompañando relacion del
 destino que dieron los Concejales de mil ochocientos cuarenta y
 tres a los cincuenta y dos mil trescientos setenta y seis m.
 con que reclama la Intendencia, y se acordó enviarla a las actas
 para los efectos que pueda convenir.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Jefe Politico de la Pro-
 vincia reclamando las noticias que se sirvió pedir a este Ayun-
 tamiento en el que obra unido a la sesion de veinte y cinco de Ene-
 ro referentes a los nueve mil setecientos sesenta y ocho m.
 todos en mil ochocientos cuarenta y tres, en la movilizacion
 de la Milicia Nacional; y en su vista se acordó, que los S.^{os} Las-
 heras y Alejandro evacuen con toda brevedad la Comision que
 se les confirió en aquella sesion

No habiendo evacuado la Comision nombrada en veinte
 y ocho de Diciembre ultimo el informe que se le pidió sobre la
 reclamacion que D. Diego Perez vecino de Paragorza hizo a nom-
 bre de sus principales los marqueses de Fuente Chibar de los rendi-
 mientos de un censo de mil sueldos pagueros a que estan obli-
 gadas las rentas del concejo de esta Ciudad, se acordó que aque-
 lla solicitud pase a informe nuevamente del Sr. Sindico D.
 Andres Garces.

Sedio cuenta de un Memorial de D. Juan Ruiz, D. Ma-
guel Estanga, D. Juan Palomas, D. Federico Martinez, D.
Boguet Gumbon, D. Vicente Eraz y D. Manuel Navarro del
Comercio de esta Ciudad, ha sido presente los habia estrano
recibir una poliza con el nombre de Subsidiu, y un aumento
que ha llamado su atencion, y que cinco años de sus prin-
cipios habian tambien la de la Corporacion sobre esta
particular, por que reunida con los mayores contribuyentes
habia presupuestado un impuesto, y ademas la devaluacion
en las contribuciones con sujecion a la ultima parte de estas
la cual consistia en unos treinta mil r. vón; pero que habien-
do sobrevenido gastos que no estaban previstos se duplicaron
los impuestos variando el acordado del Ayuntamiento y
mayores contribuyentes, produciendo un aumento de tre-
ta mil r. vón. Que si bien no tratan de fiscalizar los actos del
Ayuntamiento hacian sin embargo presente la enorme
carga de las matriculas e impuestos, gravitando ademas
sobre estas la suma de diez mil r. vón, por recargo de gas-
tos de interes comun: Que ademas sabian que el Ayunta-
miento tenia un recaudador por un tanto alzado, y que
del cinco por ciento para fondo supletorio, y los dos m. en
real y partidos para suplir los fallidos y gastos de recauda-
cion, debia quedar una buena suma de los diez mil r. vón que
ascienden estas cargas: Suplicando por ello a la Corporacion
se exima al Comercio del recargo del diez y ocho por ciento por
ra gastos de interes comun. Enterados los S. S. y habiendo exa-
minado con toda detencion los antecedentes que obran en esta
recaudacion en el extracto unido a esta sobre los extremos a que
hace referencia este escrito, se acordó no haber lugar a la exi-
cion que los exponentes solicitan en este escrito, primero por
que los diez mil r. vón detallados a la contribucion de Subsidiu
con destino al presupuesto municipal, se acordaron por
tercer por el Ayuntamiento y Junta de contribuyentes con-
forme a lo dispuesto en el articulo tercero de la Real instru-
cion de ocho de Junio ultimo; de cuyo recargo tienen ya con-
sumido las oficinas. Segundo por que creadas nuevas obli-
gaciones despues de formado el presupuesto municipal
hubo necesidad de adoptar arbitrios para cubrir aquellas,
y el Ayuntamiento no encontro otros que la duplicacion
de los impuestos que habian votado con los contribuyentes

Memoria de varios
indagados del
comercio.

35
Conforme a lo prevenido por la Ley se representó por el
S.º Alcalde del año finado, el presupuesto de gastos municipales
correspondiente al actual importante la cantidad de 93444 r. vón
contando para cubrirlos con los ingresos ordinarios de propios
en la de 55714 r. vón; y reunido el Ayuntamiento con los mayores
contribuyentes en sesion publica de 29 de Setiembre ultimo, des-
pues de algunas conferencias, determinaron cubrir el deficit del ci-
tado presupuesto importante 81.850 r. vón con el impuesto de medio
real en arroba de genero ultramarino y toda clase de pescado
fresco, seis r. en barril grande de escabeche, tres en pequeños y
ochos m. en los demas generos del pais, calculado su producto
despues de deducido el 5 p.º para la Hacienda en 16440 r. vón; y pa-
ra el que todavia aparecia hasta aquella cantidad, el recargo
en la Contribucion de Inmueble de 24260 r. vón y 5000 en la de
Subsidio, que reunidas todas completaban los 81.850 r. vón del deficit
mencionado

Subastado el impuesto en los generos referidos, no produjo
la cantidad presupuestada, y ademas hubo necesidad de formar
un presupuesto adicional comprendiendo en el, 50.000 r. vón para la
asignacion del S.º Jefe civil, 3000 para la de la Maestra de Niñas,
3000 para la habitacion y menage necesario, 6000 para el pre-
suesto provincial del año 1817; 8000 para la paga de dicho
año en la barrilla; y 9000 mil, por el deficit o menor producto
del arriendo en los impuestos referidos que al todo ascienden
a 37000 r. vón, los cuales gastos con los 93444 r. vón del primero
componen la suma de r. vón 130.444, segun el adicional unido
al acta de 11 de Diciembre.

En tal estado la Corporacion se vio en la precision de soli-
citar el recargo de una doble cantidad en los impuestos ya refe-
ridos, y obtenida la competente autorizacion para su execucion,
procedio a subastarlos habiendo producido la suma de seten-
ta mil r. vón, de los cuales se tomaron para el deficit del im-
puesto de la barrilla del año 1817, 50000 r. vón para resarcir
los 3000 calculados, que deducida la primera cantidad del arren-
da queda para percibir la Corporacion 6000 r. vón; y rebajadas
tambien las 3000 de la barrilla, quedan de gastos para este

año 182499

Para su pago cuenta el Ayuntamiento segun se lleva
indicado con los 60.000 rs. de que se lleva hecha mencion, y
con los demas que se expresan en el estado que se acompaña
donde mas al por menor se expresan, los ingresos y gas-
tos de su administracion en todo el corriente año.

Presupuesto Municipal de 1848.

82

	<u>Real. en el año</u>
Secretaria - - - - -	12000 - "
Porteros - - - - -	6970 - "
Alguaciles - - - - -	3690 - "
Por el 14 al millar - - - - -	1200 - "
Encargado de los exloges - - - - -	140 - "
Dependientes del Plinio de Forres - - - - -	329 - "
Clarinetos, Timbaleros y porta timbales - - - - -	2200 - "
Conductor de plagos - - - - -	1680 - "
Alcaide de la casa Consistorial - - - - -	900 - "
Voz publica - - - - -	260 - "
Paroleros - - - - -	2390 - "
Maestros de educacion primaria - - - - -	15000 - "
Maestra de niñas - - - - -	3000 - "
Para habitacion y menage de esta escuela - - - - -	1000 - "
Para alquileres de las casas de los maestros - - - - -	900 - "
Guarda del paseo - - - - -	1460 - "
Alcaide de las Carceles - - - - -	900 - "
Suscripciones - - - - -	148 - "
Gastos de Oficina, impresiones y correo - - - - -	3232 - "
Conserje y reparacion de la casa Consistorial - - - - -	1600 - "
Gastos de Quintas - - - - -	1900 - "
Alumbrado publico - - - - -	4900 - "
Arbolado de los paseos - - - - -	1000 - "
Para la Noria de id - - - - -	650 - "
Para efectos de las Escuelas - - - - -	1000 - "
Para pueros pobres - - - - -	12000 - "
Para transeuntes - - - - -	600 - "
Fomento de Montes - - - - -	900 - "
Funciones de 14.º - - - - -	1200 - "
Limosnas - - - - -	100 - "
Alugno de la Escuela Normal - - - - -	400 - "
Alumbrado de la casa consistorial - - - - -	1000 - "
Para la ascequia de las Fenerias - - - - -	15000 - "
Gastos previstos - - - - -	8000 - "
Asignacion del 1.º fte del Distrito - - - - -	10000 - "
Suma y sigue - - - - -	107999 - "

Para cubrir el presupuesto Prod de 1847 y 48 -	40000
Para el 20 p ^o de propios y 5 de arbitrios -	6000
Por gastos de instalacion de la oficina del } gobierno civil - - - - -	750

Total de gastos - - - 124305

Ingredos

Por el Local del Almudí - - - - -	2240
Por la Derrama de la Cautada - - - - -	
Yd del Barranco Seco - - - - -	} 50000
Yd. de las Lomas - - - - -	
De la contribucion de Subisio	10128
De la de inmuebles - - - - -	24260
El arriendo de los impuestos del } - - -	60.000
pero - - - - -	
Propios del Barrio de Torneo - - - - -	160
Censos adineros sobre - - - - -	2500
Yigo de propios y sobre - - - - -	6000
Yd. de censos y sobre - - - - -	4000
Total de ingresos calculado y - - - - -	122298

Volume D

Ingresos calculados	122.298.
Gastos presupuestados	124.205
Deficit	<u>2007</u>

M. F. S.

D. Miguel Hernandez por si, y a nombre de los Individuos q.^{ta} formaron el Ayuntamiento de 1825, a O. Sospone: Que por el Comisionado de apurcio de la Intendencia D. Victoriano Gimenez, se le notificó ayer, reintegre en el termino de cuatro dias en el Banco de S.^{ra} Fernando cincuenta y dos mil trescientos siete d.^{os} diez y seis m.^{os} vov., que la Junta de Gobierno de esta Ciudad entrego al Ayuntamiento en recibos de suministros que hizo a aquella a las tropas del Ejercito en el abastecimiento segun aparece de la sesion del seis de Setiembre de mil ocho cientos cuarenta y tres.

La Municipalidad M.H. nunca recibiera aquellos documentos, si hubiera creído que en tiempo alguno se habian de reclamar, pero ya que en la actualidad así sucede, nada mas justo que se reintegren, por los fondos que decidieron suplir los gastos á que aquella cantidad fue destinada: \$7098 r. 19 m. s. con se invertieron en las fiestas Piales por la Proclamacion de Jura de S. M. con aprobacion de los mayores contribuyentes segun aparece en las Sesiones de veinte y uno y veinte y dos de Noviembre, y veinte y uno de Diciembre, cuyos gastos merecieron la sancion de la Autoridad Superior de la Prov., mandando en veinte y dos de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, se hiciese un reparto vecinal para su reintegro: \$1720 r. 31 m. s. con pago el Ayuntamiento del B.H., por la contribucion del subsidio del año 1840, á consecuencia del bando del Excmo. Sr. Capitán General D. Manuel Breton, de nueve de Marzo de 1841 inserta en el Boletín oficial numero 30, y comunicacion del Sr. Intendente, segun consta de las Sesiones 12 y 16 del referido mes; \$1000 r. s. con destinados la Municipalidad de los referidos \$2307 r. 16 m. s. con para atender al pago de los dependientes de la misma segun consta de las Sesiones 17 de Enero, 7 de Febrero y 23 de Marzo de 1841, por no tener presupuesto todavia ni otros fondos con que suplir tan grandes obligaciones; 9339 r. s. con se pagaron por la Junta de Salubridad segun consta de las Sesiones 20 de Setiembre de 1843, y 24 de Febrero de 1844. Queda pues demostrado

do M. J. S. que los Concejales de 1843, cumplieron con la obligación que contrajeron al recibir los documentos de suministro que le entregó la Junta, supliéndolos en beneficio de la Población, y que aun tenerlos indudablemente hubieran tenido necesidad de apelar a los repartos vecinales e y era justo se les obligue a reintegrar aquella cantidad de sus intereses particulares, ciertamente que no, y así lo esperan de la rectitud de V. S.

Hay mas todavía: En esta Ciudad M. J. S. constantemente se ha observado que los Ayuntamientos han pagado unos por otros; (es decir) que si al cesar un Ayuntamiento en sus funciones dejaba deudas, el entrante las satisfacía y si por el contrario dejaba existencia en arcas, o descubiertos en primeros contribuyentes se hacía cargo de ellos, así lo verificó el de 1843 pagando por el de 1840, sin molestar a sus concejales, y así lo han hecho todos y V. S. con el de 1847 pagando los deudos que aquel dejó; e y que reunion hay para que se excluya el de 1843 de esa regla observada por tantos años? se dirá que las cuentas de su administración no están aprobadas, e y esto es culpa de los concejales, hallándose aquellas en el Tribunal superior cual lo es la Provincia? ignude exigirse otra cosa de los individuos de aquel año, que la responsabilidad de aquella sino merced a la sanción referida, a lo que en todo tiempo han estado y están conforme? ciertamente que no.

El 1867.º condejo el Ayuntamiento de 1843 en primeros contribuyentes al cesar en sus funciones en 31 de Marzo de 1844; el actual recaudador de Contribuciones D. Mariano Ornarabal, en sus cuentas por el concepto de atrasadas manifiesta segun lista nominal, que los descubiertos de la contribución ordinaria del referido año 1843 esta reducida a 7317.º resultando por consecuencia que los Ayuntamientos que han sucedido a aquel, han hecho suyo los descubiertos y cobrado hasta fin de Diciembre 6869.º de los cuales han dispuesto segun lo han creído conveniente a los intereses de la población; pues si raron hay para que los Ayuntamientos hayan hecho suyo los créditos de aquel año por la practica que como se lleva dicho se ha observado constantemente, no la hay menor para que repague los 92307.º 16 m. condejo la Intendencia reclama puesto que aquellos concejales le creditan su inversión y se someten al resultado de las

34
cuentas de su administración, donde y como V. S. estime mas conforme

Otras muchas cantidades satisfechas en 1843 y tres primeros meses de 1844, pudieran citarse no correspondientes a su administración sino temiere el recurrente molestar la atención de V. S. y creyendo son suficientes las mencionadas; en cuya atención

A. V. S. suplico se sirva acordar se verifique el repago de los 57091.º condejo mandado por la Autoridad superior de la Provincia en 22 de febrero de 1844; y mandar que el Ayuntamiento de 1840 reintegre al de 1843 de los 31472.º 1.º 31 m. condejo que satisfizo por la contribución de subsidio de aquel año; al de 1844 que formo el presupuesto municipal por todo el año, y solo estuvo nueve meses, reintegre al de 1843 de los 15000.º que este suplico en los tres primeros, en el termino de tercero día, o tomar V. S. a su cargo en vista de las razones expuestas el pago de los 92307.º 16 m. condejo por que apremia la Intendencia, adoptando los medios que estime mas conforme, cuya gracia espero conseguir de la rectitud de V. S. Calatayud 14 de febrero de 1848 = Miguel Fernandez = M. J. S. Presidente y Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.



tercera por que el recargo del cinco por ciento y dos m. en real
esta prevenido satisfacer en la Ley viginti, cuyo importe
tiene que ingresar integro en Tesoreria, sirviendo de exa-
mo a los recurrentes con respecto al improvido cinco por ciento
cuanto se menciona en el parrafo segundo articulo veinte
y cinco de dicha Ley sin que tenga nada que ver en el par-
ticular el contrato que la Corporacion tenga con el recaida-
dor, teniendo entendido los recurrentes, que para en lo sub-
secuo, no servira de tipo la cantidad repartida en el pre-
te año a la matricula de Subsidio para gastos de intereses
comun, ni las bases que regiran para esta derrama.

Se dio cuenta de un memorial de D. Miguel Fernandez
por si y a nombre de los Concejales de mil ochocientos cua-
renta y tres, solicitando que el Ayuntamiento proceda al
reparto de din y siete mil noventa y un r. con mandados
distribuir vecinalmente por la autoridad superior de la Pro-

vincia en veinte y dos de febrero de mil ochocientos cuarenta
y cinco, para atender a los gastos de fiestas Reales de la Pro-
piciacion de S. M. la Reyna N. S.ª. Que se prevenga al A-
yuntamiento de mil ochocientos cuarenta, reintegre al del
año 420000. cuarenta y tres de los catorce mil setecientos veinte y treinta y
un m. que satisfizo por la contribucion de subsidio de aquel
año, y al del cuarenta y cuatro que formo el presupuesto
municipal por todo este año, y solo pertence nueve meses, co-
bore tambien al del cuarenta y tres, once mil r. que este surplus en los tres
primeros meses, o que el actual Ayuntamiento tome a su cargo el
pago de los cincuenta y dos mil trescientos siete r. din y seis m. con
que se reclaman por la Intendencia, y por los que se ha expedido el
apremio de que trata la sesion anterior, en atencion a las razones
que espone en su escrito cuya copia queda unida a esta acta. Extern-
da la Corporacion de cuanto en el mismo se refiere, acordo hacer
saber al mencionado D. Miguel Fernandez que el Ayuntamiento
no puede hacer suya este negocio ni ocuparse del reintegro de las
cantidades que se le mencionan, ni en su caso se le haga constar la
aprobacion de las cuentas de la administracion de dicho año



cuerpo y tres.

Se leyó otro municipal del mismo D. Miguel Fernandez, en solicitud de que por el Secretario se le expida certificación del oficio del Jefe político de la Provincia de veinte y dos de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco unido al acta de primero de febrero de dicho año, testimonio de los acuerdos de diez y siete de Enero, siete de febrero y veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco, que tratan sobre pase de fondos del Picandador de Contribuciones, al de municipales, y otro del de veinte de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, que versa sobre gastos que el Ayuntamiento pagó en dicho año procedentes de la Santa de Salvaçion. Enterados los S. acordaron en la forma que se solicita.

Con lo que se levantó la sesion de que certifica.

[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

Ayuntamiento Constitucional del 19 de febrero

S. En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcales a diez y nueve de febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco. Presidencia, D. Cosme Marcen primer Teniente, D. Juan Larrea segundo, D. Mariano Gallo, D. Vicente Latorre, D. Santiago Ramon, D. Salvador Landa, D. Lorenzo Larrea, D. Carlo Corso, D. Bartolomeo, D. Andres Garcia Sindico por compromisos el Ayuntamiento.

[Signature]
[Signature]

rio de este dia. Se abrió la sesion por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Aquínda redio cuenta de una circular de la Intendencia inserta en el Boletín oficial número veinte y uno, en la que hace saber a los Ayuntamientos de los pueblos de la Provincia, que constantemente recorre en su proposito de que se sean cumplidas las respectivas instrucciones y circulares que tiene dirigidas para llevar a efecto el reparto de Contribuciones, ha creído sin embargo de acuerdo con la Administracion hacer un señalado servicio manifestando que cuando las reclamaciones de agravio se han viciosas no seran admitidas bajo aspecto alguno segun así lo tiene prevenido la direccion gñal, debiendo por ello los Ayuntamientos tener muy presente el grave compromiso en que se colocan al presentar caso su responsabilidad las citadas reclamaciones, y examinar detenidamente si tienen datos y justicia bastante para sostenerlas; y que asi como algunos pueblos han salido con unos tentos por ciento exorbitantes que no estan en armonia con la base que obra en la Exma Diputacion Provincial, hay otros que unicamente les ha correspondido al uno y medio, seis, nueve, once y doce por ciento sin que por esta razon deban ser sobrecargados, hasta que se haga la esmerada comprobacion segun los datos recopilados que estan adquiriendo las oficinas de Hacienda. Enterados los S. acordaron se tenga presente para los efectos a que se dirige.

Se leyó otra de la Administracion gñal de Bienes Nacionales de la Provincia inserta en el mismo Boletín oficial, estampando a continuacion las cantidades que han sido liquidadas a los pueblos por las Contribuciones que debieron pagar los bienes que en sus respectivos terminos administra aquella, por el segundo semestre de mil ochocientos cuarenta y cinco, mil ochocientos cuarenta y seis y cuarenta y siete, habiendo correspondido a Calatayud veinte y un mil novecientos noventa y un v. cinco y cinco m. d. n. y previniendo a la vez que se dispute por los que abonar por bona competentemente autorizada para recoger las cartas de pago en equivalencia de aquella suma. Enterado el Ayuntamiento acordo autorizar al Agente D. Raymundo Oro.

[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

para que se presente en las citadas oficinas de Trineo Nacionales a recoger las cartas de pago que la Admon. menciona, dejando para ello a su favor el tanto a sacibos que le fueren exigidas a nombre de la Corporacion, y remitiendola a la misma con toda brevedad.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Civil de este Distrito de dia y seis del actual, transcribiendo el que tra dirigido a la Intendencia de la Provincia el Comisionado de apremio D. Victoriano Jimenez, haciendo presente el apoyo y cooperacion que le ofrecio prestar la Corporacion para llevar a efecto su cometido contra los indios del Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y tres, por el descubrimiento de cincuenta y dos mil trescientos siete s. dia y seis del con que les reclaman: y se acordó unirlos a las actas.

Se leyó otro del Recaudador de Contribuciones D. Mariano Ormarabal haciendo presente que el S. Comandante de Armas de esta Ciudad, se habia negado a prestar el auxilio militar de que siempre habia hecho uso la Corporacion para proceder al apremio contra los morosos al pago de aquellas, por haber hecho conocer la experiencia que hera el medio mas oportuno de realizar el cobro de las referidas contribuciones, cuya negativa le imposibilitaba hacerlo con la urgencia y premura que se requiere, viendose por consiguiente defraudado para satisfacer dentro del presente mes el trimestre segun asi se tiene ofrecido a la Intendencia. Enterados los S. y convencidos de las razones en que se funda el Recaudador acordaron dar la comision a Sr. Teniente Alcalde D. Juan Larrea, para que avisandose con el Sr. Comand. de Armas, se las haga presente poracine conseguir la fuerza militar que en otras ocasiones ha prestado para llevar a efecto el cobro de Contribuciones, como medio mas oportuno y que ofrece mejores resultados.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento Constitucional de Alcañiz para que se le manifieste si esta Corporacion ha intentado solicitar del Gobierno de S. Mo. que la mitad del sueldo del Jefe Civil que ahora paga esta Ciudad conforme a lo prevenido en el articulo setimo del real Decreto de primero de Diciembre del año mil ochocientos cuarenta y siete, se satisfaga proporcionalmente entre todos los Pueblos de Distrito, por ser igualmente partícipes de la utilidad que



Division de Administracion

876
El comisionado de apremio ejecutivo que se halla en esta Ciudad por orden del Sr. Intendente de la Provincia, con esta fecha me dice lo que sigue -

"Con esta fecha digo al M. T. Intendente de Puntos de esta Provincia lo que ala letra copio.

"Alporea en el su preio conocimiento de S. que he notificado a quien le responde la comision que se me confio me cae la responsacion de haber encontrado el apoyo en el Ayuntamiento actual, y que el Sr. Jefe Civil local de Comidos hallandose presidiendo

do la municipalidad en el
acto de presentarme con las
credenciales, que ofrecio
toda su proteccion y que se
taya pronto a auxiliarme
en auxilio siempre que lo
exigiese el estado del nego-
cio, y sobre todo a cumplir
exactamente con cuanto S.P.
prescriba en sus instruccio-
nes. Lo que transcribo a S.P.
para su satisfaccion y con
el objeto de que se le va trans-
mitir esta comunicacion a
la municipalidad, con igual
al objeto.

Con el propio objeto
así como indicado lo traslado
a S.P. para su conocimiento
y satisfaccion.

Dis.



M. G. J. 88.

Vno de los medios con que
contaba para el cumplimiento
del contrato que otorgue con
V.P. en 25 de Enero ultimo para
el ejercicio militar establecido
hace bastante tiempo y renuncio
como una ventaja y de mejores
resultados no dudando que V.P. ha-
bia en la misma inteligencia;
pero habiendo reclamado por con-
ducto del S. Alcade al S. Coman-
dante de Ormaiz de esta Ciudad
aquel auxilio para hacer efectivo
los cupos del actual trimestre
que de otro modo no se satis-
facer con la debida puntua-
lidad se me ha comunica-
do por dicho S. Alcade la nega-
tiva del Comandante de Ormaiz
ha oportuno la copia neces-
aria para el ejercicio, viendome

por consiguiente defraudado e
imposibilitado por esta razon
de hacer el cobro con la urgen-
cia que se requiere: En su
consecuencia lo hago present-
ar a V. D. para que tomandolo
en consideracion se vista ofi-
cialmente a aquella
Autoridad en el momento de
mencionado asunto, para el otro
caso de que se pueda cum-
plir la obligacion correspondiente
por lo suyo el efecto que el
aparecido militar las provi-
dencias tomadas hasta el dia
Dios que a V. D. Ciudad Calatayud
19 de Febrero de 1848

Mas. D. Masabes

que a D. I. m. a Calatayud
16. Mayo 1848
Pro de la Cortina

Ante miinto Constit. desta Ciudad.



Establecido el P.^o Jefe de distrito en esta po-
blacion a consecuencia del P.^o Decreto N.^o 2 dict.
del año anterior; y estando unida en el ar-
tículo 7.^o del mismo que la mitad del sueldo
que se le señala la disfrutara en el concepto
de Alcalde Corregidor, y leserá satisfecho con
arreglo a la ley de los fondos municipales
del pueblo de su residencia; atendiendo esta
incorporación al fatal estado de sus propios,
escasez de recursos del pueblo para atender
a un reparto con destino a cubrir dicho gar-
to; y a que la utilidad de la creación de
estos destinos, la repartan tambien los pue-
blos del distrito; ha acordado el oficio al. s.
cual se ejecuta, esperando tendrá la bondad
de manifestarle si esa municipalidad ha
intentado solicitar al gobierno de V. M.
el que dicho sueldo se pague igualmente
por todos los pueblos del distrito, en cuyo
caso, esta tambien practicaria igual
gestión; y que V. S. la dispensara esta
molestia por suado de lo que la animo
del mejor acierto en obsequio de la ciudad.

Dio que al. s. m. d. a. de Mesena 122
Febrero de 1808.

El teniente de Alcalde

Jos. Luis Arinaja D. A. y. A.

M. J. J. J. J.

Primer teniente de Alcalde de Calatayud.



40 Ms
reporta la creacion de estos destinos; Enterada el Ayuntamiento
y conformes con el pensamiento de el de Alcañiz, se acordó dirigirse
por medio de una representación a las Cortes en solicitud de tan justa
demanda, presentándose en conviniendo de Balbastro y Melchior
te esta resolución para que si la encuentran oportuna se cum-
pla la reclamacion que podra tener mejores resultados segun
el mayor numero de las reclamantes, contestándose al expreso
Ayuntamiento de Alcañiz con referencias a este acuerdo, y a-
segurándole que tanto en este negocio como en los demas que to-
can al bien estar de los pueblos, encontraran en el de esta Ciudad
las mayores simpatias para la practica de las diligencias que
conviengan. En su virtud se dio comision a los S. S. Presidente
Grafales y Jarca para la redaccion de la exposicion que corri-
ba se hace merito.

Se dio cuenta de un memorial de D.^a Nicasia Corso vecina de
Meml. de D.^a Taragona en el que manifiesta que la cantidad que se le repartia
correspondia en el reparto provisional de Ynnucible de este año, no con-
responde a las utilidades de los bienes que posee en esta Ciudad,
deduciendose la cantidad a la que le correspondia con sujecion
a lo prevenido en ordenes vigentes: y se acordó pase a informe
al encargado del padron de riqueza.

Correspondiente satisfacer á este Ayuntamiento la mitad de la cantidad que por Real orden de nueve de Diciembre último se consigna á los Jefes de Distrito para gastos de instalaciones, los gastos de oficina, se acordó librar contra el depositario de fondos municipales y en favor del de esta ciudad los setecientos cincuenta y tres que le corresponden.

Asimismo se acordó otro libramiento contra el mencionado
cajón de fondo y ca. faban de dicho Sr. Jefe Civil de quinientos diez
y seis r. veinte y cuatro m. por su haber correspondiente a los
diez y ocho primeros días del presente mes.

Por el S.^o Alcalde se manifiesto que el Recaudador de Contribuciones D. Mariano Ormarabal habia tenido noticia de la resolucion de esta Corporacion de doce del actual, sobre la Co-

misión que se confirió á los S.^{os} Luchón y Alejandro para el un
sine uanquipo presenté de ochenta mil setecientos treinta y seis d.^{os} con el fin de
para pagarlos satisfacen los libramientos que el Ayuntamiento del año an
terior dejon sin cubrir, y que desean de evitar al del presente
los deuitos que debengase aquel empréstito, ofrecia satisfacer
de su cuenta los mencionados libramientos, así que cubriesen
el actual trimestre de contribuciones, sin percibir por ello
interes alguno y con la condición de ser reintegrado en el
mes de Mayo proximo; Interados los S.^{os} al presentando la
generosidad y obsequio que el expresado D.^o Mariano Branca
zabal propone á la Corporacion, acordaron aceptarla en
la forma expuesta por el S.^o Alcalde, debiendo satisfacerle
aquella suma en el mencionado mes de Mayo.

Correspondiendo darse principio á las operaciones de Liuita
del año actual, acordo el Ayuntamiento que se proceda á la for
macion del padrón general de vecinos conforme á lo dispuesto en
el artículo segundo de la ordenanza de remplazos.

El Señor Indico á consecuencia de la Comision que se confirió
en la sesion de cinco de los corrientes, presento el informe del
Maestro de obras de esta Ciudad con el presupuesto de los gas
tos indispensables para la reparacion del tiro de Murallas
derruido junto á la Puerta de Paragora, y siendo acordado de
tal consideracion que no pueden satisfacerse por el Ayunta
miento por falta de fondos, y considerando además que la Cor
poracion no viene obligada á la reparacion que D.^o Fran.^{co}
Blasco solicita en su escrito de que se dio cuenta en aquella se
sion por ser un edificio cascal, se acordo no haber lu
gar á lo que reclama en aquel.

Finalmente por el S.^o Alcalde se hizo presente el estado ruini
so en que se encuentra la caseta de la Noria para el riego de los
parcos, por cuya ruina no podria esta armarse sin exponer
el edificio á un hundimiento, siendo de la mayor necesidad q.^{ue}
el Ayuntamiento se ocupe en este negocio: Lo expuesto por el
Sr. Presidente fue tomado en consideracion, y despues de
varias proposiciones relativas á asegurar el riego de los Parcos
y Huertos de las Penitas, y consiliar á la vez el de los de la Pu
la noria y una Donda evitando los perjuicios que con el de estas heredades se o
casian á los vecinos de las Penitas, se acordo que los S.^{os}
D.^{os} Juan Larrea y D.^o Castro. Correo informen con el Maest

El infrascripto Maestros de Obras nombrado para reconocer
la porcion de Muralla, que se ha desplomado junto ala
puerta de Paragora, certifica haber parado en el día
de la Itaca en Compania de D.^o Andres Juncos, Comisio
nado por los S.^{os} de Ayuntamiento, á reconocer dicho des
plomo, y en su virtud, emos allado, serciento, cuanto
expone en su solicitud, Don Fran.^{co} Blasco. De cuyo
reconocimiento resulta, que la porcion de Muralla, consta
de doce varas de altura por veinte y cinco de largo
y que consideradas esta parte de muralla, como cerramien
to de la ciudad, corresponde satisfacer todos los gastos
de su redificacion, ala ciudad singla. Citada Dona
Fran.^{co} Blasco, ni D.^o Roque Arebalo, tengan que contribui
r por su parte con cosa alguna ala d^{icha} redificacion.
Los causas aque sepuede atribuir el desplomo de la
citada muralla a sido la mucha antigüedad.

Para redificar la porcion de muralla derruida con el
menor gasto posible, considero lo mas economico construirla
de piedra barro, dandole en su planta ocho palmos
de espesor, hasta la altura del Camino, dandole de
escampe la setima parte de su altura, hasta en
travasar con el Camino de las E.^{as} que apoya sobre
la misma muralla, y de este hasta la altura de doce
palmos, se dara un grueso de tres palmos. el coste
que debe tener la redificacion de esta obra se dira en
el siguiente Calculo.

Calculo del Corte que ~~se~~ deberá tener la redificación
esta porción de Muralla segun Calculo prudente.

M. m.

Por 450 Varas Cubicas que resultan desde el
cimiento hasta la Superficie o suelo del
camino contruyendolas segun arte de piedras
barro, debiendo darle de grueso en su planta
ocho palmos, y levantandola a escarpe de
conformidad que al llegar al camino debe
ser palmos de grueso, con el objeto q.
pueda resistir el empuje del terraplen
que forma el camino, a 4 v. por cada
una vara cubica resulta en total de - 18000

Por 15 l.º Cuadradas de pared piedra barro de
tres palmos de espesor y doce de altura
que son las que resultan de la casona hasta
la Corona de la muralla, a 3 v. s. por cada
una vara, resultan en total de - 2250

Por treplanar y jornaleros necesarios asi de Caballeros
como de peones, que se consideran necesar
rios, p.º subir la tierras y enervaras del
desplomo, desde el Solador de Dona Francisca
Blasco, por la puerta de Zaragoza, y vol
ver a formar el camino, segun lo estaba
antes del desplomo, se consideran necesar
ios por un calculo prudente - 6000

Total aque amenden esta obra - 26250

Calatagud a 18 de Febrero de 1848.

Andres Baerhoff



de obras sobre el punto en que convendra tomar el agua para
el riego de los pascos y de las heredades arriba indicadas, y si co
mo pudiera suceder fuere necesario tomarla por el Puerto de
D. Ramon Peler, se autorizo a dicha Comision para que el
nombre del Ayuntamiento soliciten el correspondiente perm
iso de aquel, a quien se ofrecera el abono de los perjuicios que se
causaren, con el fin de zanjar de una vez las reclamaciones que
sobre el particular se tienen hechas al Ayuntamiento, y de
que se ha ocupado en sesion de veinte y siete de Noviembre ul
timo.

Cuento que se levanta la sesion de que certifico

Sancho de Aguirre Landa
Alfonsina Landa
Corso Ramon
Larrea Larrea
Guillermo Lajales

Ayuntamiento Exterior
diario del 21 de Febrero } En la Ciudad de Calatagud y sus
Casas Consistoriales a veinte y uno de
Febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho: Reunidos los S.
D. Juan Peler, Sancho de Landa, Alcalde Presidente, D. Cor
ma Peler primer Teniente, D. Juan Larrea segundo Tenien
te, D. Manuel Peler, D. Mariano Gallo, D. Santiago
Peler, D. Salvador Landa, D. Gaston Corso, D. Bartolome
Alfonso, D. Manuel Lajales Regidores y D. Andres
Garcia Sindico por componentes el Ayuntamiento exterior
diario de este dia. Se abrio la sesion de este dia por la lec
tura del acta anterior que fue aprobada
Por el Sr. Alcalde se manifesto que la reunion del Ayuntamiento



era motivada a consecuencia de que el Agente de la Capital D. Noguero Sr. D. Noguero, habia dirigido al Secretario con carta del día de ayer, dos cartas de pago por el importe de la Contribucion de Inmueble que ha correspondido a las Haciendas Nacionales, desde el segundo semestre de mil ochocientos cuarenta y cinco hasta la fecha, de las que aparece la cantidad de veinte y mil novecientos noventa y seis. veinte y cinco mrs. que se señalan en el Boletín oficial de diez y ocho del actual y de que se dio cuenta en la sesion anterior; y como de aquella suma se hallan aplicado veinte y un mil ciento sesenta y dos mrs. a contribuciones del año anterior, le habia parecido oportuno ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento para su gobierno y de mas a que hubiera lugar. La Corporacion quedo enterada extrañada de la sobre manera la referida aplicacion, no solo por estar persuadida de hallarse cubierta la contribucion de mil ochocientos cuarenta y siete, sino tambien por haberse hecho la aplicacion sin conocimiento de este Ayuntamiento; y como para ocuparse de este negocio tenga necesidad de tomar algunos antecedentes que puedan ilustrarle, se acordó aplazar su resolucion para la sesion ordinaria del día de mañana, quedando acordado desde luego a propuesta del Sr. D. Salvador Landa que cuantas diligencias practique a nombre de la Corporacion el mencionado Agente D. Noguero Sr. D. Noguero se le comuniquen oficialmente, deviendo dar este la contestacion de la misma manera.

Con lo que se levanto la sesion de que certifica

Sancho de Lizarra
Grajales
Calvo
Mancera
Ramon
Luis
Francisco Grajales

Representacion de cartas de pago por contribuciones

Ayuntamiento Constituido el 22 de Febrero

Sancho de Lizarra
Grajales
Calvo
Mancera
Ramon
Luis
Francisco

En la Ciudad de Calatayud y sus Villas Comisionales a veinte y dos de Febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho. Reunidos los S. S. D. Juan Fran. Sancho de Lizarra Alcade Presidente, D. Cosme Marcen primer Teniente, D. Juan Larrea segundo Teniente, D. Jose Nebuelto, D. Pedro Lasheras, D. Anacleto Vico, D. Mariano Gallo, D. Vicente Lahor, D. Santiago Ramon, D. Salvador Landa, D. Lorenzo Larrea, D. Bartolome Alejandro, D. Manuel Grajales Regidores y D. Andres Garces Sindico prior componentes el Ayuntamiento ordinario de este dia; se abrio la sesion por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de las Reales ordenes de seis del actual insertas en el Boletín oficial numero veinte y dos de este año por las que S. M. se ha dignado nombrar Jefe civil del Distrito de Agramin a D. D. de la Cortina que lo es de esta Ciudad, reemplazando a este con D. Tomas Serrano Serber oficial primero segundo cesante del Gobierno Político de Madrid. El Ayuntamiento quedo enterado acordando se consignare en esta acta.

Ind. el nombre de jefe civil

circulacion de la Direccion gral. de contribuciones

Se leyó una Circular de la Direccion general de Contribuciones inserta en el mismo Boletín en la que se previene a las Administraciones de Provincias los tramites que estanhan de observar en las reclamaciones de agravio que los Ayuntamientos presentaran con los repartos de Contribucion de este año: Enterada la Corporacion, acuerdo se haga a saber a la Junta pericial para su conocimiento y demas efectos a que se dirige.

Se leyó un memorial de D. Casiano Clemente Alcade segundo que fue en mil ochocientos cuarenta y tres, en el que manifiesta que para acreditar en la Intendencia de Provenca haber pagado el Ayuntamiento de dicho año la contribucion de subsidio que era en deber el de mil ochocientos cuarenta, conviene asi derecho se le espida certificacion del acuerdo de diez y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro que a este pago hace referencia; Acordaron la palabra los S. S. D. Andres Garces y D. Bartolome Alejandro y manifestaron, que pudiendo servir la cer-



tificación que se solicita para que los Concejales de mil ochocientos cuarenta y tres estudien la responsabilidad que se les impone por la Intendencia de Provincia en la reclamacion unida al acta de veinte y dos de luera, si se atiende a los descargos que D. Miguel Fernandez trae en su oficio unido a la de quince de los corrientes resultando de aqui alguna providencia de las oficinas dirigidas contra los "Individuos de Ayuntamiento" de mil ochocientos cuarenta y tres que pertenecieron, estaban en el caso de exponer que si bien los de cuarenta y tres pudieron satisfacer los catorce mil setecientos veinte y seis mil y un m. que dicho D. Miguel Fernandez expresa en su Dileccion, era preciso que constase que dicho Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta dejó al del cuarenta y uno ciento setenta y dos mil quinientos ochenta y dos m. seis m. en descubiertos de contribuciones, conmas doscientos mil y pico p. procedentes de suministros pendientes de liquidacion que posteriormente fueron abonados por el Gobierno, y aplicados a Contribuciones Subasivas, no habiendose satisfecho aquel año el importe total del subsidio, porque negandose hoy en la actualidad al pago de esta contribucion por razones que para ello habiera, crego el Ayuntamiento del cuarenta que estaba en el caso de responder la satisfaccion de dicha cantidad como en efecto así se verificó. Pidiendo por ultimo los S. S. Corso y farces a la Corporacion, que en caso de librarse la certificación que dicho D. Casimiro Clemente solicita, se haga mención en la misma de esta manifestacion. El Ayuntamiento considerando muy en su lugar las indicaciones de dichos S. S., examinó los antecedentes y acuerdos de mil ochocientos cuarenta para cerciorarse de lo expuesto, y resultando de los mismos ser cierto, que el Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta dejó al del cuarenta y uno los créditos cobrables de que arriba se hace merito, acordó que a D. Casimiro Clemente se le espida certificación de lo que resulta en el acordado a que se refiere, haciendose en la misma la salvedad solicitada por los expresados S. S. D. Castro Corso y D. Andres farces.

Conforme a lo resultó en la sesion extraordinaria del día de ayer, se abrió la discusion sobre la admision de la Carta de pago de veinte y un mil ciento seis m. veinte y dos m. que proceden del abono que la Administracion de Bienes Nacionales, ha hecho, habiendo aplicada a contribucion de mil ochocientos cuarenta y siete; y por D. Salvador Landa se pidió que el Ayuntamiento acordara exigir la responsabilidad a quienes correspondiere.

Manif. del Sr. Reg. D. Salvador Landa

hubiera intervienido en dicha aplicacion sin conocimiento de la Corporacion, a quien se manifestó por el Alcalde del año anterior haber cubierto la contribucion de dicho año, debiendo oficiar al Agente D. Maximiano Oroz para que con toda brevedad manifestase al Ayuntamiento las diligencias que practicara en el particular. Esta proposicion fue tomada en consideracion por hallarla muy conforme, acordandose segun se ha propuesto por dicho Sr. Regidor.

Opina del Sr. Presidente ind. la aplicacion de la carta de pago de la Administracion de Bienes Nacionales

Tambien el Sr. Presidente expuso que sin perjuicio de la admision de otra carta de pago, le parecia que se estaba en el caso de dirigir cierta comunicacion al Sr. Intendente haciendo ver la estranera de la Corporacion por la referida aplicacion, cuando estaba persuadido el Ayuntamiento de que la contribucion correspondiente a esta Ciudad por mil ochocientos cuarenta y siete se hallaba cubierta por haberlo así asegurado el Alcalde del mismo D. Miguel Fernandez, suplicandole se sirva poner al Ayuntamiento al corriente del estado de contribucion de dicho año, y descubierta que en su caso pudiera haber con el objeto de comunicar con acierto en su administracion. Conformes todos los S. S. con lo expuesto por el Presidente y no dudando que la indevida aplicacion de los veinte y un mil ciento seis m. veinte y dos m. tracara su origen de los errores procedentes de la complicada administracion de mil ochocientos cuarenta y tres, se acordó dirigir al Sr. Intendente la comunicacion propuesta, dando por admitida la mencionada carta de pago, sin perjuicio del resultado de cuentas, y de la contestacion que a la misma dieren las oficinas.

Opina del Sr. Reg. D. Manuel Grajales

El Sr. Regidor D. Manuel Grajales manifestó que antes de entrar en discusion sobre la proposicion que en cumplimiento de su deber tenia que hacer al Ayuntamiento, queria se consignase en esta acta, si los S. S. D. Salvador Landa, D. Santiago Mamon, D. Bartolome Alejandro y D. Andres farces Comisionados en sesion de este mes para el examen de las cuentas de mil ochocientos cuarenta y siete, podian proceder a estos trabajos sin embarazo alguno, ni tener a la vista el resultado de las de los años anteriores. Tomado por la Corporacion en consideracion lo expuesto

por el S.^o Regidor, acuerdo que la expresada Comision diose la con-
tacion que le fuere oportuno. En su consecuencia, los Comisionados
arriba indicados, hicieron presente, que ocupados en el cumpli-
miento de su cometido, habian tratado de ver que en las mencio-
nadas cuentas de mil ochocientos cuarenta y siete aparecen cantos
de pago de cantidades aplicadas a otros fines, cuya circunstancia
les imposibilitaba continuar en el examen de las mismas, sin
cerciorarse antes del resultado de las cuentas que se hallan en la In-
tendencia de Provincia.

En vista de esta manifestacion el relacionado S.^o Regidor D.
Manuel Grajales expuso al Ayuntamiento lo siguiente

"Hace ya tiempo que las cuentas de mil ochocientos cuarenta
y tres presentadas por D. Miguel Fernandez han sido objeto
de la atencion de los Ayuntamientos y aun del publico por no
haber merecido todavia aprobacion. Su continuacion en este
estado daria margen a que se prolongaran indefinidamente las
reclamaciones de la Intendencia; y si descubiertos los errores emba-
zararian la administracion actual complicando con ellos sus obli-
gaciones; que conviene no se estienda mas alla de la actuali-
dad.

No me detendré en llamar la atencion del Ayuntamiento
hacia las diferentes consecuencias que pueden seguir de este
estado de cosas: pero su celo debe abrazar con los intereses
publicos materiales, el bien estar moral y la reputacion de
todos sus vecinos. Impulsado de estos deberes sagrados
para un regidor, no me es dado resistir las indicaciones
que a mi conciencia han sugerido acontecimientos, que si
bien acaba de desbiarse por la suspension de una providen-
cia grave fulminada no la primera vez por la Intenden-
cia, no por eso resuelve la cuestion ni despeja la situacion
del Ayuntamiento que no puede ser responsable sino de los ac-
tos y obligaciones de su cargo, pero que al mismo tiempo esta
expuesto a sufrir la significacion de su representado en el
personal.

El Ayuntamiento comprendera que en su caracter de
telar del Pueblo, no puede como yo quisiera, eludir su inter-
vencion en los cruzados pendientes por años que sean, y
cumple tambien a su imparcialidad contribuir y facilitar

proponiendo
del S.^o Reg.
Manuel Grajales

M. G. S.

El Ayuntamiento conste de esta ciudad a V. S. con
la mayor atencion exponi: Que siendo indispone-
rente de la Municipalidad pausar la mandati-
on y satisfaccion de honoraria de cuantas cantida-
des sea descubiertas, o se le repartan para las
atenciones actuales del Estado, no puede ser indi-
ferente a los embarazos que ha de sufrir nece-
sariamente, una liquidacion comple-
ta y absoluta de las cuentas que presento D. Mi-
guel Fernandez en 1843, no venga a poner en
claro cruzados que irian de mas y muy
revertidamente haurian margen a reclamacio-
nes de la Intendencia. El Ayuntamiento expo-
nente que esta muy lejos de priuigar esta
grave cuestion, no anticipa a largo de quien
sea la responsabilidad de los descubiertos que pa-
recen resultar en esas opuestas por causas que
proceden del citado año 1843; pero sin aceptar la
que en ningún tiempo podria consentir que de la
que sus actos le atribuyan, no podria tacharse
de negligente aunque tenga el dia en que se enti-
endan gestiones de esta especie con su representado
impersonal impersonal e imperecedero. Hay mas, los
deberes de su institucion le prescriben salvar la res-
ponsabilidad del Pueblo en cuantos en que, o no
tenga contraind obligacion alguna, o tenga cubiertas
las que puedan aparecer involuntarias.

Quiso de este sentimiento no haberlo

menos de fijar su atención, y llamar la de V.S.
acia el estado en que se encuentran las indicadas
cuentas: y aun cuando le hubiera sido posible presen-
ciar de los apremios que de tiempo en tiempo
se suceden, la expectación del vecindario sobre su
resultado sería motivo suficiente para que el ayun-
tamiento procurase por los medios de su alcance con-
tribuir a una solución pronta y definitiva de
aquellas, por que además tiene el inconveniente
de que no es posible resolverlas en la forma que
se han rendido, ya por faltar en ellas otras par-
tidas de cargo, ya por que no se han traído sin
duda todas las de data, y ya también por ser in-
conveniente el aglomeramiento de cantidades sa-
lidas por atenciones de un ramo en las cuen-
tas de otro, no siendo menor motivo de este estado
de cosas la manera en que se cursaron por el
ayuntamiento de 1844, y se replicaron las con-
taciones de D. Miguel Fernandez, aislada y parci-
almente en sus partidas, sin traer la cuestión al
verdadero terreno de la falta de cargos y datos, y
aun del rendimiento de cuentas de algún ramo
por cantidades de consideración.

Y no se reducen precisamente las com-
plicaciones a las que puedan tener origen en las
cuentas de 1843, sino que las sumadas y particu-
larmente las que pertenecen a 1844, pendientes hoy
del examen de una comisión de este Ayuntamiento,
no pueden ser convenientemente informadas,
según que en la sesión de este día han manifes-
tado los regidores que la componen, mientras las
primeras y las derivadas no sean resultado de un

modo definitivo.

97
Tan importantes consideraciones eran tan-
ta vez por sí a justificar esta oposición; pero alcan-
za todavía más razón si se atiende a la aplicación
de fondos y plantados que parecen acaban de practicarse
sin duda a instancia de D. Miguel Fernandez, a esti-
mación de un año no obstante la diversa proce-
dencia de aquellos; y sobre todo sin conocimiento
de la Municipalidad que preside los intereses de esta
ciudad, dando así origen a muchas dificultades que
hacen imposible el orden regular de contabilidad,
y examen consiguiente, y examen consiguiente de esas
cuentas rendidas ya cuyos cargos se formaron
sin el precedente de la efectividad de ciertos fondos
que vienen a constituir una data aislada y extraña
a las mismas cuentas. Para evitar los inconvenien-
tenses por la confusión natural de estos prece-
dentes, el Ayuntamiento expone se ofrece a es-
perar de la equidad de V.S., que mientras se practica
una liquidación general de todas las enunciadas cuen-
tas, se suspenda por las oficinas toda reclamación
que entones podrá dirigirse contra quien corres-
ponda; y a efecto de verificarla =

A. S. suplico se sirva acordar se
desembolse todas las cuentas enunciadas, incluidas
las de 1842 que obran en esa Intendencia; mandan-
do a D. Miguel Fernandez, que en un breve término
vuelva a porinarlas, comprendiendo en ellas todos
los cargos y datos con la correspondiente separa-
ción de fondos, cuya operación practicada se
parece bien pluriuniversal de 1844, tiene a una co-
misión especial que nombren los mayores con-

tribuyentes para su examen. Asi la expensa de
la justificacion de V.S.

Consistorio de Calatayud 22 de febrero
de 1848.



la justificacion de una persona que ha estado al frente de un
pueblo, y que procede en lo mas vivo mientras no alcance un
levantamiento completo de sus obligaciones.

Por estas razones, y convencido de que intervenir en las cuentas no ven-
gan todos los cargos y datos, es imposible deducir un verdadero
Resultado: y de que es mucho mas difícil terminar con acierto
sobre la inversion de cantidades citadas, que por lo mismo presen-
tan un origen oscuro; considerando ademas

- 1.º Que en los cargos que D. Miguel Fernandez se forma en sus
cuentas no figuran partidas reclamadas por la Intendencia, sin
cuyo requisito no pueden ser de cargo del pueblo: ni tampoco
las cartas de pago de fortificacion que entraron en su poder.
- 2.º Que las datas que se atribuyen a la responsabilidad de estas can-
tidades, estan comprindidas ya alguna de ellas en las que tiene pre-
sentadas sin los indicados cargos.
- 3.º Que no se ha presentado la de los fondos destinados (al menos no
ha llegado a mi noticia) al edificio de la Intendencia Nacional en mil
ochocientos cuarenta y tres.
- 4.º Que tambien en las pendientes figuran algunas cantidades perte-
necientes a este fondo.

No obstante que tal cual se presentaron por D. Miguel Fer-
nandez, han sido informadas por el Ayuntamiento de mil ochocien-
tos cuarenta y cuatro; y que se hallan con estos antecedentes
al examen y aprobacion de la Intendencia de Provincia.

- 5.º Que la suma y replica del Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y
cuatro prescinde de tan capitales puntos de partida; siendo por con-
siguiente ineficaces para llevar las cuentas a un termino posiblemente
definitivo.
- 6.º Finalmente que segun manifestacion de los S. S. D. Salvador Lon-
da, D. Santiago Plamon, D. Bartolome Alejandre y D. Andres Gar-
ce, Comisionados en sesion de doce del actual para el examen de cuen-
tas del año anterior, no puede proceder a estos trabajos sin tener a

M. S. Intendente de la Provincia de Saragosa

la vista las de mil ochocientos cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco, para resultar en aquellas algunas cartas de pago correspondientes a estos años.

El Ayuntamiento en mi entender se halla en el caso forzoso de acudir al S.^o Intendente de Rentas de la Provincia, bien sea por medio de una Comision de su seno, o por atenta exposicion razonada, solicitando la devolucion de dichas cuentas con prevencion a D. Miguel Fernandez de su nueva formacion en un breve termino, comprendiendo los cargos y datas con la debida separacion de fondos, y librando a cada una las que respectivamente correspondan a estos, sin omitir las de ramo alguno: y que mientras esta operacion, y el examen consiguiente no se haya verificado, se sirva suspender toda reclamacion para que de este modo se dirija contra el verdadero responsable.

Si la Corporacion dando a este asunto la importancia que se merece, creyera oportuno consultar previamente a los mayores contribuyentes, yo me felicitaria de que en tan grave negocio, se habia procurado el acierto, mas segura entonces para lograr el fin que me he propuesto por obsequio del Pueblo y del interesado mismo en cumplimiento de mis deberes.

Esta proposicion fue tomada en consideracion por el Ayuntamiento por las poderosas razones en que se funda; y en su virtud, no exigiendo de la mayor necesidad la citacion de mayores contribuyentes, se acordo por unanimidad absoluta, elevar una reverente exposicion al S.^o Intendente de la Provincia, solicitando la devolucion de dichas cuentas, y suspension de todo procedimiento, hasta que se examinen bien por los Ayuntamientos que suscribieran aquellas, por una Comision de contribuyentes de esta Ciudad; debiendon presentir a D. Miguel Fernandez la formacion de las que le pertenecen por mil ochocientos cuarenta y tres, con sujecion a lo propuesto por dicho S.^o Regidor; y como se crea de la mayor urgencia la remision de dicha exposicion, resolvieron los S.^{os} que se redactase en el acto como en efecto se ejecuto en la forma que aparece de la copia unida a esta acta.

Igualmente acordo el Ayuntamiento que esta solicitud se dirija al S.^o Diputado Provincial por este Partido para su presentacion al S.^o Intendente, suplicando a aquel por atento oficio setenirle la molestia de practicar esta diligencia en obsequio de este Ayuntamiento, interponiendo a la vez con su S.^o su influencia y apu-



oficio al S.^o Diputado por el

yo para el buen éxito que se propone, por cuyo medio en concepto de la Municipalidad se conseguiria indudablemente el mismo resultado que si se hiciese por una Comision de la misma; autorizando al expresado S.^o Diputado para que pueda hacerse entrega de dichas cuentas y expedir los recibos que se le exigieren por las oficinas, caso de que el S.^o Intendente acceda a la pretension de esta Corporacion.

oro al S.^o Regidor.

Del mismo modo se resolvió poner en conocimiento de dicho S.^o Intendente, la autorizacion que el Ayuntamiento da al Diputado Provincial por este Partido para su conocimiento y efectos que puedan convenir.

El Sr. Feriante de Armas de esta Ciudad, vino presente que a consecuencia de la Comision que se le confirió en la sesion de diez y nueve de los corrientes, se habia presentado al S.^o Comandante de Armas de esta Ciudad reclamandole la tropa necesaria para proceder al apremio militar contra los morosos en el pago de Contribuciones por las razones mencionadas en dicha sesion, habiendole contestado dicho S.^o Jefe que no tenia inconveniente en obsequio del Ayuntamiento prestar el auxilio necesario para el cobro de Contribuciones, supuesto este medio hera tan eficaz para que la Corporacion atendiese con puntualidad a sus obligaciones: Enterados los S.^{os} con satisfaccion, acordaron se haga saber al Recaudador para los efectos correspondientes y oficiar a dicho S.^o Comandante de Armas manifestandole el aprecio que su deferencia ha merecido de la Corporacion.

En seguida espuso D. Salvador Landa, que sin embargo de que el apremio militar estaba reconocido como de mejores resultados y del que el Ayuntamiento echaba mano solo en los casos de extrema necesidad, era de dictamen que se previniese al Recaudador para que el apremio que usase lo menos posible este medio de cobracion, en razon a que se le parecia bastante bochornosa a los que lo sufren cuando algunos se ven en este caso por falta de recursos, y se consideran degradados con tener en su casa un soldado que los presenta ante el Recaudador: Conformes los S.^{os} con lo expuesto por el S.^o de Landa lo resolvieron en la forma arriba indicada, debiendo comunicar

se al Recaudador de Contribuciones D. Mariano Armarabal para que así lo tenga entendido.

Arriendo de la casa habiéndose esta ciudad por el término de seis meses y en cantidad de ochocientos sesenta y ocho anuales. Que habían practicado esta diligencia en cumplimiento de la Comisión que se les confirió en sesión de veinte y cinco de Enero último, y sin perjuicio de formar con toda brevedad el proyecto y presupuesto de gastos necesarios para el Establecimiento del Magisterio en el Ex-Convento de la Trinidad según lo resolvió en ocho de febrero. Lo que hacían presente a la Corporación para su conocimiento y aprobación. Entendidos los S.S. aprobaron el mencionado arriendo en la forma expuesta, debiendo presentar la llave de dicha casa al Sr. Presidente para cuando se presente la Maestra de Niñas D.ª P.ª María Teresa Arce.

Finalmente por los S.S. D. Casto Corso y D. Lorenzo Larrea se hizo presente que a nombre del Ayuntamiento habían procedido al arriendo de la casa de D. Fernando Larrea sita en la calle de la Cruz para el establecimiento del Magisterio de Niñas. Lo que hacían presente a la Corporación para su conocimiento y aprobación. Entendidos los S.S. aprobaron el mencionado arriendo en la forma expuesta, debiendo presentar la llave de dicha casa al Sr. Presidente para cuando se presente la Maestra de Niñas D.ª P.ª María Teresa Arce.

Conto que relevando la sesión de que certifico.

[Signatures and names of council members:]
Larrea
Larrea
Calvo
Poblete
Alfonso
Sanz de Larrea
Mariano
Corso
Larrea
Larrea
Vizcarra
Gonzalez
Gonzalez



D. Juan de L.º

Confermando con el parecer del Consejo, he tenido por conveniente resolver que satisfaga al Sr. Contrataste de Pagos de esta Capital, la cantidad de doscientos treinta y cuatro reales vñ. por los perjuicios que se le irrogaron en el mes del mes último, no relevando los bagajes que llevaba ocupados con el Regim.º de Soria.

Lo digo a V.º para su conocimiento y puntual cumplimiento.

sin que se supiera
a sus respectivas instancias.

Dios que vive.
Su tau. Zaragoza 21
de Febrero de 1848.

Francisco

A. del Rey. Com. de Calatayud

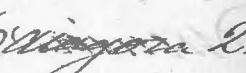


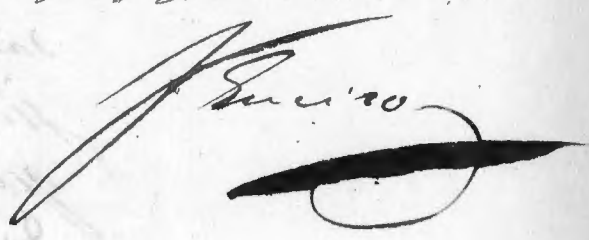
Division de Gov. tel.

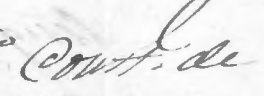
108
Habiendo sabido que
el Co-souvento de la
Merced redido por el
Gobierno a su ayun-
tamiento para Cuar-
tel, se halla en un
estado de insalubri-
dad y deterioro per-
judicial a la tropa
que lo habita; sabien-
do además que por
el establecimiento
del itamendi en dicho
edificio percibe esa
municipalidad 1600
r. v. anuales, me
dirijo a V. para que
uniforme con urgen-
cia los motivos que
tengan para repara-
rar al citado Cuartel

101

inverriendo  de las circunscripciones
to usigan la forma
que por el  han

Dios que a mi
instancia  El
de Pedro. En 1748.



A. del ityuan  de Calatayud

demeritar a la misma de los que por igual concepto le han ocasionado en distintas ocasiones, obligando a los Carroñeros de Calatayud a continuar a puntos a donde en manera alguna les correspondia, por las causas de que se tiene hecha mencion.

Oficio del S.º Jefe
Pot.º sobre el mal
estado del Cuartel
de la Merced.

Se dio cuenta de otra comunicacion de dicho S.º Jefe diciendole que ha sabido que el Ex-Convento de la Merced destinada para Cuartel, se halla en un estado de insalubridad y deterioro perjudicial a la tropa que la habita, en cuya virtud previene se imbierta en el, cuando las circunstancias lo exijan, la suma que se percibe por el corriendo del Almudi que existe en dicho local. Enterados los S.ºs. y habiendo manifestado el Presidente que nada le habia dicho el Comandante militar sobre ambos estados, y que ni ahora ni en otra ocasion se habia recibido quiza alguna relativa a este asunto, se acordó contestar a S.ºs. haciendole ver el equivocado concepto en que se halla por efecto de la noticia que se dio en atencion a que el mencionado Ex-Convento disfruta de una ventilacion completa, sin que jamas se haya hecho observacion alguna por los Comandantes militares, en quiza de insalubridad, y que siempre que ha habido necesidad de hacer alguna reparacion en este edificio, se ha llevado a efecto con una frecuencia inusitada del Gobernador, satisfaciendo esta Corporacion cuanto ha sido necesario para la mayor comodidad de este y de la fuerza de la prision.

Oficio del Agente
de Zarag.º Tre car-
tas de pago.

Se dio cuenta de otro oficio que dirige el Agente de negocios de Zaragoza, en contestacion a la comunicacion que se le hizo a consecuencia de lo resuelto en la sesion anterior, sobre la aplicacion de los veinte y un mil novecientos noventa y un.ºs. veinte y cinco mil.ºs., abonados por las oficinas de Bienes Nacionales por la Contribucion de Inmueble detallada a los que la misma prosche en esta dicha Ciudad correspondiente al segundo semestre de mil ochocientos cuarenta y cinco y años cuarenta y seis y cuarenta y siete. La Corporacion se enteró de todo el contenido de la expresada comunicacion, y acordó unirla a las actas para los efectos que puedan convenir.

Oficio del Ag.º de
Huermeda, sobre la
petición de terreno
que solicita.

Y igualmente acordó el Ayuntamiento unir la del Ayuntamiento de Huermeda, sobre la petición del señalamiento de terreno que solicita.

Se leyó un memorial de Alberto Germain vecino que ha sido

Agencia de
Negocios en
Zaragoza

M. J. C.

La aplicacion de los 21,991.ºs.
21 mil. 991.ºs. abonados p.º
las oficinas de B.ºs. N.ºs. p.º
la Contribucion de Inm. de la
Ciudad. La misma prosche
a la Ciudad correspondiente
a los años 46 y 47 segun
se manifiesta en el B.º
N.º 2 del actual que
ha interesado mas f.º
ofund.º. constantemente. Se
previene la practica de for-
mular los abonos p.º los
años anteriores p.º f.º
previados, en tal di-
posicion f.º mandada a
pagar se hace a of.º
de solida quicntada
se aplicacion a los a.ºs.
correspondientes de este
año mand.º p.º f.º
Cargos de la Ciudad en
virtud de f.ºmatron, como
se consta a se record.

via ni del abono ni
de aplicación.

Escusado puede me
nifestar a U. I. en con-
fesion a la comunidad
causa de 22 del aca-
al a la f. de jo. conser-
fate.

Rey que a U. I. en
Tarag. 24 de
Febrero de 1848 =

M. Y. I.
F. de jo. conser-
fate.

M. Y. I. conser-
fate.

Junta de Cont.
de M. Y. I.

seando evitar la fa-
macion de un spe-
diente p. la separa-
cion de terminos co-
modo llamanda
do, y por otra parte
segun en buena ar-
monia con el con-
dicion, como as-
ta aqui lo ha sido
y siendo asi, que los
vestos de la antigua
Ciudad de Vitoria
soutos de este Pueblo
y que se considera
como la primitiva
Ciudad y que en tiem-
pas hubo ya termi-

nos interquiere
gregados aunque
no se puede justifi-
car por falta de
antecedentes, suple-
ca á V. que se sin-
ta obrar, la peti-
cion que esta corpo-
racion se haga del
Termo que se le podria
señalar, que no es na-
da escribo considera-
do la mucha exten-
sion que tiene el de
esa ciudad y que si
se parea conforme
á lo que se ha en el con-
sejo de V. de V. de V.
y de V. de V. de V.
de V. de V. de V. de V.
una linea de transi-
cion y combenien-
cia.

106

La que entodo V. de V.
sinba de gobierno á
ambas corporacio-
nes. =

Peticion de Termini-
os que se solicita.

Desde la senda que
va a Villalbilla
para abajo por la
Linde de las Hereda-
des de D. Joaquin Ca-
salina por la Puente-
cilla de la Higuera
madre de Avelada
á otra tercera por la
calle de Santos Perales,
siguiendo á dar á la
Linde del medio de
Sira de D. Esteban
Goban, asta el Rio y
esquina de la Torca.

Venia cruzando
el río a la Linder
Morica otra de la
Ferre de Sta Maria
y Merced a parar
en caseta de D Este
ban Tobas siguientes
de el camino a la
hacienda de Triste
leudo por un monte
arriba a buscar el
camino y siguiendo
este ala Carretera
por el terrado de
D Vicente Lahoz
cruzando al callejon
que va al Ramano
de Maribella y si
guiendo este a la
Cañada, y despues
por medio de un ter
rico que tiene herida
des D Silbestre Gas-

107
por cruzando otra
en otra Carretera
por hacienda de Ma
nuel Maestro digo
Blanco ^{de la} de la fuente
de la Benta de el Se
or tie Gaspar a Hie
dad de Mariana
Sobornas y de Juan
Mas de Calatayud
por encina de la
Soquera Tierra a
Hendad de Tomas
Gauier y por debajo
de otra de Mand.
Mara Diego a otra
de Juan Mand. Cas
telar, a dar al cho
rillo, y por hacienda
de Martin Maestro
siguiendo la senda

101
a heredad de la
mon Martinz, y de
aqui al uojo de
Inbid y de este al de
ente de Campiel
Hos el Rio arriba an
La el Rio Ribota por
Dinas de D Pedro de
rea a conchua donde
se ha principiado.
Fentada V.T. de
sta peticion que
nos parece muy
arreglada se serbi-
ra comunicando
lo que le parezca
sobre ella.

2109

114 de Ayuntamiento. Concl. de Calat.

108

que a V.T. en la
Huermeda de 5 de
Feb. de 1848.

El Presidente
Santiago Garcia

P. A. D. A.
Pedro Salas
fio



M. H. S.

Juan Lorenzo German Molinero en el de
 las Cuatro de esta Ciudad a 12 de Feb. con el davi
 do respecto expone: Que habiendo cesado en
 el Vicindario de Pararo donde observo la conducta
 que acredita el adjunto certificado, y deseando
 encausarse en el Padron Vicinal de esta Ciudad
 acude a A. H. con el expresado documento a fin
 de que en su virtud el egresado de Molinero
 que desempeña aqui se sirva admitirlo como
 Vicino para todos los efectos de esta calidad.

Ag. S. r.ondidamente Apli
ca se surta acordarlo así 16 atagay 25 de
Abrero del 84. P.

Juan Lorenzo German

No. 1. S. Providence, Agentant. Const. & al. day



M. J. S.

Juan Lorenzo German a V.S. con el debido respeto expone: Que a pesar de tener en arriendo el Molino arriero de ese Pueblo, conociendo que no sufragaba sus rendimientos a cubrir las necesidades de su casa, se ha comprometido a desempeñar con la misma calidad de arrendador el titulado Molino de los Cuatro de la Ciudad de Calatayud. Como de mas consideracion esto que el de ese Pueblo, desde luego le es indispensable aplicar su trabajo y consorcio a su desempeño valiendose para cumplir las obligaciones del de ese Pueblo mientras dure el arriendo del mismo de algun enajenado, vien de su propia familia o extraño que cumpla las obligaciones del exponente. Havitando como lleva dicho en esta Ciudad ha de enajenarse, segun la Ley en el patron de su vecindario, y como para verificarla sea uno de los requisitos la despedida del de ese Pueblo e informe de la requisitoria la despedida del de ese Pueblo e informe de la conducta para que este Ayuntamiento con relacion a la conducta para que este Ayuntamiento de Calatayud no ponga reparo a su admision dirija lo quieto, pagandose de Calatayud a fin a que V.S. lo tenga por despedido y de fue la presente solicitud afin a que V.S. lo tenga por despedido proceder. de ese vecindario y se sirva darle certificacion de buena conducta mientras ha vivido en el Pueblo.

Ac.S. rendidamente. Suplico se sirva acordarle asi. Sarona 8 Enero 1848.

German.

Presidente = Manuel Gebellay

Vice M. P. Tomas Sio.

Juan Lorenzo German

M. J. S. Alcalde y Ayuntamiento Const. de Sarona



Administración del Alfof. De Tarata, solicitando se le comprenda en el padrón de los de es-
ta gran villa de la Ciudad; y en atención a la certificación de buena conducta que
reba pidiendo viéndose presente, librada por el Ayuntamiento de dicho Pueblo, se acor-
do como lo pide.

Cuanto del Encargado. Se presentó una cuenta por el cerrajero Antonio Langa de
barras obras que ha hecho por disposición del S.^o Alcalde y Ayu-
tamiento y se acordó pase a examen de los S.^{os} Alejandro y Lin-
dico.

Manifestación del S.^o Landa. El S.^o Regidor D. Salvador Landa espuso, que para ulterio-
res determinaciones, quería que por la Secretaría se informase so-
bre el estado y demás convenientes al expediente que se tiene formada
ante el S.^o Landa por el expediente para la construcción de una nueva cárcel en el Puerto de la Mer-
ced, para en su vista hacer a la Corporación las proposiciones
que creyese convenientes. El Ayuntamiento tuvo esta en consideración
y acordó que por el Secretario se cumpla en la forma propuesta.

El mismo finio presente que toda vez que la Comisión encarga-
da del examen de cuentas de mil ochocientos cuarenta y siete y cua-
renta y ocho, no puede ocuparse de ella por las razones manifestadas,
en la Sesión anterior, pidió que a la mayor brevedad se presente por
quien correspondía, una relación exacta de las existencias y créditos
de los fondos que a favor y en contra que quedaron al Ayuntamiento en treinta y uno
de Diciembre último. La Corporación se conformó con lo propuesto
por el S.^o Landa, y acordó que se oficie a los respectivos Deposi-
tarios para que lo hagan en la forma citada.

Por el Secretario se hizo presente que al extraer del padrón de
riqueza la utilidad de los contribuyentes para proceder al repar-
to provisional de inmueble de este año, se había padecido la equi-
vocación de confundir mil 8. con a D. Pascual Sebastián de
Linares, en cuya virtud había sufrido un aumento de contribu-
ción de setecientos cincuenta 8. Enterados los S.^{os} acordaron se
rectifique la qualiza del interesado, librándose al Recaudador
un volante de dicha cantidad que se sirva de data de los expre-
sados setecientos cincuenta 8. que deben rebajarse de dicho reparto
aprobado en veinte y dos de Enero último.

Los S.^{os} Ramón y



Reunidos Comisionados en sesion de primero del actual para in-
formar á la Corporacion sobre el memorial que en dicha sesion
presentó D. J. J. Orera, dijeron, que conociendo que este tenia el
quin apaga en la Ley para la reclamacion intentada, habian
tratado de transigir este negocio, conviniendose que en lugar de

Indicaciones de seiscientos once p. que se le han detallado, en dicho reparto pro-
la contrib. detallada sional por las casas construidas en el edificio que sirvió de Can-
da á D. J. J. Orera cel, satisfaga la suma de cuatrocientos. Enterados los S. S. y con-
formes con lo expuesto por dicha Comision, acordaron que se re-
tifique igualmente la póliza del relacionado Orera, detallándole
por este concepto la cantidad convenida, debiendose entender al
recaudador otro abono de doscientos once p. que deberan reba-
jarse del importe total del reparto.

El S. S. Indico D. Andres Garcia aqui en sesion quince de los
corrientes se dio Comision para informar sobre la reclamacion
que D. Diego Perez hace al Ayuntamiento á nombre de sus prin-
cipales los Marqueses de Fuente Olivar de los redimimientos de un
censo de cuatro mil sueldos Jaqueses á que estan obligados los
Propios de esta Ciudad, espuso que siendo este uno de los muchos
acrecedores que por debitas de censos conegiles apuran al Ayun-
tamiento con reclamaciones de esta especie que lo pusieron en
el caso de dirigir al S. S. Jefe Politico de la Provincia la comuni-
cacion unida á la sesion de diez y ocho de Enero ultimo, pronta
que la Corporacion pda se declaran en quiebra los bienes de
Propios de esta Ciudad que son los especialmente hipotecados al
pago de los indicados censos, le parecia se estaba en el caso de acor-
dar que el recurrente este á lo que sobre la misma resuelta dicho
S. S. Jefe, suspendiendo en el entretanto sus reclamaciones en el
particular. Conforme la Municipalidad con lo manifestado
por el S. S. Indico, acorido se haga saber á D. Diego Perez las di-
ligencias practicadas sobre la reclamacion de censos conegiles
con lo demas que se crea oportuno y arreglado á la manifesta-
cion del Indico.

El Sr. Presidente hizo presente que agradauda D.ª Josefa
Moranda primera actriz del Teatro de esta Ciudad á la bu-
na acogida que le ha dispensado el público, se ha ofrecido á dar
tres funciones dramaticas en union con la seccion de declama-
cion del Gabinete de Recreo con la que está de acuerdo, dispo-
niendo su producto á beneficio de los pobres de la misma. Lo que
hacia presente al Ayuntamiento para su aprobacion y

Decreto al memo-
rial del Marques
de Fuente Olivar

Manifestacion de
las funciones dra-
maticas de teatro
en favor de los pobres

estimaba justar. Enterados los S. S. y apreciando debidamente
los filantropicos sentimientos que animan á la expresada D.ª
Josefa, acordaron quede consignado en actas este noble compor-
tamiento dandosele las mas expresivas gracias á nombre de la
Poblacion.

Asi mismo se resolvió manifestar á la expresada Seccion del Gabi-
nete de Recreo la gratitud del Ayuntamiento por los deseos que le
animan para el alivio de las clases menesterosas, contribuyendo á
ello generosamente segun asi lo tiene acreditado en otras ocasiones.
Peto de gracias al
Gabinete de recreo por
el mismo objeto

Del mismo modo se acorido dar Comision á los S. S. Presiden-
te, Labor, Landa y Indico para que poniendose de acuerdo
con la acta mencionada y seccion del Gabinete de Recreo, en-
dar en las funciones tiendan en cuanto sea necesario, para la ejecucion de dichas fun-
ciones, despacho de localidades del Teatro y de mas que á las mis-
mas se refiera.

Manifestacion
del S. S. Indico sobre
la Maguinista venida
á esta Ciudad

El S. S. Indico D. Andres Garcia espuso á la consideracion de
la Corporacion que habia llegado á esta Ciudad un excelente
Ebanista y maquinista cuyos grandes conocimientos y habilidad
en esta materia y otras, debian en su concepto utilizarse, dan-
dole acogida en la casa Hospicio en razon á que por efecto de
desgracia se hallaba en un estado indigente pudiendo su talen-
to hacer un gran servicio á los intereses de dicho Establecimiento,
facilitandosele por la Junta de Beneficencia los recursos necesa-
rios, presentava al público obras de buen gusto; Propor-
cionando ademas á los juvenes que se confian en el mismo la
instruccion necesaria para el aprendizaje del oficio de Carpin-
tero. Esta proposicion fue tomada en consideracion por la Cor-
poracion, que acorido que una comision compuesta de los S. S.
Labor y el expresado Indico se presenten á la Junta de Bene-
fencia participandole la llegada á esta Ciudad de este artis-
ta, y excitandola á que trate de utilizar los grandes conoci-
mientos que le distinguen en favor de los intereses que le
estan confiados, dandole entrada en el Hospicio Provincial
en la forma que crea mas oportuna y conveniente á aquel.

uario de este dia. Se abrió la sesion por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Mem. de D. Miguel
Fernandez en sol-
licitud de su cen-
sion.

Se leyó un Memorial de D. Miguel Fernandez solicitando una certificacion del acordado de diez y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, en lo que hace relacion al pago de catorce mil seiscientos cuarenta y siete y veinte y tres mrs. por el descubrimiento en que se hallaba el Ayuntamiento de este año; y se acordó que por el Secretario se libre dicho documento en la forma que se recabó en veinte y dos del actual en la solicitud de D. Cipriano Clemente de esta vecindad.

Otro de Miguel
Fernandez en sol-
licitud de su cen-
sion.

Se dio cuenta de un memorial de Miguel Fernandez en suplica de que se le conceda el vecindario en esta Ciudad y se le inscriba en el padron de la misma por haber tomado en arriendo el Parador del Puerto de Cabero, y acreditar su buen comportamiento por certificacion del Ayuntamiento de Aluenda durante el tiempo que ha vivido en este Pueblo; y enterado el Ayuntamiento de ser cierto cuanto expone por los documentos que acompaña se acordó segun lo solicita.

Otro de D. Manarrio
Zapata en sol-
licitud de su cen-
sion.

Se leyó otro de D. Manarrio Zapata Profesor de Veterinaria y vecino de esta Ciudad solicitando una certificacion que compruebe la antigüedad de las dos Casas de Monte establecidas en la misma situacion que cada una de ellas ocupa, distancias que media de una a otra, y si se hallan establecidas conforme a lo prevenido en reales ordenes, y en especial el de dispuesto últimamente en la de trece de Diciembre del año proximo pasado comunicada en el Boletín oficial de la Provincia de cinco de Enero inmediato; y se acordó dar Comision a los Ss. Limda y Vocales para que inspeccionen los edificios en que se hallan establecidas dichas casas de Monte e informen a la Corporacion lo que oiran conducente acerca de los extremos comprendidos en dicha solicitud.

Cuenta de la constru-
cion de la bandera
por la que se habia

Se presentó la cuenta de los gastos de construccion de la bandera de la publicacion de la Bula para que se dio encargo al Ayuntamiento a D. Manuel Pamiello en razon de estar enteramente deteriorada; y se acordó dar Comision para su examen a los Ss. Pamiel y Lashieran.

Se presentó la nomina de los haberes de los dependientes



M. Y. S.

Miguel Francia a S. S. con el debido respecto expone que habiendose trasladado desde el pueblo de Aluenda al Parador del Puerto Cabero de esta Ciudad y desearlo ser inscripto en el padron de su vecindario, acompaña adjunto la certificacion de su buena conducta en dicho pueblo para que en su virtud se sirva anotarlo como vecino de Calatayud.

A S. S. rendidamente suplico se sirva acordarlo en Calatayud 28 de feb. del 48.

Miguel Francia

M. Y. S. Presidente y Ayuntamiento de Calatayud



D. Manuel Cebaneros Alcalde Pedáneo Consett.
de este Pueblo de Alcañiz, y Mos.^o Joaquín Corman
Regente La Córda del mismo.



Certificamos que Miguel Francia
y Ramona Jimeno conyuges, y vecinos de es-
te an observando una conducta moral y pa-
lítica irreprehensible, y porá que los sirvamos
hacemos libramos el presente que sellamos
y firmamos en Alcañiz a quince de
Febrero de mil ochocientos cuarenta y
ocho

R. E. S. A.
Man. Alcayud

Mos. Joa.^o Corman
Reg. La Córda



Division de Gobierno

A solicitud de D.
Miguel Fernandez, Alcal
de que fue de ex. Ayuntamiento en 1843 he au
daos que le facilita v.
inmediatamente una cer
tificacion del acuerdo
tomado por el mismo
en el acta de 16 de
Marzo de 1844, sin
dar lugar a mas recla
maciones.

Dos qm. a v. f. a.
Zaragoza 23 de Febrero de
1845.

[Signature]

A. S. del Ayuntamiento ^{to} de Calatayud



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]



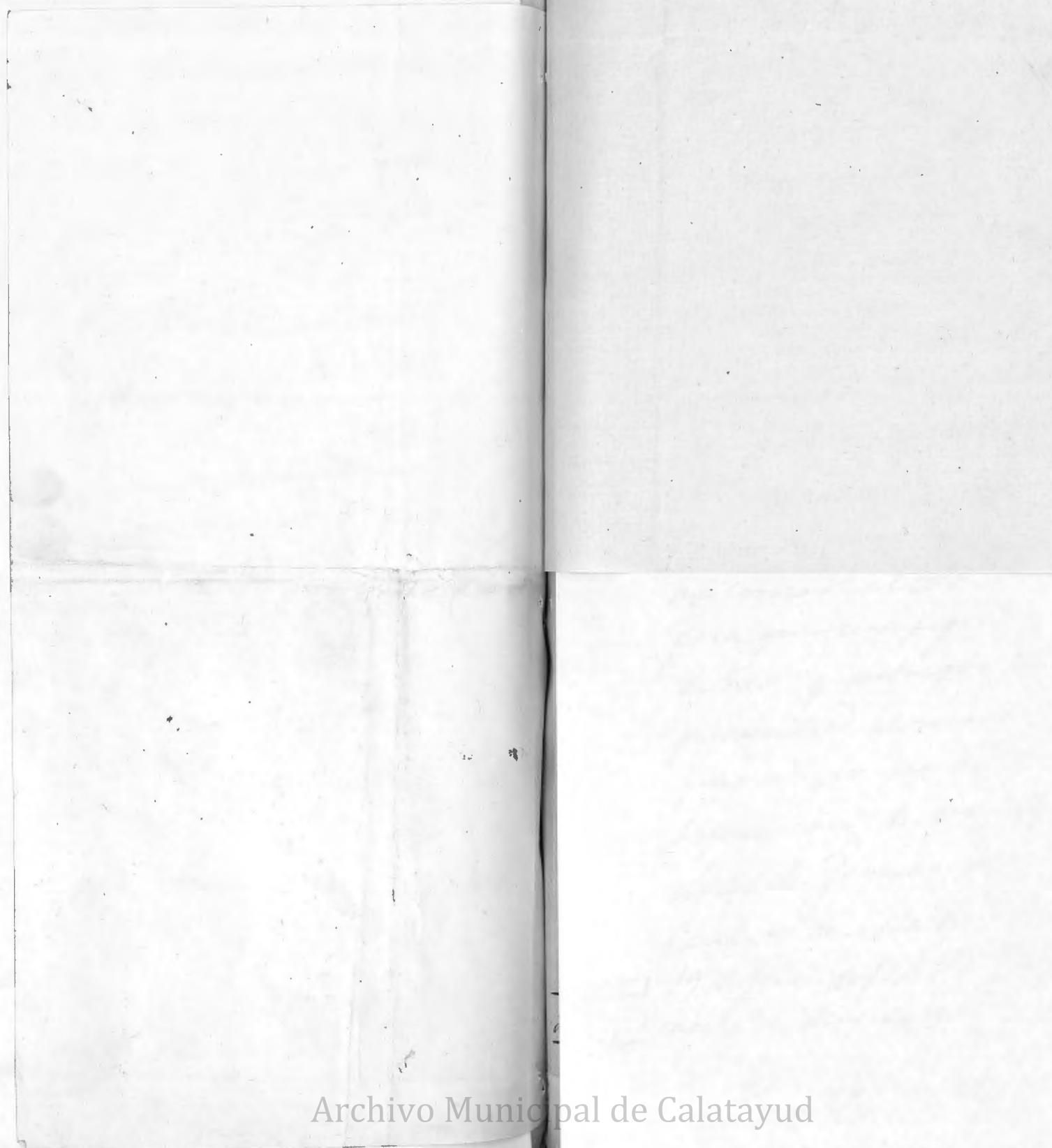
[Large decorative initial 'R']
 Unidas a V. Original
 nal la instancia que
 D. Miguel Fernandez,
 Alcaide que fue en 1849
 y para del Ato de esa Ciu-
 dad me ha presentado en
 su nombre y en el de los
 demas que con el fueron
 Concejales, solicitando la
 Revision de las cuentas de
 su Administracion, y
 que con permiso de la
 Informado por la Oficina
 de Contribuciones Direccion,
 y en papel separado,
 nombren V. Nos para
 nos que han de comparecer

mea la Comisión recien-
ta de otras Comisiones de
Voluntarios al propio tien-
po la instancia q se in-
cluye.

Dios que al M. P. D.
Banyo febr 25 de 1848.

Ante. D. Salazar

Dele Juntas Com. B. de
Calatayud



M. Y. S.

D. Miguel Fernandez Alcalde contable que fue en
 el año pasado 1840, y por primero y mes de 1841, de
 la ciudad de Calatayud en su nombre propio y en el
 de los demás individuos que constituyeron aquella
 corporación con el debido respeto al V. S. expone: Que
 tras algunos meses despidieron al V. S. las cuentas de
 la Admin. de los quince meses que fueran y obtu-
 vieron los referidos cargos, las que están sin
 aprobar, y siendo urgente a esta ex. Municipalidad
 su aprobación; pues con ella se evitan muchas
 cuestiones a la par que se quita a los recurrentes
 la 16 de Marzo último más cierto del prentado
 año 1841, entrego esta ex. Municipalidad al Admin.
 Subalterno de aquella ciudad cierta cantidad por
 el subsidio industrial y de comercio que adeudaba
 el Ayuntamiento de 1840, y conviniendo a creditar
 este extremo. - A. V. S. suplico 1.º se sirva activar
 estos examen de cuentas y resultando conforme
 dar su aprobación a la veracidad porida; y 2.º
 autorizar al Admin. Subalterno de Calatayud
 para que certifique de lo que resulte y pague
 de dar y entregue esta. certifon. de la cantidad
 que resulte, al recurrente o persona delegada por el.
 gracia que no duda conseguir de la real pri-
 tificación de V. S. Kanagora 18 de fto. de 1841 -
 Miguel Fernandez - M. Y. S. Yubendente de
 Rentas de esta Prov. -

Decreto 19 de fto. de 1841 - Yuborino la Admin. de contribun-
 Yuborino cion de renta - Balboa - Yuborinamente la

cuentas de que ~~haya~~ ^{se} ~~se~~ ^{se} ~~este~~ ^{este} ~~interesado~~, en
base de los años siguientes de 1844, y 1845, se parase
a esta ~~Admon.~~ ^{Admon.} por disposicion de esta ~~Admon.~~ ^{Admon.}
cia para ~~Amexamen~~ ^{Amexamen}, liquidacion y ~~recomendacion~~ ^{recomendacion}
peticion del Sr. D. Miguel ~~Wallerker~~ ^{Wallerker} ~~Atte.~~ ^{Atte.} que fue
en 1842, y de ~~convenimiento~~ ^{convenimiento} del ~~recomendante~~ ^{recomendante}. =
Esta ~~Admon.~~ ^{Admon.} descora de ~~hacer~~ ^{hacer} la comision que
se le habia cometido, dio principio al ~~mismo~~ ^{mismo}
nada ~~examen~~ ^{examen} practicando los trabajos que ~~con~~ ^{con}
tan de los ~~exhaustos~~ ^{exhaustos} que ~~acompanan~~ ^{acompanan}, pero se
ve en la imposibilidad de ~~continuarlos~~ ^{continuarlos} porque
habia de ~~manear~~ ^{manear} responsabilidades que si bien
con arreglo a las instrucciones de ~~hacienda~~ ^{hacienda}
pueden tener lugar, no serian ~~efectivas~~ ^{efectivas} por la
involuntaria ~~administracion~~ ^{administracion} de fondos que
han tenido los ~~Alcaldes~~ ^{Alcaldes} de la ciudad de Calatayud.
= Esto ~~Alcaldes~~ ^{Alcaldes} segun se ~~deja~~ ^{deja} ver
por las cuentas formadas hasta 1845, for-
madan una ~~diversa~~ ^{diversa} general, y ~~de~~ ^{de} ~~su~~ ^{su} ~~imp~~ ^{imp}
te pagaban a la vez que las ~~contribuciones~~ ^{contribuciones}
gastos correspondientes al presupuesto ~~municipal~~ ^{municipal},
de modo que ~~desmenuados~~ ^{desmenuados} estos ~~partidos~~ ^{partidos}
resultan unos ~~alcanes~~ ^{alcanes} que en ~~realidad~~ ^{realidad} ~~no~~ ^{no}
existen, y de aqui que lo que ~~haya~~ ^{haya} de ~~ver~~ ^{ver}
der no pueda ~~demostrarse~~ ^{demostrarse}. = En tal ~~estado~~ ^{estado}
la ~~Admon.~~ ^{Admon.} no ~~convenia~~ ^{convenia}. Por medio de ~~poner~~ ^{poner}
en claro el ~~manejo~~ ^{manejo} de ~~caudales~~ ^{caudales} de los ~~Muni~~ ^{Muni}
cipalidades de Calatayud, que ~~quiere~~ ^{quiere} V. E. ~~de~~ ^{de}
acuerdo con el Sr. Jefe ~~Sup.~~ ^{Sup.} ~~pol.~~ ^{pol.} se ~~nombr~~ ^{nombr}
se una comision ~~unida~~ ^{unida} que ~~formulase~~ ^{formulase} los
cargos por todos ~~conceptos~~ ^{conceptos}, y los ~~datos~~ ^{datos} que
son ~~procedentes~~ ^{procedentes}, ~~facilitandolos~~ ^{facilitandolos} ~~respectiva~~ ^{respectiva}
mente los ~~antecedentes~~ ^{antecedentes} que ~~para~~ ^{para} el

120
efecto ~~necesita~~ ^{necesita}, cuya ~~comision~~ ^{comision} ~~podria~~ ^{podria} ~~componer~~ ^{componer}
se del ~~Alcalde~~ ^{Alcalde} y ~~Sindico~~ ^{Sindico} del ~~Alcaldia~~ ^{Alcaldia} ~~actual~~ ^{actual},
y ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{los} ~~mayores~~ ^{mayores} ~~contribu~~ ^{contribu}
yentes. = Respecto de la ~~expedicion~~ ^{expedicion} de la ~~comi~~ ^{comi}
sion p.^a el ~~Alcalde~~ ^{Alcalde} ~~Subalterno~~ ^{Subalterno} de Calatayud,
puede V. E. ~~servirse~~ ^{servirse} ~~autorizarle~~ ^{autorizarle}, si lo ~~estima~~ ^{estima}, ~~para~~ ^{para}
que se la ~~facilit~~ ^{facilit}: V. E. ~~sin embargo~~ ^{sin embargo} ~~acordara~~ ^{acordara}
lo mas ~~conforme~~ ^{conforme}: ~~Porag.~~ ^{Porag.} 19 de ~~Febr.~~ ^{Febr.} de 1848 =
Atendido = ~~Porag.~~ ^{Porag.} 21 de ~~Febr.~~ ^{Febr.} de 1848 = ~~Digase~~ ^{Digase} al
~~Alcalde~~ ^{Alcalde} de Calatayud que ~~tiene~~ ^{tiene} la ~~comi~~ ^{comi}
~~Alcalde~~ ^{Alcalde} de ~~reventa~~ ^{reventa} de Calatayud que ~~tiene~~ ^{tiene} la ~~comi~~ ^{comi}
sion que se ~~solicita~~ ^{solicita}, y ~~diga~~ ^{diga} al ~~Alcaldia~~ ^{Alcaldia} ~~actual~~ ^{actual}
de Calatayud ~~nombr~~ ^{nombr} una ~~comision~~ ^{comision} que ~~entien~~ ^{entien}
da en la ~~revision~~ ^{revision} de las ~~cuentas~~ ^{cuentas}, ~~incluyendole~~ ^{incluyendole}
la ~~instancia~~ ^{instancia} que ~~se~~ ^{se} ~~devolvera~~ ^{devolvera} = ~~Palboa~~ ^{Palboa} =



Pago de la comuna. De la Corporacion correspondiente al presente mes importante tres mil trescientas cuarenta y doce m. d. n. y se acordo su pago por el depositario de fondos municipales de los destinados a este objeto en el presupuesto.

ofe. del Sr. Jefe
policio. Tru. la
com. de D. Miguel
Fernandez

Se leyó un oficio del Sr. Jefe superior Político de la Provincia previniendo a la Corporacion facilite a D. Miguel Fernandez una certificacion del acuerdo tomado por el mismo en el acta de diez y seis de febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro, sin dar lugar a mas reclamaciones. Enterado el Ayuntamiento con extranera del contenido de dicha comunicacion por encerrar una recomencion en la suposicion de que esta Corporacion se ha negado a ello, se acordo manifestar a S. S. que este oficio ha sido tanto mas sensible a la Corporacion, cuanto que D. Miguel Fernandez ha solicitado la certificacion con la misma fecha de aquel, ademas de haberse expedido ya en veinte y siete de los corrientes el documento que se reclama a D. Cariano Clemente, que indudablemente servira para el mismo fin que pueda proponerse el referido D. Miguel Fernandez.

ofe. de la Intendencia
de Calatayud
por el Sr. Jefe
de la Intendencia
de Calatayud
D. Miguel Fernandez

Se dio cuenta de otro oficio de la Intendencia de Provincia de veinte y cinco del actual remitiendo la instancia que D. Miguel Fernandez dirigió a la misma solicitando la revision de las cuentas de su administracion y previniendo se nombren las personas que han de componer la comision revisora de aquellas en papel separado, con devolucion de dicha solicitud: Enterado el Ayuntamiento acordo proponer a dicho S. S. Intendente para el examen de las Cuentas de la Administracion de D. Miguel Fernandez a los S. S. D. Jose Lafuente, D. Juan Fran. Mochales, D. Joaquin Perez y Perez, D. Miguel Balbastero, D. Lucas Escribano, D. Vicente Ena, D. Bernardo Garcabilla, D. Vicente Larrea, con el Alcalde y Sindico de la Corporacion, segun lo propuesto por la administracion en su informe dado a dicha solicitud que por copia queda unida a esta acta.

Conforme a lo prevenido por el S. S. Intendente de la Provincia en Circular de diez y ocho de Enero ultimo unida al acta de vein-



te y dos del mismo, se presentaron los repartos de Contribuciones del presente año y el padron de riqueza formado por la Junta pericial de esta Ciudad, para ser remitidos a la Intendencia, y resultando que los vecinos sienten gravados con un treinta y ocho y veinte y seis m. y pico por ciento mas que los acudados forasteros, se puso a discusion si deberia hacerse la reclamacion de agravios, y solicitarse la igualacion correspondiente segun el decreto que en este caso comende el articulo segundo de la real orden de veinte y tres de Diciembre del año mil ochocientos cuarenta y seis. Despues de un detenido razonamiento y teniendo ademas presente las demas circulares comunicadas sobre el particular, que aparecen en los Boletines oficiales numero veinte y dos, veinte y tres y veinte y cuatro del año anterior, se resolvió remitir los indicados repartos y hacer dicha reclamacion en la forma que aparece de la copia unida a las actas.

Por el Presidente se hizo presente hallarse ya terminado el alistamiento general de los niños y viudos sin lujos de la edad de diez y ocho a veinte y cinco años para el sorteo de quinta correspondiente al actual; y se acordó que en cumplimiento a lo preceptuado en el articulo catorce de la ordenanza, se fijen copias de el en los sitios de costumbre en el dia de mañana, permaneciendo expuestas al publico hasta el cinco de Marzo, en cuyo dia se hara la rectificacion de dicho alistamiento convocandose a todos los interesados por medio de bandos y edictos, y citandose ademas para este acto a los Curas parroquiales y Alcaldes pedanesos de Torres segun lo preceptuado por la ordenanza.

Precedido al oportuno estado de atencion se personaron ante la Corporacion los S.^{os} D. Jose Cos y D. Mariano Labor individuos de la Comision local de Escuelas de esta Ciudad convocados al efecto de dar posesion a D.^a Bartolomea Moreno del Consistorio de niñas de la misma para que sea sido nombrada segun consta del oficio de la Comision Superior unido al tomo de veinte y cinco de Enero anterior, y habiendose presentado igualmente ante el Ayuntamiento la mencionada D.^a Bartolomea Moreno, el Sr. Presidente despues de leido el precitado oficio, manifestó que desde este momento quedaba aquella en posesion de su destino, mandando quede asi consignado en esta acta, y que se pase copia de acuerdo a la expresada Maestra para que le sirva de contrata.

En seguida hizo presente la mencionada D.^a Bartolomea Moreno que ambas corporaciones estaban en el caso de designar una situacion mensual que le han de satisfacer las niñas que con-

curran a la escuela conforme al reglamento, y teniendo presente la corporacion cuanto sobre el particular se contesto a la Comision Superior de instruccion primaria en dia de Noviembre ultimo, acordandose del oficio que dirigió en veinte y seis de Octubre del mismo año, se acordó suspender por ahora la imposicion de cantidad alguna por aquel concepto, interin no vuelva a conteste dicha Comision Superior a la citada comunicacion de dia de Noviembre que obra unida al acordado de nueve del mismo.

Tambien presento la relacionada D.^a Bartolomea una lista del menaje que indispensablemente se necesita para dicha Escuela, y se acordó q. sobre este particular disponga lo necesario la Comision Local, con lo q. secretaron del Consistorio los expresados D. Jose Cos, D. Mariano Labor y D.^a Bartolomea Moreno.

El Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento que habiendo llegado a esta Ciudad el Sr. D. Tomas Serrano y Serier Jefe Civil de este Distrito, queria presentarse al Ayuntamiento como Alcalde Corregidor en sesion extraordinaria que tendra lugar en el dia de mañana y hora de las diez. El Ayuntamiento quedo enterado de lo expuesto por el Sr. Presidente, y acordó que una Comision compuesta de los S.^{os} Cos, Grajales y Garcia, se presenten con el mismo a dicho Sr. Jefe civil felicitandole a nombre del Ayuntamiento y haciendole presente los respetos y consideraciones de la Municipalidad.

Finalmente conforme a lo resuelto en sesion treinta y uno de Diciembre ultimo, se acordó librar contra el fondo de Contribuciones, y en favor de D. Antonio Macrellan la cantidad de mil y ochocientos por sus trabajos en la formacion del reparto de contribuc.^{on} del presente año y padron de riqueza de esta Ciudad. Con lo que se levanta la sesion de que certifico.

Mano de Larrea Labor
 Grajales
 Cos
 Garcia
 Macrellan
 Moreno

Ayuntamiento Extraor-
dinario del 1.º de Marzo

En la Ciudad de Calatayud á primera
de Marzo de mil ochocientos cuarenta
ocho: Reunidos en las Salas Consistoriales los S.ºs D. Cosme Molero
primer Teniente Alcalde, D. Juan Larrea segundo Teniente D. Ma-
nuel Manos, D. Jose Nebuelto, D. Pedro Lasheras, D. Anacleto Vi-
cen, D. Mariano Calbo, D. Santiago Nannon, D. Salvador Landan
y D. Lorenzo Larrea Regidores, se presento en las mismas acompaña-
do del Alcalde D. Juan Fran.º Sanchez de Lescano, los Regidores D. Cu-
to Corso y D. Maciel Grales y Sindico D. Andres Garcia, el S.º D.
Fomas Ferrano y Server Jefe civil de este Distrito y Alcalde Con-
regidor de otra Ciudad y constituido, el Ayuntamiento en sesion
Despues de la lectura de la Real orden de 15 de Febrero ultimo in-
serta en el Boletin oficial numero veinte y uno del mismo por la
que se comunica su expresado nombramiento, manifesto dicho
Sr Jefe que honrrado por S.º M. con este cargo, tenia un deber
en hacer presente a la Corporacion la satisfaccion que le cabia
de hallarse al frente de personas de tan conocida ilustracion, y
que animado de los mejores deseos para corresponder dignamen-
te a la confianza que S.º M. se ha servido dispensarle, se prome-
tia que todas las Concejales le prestarian todo el auxilio y coopera-
cion necesaria para proporcionar a esta Poblacion los beneficios posibles
y a que portantos titulos es acreedora: El S.º Alcalde D. Juan Fran.º San-
cho de Lescano contesto á S.º que si en menor era la satisfaccion del Ayun-
tamiento en tener á su frente persona tan digna y de cuyo celo y acertadas
disposiciones administrativas estaba persuadido, teniendo entendido
que la Corporacion se congratularia en prestarle todo el apoyo que
creyere necesario en bien del publico.

Con lo que se levanto la sesion de que certifico

(Firma de Juan Fran.º Sanchos de Lescano)
Larrea
Manos
Nebuelto
Lasheras
Vicente
Calbo
Nannon
Landan
Larrea
Corso
Grales
Garcia
Ferrano
Server

El Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud oin-
do por el repartimiento del cupo del corriente año a la misma seña-
lado por la Contribucion Territorial, que los propietarios en ella
acercados salen gravados con un 38 r.º 26 m.º y pico por ciento
mas alto que el prefijado para los hacendados forasteros en la
Real orden de 23 de Diciembre del año 1846, y usando del dere-
cho que en este caso le concede el artículo 2.º, reclama la iguala-
cion correspondiente, á cuyo fin y para los efectos prevenidos en
los artículos 4.º y 6.º de la misma o sea la multa ó indemnizacion
á que pudiera haber lugar segun el resultado de la justifica-
cion Declara.

- 1.º Que del cupo pital corresponde satisfacer á los ha-
cendados forasteros y bienes Nacionales por el 32.º } 20264 r.º 22 m.º
p.º de sus rentas líquidas - - - - -
 - 2.º Que los productos integros de la riqueza contribuyente de los propie-
tarios vecinos del pueblo asciende á la siguiente; segun los datos
que han servido de base para el repartimiento.
- | | | |
|-------------------------------------|-------------|----------------|
| Los de la riqueza rustica - - - - - | 882490 - 16 | } 1087209 - 16 |
| Los de la urbana - - - - - | 192434 - " | |
| Los de la pecuaria - - - - - | 92321 - " | |
- 3.º Que el importe de las bajas ó deducciones de estos
productos por razon de gastos de reproduc-
cion y conservacion asciende
- | | | |
|-----------------------------------|-------------|---------------|
| En la riqueza rustica á - - - - - | 668318 - 14 | } 743181 - 27 |
| En la urbana á - - - - - | 11232 - 12 | |
| En la pecuaria á - - - - - | 13601 - " | |
- Liquido - - - 331027 - 23

Y 1.º Que repartido sobre el liquido imponible el resto del cupo de la
Contribucion salen gravados los propietarios y ganaderos veci-
nos de la Ciudad al respecto de un 36 r.º 26 m.º y pico de r.º por
ciento ó sea un 38 r.º 26 m.º y pico de r.º mas p.º que los hacen-
dados forasteros.
Prayo cuyo supuesto el Ayuntamiento reclamante firma la pre-
sente declaracion en Calatayud á 2.º de febrero de 1848,



Ayuntamiento Extraordinario En la Ciudad de Calatayud y sus casas Com-
unario del 3 de Marzo toriales a tres de Marzo de mil ochocientos

S. S.
Corregidor
Sancho
Manuel
Lancea
Ramos
Rebuelto
Vicente
Luis
Luis
Ramos
Luis
Lancea
Luis
Luis
Luis

cuarenta y ocho. Reunidos bajo la Presidencia del S. D. Tomas
Serrano y Jefe Civil de este Distrito y Alcalde Corregidor
de la misma los S. S. D. Juan Fernan^{do} Sanchez de Lencana, Alcalde,
D. Cosme Moreno primer Teniente, D. Juan Larras, segundo Te-
niente, D. Manuel Ramos, D. Jose Rebuelto, D. Anacleto Vicen-
te, D. Mariano Gallo, D. Vicente Latorre, D. Santiago Ramon, D.
Salvador Landa, D. Lorena Larras, D. Barto^{lome} Corio, D. Barto-
lome Alejandro, D. Manuel Grajales Regidores y D. Andres Jar-
ces sindica^{do} por componentes el Ayuntamiento extraordinario
de este dia, se abrio la sesion por la lectura del acta anterior
que fue aprobada.

Por el S. D. Presidente se manifestó que en la noche del veinte y ocho
de los corrientes se cometió un robo de consideracion en la tienda
de un Comerciante de esta Poblacion, y que con el objeto de evitar
acontecimientos de esta especie, y proporcionar a la vez al publi-
co una comodidad de policia urbana de conocidas ventajas, habia
concebido la idea de proponer a la deliberacion del Ayuntamiento
como lo hacia, la institucion de Serenos, cuya mejora en su
concepto contribuia no solo al bien estar general, si que tambien
a la importancia de esta Poblacion que por su vecindario, y o-
tras circunstancias, no debia carecer de este ramo de policia tan
necesario, que si para atender a sus gastos habia necesidad de
adoptar algun arbitrio, este no podia ser excesivo ni demasiado
gravoso, en atencion a que aquellos tienen que ser de poca con-
sideracion, y que el importe de la creacion de estos destinos estaba
suficientemente compensado con los beneficios que dispensaba
a la Ciudad, pudiendo asegurar que la adicion al presupuesto
municipal que precisamente tenia que hacerse, seria aprova-
da por la Superioridad, a cuyo fin interpondria su apoyo con
el S. S. Jefe Politico de la Provincia. Esta proposicion fue
tomada en consideracion por la Corporacion que aprecio los
buenos deseos del S. D. Presidente, y reconoció la utilidad y con-
veniencia que ha de reportar al publico la creacion de Serenos.

Pro. explana^{do}
de Serenos

Con lo que se levanta la sesion de que certifico

Aguntamiento Constitucional del 1 de Marzo } En la Ciudad de Calatayud y sus Paros
Consistoriales á cuatro de Marzo de mil

ochocientos cuarenta y ocho: Recuidos los S.^{os} Juan Fran.^{co} Sanchez de Larcana Alcalde Presidente, D. Cosme Marcan, primer Teniente, D. Juan Larrea segundo Teniente, D. Jose Nebuelto, D. Pedro Lashera, D. Anacleto Vician, D. Mariano Galbo, D. Vicente Labina, D. Santiago Planson, D. Salvador Landa, D. Lorenzo Larrea, D. Bartolomeo Alexandre Regidores y D. Andres Garcia Sindico p.^{ro} comp.^{on} en el Ayuntamiento ordinario de este dia, se abrio la sesion por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento Constitucional de Belchite contestando a que el de esta Ciudad le di-

129

En contestacion al oficio de V. S.
de 20 del que fuere, relativo
a que era Caporacion y la
de Alcañiz trata de acudir
a las Cortes en solicitud de
que se mita el sueldo que
se le señala al Alcalde Es-
cribano de esa Intendencia este
los Pueblos del Distrito;
debe hacer presente a V. S. que
esta conforma esta Capora-
cion con el pensamiento de
y la de Alcañiz, habiendo
acordado debar una Exposicion
a las Cortes para que los
Pueblos del Distrito contribu-
yan cada parte del sueldo
que les correspondia para sa-
tisfacer la mita del sueldo
de este Jefe Civil, y parti-
cipa a V. S. esta resolucion
como lo ejecuta.



28 de Maio de 1848

28 de Junho de 1848

Il Ten. e M. e. 1.
vabro Lanoz

Sacinto Zafrano y No

S. B. Huntington. Comd. de Coltague.



Oficio de la Comis. de Calatayud
 origio en veinte de febrero finado; en el que manifiesta estar conforme en elevar una exposicion a las Cortes para que los Pueblos del Distrito contribuyan con la parte que les correspondia satisfacer para la suidad del sueldo del Sr. Jefe civil, en apoyo de la reclamacion que sobre el particular ha gestionado esta Ciudad y la de Alcañin; y se acordo unirlo a las actas.

Estado y libro de inpte de la com. p. a.
 Se presento un estado del importe de la correspondencia de oficio del Ayuntamiento y Alcaldia en el finado mes de febrero, importante setenta y tres r. vnos, y se acordo su pago por el Depositario de fondos municipales de los destinados a dicho objeto en el presupuesto.

Libranza p. los gastos de la pub. de la bula
 Los S. S. Damos y Lasheras manifestaron se hallaba conforme la cuenta presentada en la sesion anterior por D. Manuel Pamiello del importe de la construccion de la bandera de la publicacion de la bula en cantidad de doscientos cuatro r. vnos para cuyo examen se les comisiono en la misma, y se acordo su pago por el Depositario de fondos municipales de los destinados en el presupuesto a compra y reparacion de efectos de la casa Consistorial.

Int. la inutilidad de mis de los clarines
 Por el Secretario se hizo presente que el Clarinero Domingo Anadon le habia manifestado que su Clarin se hallaba enteramente inutilizado, y en estado inservible a consecuencia de las muchas composiciones que se habian hecho en el mismo, y se acordo dar comision al Sr. de Lasheras para que lo inspeccione, e informe a la Corporacion lo que crea conducente a fin de determinar sobre la compra de otro, caso de ser cierto cuanto manifiesta el referido Anadon.

Estado de los presos de primera instancia
 Se presento el estado de los socorros con que deben contribuir los pueblos de este partido judicial para el sostenimiento de los pobres presos que existen en las Carceles de esta Ciudad procedentes de aquellos, y se acordo pasar copia de el al Sr. Jefe de primera instancia para que se sirba prevenir a los respectivos Alcaldes satisfagan al Alcaide D. Fermateo Orera las

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

CALATAYUD.

Corregimiento

Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y 87 de la Ley de Ayuntamientos, se acordado la distribución de negocios municipales que se expresan en el adjunto estado entre los S.S. concejales de esta Ciudad, afin de que en la sesion de este dia se encargue cada uno de lo que le corresponda, con el objeto de facilitar el trabajo y establecer el mejor orden en la administracion municipal.

Dios que a O.S.m.d. an. Calatayud 1 de Mayo de 1848

Tomás Serrano Servís

M. J. Ayuntamiento Const. de Calatayud

Distribucion de negocios municipales.

- 1. Juan Fran. Landa... Inspector de orden publico y correccional.
- 2. Cosme Marcan... Inspector de policia rural.
- 3. Salvador Landa... } Inspectores de contabilidad hacienda y policia.
- 4. Vicente Lahan... }
- 5. Santiago Ramon... }
- 6. Andres Garcia... }
- 7. Mariano Calbo... Inspector de beneficencia entre ~~los~~ ~~municipales~~.
- 8. Casto Corro... }
- 9. Bartolome Alejandro... } Inspectores de obras publicas, parques y arbolados.
- 10. Manuel Guajales... }
- 11. Lorenzo Larrea... } Inspectores de instruccion publica y quintas.
- 12. Jose Reduelto... }
- 13. Anacleto Vico... } Inspectores de sanidad y policia urbana.
- 14. Juan Larrea... }
- 15. Pedro Lasheras... } Inspectores de elecciones, y estadistica.
- 16. Manuel Ramos... }
- 17. Todos los Regidores por } Comisarios de abajamientos y bagages.
- 18. turno mensual... }
- 19. Todos los individuos de } Comisarios de rondas.
- 20. Ayuntamiento por turno } diario...
- 21. Todos los individuos por } Comisarios de comercio y plaza.
- 22. turno mensual... }

Calatayud 4 de Mayo de 1848.
 Tomas Serrano Siveri

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Certifico: Que en esta Ciudad
 hay establecidas dos Casas de Moneda
 de propiedad de D. Francisco Zapata
 y D. Sebastian Blas, la primera de las
 el día 1.º de marzo de 1840, y la de
 moneda en el mismo día del año
 42. Fuera del Zapata y de la de
 de la Población y la de
 Blas aunque a un mismo día
 misma tiene sin embargo por
 esta queda a los examinados.
 Fue de la una a la otra mediana
 de un medio cuarto de
 legua, sin que se haya cono-
 do una que una singular-
 mente.



Ayuntamiento Constitucional del 7- de Marzo.

SS.
Alcalde Correg.
Sandoval
Moran
Parrera
Parrera
Pebunetto
Vicens
Calbo
Lalaja
Landa
Corso
Alexandre
Lapajales
Garces.

Amiento Constituido En la Ciudad de Calatayud y sus Casas consue-
17- de Marzo. toriales a siete de Marzo de mil ochocientos
cuarenta y ocho: Reunidos bajo la Presidencia del S.^o D. Tomas Serra-
no Jefe Civil de este Distrito y Alcalde Corregidor de la misma,
los S.S. D. Juan Fern.^{co} Sanchez de Peraza, primer Teniente de Al-
calde, D. Cosme Alarcen segundo Teniente, D. Juan Larrea, D. Ma-
nuel Ramos, D. Jose Nebaello, D. Anacleto Vico, D. Mariano Cal-
bo, D. Vicente Latorre, D. Salvador Landa, D. Casto Corso, D. Per-
tolome Alejandro, D. Manuel Grajales Regidores y D. Andres
farces Sindico prior comparecientes el Ayuntamiento ordinario de
este dia, se abrió la sesion por la lectura del acta anterior que
fue aprobada.

Walden's Inc.
(a firm).

Se dio cuenta del real decreto de 20 de mayo de los correos inserto en la gaceta de hoy del mismo, en el que se llamaban al servicio de las armas veinticinco mil hombres correspondientes al alistamiento de mil ochocientos cuarenta y siete, previniéndose en su artículo cuarto que el auto de llamamiento y declaración de soldado, a que se refiere el capítulo octavo de la ordenanza principal del Domingo veinticinco de este mes, y el de la entrega de equinos en la que el cinco de abril inmediato: sustentado el Ayuntamiento acorda su cumplimiento, y no habiendo tenido todavía lugar en esta ciudad el sorteo de quinta correspondiente a este año, se acordó verificar el Domingo próximo de los correos.

Circular de la
Gub. de la
Prov. de Cádiz.

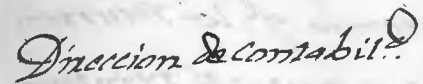
Se hizo una circular del Sr. Intendente de la
Provincia inserta en el boletín oficial numero venti-
cinco, previniendo que no se admitiera la presentación
de créditos de que trata el real decreto de siete de mayo
último, para lo que sea el estorno de los correos, y segun-
do queda en comisión nombrada un vicario del ex-
cmo de guerra, y en el ítem que se le confiere en
la sesión de este día.

Se dio cuenta de dos comunicaciones del S. Jefe
trayendo noticias de la Provincia de diez y ocho de febrero
último, previniendo en la primera que se adicionen al

oficio del Sr. Jefe de los Correos y Telégrafos, que reclaman: Luterados los S.D. se manifiesta
de políticos para sus rúas. que reclaman: Luterados los S.D. se manifiesta
elaboremos algún tanto del S.D. de los gastos de problema de la

por algunos que pudiendo suceder que este habiendo conno-
cida a la Rodacion, o al Ayuntamiento de civil reboi-
ento cuarentena y mas. según el resguardo que ofrecen
el examen de las cuentas de su administración, para cuyo
fin se tiene solicitada del Sr. Gobernador de la Provin-
cia la resolución de la de civil ochocientos cuaren-
ta y dos al cuarenta y seis que obran en aquella
opinión, se aviene haui presente a Dho. Sr. Jefe político
se sirva suspender toda resolución en este asunto has-
ta que la comisión de mayores contribuyentes nombrada
en consecuencia de los correos proceda al examen de
dhas. cuentas, y se aclare y justifique debidamente
sus cargos y datos, cuya operación obliga al Ayun-
tamiento a que se practique en el término de un mes
asi que el Sr. Gobernador apruebe el nombramiento de
la comisión de revisión, para lo qual se hara igu-
almente la oportuna reclamación.

Se leyó otro oficio del Sr. Jefe civil de
este distrito transcribiendo el que le dirige el Superior
político de la Provincia, en el que se sirvió prevenir
civil transmi-a este Ayuntamiento, que para resolver con acierto en el
punto el del Sr. Jefe civil de la Provincia, en el que se sirvió prevenir
de la Provincia. por las siguientes pensiones de censos
el estado de los mismos que antes remitía una
nota explícita de todos ellos, tiempo de su impo-
sición, el de su última cobracion, año en que se
devon de pagarse las pensiones, y cuantas noticias



Mrs. A.
Dee cuenta al
Ayuntamiento

132
Habiendo reunido a este
Gobierno político D.ⁿ Miguel Fer-
nandez en su nombre, y el de
los individuos que fueron de
Ayuntamiento en 1843, en esta
Ciudad, solicitando que por
el del año siguiente de 1844,
se les abone \$1000.⁰⁰ que
aquellos adelantaron para
pago de los dependientes de
la Corporación Municipal
en el referido año de su admi-
nistración, comendados de
los 52. D. O. T. 16 m. q. la Junta
de Gobierno de dicha Ciudad
les entregó en recibos de sumi-
nistración hechos a la tropa del
Ejército con motivo del alza-
miento ocurrido en aquel
año; y que si el referido Ayun-
tamiento de 1844. no repa-
rió ni cobró la expresada
cantidad de \$1000.⁰⁰ se en-

conque al del año actual
proceda a beneficiarlo, con-
mas las partes que pueda
corresponden por las cosas
del ayuntamiento q. los recurrentes
sean suficientes, hasta el reintegro
de los referidos 523071.16 m.;
he vuelto dispongan VV.
que los 11.000 r. que se recla-
man por el Alcalde de 1843.
se satisfagan sin demora por
el Ayuntamiento de 1844.
de los fondos que en dicho año
devieron ingresara en su poder
para cubrir las obligaciones
de su presupuesto municipal,
entre las que se cuentan los
haberes de sus dependientes.
Lo que comunico a VV. pa-
ra su puntual cumplimiento.
to.

Dios.



Dirección de Contabilidad

Utr. 7

De se cuenta al ayun-
tamiento

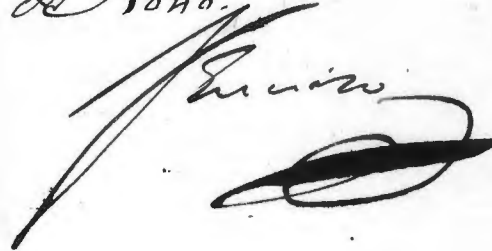
133
D. Miguel Fernandez, por
si y a nombre de los Individu-
os que formaron el Ayunta-
miento de esta Ciudad en el
año de 1843, ha recurrido
a este Gobierno político mani-
festando que se hallan apre-
miados para el reintegro a la
Intendencia de 523071.16 m.
que los Juntas de Gobierno de
dicha población entregó a la
referida municipalidad en
recibo de suminislos que
se hicieron por la misma a
las tropas del Exército en el
abastecimiento que se verificó
en el expresado año; que di-
vidida parte de aquella su-
ma en las fiestas celebradas
con motivo de la proclama-
ción de mayoría de edad de la
Reyna D. S. (D. S. S.) con gra-
tificación y anuencia de los ma-
yores contribuyentes, se in-

virtieron en regocijo pú-
blico, 17.03.17. 19m. y se pica-
tando en su virtud para enja-
ar. que en el término de
seis días reparta y cobre esta
cantidad, con mas la cantidad
que motivan el referido apre-
mio, y bien las entregue a
los recurrentes, o bien en el Bar-
co de San Jerónimo como aba-
no de la partida gl. a los
mismos se les reclama. En
su vista he venido en acor-
dar, que en el caso de no
haberse satisfecho el crédito gl.
se pretenda, dispongan
V. V. se incluya en el preu-
puerto municipal del corri-
ente año; Lo que les co-
munico para su intelligen-
cia y cumplimiento.

Dios

Ayuntamiento Constit. de Calatayud.

139
quarto à V. V. m. d.
Calatayud 18 de Febrero
de 1848.



134
guarde a' VV. m. d.
Dagora 18 de febrero
de 1848.

[Signature]

134
guarde a' VV. m. d.
Dagora 18 de febrero
de 1848.

[Signature]

El Ayuntamiento Constit. de Calatayud.

[Faint signature]



Don Juan de Almon

El Sr. D. José Sepúlveda
titulo de esta obra con
fecha de hoy me
dio lo siguiente,

» En el suplico forma
do en este Gobierno
titulo a instancia de
ese Ayuntamiento basan
do en el mismo estado
en que se encuentra por
las muchas pensiones
de rentas que se le
claman ya por la pla
cienda ya por los por
tiones, y las que a
cenderan apropiada
mente a la equiva la
tidad de medio millón
de reales después de
en el consejo admi
nistrativo de esta Pro.

vinia y conforman
donde con su dictamen
de diputado preve
nia ayo de xixi-
sidad que p^a p^a de
toma una providencia
cau^a rentada de me
nista que antes se
mita una notamen
plista de todos los
años que se la pida
mado es p^a cuando el
tiempo de la imposi
on, el de su extincion
laucion, el año que
dejan de pagarse
las pensiones, y cuenta
notas con conduci
to p^a declararse este
cuento,

Lo que tratado con
p^a su conocimiento y
efecto con sigto

D^a de

137

que acome.

Calatayud 29 de Mayo de 1818.

Don^a Lorenzo de los Rios

Valde^a constituta de este (C^a) de

Hallándose en un estado ruinoso el antiguo edificio Carcel de esta Ciudad y deseoso el Ayto de proporcionar a los ~~carcelados~~ presos un local que proporcionase ~~la~~ las comodidades, seguridad y estancias separadas segun los delitos de aquellos, determino enagenar en publica subasta el mencionado edificio con la competente autorizacion superior, como se verifico, ~~en~~ y construir otra nueva Carcel en el Correo de la Merced contando para ello con el producto de la antigua y lo que en justa proporcion a su vecindario corresponda satisfacer a los pueblos del Partido Judicial como partícipes todos ellos de las ventajas y comodidades que pudiera ofrecer por su reedificacion. A este efecto en sesion 21 de Mayo de 1846 se nombro una Comision para que acopiándose con el Sr. Comandte Militar indagase si por su parte o la del Excmo S. Cap. Genl habria algun inconveniente para construir la Carcel en el Puerto de la Merced, dejando local suficiente para el acuartelamiento de la Guarnicion, cuya Comision hizo presente en sesion 24 del propio mes que si bien el Sr. Comandte Militar habia manifestado su asentimiento para el fin indicado, deseaba sin embargo que el Ayto le ofusiese afin de dar conocimiento al Excmo S. Cap. Genl para lo cual interpondria todo su calimiento afin de que la Corporacion consiguiera el objeto ~~de~~ que se proponia.

En sesion 4 de Abril de dho año 46 se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera inst de esta Ciudad acompañando copia de la exposicion que habia dirigido a la Audiencia del territorio en 31 de Enero, otra del auto provisto en 26 de febrero y otra del acta de la visita ~~del~~ ~~de~~ Carales celebrada en el dia 4 del mes de Abril

judiando al Ayte. que en vista de ellas se le manifestó
el estado del expediente sobre traslación de Carcel al Fuerte
de la Merced, y que se reconociese sin perder momento
por peritos inteligentes en atencion al ruinoso estado
en q^{al} del Edificio, en cuya virtud fue reconocido por el
Arquitecto D. Juan Vargas y Maestro de obras D. Juan
Dres Madiera quienes dieron su relacion acerca del mal
estado en q^{al} habian encontrado, que con los demas do-
cumentos de que se habia hecho mención obra unida a
la citada sesion.

Acomecencia de la comunicacion dirigida al S.^o Co-
mand. Militar y transcrita por este al Excmo S.^o Cap.^o Genl.
se sirvió la direccion de Ingenieros comisionar
al Coronel D. Pedro Ortiz de Pinedo segun comunicacion
unida al acta de 28 de Abril para acordar lo mas ven-
ficioso al establecim^{to} de la Carcel en el Fuerte de la Mer-
ced, cuyo señor con el Comand.^{te} Militar, presd.^{te} del
Ayte. y Regidor D. Lucas Escrivano inspeccionaron dicho
Edificio y levantaron acta de las obras que habian de
hacerse tomando posesion el Ayte. del local designado
segun el documento unido a la de 30 de Abril.

Quatrando el oportuno expediente para la construccion
de las obras necesarias de la nueva Carcel en el Fuerte de
la Merced con sujecion a las instrucciones del Comand.
de Ingenieros D. Pedro Ortiz de Pinedo se remitió
30 de Mayo con el Croquis, proyecto y presupuesto de
obras al S.^o Jefe Pol.^o de la Prov.^a solicitando por me-
dio de una atenta comunicacion, la competente au-
torizacion para repartir entre todos los pueblos del
Partido Judicial los gastos de reparacion.

En 4 de Setie de dho año se le remitió al S.^o Jefe
Político el punto de despacho de dho expediente y en 17 de

139
nismo contesto 11.^a que correspondiendo su decision al
Gov.^o de S.^o M.^o lo habia remitido al mismo en lo de
otro ultimo en donde se halla todavia sin resulta-
do alguno



se crea 3 comités para la mayor ilustración del asunto, y se acordó pasar a informe a la Sección de inspección de hacienda.

Mem. de D. Blas Lohino.

Señor conde de San Carlos. He el honor de presentar a V. E. un memorial de D. Blas Lohino, para que se le expida el patronato de vecinos de esta ciudad, y no se le comprenda en los repartos de contribuciones, y se acordó que esta solicitud pase igualmente a informe a la Sección de hacienda.

Informe de D. Despuerto de la Canal

Representación de los vecinos en sesión de 10 de febrero último, presentando el Sr. conde de San Carlos un informe de los tramites que se han seguido en la formación del expediente para la constitución de una canal en el Puerto de la Alameda, y resultando que se halla pendiente de resolución en el Ministerio de la Gobernación desde el día de octubre de mil ochocientos cuarenta y seis, se acordó dirigir atento oficio al Sr. Jefe civil de este distrito para que haciendo ver a la Supremacía el mal estado en que se encuentra la canal provisional de esta ciudad le recomiende el pronto despacho de dicho expediente, elevándose a la vez el caso del Sr. Jefe de primera instancia, para que por su parte, y como interesado en el asunto, se sirva si lo tiene a bien solicitar la iniciación de la tramitación del territorio para conseguir el objeto que se ha propuesto el Ayuntamiento.

Para que se informe me acuerdo de la Canal

A propuesta del Sr. Regidor D. Manuel G. se acordó que la Sección de estabilidad informe a la Corporación sobre el estado del producto del antiguo edificio canal de esta ciudad.

Se presentaron dos expedientes de D. Juan G. y D. Juan G. en que se ha ocupado el Maestro D. Juan G. para que se informe a la Sección de este ramo, y se acordó igualmente represente por el Sr. el nobre del diccionario de D. Manuel Madros que le ha sido remitido por el Ayuntamiento de la Corporación en Madrid.

Presença do pro-
prio para a
entrevista de
revisão

Ninguna acción
de la necesidad
de los conocimientos
de la necesidad de su
francisco.

Quo tempore in aq. astrucoga de quibz natus se libans
to. la serian. 11. 12.

the serious.

miles de leguas formos serous river Marcen

Morgan

Larrea Guajale

Vicu Pibulitz

Cerro

Sunder

Cherco

Cabot

Labor Rancas

Gissosal Guajales Rio

Arquivo M

Ано: 70

Dese cuenta al Ayuntamiento es posible antes a
 tanto y oficiere al Sr. la sesión ordinaria, que
 Regidor D. Lorenzo de Larrea p. q. durante el ayuntamiento de esta
 la indisposición del Sr. Ciudad debe celebrarse en el
 Teniente Alcalde se en- dia de mañana, ni lo veri-
 carque, como letrado, fuese en las inmediatas
 de instruir las prime-
 ras diligencias sumari-
 vias en las causas cri-
 minales.

Lo digo a' U. en cum-
plimiento de lo dispu-
esto p.^a el artículo 63.
de la ley de Regunta-
mientos, y p.^a los efectos
a que haya lugar.

~~Fugate~~

Mr. Francis Smith
de Legation

~~[Signature]~~

Archivo Municipal de Calatayud

Comision Jufpectora de
hacienda y contabilidad

En vista del oficio comunicado
por V. S. p. q. la Comision Juf-
pectora de hacienda informe so-
bre la utilidad y conveniencia
de repinar o proveer la flora
de alquaril y encargado de ba-
gages de esta Ciudad, valiente
por fallecimiento de M. J. Viento,
se de parecer: que debe repinar
se esta flora por no conseguirse
la de buena calidad, mayormente
si se atiende a la penuria y escar-
sa de fondos en que se encuentra
la corporacion, que podria utilizar
este arriego en favor de otros gar-
tos mas urgentes del comun; y re-
birse e indispensable atencion a los

oblig. del ramo de bagajería que
también se aban sobre el mismo,
la comisión no encuentra inconveniente
en que estas se demuestren
en la forma que hasta de aquí se
ha hecho, aunque con el carácter
de interino, por el alguacil Hila-
rio Estello, pues que, si en algun
época ha sido impropio este tra-
bajo exigiendo por si solo la de-
signación de una persona, no lu-
cede así en el día.

Y continuando igualmente la comi-
on en proponer a la consideración
de V. S. cuantas mejoras y economi-
as sean posibles en el ramo a que
se refiere, y deseando utilizar el
servicio de los dependientes en cu-
anto sea compatible con el buen

113
desempeño de sus respectivas obli-
gaciones, ha ideado el pensamiento de
que en una de las plazas de se-
reos que están próximas a
Zaragoza, o Logroño (si es
que merece la confianza del S. S.)
al portador de pliegos de otra
corporación similar tutelar, ha-
ciendo que el servicio prestado por
el mismo, se divida y demuestre
por los cuantos serenos agraciados
según que por turno les corres-
punda.

Con esta disposición se economi-
za el sueldo que actualmte. dispa-
ta el referido tutelar, y se llama
cumpliendo el objeto a que es-
taba destinado. V. S. sin embar-
go resolverá lo que mejor le



Aguntamiento Constituido En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales
funcional del 15 de Marzo a once de Marzo de mil ochocientos cuarenta y ocho

Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Tomas Sereno Seren. Jefe li-
oit de este Distrito y Alcalde Corregidor de la misma los Srs. D. Juan Lar-
rea, D. Manuel Ramos, D. Jose Nebuelto, D. Pedro Laslueras, D.
Anacleto Vicio, D. Santiago Ramon, D. Salvador Landa, D. Lorenzo
Larrea, D. Carlo Corso, D. Bartolome Alejandro, D. Manuel Gra-
jales Regidores y D. Andres farces indico prior componentes el
Ayuntamiento ordinario de este dia, se abrio la sesion por la lec-
tura del acta anterior que fue aprobada.

Asegura se dio cuenta de un oficio del Sr. primer Teniente Al-
calde D. Juan fran. Sancho de Lencano haciendo presente que su in-
disposicion no le permite asistir a la sesion, ni tal vez a las im-
dinas hasta su restablecimiento y se acordo unirle a las actas.

El Sr. Alcalde Corregidor manifesto que el segundo Teniente Al-
calde D. Cosme Mercau le habia insinuado que probablemente
no podria asistir a la sesion por tener que ir a hacer cañas con
los bebedores de las vegas para proceder a la limpieza de las acequias
y se acordo constar en actas.

La Seccion de Contabilidad y Hacienda evacuando el informe en
la solicitud de Blas Lamo de que se dio cuenta en la anterior sesion
hizo presente que en su concepto podia desde luego admitirse la
despedida que hace del vecindario de esta Ciudad, rebajandolos del
padron de la misma y respecto a que no se le compranda en el
reparto de contribucion de subsidio como Calderero, devia pre-
sentar el cese en dicha profesion segun lo prevenido por la Ley;
Entesado el Ayuntamiento de la manifestada por la referida
seccion, acordo segun se propone por esta

Para dar cumplimiento a la misma seccion a la propuesta que
el Sr. Regidor D. Manuel Grajales hizo en la sesion anterior
acerca del estado en que se encuentran los fondos del antiguo
edificio Carcel, enagenada a D. Frigo Orera de esta vecindad, pre-
sento una resena historica de ellos, y no siendo suficiente para
deliberar sobre el objeto que se propuso al hacer su manifes-

que en sus informes
Calatayud la de marzo de
1848

Santiago Ramon
Vicente Lator
Andres farces

la cual le servirá de descargo en sus cargos segun acordado de este
de Calatayud de 184

Manuel Grajales Regidor de Calatayud

tacion el referido S.^o de Grajales, se acordo que con presencia de la Escritura de venta del mencionado edificio, y demas antecedentes, que esta conducentes, informe con mas extension acerca de la facta de cumplimiento que haya en los pactos y condiciones de aquella, de parte de quien sea esta y causas que puedan motivarla, para en vista de todo deliberar la Corporacion lo que convenga a los intereses de la Poblacion en este particular

Se leyó un memorial de las Religiosas de S.^{ta} Francisca, Benitas y otros interesados en el riego de la acequia de Muchada, para que se les reponga en estado de uso la que servia antes para sus respectivas herencias, segun lo mandado por el Sr. Jefe Político de la Provincia. Segunda la Seccion de obras publicas memorial que tenia ya convenido con los referidos herederos el modo y forma en que habia de construirse la citada acequia, Melanda su direccion por la cara de Aljos Equairas, en la que provablemente se haran algunas economias y ahorros, que podran servir para destinarlos a otras obras de hornato publico: Enterado el Ayuntamiento se conformó con el parecer de la Seccion, debiendo esta formar el cartel de anuncio y pliego de condiciones para los cuales haya de celebrarse la subasta de las obras necesarias a la construccion de dicha acequia

Se da cuenta de un oficio de la Seccion de Hacienda en el que a consecuencia del que le ha dirigido el S.^o Alcalde Corregidor para que emitiese su dictamen sobre la necesidad de proveer o suprimir la plaza de Alguacil vacante por fallecimiento del que la obtenia Miguel Vicente, manifiesta es de dictamen de que se suprima por no considerarla de absoluta necesidad, y que su designacion se utilice para la creacion de los Serenos que se tiene acordada: Enterados los S.^{os} se resolvió por unanimidad como lo propone la Seccion, reservandose el Ayuntamiento de decidir acerca de la plaza de conductor de pliegos y presos, cuya supresion propone la misma Seccion para cuando se discuta el reglamento de Serenos por si se conceptua compatible en esta institucion el servicio del anterior.

Se presento el reglamento de Serenos para su discusion segun se tenia resuelto en la sesion anterior, y habiendose leído uno por uno los articulos que contiene, quedo aprobado el primero por mayoría de votos, comprendida en el servicio extraordinario a

M.H.S.

La Comision nombrada por V.S. en la sesion extraordinaria del dia tres del actual para presentar un proyecto para la creacion de serenos en esta ciudad por las ventajas que necesariamente hade reportar esta institucion a la misma, ha examinado detenidamente los antecedentes que obran en la Seccion de la Corporacion y el real decreto de 16 de Sept. de 1834, en que se manda a los Ayuntamientos para la referida creacion, y propone los medios que en este caso deberan adoptar para satisfacer los gastos consiguientes, y disimulando la comision el pensamiento que ha formado para su realizacion, ha creido deber hacer presente a V.S. las observaciones siguientes.

- 1.^a - A nadie puede ocultarse las ventajas que hade seguirse al vecindario con la creacion de unos celadores de alta noche, que reunidos a una conducta irreprochable, la mejor disposicion, puedan contener los desmanes y abusos que pudiendan intentarse en las horas en que los vecinos estan entregados al reposo.
- 2.^a - Como encargados del cumplimiento estricto de todo lo que sea conveniente, y se les designe por reglamento, pueden ademas proporcionar un alivio al vecindario, prestando su auxilio en cualquier caso fortuito que lo requiera.
- 3.^a - Para llevar a cabo tan laudable pensamiento, la comision no puede menos de manifestar a V.S. el inmenso beneficio de presupuestar sus gastos en el municipal del presente año por

estar comprendidos en él y bastante sobrelan-
gados todos los arbitrios de que pudiera tie-
nerse mano, cuya nueva imposición perjudi-
caria tal vez en el referido año.

4.^o Para conmutar ambos extremos, la comision ex-
de parecer que los gastos, a que ascienda la crea-
cion de los senenos, podran incluirse en el pre-
supuesto municipal de 1849, sin perjuicio de
solicitar en la actualidad la autorizacion segun-
te, y dar conocimiento al Sr. jefe politico de la
Provincia de esta determinacion.

5^a - Que bajo este concepto, y comunicando en laida propuesta por el Sr. Alcalde corregidor, para la creacion de dho. Seneos, ha conmutado opor-
tuno presentar el siguiente proyecto.

Se establecieron cuatro plazas de senenos
encargadas a personas que merecian la con-
fianza del Ayuntamiento, anunciando al pu-
blico para conocimiento de los que deseen ob-
tener otro cargo.

Estas plazas seran dotadas con la cantidad diaria de cinco r. v. cuyo importe anual de las cuatro ex sobre poco o en lo que falta de este ano.

Los que sean agraviados & con otros cargos
deben sugerirlos a la disposicion del sig^{te}

Reglaments

120 - Los Serenos como dependientes del Ayuntamiento
estaran siempre a disposicion, ~~practando~~ ^{extraordinario} ~~en casa~~ ^{preciso} ~~servicio~~ ^{de la oficina}
~~que en caso de necesidad~~ ^{y por algunos}
~~se les designara~~

22 - Todas las noches saldrán a las diez en punto de la casa consistorial en dirección cada uno de

[illegible]

1.^a - Durante ellas y con intervalos de seis minutos deberan cantar la hona con toda claridad, y si el tiempo esta sereno o nublado.

5.ª. Podrían reunirse los referidos señores a no ser en circunstancias imprevistas, y cuando tengan necesidad de evitar algundano que se tra-
tase de hacer, a cuyo fin el encargado del cuar-
tel, donde aquel tenga lugar, llamara a los demas
con un chiflete que al efecto se les proporcionara.

6^a -- Tendran obligacion de prestar su auxilio y cooperación a todo vecino que lo reclamare por alguna necesidad o peligro.

72 --- Incasos de incendios añadira = fuego en el pampo-
quia = avisando inmediatamente a las autori-
dades, Aguardones, carpinteros y alarifes, y hasta
a los cuerpos de guardia si los hubiere, afin
de evitar las desgracias que pudiera causar aquel.

3^a - Sera obligacion de los Señores hacer cerrar las ti-
endas y puertas de casa en algunas horas de la no-
che, y evitar que circulen por las calles personas
embriagadas, y mendigos, debiendo conducirlos
a sus casa.

9^{as} — De cualquiera acontecimiento notable que ocurriere en la Poblacion daran inmediatamente conocimiento a la Autoridad; y si por su descuido o

falta de cumplimiento á sus deberes, sueldos al
guisa de gracia, serán responsables, imponiéndose
vela por primera vez la multa de cuarenta
reales, doble por la segunda, y privación de
destino por la tercera. En igual responsabilidad
incorrerán los Serenos si intervinieren en otros
asuntos que los de su incumbencia.

10. - Todo insulto, acometida, o desobediencia
entre ellos y a los Serenos se considerará como
directa a la autoridad y se castigará con arreglo
a la Ley.

Calatayud 7 de Marzo de 1818
Andrés Cortés

Juan Larrea

Reglamento de Serenos de la Ciudad de Calatayud

Artículo 1.º Los Serenos como dependientes del Ayuntamiento estarán siem-
pre a su disposición, prestando los servicios extraordinarios que en ca-
so preciso se les exija.

Artículo 2.º Los Serenos saldrán todas las noches a prestar sus servicios de
vigilancia en las horas siguientes: Durante los meses de Noviembre,
Diciembre Enero y Febrero a las ocho de la noche; en Junio Ju-
lio y Agosto a las diez y en los restantes a las nueve. Y no
podrán retirarse hasta el amanecer.

Artículo 3.º Un cuarto de hora antes de los designados en el artículo anterior, se
reunirán los Serenos en la puerta de las Casas Consistoriales, y
será inspeccionado su traje, armamento y útiles por el Sereno que
sea nombrado cabero de ellos, al cual será responsable de que el ser-
vicio se preste, según previene el artículo.

Artículo 4.º Durante la noche cantarán la hora en voz alta, lo menos
una vez cada cuarto de hora, añadiendo las voces de Sereno, Sil-
blado o Silbando según sea el estado de la atmósfera.

Artículo 5.º No podrán reunirse los Serenos, sino ser el caso de pedir auxilio a
los demás, valiéndose del Silbato que al efecto tendrán, y deberán
llevar siempre consigo.

Artículo 6.º Tendrán obligación de prestar su auxilio y cooperación a todo ve-
cino que lo reclamare, por grave necesidad o peligro.

Artículo 7.º En caso de fuego lo anunciará en voz alta, designando el sitio
y avisando inmediatamente a las Autoridades, Parroquias y Cuerpos
de Guardia si los hubiere a fin de atajar cuanto antes los estra-
gos del incendio.

Artículo 8.º Será obligación de los Serenos hacer cerrar las tiendas y puertas
que por descuido o malicia se encuentren abiertas en altas horas de
la noche.

Artículo 9.º También será de su obligación evitar riñas, escándalos y barra-
cheras, conduciendo a los causantes ante la Autoridad Local que

calle de servicio.

Artículo 50. Los Serenos son inmediatamente responsables en las horas de servicio, de la seguridad y tranquilidad de sus respectivos cuarteles, debiendo dar parte a la Autoridad de cualquiera acontecimiento notable q^e ocurra en ellos. La falta incumia o tardanza en evitar los daños de sus respectivos cuarteles en dar parte de los acontecimientos, se castigarán con multa, suspensión, o separación del servicio, según la gravedad del

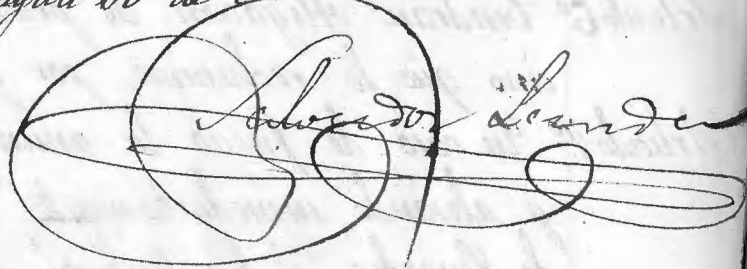
caso
Artículo 51. La desobediencia o insulto a los Serenos, se considerara como desacato u ofensa a la Autoridad y se castigara con arreglo a la Ley.

Artículo 52. Sera obligación de los Serenos ejercer la vigilancia en el alumbrado de la ciudad dando parte a la autoridad si los encargados cumplen exactamente su cometido, en la inteligencia de que seran responsables tambien de las faltas que se advierten en este ramo, sino las advierten al Alcalde.

Artículo 53. Los Serenos disfrutaran el sueldo de 5 rs. mensuales que percibirán mensualmente del presupuesto municipal.

Y finalmente: El traje de los Serenos sera el que les designe el Ayuntamiento.

Calatayud 50 de Marzo de 1828





que hace referencia el de la conduccion de presos y pliegos por
 el Reglam. to tino entre los que sean agraciados con el nohubramiento de le-
 ciones. Todos los demas articulos del mencionado reglamento
 fueron igualmente aprobados por unanimidad.

Por varios S.S. se hizo presente que el Alguacil Miguel Vi-
 cente se habia apropiado del sitio de la fuente publica de es-
 ta Ciudad en que los Labradores acostumbra a hacer pajas
 sobre los que para utilizar despues el estiércol que se hace en agua, y que ha-
 biendo costumbre arrendarlo en beneficio de la Poblacion: En-
 plara de alquilar el Ayuntamiento acordo que la Seccion de Hacienda in-
 spicione los proventos que tenia la plara de Alguacil que desem-
 penaba el Miguel Vicente, manifestandolos a la Corporacion
 y los nudos que podian adoptarse para utilizarlos en su be-
 neficio.

El S.^o Alcalde Corregidor manifestó que debia conseguirse
 se en actas que cuando algun concejal no pudiera asistir a
 las sesiones por impedimento fisico o no permitiéndolo sus gra-
 ves atenciones, lo manifestase por escrito al S.^o Presidente para
 que la Corporacion pueda tener conocimiento de las causas
 que motivan las faltas de asistencia, asi como tambien en to-
 das las funciones a que la Corporacion tiene que asistir segun
 la costumbre y practica observada, debiendolo hacer con toda puntua-
 lidad para no retardar la hora que por la misma se tiene desig-
 nada para la celebracion de las sesiones ordinarias: Enterados los
 S.S. y conformes con el parecer del S.^o Alcalde Corregidor acordaron
 quede consignado en actas para los efectos conducentes.

Por el S.^o Sindico Pro. y algunos otros concejales se hizo tam-
 presente la estrana que les causaba el que a la Corporacion no
 se la diese el tratamiento de Señoría que tenia en concepto de los
 nuimos y por los antecedentes que habian examinado de los que
 obran en el archivo, en cuya virtud hacian esta proposicion a la
 Corporacion para que resolviere lo que creyera conveniente a fin
 de que se le guarden las inmunidades y prerrogativas que le
 estan concedidas: Enterado el Ayuntamiento acordo que los S.S. San-

da, Garces y Ramon presentan antecedentes sobre la concesion
 o gracia que obtuvo la Poblacion para el tratamiento de
 honor afin de reclamarlo de las autoridades en sus respectivas
 Comunicaciones

Con lo que se levanto la sesion de que certifico

Tomás Serrano Server

Ramon Larrea

Alejandro Larrea Las Heras

Ramon Larrea Prubetto

Corso Serrano Serrano
 Vicente Larrea Serrano

Ayuntamiento Constitucional del 14 de Marzo

En la ciudad de Calatayud y sus Casas Consue-
 riales a catorce de Marzo de mil ochocientos
 cuarenta y ocho: Reunidos bajo la presidencia del S.^o D. Tomas Ser-
 rano Server Jefe civil de este distrito y Alcalde Corregidor de la mis-
 ma los S.^{os} D. Cosme Marcen segundo Teniente Alcalde, D. Juan
 Larrea, D. Manuel Ramon, D. Jose Prubetto, D. Pedro Las Heras,
 D. Vicente Larrea, D. Santiago Ramon, D. Salvador Landa, D. Lo-
 renzo Larrea, D. Gaston Corso, D. Bartolome Alejandro, D. Ma-
 nuel Gregorio Regidores y D. Andres Garces Sindico prior compo-
 nentes el Ayuntamiento ordinario de este dia, se abrio la sesion
 por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

A segunda se dio cuenta de una circular del S.^o Jefe Politico de
 la Prov.^a inserta en el Boletin oficial numero treinta, previniendo
 do a los Ayuntamientos satisfagan en el preciso termino de diez
 dias la tercera parte de lo repartido a los mismos en el ano mil
 ochocientos cuarenta y sus por el presupuesto provincial y comun



119.

Seccion de Correccion = El
 Ayunt.^o Constitucional de esta
 Ciudad en sesion celebrada el
 dia 7. del actual, me manifiesto,
 que en el Ministerio de la Gober-
 nacion del Reyno obra un Expe-
 diente suyo en solicitud de au-
 torizacion para construir una
 Carcel por haberse enagenado
 la antigua d'causa delictado-
 ruina en q.^a se hallaba, aña-
 diendo q.^a sin duda las graves aten-
 ciones del Gobierno de S. M., no
 le habran permitido resolver so-
 bre dicha solicitud a pesar de
 hallarse en el Ministerio desde
 el dia de Octubre de 1846 y
 q.^a las consecuencias desagradables
 q.^a pueden resultar por la insegu-
 ridad e inutilidad de la Poci-
 ta

Corregidor
 Marcen
 Larrea
 Ramon
 Prubetto
 Las Heras
 Larrea
 Ramon
 Landa
 Larrea
 Corso
 Alejandro
 Gregorio
 Garces.

que hoy sirve de Carcel provis-
sional, escriben en bien de la
humanidad una revolucion pro-
ta sobre el particular; por lo-
que se dirige á mi la Corporacion
Municipal, á fin de que active
el escrito del citado Expediente
para atender con toda urgencia
á un servicio tan interesante y
recomendado en Ordenes urgen-
tes, Cerciorado por mi parte de
la gravedad del asunto, y de q^e
reclamo un pronto remedio, no
puedo menos de dirigirme á V. S.
rogándole se sirva interponer
su poderoso influjo con el Go-
bierno, á fin de que se remedia
cuanto antes el Expediente re-
ferido, concediendo al Ayuntamiento
de esta Ciudad la urgente autoriza-
cion q^e tiene solicitada á otros ho-
dior guarde á V. S. M.ª á hon Calata-
yud 11. de Marzo 1848 = S.
Jefe Político de la Provincia

Sección de Corrección

140
El Sr. Juez de 1.^a Instancia
de esta Ciudad con fecha 9. del
actual medite lo siguiente:

„ En este día de la fecha elevo
al superior conocimiento de S. E.
la Junta Gubernativa de la Au-
diencia del Territorio á los efectos
q. estime conveniente, el oficio
q. V. S. sirvió dirigirme en 8-
del actual, relativo á activar el
curso del Expediente incoado
para la construcción de nueva
Carcel en el cuartel de la Merced
de esta Ciudad.

Lo q. traslado á V. S. con inclu-
sion de una copia de la comuni-
cacion q. con esta fecha dirijo
sobre el particular al 1.^o Jefe
Superior de la Provincia reco-
mendale la actividad del

Espediente.

Dios fue a V. S. M.
años Calatayud H. Marzo
de 1848.

Tomás Alvares Perea

S. S. del Ayuntamiento Constituido de esta Ciudad.

Excmo. de V. S.
Sep
Calatayud
Sesion de Sesionacion

191

Esta sesion ha dispuesto
la segunda funcion a beneficio
de los jornaleros y mendigos
de esta Ciudad para la noche
del Jueves proximo 16 de los
corrientes; lo que pone en con-
ciencia de esa Honorable Cor-
poracion para que adopte cuan-
tas medidas le sugiera su celo
y filantropia a fin de que
no quede vacante ninguna
localidad del teatro y sean
faborables sus productos algun
dono objeto para que se des-
tinan.

La sesion por su parte
no pediora ningun favor para
responder dignamente al in-
terio del M. H. Ayuntamiento a

quien se dirige.
Dios que a P. n. de Calatayud
tenga 14 de Enero de 1848
El Presidente
Mariano Olivas

M. y P. Pres. y Ayudante Pres. de esta Ciudad



circundada
el pago del
presupuesto
municipal

ta del contingente que queda correspondiente por el de mil ochocientos cuarenta y siete, conminando en caso contrario con apremio a espensas de los morosos. Enterado el Ayuntamiento y hallandose comprendidos en el presupuesto municipal de este año los gastos del provincial correspondientes al de que procede el descubrimiento que se reclama, se acordó su pago por el Depositario de los fondos destinados a este objeto.

oficio del Sr.
Jefe civil trans-
cribiendo el del
Sr. D. J. Quintana
y Obispo de Calatayud

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Civil de este Distrito transcribiendo otro del Sr. Jefe de primera instancia en que manifiesta haber elevado al superior conocimiento de la Junta Gubernativa de la Audiencia del Territorio, el oficio que se le dirigió relativo a activar el curso del expediente incoado para la construcción de nueva cárcel en el cuartel de la Merced, y acompañando además copia del que con el propio objeto había dirigido dicho Jefe Civil al superior de la Provincia. Enterado el Ayuntamiento acordó quedar unidos en actas.

del Sr. D. J. Quintana

Se leyó otro de la Sección de declamación del Gacinate de recreo de esta ciudad, haciendo presente había determinado tuviera lugar en la noche del Jueves proximo día y seis de los corrientes la segunda función dramática a beneficio de los jornaleros y mendigos de la misma, lo que había creído oportuno poner en conocimiento de la Corporación para que por su parte se sirva adoptar cuantas medidas le sugiera su celo y filantropía, a fin de que no quede vacante ninguna localidad del Teatro. Enterado el Ayuntamiento acordó que los Srs. Landa, Latorre y Garra conminados a este fin en unión con D. Jacin Larrea, y de acuerdo con el Sr. Alcalde Corregidor adopten las medidas que juzgasen convenientes para que sean ocupadas todas las localidades del Teatro, y que el producto de las funciones sea tan favorable como lo exigen los deseos de la Corporación y Sección de declamación y particularmente el objeto laudable a que ha de destinarse.

Se dio cuenta de un memorial de D. Jose Pinos Apoderado de D. Angel Balero vecino de la Villa de Espila haciendo presente que el sábado once de los corrientes de tres a cuatro de la tarde



se presentó el Caballero Sindico D. Andres Garcia en la obra de la casa de su principal sita en la Calle de la Rúa, y del Encuentro, con el objeto de intimar como lo verificó la suspensión de aquella cuya medida ha causado graves perjuicios al referido D. Angel Calero, sin que comprenda la causa de tal determinación por haberse procedido con conocimiento, visura y delineación del maestro de obras de la Ciudad D. Andres Macera, favoreciendo se en la demarcación mas bien los intereses de la Población que los de su representado; suplicando por ello a la Corporación dege sin efecto la referida denuncia de obras intimada por el Sr. Sindico prior. Enterada la Corporación del contenido de este escrito, declaró por bien hecha la denuncia del Sindico prior, en atención a que a falta de reglamento de policía urbana, u ordenanza de construcción y alineación, en que se fije el modo y forma de la construcción de nuevas casas, debio la Corporación tener conocimiento de la que se ha hecho en la citada obra, cuya practica se ha observado constantemente; y deseando el Ayuntamiento conciliar los intereses de la Población y los del recurrente D. Angel Calero y evitarle los perjuicios que son consiguientes a la paralización de la obra, acuerdo que la Sección de este ramo en unión con dicho Sr. Sindico y Maestro de obras, practiquen un reconocimiento en las que aquel obra ejecutando, y transijan las diferencias que pueda haber entre la delineación hecha, y la que legalmente corresponda.

Memoria por D. Angel Calero de la suspensión de obras de la casa de su principal.

Se dio un memorial de Juan Bautista Casenave para que se le conceda el vecindario en esta Ciudad, a cuyo fin acompaña el certificado de su buena conducta durante su permanencia en la de Zaragoza, y se acuerdo como lo pide quedando en los dichos documentos a las actas.

Memoria de Juan Bautista Casenave vecindario.

Se dio cuenta de un memorial de Maria Caballer Ciudad, vecina de esta Ciudad, solicitando a la Corporación le satisfaga veinte y cinco libras pagueras que le fueron consignadas por los patronos del pío legado fundado por Juan de Trebino contra los propios de esta Ciudad por las pensiones vencidas a favor de aquel. Enterado el Ayuntamiento acuerdo hacerle saber que habiendo acudido al Sr. Jefe Político de la Provincia solicitando la declaración en quiebra de dichos propios, deducir su derecho ante quien corresponda, o bien espere la resolución que adopte dicha autoridad en el particular.

Memoria de Maria Caballer.

M. Y. S.

J. B. Casenave comisionado de quincalla de V. Excmo. que habiendo separado de su patrimonio el D. de Cameros conforme acredita el adjunto certificado, y conveniéndole por sus intereses trasladarse a esta ciudad.

A. V. replica se le conceda el vecindario favor que me diere en pago de la recta Sindico de V. Calatayud 14 de Marzo de 1848.

J. B. Casenave



194

D. Gregorio Liger Secretario del lemo Ayuntamiento Constitucional
de esta Ciudad de Calatayud



Certifico que D. Juan Bautista Casenabe, Socio
con su hermano D. Iloy habitantes en esta Capital
calle de Botoneros numero ochenta y dos ha observado
buena conducta moral y politica durante su per-
manencia en la misma. Y para que lo pueda acreditar
donde le combenga doy la presente a solicitud del
interesado, y en virtud de lo acordado por A.C. en la
sesion de diez de los corrientes que firmo en Calatayud
a trece de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho

Gregorio Liger

Juan



Se leyó otro memorial de D. Nicolas Fello segundo maestro e
 Muml. sed. Nro leonatal de esta Ciudad suplicando a la Corporacion le satisfaga
 los dos mil r. anuales y para fianca que previene el S.^o Jefe Poli-
 tico de la Pro.^a, en vez de los mil quinientos r. que ahora se le pa-
 gan por este cargo, y se acordo hacerle saber que no puede acceder-
 se a su pretension por hallarse comprendida dicha asignacion en
 el presupuesto municipal, debiendo tenerse presente su solicitud
 en la formacion del correspondiente al año proximo para resol-
 ver lo que se crea mas conforme.

La Seccion de obras publicas a consecuencia de lo resuelto
 en la sesion anterior, hizo presente que despues de satisfechos los
 gastos de construccion de la acequia de las Fenerias a S.^o Peri-
 to, que en su concepto debia anunciarse para el Domingo pro-
 ximo veinte de los corrientes, debia quedar un sobrante sufi-
 ciente para la de una noria para el riego de los paseos, en aten-
 cion a estar enteramente inutilizada la que en el dia existe,
 la cual podia colocarse junto al fuerte de la Merced con el ob-
 jeto de poder regar por este medio el arbolado, que existe en
 todos los paseos, y el de la nueva plantacion que se esta ejecu-
 tando, a virtud de la autorizacion concedida por la Corporacion,
 cuya manifestacion hacia al Ayuntamiento para que resalvie-
 se lo mas conveniente, debiendo tomar en consideracion la urgen-
 cia de la construccion de dicha acequia, la de la Noria y la de
 la plantacion por ser el tiempo mas apropiado para ella: En-
 terados los S.^{os} de lo expuesto por esta Seccion, y conformes con
 el parecer de la misma, acordaron que se proceda a la subasta
 de las obras de dicha acequia el Domingo proximo dia y nueve
 de los corrientes. Que el sobrante de su importe hasta los on-
 ce mil r. comprendidos para este fin, en el presupuesto se in-
 viertan con los mil consignados para el arbolado en el au-
 mento que parea a la Seccion, a la que se agregara el Sin-
 dico por, y en la construccion y colocacion de la nueva No-
 ria para el riego en el punto y forma que mas convenga,
 para todo lo que se dio facultad amplia a dichos Comisiona-
 dos, a fin de que resalvieran en el particular como mejor les

parca, tratando de hacer las economías posibles; y finalmente que si para la colocación de la Abria hubiere necesidad de habilitarse con el S.^o Comandante de armas para salvar los inconvenientes que pudiera haber, quede encargada esta Comisión de hacerlo en la forma que crea mas conforme.

Amunici-
plazas de
no
Habiendo quedado aprobado en la sesión anterior el reglamento de Serenos que han de establecerse en estos cuarteles, se acordó anunciar la provisión de tres plazas para el mes de proximo, haciéndolo saber al público para su conocimiento.

Amunici-
plazas de
no
La Sección de hacienda en cumplimiento a la Comisión que se le confirió en la sesión anterior hizo presente que el Alguacil Miguel Vicente se utilizaba del producto de los estiercoles de la fuente pública y puertos que hay junto a la misma, y que en su concepto declarada como habia sido vacante, creía que el Ayuntamiento debía utilizar su producto arrendándolo públicamente. Enterado de lo manifestado por la Sección acordó anunciar la subasta de dichos locales para utilizar sus estiercos para el Domingo diez y nueve de los corrientes, anunciándolo así al público para conocimiento de los que quisieran tomar parte en aquella.

Amunici-
plazas de
no
Por algunos S.^{os} se hizo presente que afin de no recargar el presupuesto municipal con gastos que no se habían comprendido en el mismo, debía suprimirse el cargo de Alguacil que desempeña Hilario Estella, dejando a este el de la bodega y bagajería con la asignación que tiene señalada por el primero. Enterados los S.^{os} acordaron la supresión de dicho cargo debiendo desempeñar el Estella únicamente el de la Distribución de alojamientos y bagajes con el mismo asignado que disfruta en el día por el primero.

Amunici-
plazas de
no
Se leyó un oficio del Regidor D. Mariano Calbo haciendo presente la incompatibilidad de desempeñar el cargo de Inspector de los establecimientos de Beneficencia que le fue conferido por el S.^o Alcalde Corregidor, y el de vocal de la Junta, habiéndolo desempeñado ya este por los dos años que preceden al Reglamento. Enterados los S.^{os} acordaron que D. Mariano Calbo continúe desempeñando el cargo de Inspector, nombrando para el de vocal de la Junta de Beneficencia a D. Juan Larrea.

Archivo Municipal de Calatayud

El Regidor que suscribe
nombrado por U.^a en el mes
de Enero de este año vocal
electivo de la Junta de De-
tamiento p.^a q.^a nombre
otro vocal en veem-
pitario de este
Dese cuenta al Ayuntamiento de esta Ciudad, con
tener acaus presente lo que
dispone el Reglam.^{to} qual de
beneficencia publica decretado
por la Cortes, y sanciona-
do por S. M.

Y como posteriormente me
haya cerciorado de lo preve-
nido por el art.^o 6.^o de dicho re-
glam.^{to}, que manda no deban
exercerse por los vocales las
funciones por mas tiempo q.
el de dos años, y habiéndolo
ya sido en las del 46 y 47,

según a V. I. ya consta, no
puedo menos de reclamar
la exención y exponer ante
V. I. la dimisión del expresado
cargo, que no dudo se toma-
rá en consideración con tan-
to mas motivo cuanto que
con posterioridad he sido nom-
brado por el Sr. Alcalde
Corregidor Inspector de Bene-
ficiencia, cuya incompatibili-
dad se advierte por si misma

Dios que a V. I. m. a. l.
Calatayud 13 de Marzo 1848

Mariano Calvo

M. G. J. Prud. y Ayuntamiento. Cont. de esta Ciudad



Imprimado de
imagen de la
ciudad

presente que sin embargo del tiempo transcurrido no habian
informado los S^{ts} Sanchez y Pannos al Ayuntamiento sobre
las causas que motivaron la separacion de Blas Gist de
su destino de cerrajero de la Ciudad, cuya resolucioⁿ se tomo
en cuatro de Enero ultimo; y que para evitar las reclama-
ciones que sobre el particular se le hacian, suplicaba a la Cor-
poracion, resolviere lo que creyera mas conforme. Despues
de una delenda discusion sobre el particular, en la que se
manifesto por varios S.^s si hubo o no motivos para acor-
dar la separacion de Blas Gist, se propuso por D. Salvador
Landa, que el medio en su concepto mas oportuno de respe-
tar el acuerdo del Ayuntamiento y reparar en su caso el
perjuicio que se hiciera o no al expresado cerrajero era
el que este y Antonio Langa se encargasen de las obras de la
Ciudad: Tomada en consideracion esta proposicion, se puso
a votacion y acordo en la forma propuesta por mayoria
de votos, disintiendo de este dictamen los S.^s Marcen Lar-
rea y Pannos, y absteniendose de dar el voto D. Lorenzo
Larrea.

Conto que se levanto la sesion de que certifico

Myaurey
Lasheng
Grajales
Marcen Larrea
Pannos
Larrea
Correa
Pannos
Correa
Grijalva
Grajales
Larrea



Ayuntamiento Extraor
dinario del 15 de Marzo

En la Ciudad de Catatayud y sus Casas
Comisteriales a quince de Marzo de mil
ochocientos cuarenta y ocho. Reunidos los S. S. D. Juan Francisco
Sancho de Lencina primer Fomento, Alcalde Presidente D.
Juan Larrea, D. Manuel Ramos, D. Pedro Lasheras, D. Juan
Ceto Vicen, D. Santiago Ramon, D. Salvador Landa, D. Lorenzo
Larrea, D. Carlo Corso, D. Bartolome Alejandro, D. Ma-
nuel Grajales Vigidors y D. Andres Garces Sindico por compen-
tes el Ayuntamiento extraordinario de este dia, se abrio la sesion
por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

J. S.
Sancho de Lencina
Manuel Ramos
Lasheras
Vicen
Ramon
Landa
D. Lencina
Corso
Alejandro
Grajales
Garces

La Comision nombrada en la sesion anterior para en union
con el Maestro de obras practicar la delincaion de la casa que
se halla reedificando D. Angel Valero en la esquina de la Calle del
encuentro lizo presente, que partiendo del principio adoptado
por la Municipalidad trato de evacuar su cometido de una
manera conciliatoria y sin perjudicar los intereses de la Po-
blacion, pero que viendo de tal naturaleza las exigencias del re-
fondo D. Angel no pudo aquella tener efecto, en atencion a que con-
siderandose agraviado con la que trataba de designar la Comision,
reclamo los perjuicios que suponian se seguian a sus intereses, en-
visuando todos los S. S. de dicha Seccion en la imperfeccion que necesa-
riamente ha de resultar en la Calle si se le consentia continuar
la obra en la forma que la habia principiado. Tomando en con-
sideracion el Ayuntamiento lo espuesto por dicha Comision, y
teniendo presente que la Ley previene que al construirse nuevos
edificios o repararse los antiguos se debe procurar que las Calles que
den con suficiente capacidad por ser la estrechez uno de los defec-
tos que mas afectan el ornato publico en cuya virtud se ha seguido
constantemente esta practica sin perjuicio de carecerse de reglaman-
to particular que establezca las bases de alineacion, se acordó que
la expresada Comision con el Arquitecto D. Juan Vargas procedan
a la delincaion que corresponda, sin perjudicar los intereses co-
munes, ni olvidar lo que en el particular esta prevenido en la
Ley, dejando el expresado Arquitecto librar certificacion de esta
operacion que se presentara a la Corporacion para los fines
que convengan, y promoviendose el acuerdo del Ayuntamiento en
conocimiento del S. S. Jefe politico de la Prov. para su aprova-
cion si lo encuentra conforme.

Se dio cuenta del real decreto de dos del actual mes de Mayo

señalando se dia
para la delincaion
de la casa

Boletin oficial numero treinta y uno por el que se llaman al ser-
vicio de las armas veinte y cinco mil hombres correspondientes al
alisteniento de mil ochocientos cuarenta y siete, previniendo en su
articulo cuarto que el dia veinte y seis de las corrientes se de prin-
cipio al acto del llamamiento y dictacion de soldados, y se acor-
do su cumplimiento, haciendose saber al publico por medio
de bando para su conocimiento, y citandose personalmente pa-
ra dicho dia a los mozos que tengan los ochenta primeros nu-
meros del sorteo.

Por orden de
los S. S. en la
exposicion de
los S. S.

Se hizo en la real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda
en veinte y seis de febrero ultimo inserta en el mismo boletin oficial
que la anterior por la que se establecen ciertas medidas para la recau-
dacion del impuesto de consumos, y se acompaña ademas la tarifa
de los derechos que han designado los articulos que la misma com-
prende, y sin perjuicio de que se cumpla desde este dia la exaccion de
derechos que previene dicha Ley, y se acuerdo que la Seccion de ha-
cienda en union con el S. S. Presidente, y des pues de haber oido a las
clases encabezadas en esta Ciudad por los diferentes ramos de consumo
en la misma, informen a la Corporacion cuanto crea conducente pa-
ra llevar a debido efecto las demas disposiciones de la real orden citada.

para que
se pida a
los S. S. de
la Seccion

Se dio cuenta de otra real orden comunicada por el mismo boletin
oficial para que a las clases agregadas en la contribucion de subsidio
industrial y de comercio no se les exija el cinco por ciento de fondo suple-
torio con destino a cubrir las partidas que en dichas clases resultaren falli-
das, y se acuerdo su cumplimiento y hacerla saber al recaudador de di-
cha contribucion D. Mariano Ormearabal para que haga a los Contribu-
yentes la indemnizacion correspondiente por el citado recargo.

Con lo que se levanto la sesion de que certifico

Sancho de Lencina
Larrea
Lasheras
Ramon
Landa
Corso
Alejandro
Grajales
Garces

Ayuntamiento Constitucional del 18 de Marzo En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comisitoriales a Diez y ocho

S.
Sancho
Pamón
Larrañaga
Ribuello
Lasheras
Calbo
Salón
Pamón
Corso
Alejandro
Grajales
Garcés

de Marzo de mil ochocientos cuarenta y ocho: Reunidos los S.^{os} D. Juan Sancho de Lercano, primer Teniente Alcalde Presidente, D. Juan Larrañaga, D. Manuel Pamón, D. José Ribuello, D. Pedro Lasheras, D. Mariano Calbo, D. Vicente Lahoz, D. Santiago Pamón, D. Carlo Corso, D. Bartolomé Alejandra, D. Manuel Grajales Regidores y D. Andrés Jarcés, síndico por componentes el Ayuntamiento Ordinario de este día, se abrió la Sesión por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se siguió a se dio cuenta de una Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en veinte del último febrero, inserta en el Boletín oficial de quince del actual número treinta y dos, por la cual se previene que en los repartimientos de contribución de inmueble de este año, no se permita a los Ayuntamientos otro recargo que el de un cuatro por ciento para cubrir los gastos de cobranza, conducción y entrega de caudales en las casas de

Orden de
tasación
del 28 de
marzo.

Fisero, cesando por consecuencia de esta disposición el abono no a los Ayuntamientos del pequeño premio que hasta aquí se les ha hecho por el gasto material de la formación de los repartimientos de la referida contribución; debiendo este incluirse en el presupuesto municipal como obligación impuesta a dichos Ayuntamientos por el artículo ochenta y tres de la Ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco: Enterada la Corporación del contenido de dicha Real orden, se acordó oficiar al S.^o Intendente manifestándole que el Ayuntamiento tiene señalado al Recaudador en esta Ciudad D. Mariano Ormizabal el cuatro por ciento que en aquella se previene, en consideración a los enormes gastos que lleva consigo la recaudación, conducción y entrega de caudales en Fisco, a fin de que se sirva aprobar el nombramiento y premio si lo encuentra conforme, sin que esta resolución altere en lo mas mínimo el contrato que el Ayuntamiento tiene otorgado con el citado Recaudador.

Se dio así mismo cuenta de dos reales ordenes insertas en el Boletín oficial número treinta y tres, sus fechas nueve del actual, por las que S. M. se ha dignado nombrar secretario del Gobierno Político de Victorio a D. Tomas Serrano

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Con decreto del Sr. Intendente de esta provincia de 11 del corriente, ha sido pasado a esta Administración el repartimiento de contribución territorial correspondiente a esta ciudad y presente año para su examen y censura; y no ha podido menos de llamar la atención de la misma oficina y causarla sorpresa, el que esa Corporación municipal haya presentado reclamación de agravio, figurando que los contribuyentes vecinos de la ciudad salen gravados con 38 m. 26 rs. p.^o mas que los hacendados forasteros, para lo cual ha unido un Padron de riqueza que escaramenta

Han cuando en esta
 Admon no existiere dato
 alguno con que poder com-
 probar al primer golpe
 de vista las ocurrencias,
 seria suficiente dirigir
 una mirada al Diccio-
 nario Geografico publi-
 cado por D Pascual Ma-
 dor, en donde era auidad
 aparece con un capital
 imponente de 1172.500
 para persuadirse de ello;
 y es bien seguro que quan-
 do el mismo Sr. Mador
 se ha decidido a "com-
 par la expresada canti-
 dad algunos antece-
 dentes habra adquiri-
 do; para esta Admon

no necesita acudir precisamente al estado comprobante para conocer que era corporacion municipal, o bien ha creido q^{ta} reclamacion es pura formula, o que caso de llevarse adelante no habia medio de comprobacion: porque a hallarse en esta persuacion, es sorrible que quisiera por judicar sus intereses p^{tos} de sus Representados para exponerse a sufrir las penas que previene el R.^l decreto de 23 de Mayo de 1845 consecuencia inmediata de una evaluacion escrupulosa.

Segun relacion pasada a esta oficina por el Escribano D. Juan Francisco Morales, fue arrendado en 4 de Julio del año f^{te} -

031
por termino de tres, el
Palacio propio del Sr.
Baron de Wersage en
cantidad de 6000 rs. si
sea 2000 \$ en cada uno;
y el arrendatario D. Miguel
Barra, lo ha subarrenda-
do a D. Pedro Lasheras en
9000 rs. por año y medio:
de donde resulta que el
verduclero producido del
Palacio son 6000 \$ Anua-
les, por mas que esa
corporacion haya tra-
tado de eludir este cargo,
diciendo que con la casa
fueron arrendadas unas
moras de Villar, segun
expreso en oficio de 7 de
Enero ultimo: porque en
la relacion solo se hace
merito del edificio, que
es a lo que probablemente
se contraera la escritura,
y no es consiguiente que

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

161
haciendole instrumento
publico de un arriendo,
dejen de comprenderse
en el tocor los objetos que
lo han motivado, ni que
el dueño de las Mesas, se
desprendiese de una por-
te de su propiedad sin
el competente Verguando.

Reconocido el reparti-
miento, se ha visto que
al citado Sr. Baron de
Wersage, solo se figuran
de capital imponible por
predios urbanos 609 \$ y
26 ms.; y a D. Miguel Bar-
ra que en año y medio
se utilisa de 3000 \$ que
demole franco el edifi-
cio durante igual tiempo,
lo que equivale a otros
9000 rs. no se figura con
cantidad alguna por
predios urbanos. Estas

151
ocultaciones no pueden
disimularse de ningún
modo: porque están tan
patentes como la del
Sr. Conde de Eregel a
quien se le figuran 264
reales por fincas rústicas;
y segun relación
pasada por el Sr. ya
citado, consta que arren-
do a J. Sánchez, dife-
rentes fincas en 2600
reales anuales. También
el mismo Escribano com-
pro una tierra de una
cuartalada por 600
y no figura mas que
por fincas urbanas:
lo cual prueba que
no solo se ha disminu-
do el producto de las
fincas comprendidas
en el Padron, sino que
se han dejado de com-

162
prender algunas.
Prescindiendo del poco
producto total que se con-
sidera a las fincas rús-
ticas en general, y exor-
bitancia de los gastos de
cultivo, dividido por 3,179,3
que se le figuran de
producto. Llegado entre
las 2228 fincas que
aparecen en el Padron,
salen a 156 $\frac{16}{100}$ cada
una, y como segun las
Escrituras de venta otor-
gadas desde el mes de
Abril al de Octubre últi-
mo, el precio corriente
de cada anegada de tier-
ra regadio es de 100 mil
reales poco mas o menos,
no debiendo suponerse
que haya muchas
fincas de cabida de una
sola anegada, al contra-

no, las hay tres de catorce, resulta que es absolutamente imposible haber quien emplease sus capitales tan fácilmente para obtener un rédito insignificante.

D. Antonio Zapata compró en 6 de Octubre una heredad de catorce onegadas de tierra, sita en el Pecuenco, a D. Lambert Martínez, en 24,000 rs., y no figura en el Repartimiento ni uno ni otro; y solo si D. Antonio Zapata con 24,517 rs. por fincas rústicas.

Muchos mas casos podria citar ate su mon; pero oree que los relacionados seran suficientes para convencer a

era municipalidad de que el Repartimiento y Padron que ha remitido no representan la cuarta parte de la riqueza imponible de esa ciudad y su termino; y que por lo mismo si se llevase adelante la reclamacion de agravio, no podria menos de comprobarse las ocultas con tanta mas facilidad si se eligiesen Puntos de otros pueblos que habiendo manifestado su verdadera riqueza o disminuido menos su importe, les sale la contribucion al $14 \frac{62}{100}$, 6, 9, 10, 11 y 12 p; entre ellos la villa de Hiermas partido de Los que no pudiendo compararse ni con muchos a esa cabeza de Partido,

ha manifestado 769 mil
reales de capital imposi-
nible.

En tal concepto, y aten-
do prescrito por orden de
la Direccion general de
1.º de Inera Atlimo, que
antes de darse curso a
las reclamaciones de
agrasio se examinen
por esta oficina todos
los datos y antecedentes
que puedan conducir
a averiguar el funda-
mento de ellas, para no
dar valor a las que se
consideren infundadas,
sin perjuicio de acor-
tar a los Ajuntam-
tos que las procuren, exa-
minen con detencion
el compromiso en que
se colocan, persuadido de
que la presentada por

161
en Ajuntamiento se
halla en este caso, he
creido oportuno dirigir
a V.S. la presente co-
municacion a fin de
que deliberen nueva-
mente sobre el parti-
cular y decidan si es-
tan dispuestos a soste-
nerla, o retirar el todo
para su nueva forma-
cion con lo cual evita-
ron compromisos de
gran transcendencia sin
viéndose darne contes-
tacion a la mayor
brevedad posible.

Dios que a V.S. m. d.
Paragona 16 de Marzo
de 1848

Demetrio Astudillo

Ajuntamt. de Calatayud.

165

Es adjunto p.^a los fines con-
venientes el certificado de
la abstracción practicada
en el día de ayer p.^a la
fachada q.^d D. Angel ba-
lero ha de construir en
su casa por la calle del
Encuentro de esta ciudad.
Dios que a t. m. a. Calata-
yud 18 de Marzo de 1848.

Juan Bargas
y Montero



El Presidente y Sección de Honor del M. Ayuntamiento de esta ciudad.

161

El Ayuntamiento de Calatayud
ha acordado por unanimidad
que el día de ayer se
celebre el día de San Juan
en la forma acostumbrada
en esta villa por la noche del
premio de este pueblo.
Dado en la villa de Calatayud
a los 10 de Mayo de 1818
Juan Vazquez
y Montoya

El Ayuntamiento de Calatayud ha acordado por unanimidad que el día de ayer se celebre el día de San Juan en la forma acostumbrada en esta villa por la noche del premio de este pueblo.

D. Juan Vargas y Montón, Arquitecto por la Academia de bellas artes de S. Fernando.

Conforme al encargo del S.^o Alcalde Constitucional de esta ciudad, he procedido a la alineación de la fachada de la casa de D. Angel Valero por la calle del Encuentro, de la cual debe resultar esta de siete pies y cuarto ancha por la embocadura de la calle de la Pua, en una línea paralela a la casa de D. Juan Man.^l Casans, debiendo retirarse al efecto de la antigua dirección el D.^o Angel cuatro palmos aragoneses en la esquina y dos y medio id. en la unión con la fachada de la casa también de su propiedad, q.^{ue} hoy habita el S.^o Rubio (pinto).

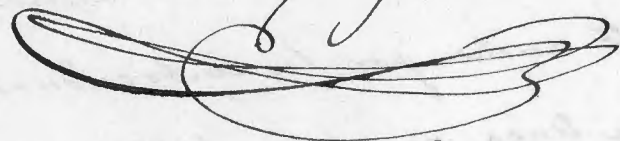
Para plantear esta línea de fachada, he tenido presente la dirección de la de D. Juan Man.^l Casans, que observar la mas moderna viene en ángulo recto a la esquina con la calle de la Pua, uniéndola con el alisar de la puerta de la casa de los Herederos del difunto Sr.^o Vicente.

De dho replanteo resulta q.^{ue} la calle del Encuentro tendrá de ancho cuatro varas y media castellana.

nas, extension que a la verdad nada tiene de excesi-
va, si se atiende a la situacion de la calle, y que
por otra parte es casi la indispensable p.^a al
paso de un carruaje cargado voluminosamente.

Para f. conste a los efectos convenientes lo firmo
en Calatayud a 18 de Marzo de 1848.

Juan Vargas
y Montero



Honorario. Do, it



nombramiento
al Jefe civil

ver Jefe civil de este Distrito, y para el desempeño de este cargo a D. Pedro Martínez que lo es de la Ciudad de Matlana en la Provincia de Guadalajara: de cuyas dos reales ordenes queda enterado el Ayuntamiento.

Se leyó un oficio de la Admon de Contribuciones de la Provincia, manifestando que con decreto del S. Intendente de once del actual, le habia sido comunicado el repartimiento de contribucion territorial, correspondiente a esta Ciudad y años actual para su examen y censura; habiendo llamado su atencion la presentacion de la reclamacion de agravio que hace el Ayuntamiento sobre el recargo de un treinta y ocho p. veinte y seis m. con que salen gradados los vecinos de la Ciudad mas que los hacendados forasteros suponiendo que inicamente lo habian hecho por mala forma, puesto que el padron no corrige la cuantia

Oficio de la Admon
del Com.
tracion. me idpae
don de figurada

parte de la utilidad de Calatayud segun los antecedentes q. obran en las oficinas, y demas que dicha Admon refiere en su comunicacion; que bajo tal concepto conforme a lo mandado por la Direccion general, y considerando ademas infundada la reclamacion del Ayuntamiento, aconseja que antes de dar curso al expediente de agravio, examine este con detencion el compromiso en que se coloca, y que se manifieste a dicha Administracion si se halla dispuesto a sostener la referida reclamacion o retirarla para su nueva formacion, antes de dar principio a los trabajos consiguientes para averiguar la ocultacion de la utilidad presentada en dicho padron. Enterado el Ayuntamiento acordo transcribir la referida comunicacion a la Junta pericial para que emita su dictamen, y de soluciones a las prevenciones que la Admon refiere en la misma.

La Comision nombrada en la Sesion anterior para practicar la delimitacion de la casa que se halla construyendo en la calle del Encuentro D. Angel Vazero, lino presente haber evacuado este encargo, presentando la certificacion librada por el Arquitecto D. Juan Vargas segun se le previno en aquella, y se acordo unirla a las actas, y tenerla presente para cuando el S. Jefe politico decida acerca de la comunicacion

delimitacion
de la casa
D. Angel Vazero



racion que se le tiene dirigida solicitando la apro-
 cion de las medidas adoptadas en el particular, libran-
 do á favor del referido Arquitecto y contra el Depo-
 sitario de fondos municipales, y de los destinados á impre-
 vistos, la cantidad de treinta r. con por sus derechos
 en el reconocimiento de la casa del D. Angel y certificacion
 librada á la Comision de la delinacion hecha por aquel.

El Sr. Sindico Prór espuso que sin embargo de que se-
nia anunciada para hoy la provision de las plazas de Se-
renos le parecia que se estaba en el caso de suspenderla por
haber variado las circunstancias que motivaron el acuerdo
de su creacion, pues si bien esta institucion es de conocida
utilidad y conveniencia, la escasez de recursos del Ayunta-
miento y enormes gastos que su administracion lleva con-
sigo no permiten crear nuevas necesidades para que no se
encuentre defraudado en sus precisas e indispensables aten-
ciones. Tambien el Sr. Presidente manifesto que sin perjui-
cio de cuanto habia indicado el Sr. Sindico Prór era de pare-
cer debia suspenderse dicha provision, por no hallarse to-
davia autorizada la Corporacion por la Autoridad supe-
rior de la Provincia a quien se oficio a este fin en cumpli-
miento a lo resuelto en sesion siete del actual. Formadas en
consideracion las razones del Sr. Presidente y Sindico Prór,
y conformes todos los S.S. con ellas acordaron suspender
por ahora la provision de las plazas de Serenos hasta
que el Sr. Jefe Politico conteste a la comunicacion que se
le dirige sobre el particular.

La Comision nombrada en cuatro de Enero ultimo para la construccion de las banderas que faltaban a completar el numero de los Individuos de la Corporacion las presento en las cintas que habian sobrado, y despues de distribuidas a los Concejales se acordo dar Comision al S.^r Regidor D. Manuel Grajales para que se informe acerca del valor del bandedo del escudo de dichas cintas para acordar su pago, archivandose la cinta y bandera sobrante para cuando la Corporacion la necesite.

El Sr. Presidente manifestó que el arrendador de los impuestos sobre los generos marinos, ultramarinos y del país, trataba de exigir un r. don en cirroba de tercias que se

Sobre impresso
en las Placas.

vendase en esta Ciudad considerando estas como pescado fresco; y se acuerdo que debiendo respetarse como genero del pais, prevenga aquel únicamente medio r. vón como los demas de esta clase, segun asi se previene en el pliego de condiciones que sirvio de base para el citado arriendo.

Libramens of
D. Andrew Ba
1800.

Se presento el pliego de condiciones para la contrata de la ac-
guia de las Fenerias formado por la comision nombrada
para la contrata de la guia en sesion catorce del actual, presupuestando para sus gastos
la cantidad de ocho mil \$ con y se acordo su aprovacion.

Por el Señor Sindico procurador se hizo presente que en su concepto ofrecia algunas dificultades y embaracaba la marcha de los negocios de la Corporacion el sistema adoptado para el despacho de los mismos que aparece en la sesion de Cuatro de los corrientes debiendo hacerse este por comisiones nombradas en cada sesion segun se fueran presentando conforme a la costumbre establecida en esta Ciudad. Tomada en consideracion la manifestacion del Señor Sindico procurador acordo el Ayuntamiento que el despacho de los negocios que ocurran al mismo se haga por comisiones segun se propone por dicho Señor designando a cada uno aquellos asuntos que se consideren mas apropiados segun las personas de que se compongan.

*Suspension de la
provision de la
plaza de Buenos.*

Presuntacion de las
bandas p.^{as} los
concejales.

Se. el despacho
de negocios mu-
nicipales.

Archivo Municipal de Calatayud

lo que se celebró la sesión de que certifico.

[Handwritten signatures and names:]
 Sancho de Aguirre
 Luján
 Calvo Latorre
 Latorre
 Mijangos
 Ramón
 Carlos
 Como
 Larrea
 Meléndez
 Crisóval Trujales
 Ramón

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y Sup
 cional del 25 de Marzo. Lasas consistoriales a continuación de

[List of names:]
 Juan
 Latorre
 Calvo
 Latorre
 Mijangos
 Ramón
 Carlos
 Como
 Larrea
 Meléndez
 Crisóval Trujales
 Ramón

Marzo de mil ochocientos y cuarenta y ocho. Recuridos
 los D. D. Juan Brando Sancho de Aguirre primer Teniente
 Alcalde presidente, D. Cosme Marín segundo Teniente
 Alcalde, D. Juan Larrea, D. Mariano Calvo, D. Pedro Larrea
 D. José Meléndez, D. Trujales, D. Ramón
 D. Carlos Como, D. Latorre Larrea, D. Manuel Gregorio Regalado
 y D. Juan García Sindico Provis. del Ayuntamiento
 Ayuntamiento cons. de la misma, se dio principio a
 la sesión de este día por la lectura de la materia
 que fue aprobada.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Yfe
 positiva de la provincia de decir y unido del actual
 en que manifiesta, que habiendo prescrito la Exma.
 Diputación provincial al repartimiento de los
 seiscientos y cincuenta y tres hombres que a la
 misma han correspondido por la quinta de mil
 ochocientos y cuarenta y ocho, se prescribió el veinte y
 de los corrientes al acto del llamamiento y declaración

**GOBIERNO POLITICO
 DE LA PROVINCIA
 DE ZARAGOZA.**

Habiendo procedido la Exma. Diputación, en uso de las atribuciones que le concede el caso 2.º del artículo 55 de la ley de 8 de Enero de 1845, al repartimiento entre los pueblos de esta provincia, de los 651 hombres que á la misma han correspondido, en el general verificado para la quinta de 1847 reclamada en Real orden de 2 del actual, después de ejecutados los sorteos de fracciones y décimas en los días señalados, corresponde á ese pueblo el cupo de *diez y nueve* soldados.

En su virtud procederá ese Ayuntamiento al acto del llamamiento y declaración de soldados, el 26 del corriente segun dispone dicha Real orden, debiendo proceder á su presentación el día ó días que se designen en el Boletín oficial, en el cual se estamparán tambien todas las operaciones del reparto.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 19 de Marzo de 1848.

[Handwritten signature]

SS. del Ayuntamiento constitucional de Calatayud.

S. N.

Sr. ALCALDE CONSTITUCIONAL

DE





de los diez y nueve soldados que han tomado a esta
ciudad por su parte en el sorteo de francos y de-
cimados, debiendo en su virtud haver la presentacion
de los referido y soldados el dia quince designado en el
boletín oficial de la Prov. En virtud del Ayuntamiento
y conforme a lo suscrito en sesion quince del actual,
acordó que los actos de declaracion de soldados y fran-
cos tenga lugar en las Casas consistoriales a las
veinte de la mañana del dia veintiseis de los cor-
rientes, citandose a los ochenta y primeros numerados
por medio de bando, y en persona por los Porteros
de la Corporacion. Que se oprie a los facultados de
Medicina y Cirujia para que estén dispuestos a asis-
tir a los reconocimientos que puedan ocurrir al pri-
mer aviso que recibiere del Ayuntamiento. Que se
presenga al Alcalde pedaneo de Torres su asistencia
a los actos con los tres mozos del referido. Y como
que estan dentro de los ochenta y primeros arribados
expresados; reservandose ademas a la Corporacion haver
el nombramiento de medidores para el dia mismo en
que haya de principiarse la declaracion de soldados.

Se deja otra comunicacion de Dho. S. G. de
policias transcribiendo la que confidencialmente le
habia dirigido el Excmo. Sr. Ministro de Instruccion
y Obra publica, invitando a los Ayuntamientos
para que se suscriban al boletin oficial que publica
dho. Ministerio, segun lo prevenido en el orden
de diez y siete de Diciembre ultimo, cuyo gasto se
son de abonos en los del presupuesto municipal de
cada pueblo: Induciendo la Comision a acordar hacer
esta suscripcion en el Gobierno politico de la Prov.
de Calatayud segun asi se resolvió ya en sesion de cuatro de Enero

otra sobre la
participación al
centro del distrito
o de dentro.



 S. M.
 Off. del Segretariato Speciale.
 Palermo.

Archivo Municipal de Calatayud

ofc de la junta de
Beneficencia

ultimo. Se leyó un oficio de la junta municipal
de Beneficencia de esta ciudad en que ma-
nifesta quedar enterada del nombramiento
de D. Juan Lamas para vocal de la mis-
ma, y se acordó enviarle a la q. oca.

Subasta de los tramos
de la calle de la
de Quintanilla a la Torre
del viento

Por el Sr. Presidente se manifestó que en cum-
plimiento a lo resuelto en sesión del anterior del actual
había sido subastado el día y número del que en el
primer que se haga en los tramos desde la casa
D. Manuel Quintanilla hasta la Torre del viento por
la cantidad de ciento ochenta y cinco reales en favor de
D. Idoro Guillen; y se acordó su aprobación, y que se
consiguiera en esta para los efectos convenientes.

Para la distribución
de trabajos en los
carreteros de la
ciudad

Habiendo sido nombrados en sesión anterior del
actual maestros y viajeros de la ciudad Antonio Lan-
ga y Blas y los otros de la misma, se acordó que
se distribuyan los obras que oírán al Ayuntamiento
con la debida igualdad, reservándose las extraordinarias
para disponer según creyere más conveniente.

Por el Sr. Regidor D. Manuel Grajales se hizo
presente que a continuación de la colección que se le
confirió en la sesión anterior, se había informado de
personas inteligentes sobre el valor del fondo
del campo que se había vendido por las Religiosas
de la orden de las Bernardas del Ayuntamiento,
habiendo manifestado que aquel quedaba compren-

Libramiento del
y fondo de la
banda de desam-
pliar

sado con unido de un v. v. v. En un momento se presentó
la cuenta del importe de la misma que para dicha
banda había mandado elaborar la comisión
nombrada en cuatro de mayo último, importando
doscientos veintiseis y diez y siete r. v. v.; y se
acordó su pago por el depositario de fondos municipales
pertenecientes de los destinados en el presupuesto a la compra
y reparación de efectos de la casa comunal; quedando
dicha comisión autorizada para hacer una apreciación
de las Religiosas a la cantidad propuesta por el Sr. Graja-
les para su trabajo en borrar los escudos de la
banda que se comprenden también en la del

JUNTA MUNICIPAL
DE
BENEFICENCIA CONSULTIVA
DE
Calatayud.

31

Esta Corporación queda enterada de la elección de D. Juan Lamas y individuos de la Junta en el plenario de D. Mariano Gallo.

Yo Juan Antonio
Calatayud 20. Mayo 1843

El Presidente
Juan Antonio

El vocal Sr.
Jose del Rey

M. H. H. Conde de esta Ciudad

Ha llamado la atencion del que suscribe el que á este Ayuntamiento no se le de el tratamiento de Señoría en los oficios emanados del Gobierno Político de la Provincia; y habiendo examinado en su virtud el archivo de la Corporacion, en el que aparece que constantemente se ha guardado esta consideracion al Ayuntamiento de Calatayud, segun asi resulta de las comunicaciones dirigidas por los Presidentes del Consejo de Ministros, y otras Autoridades que dan en los acuerdos mas antiguos que se conservan en este archivo y datan desde el año 1753, es de dictamen que la Corporacion cumpliendo con un sagrado deber, está en el caso de hacerlo presente al S. Jefe Político, á fin de que se le guarde y no caduque este privilegio que con otros de la mayor estima fueron concedidos por nuestros Reyes á Calatayud por sus gloriosos hechos y servicios prestados á la Patria; pues aun cuando la concesion no puede presentarse á causa de haber parecido la ma-

por parte de este archivo, son suficien-
tes comprobantes los que resiten para
justificar esta regalía.

V.S. sin embargo resolverá lo
mas conforme.

Calatayud 21 de Mayo de 1818

Andrés García



por parte de este archivero con el
de competente para que cumpla
justificar esta copia.

El que suscribe archivero lo
hago constar.

En el día de mayo de mil noventa y tres

En Calatayud

El archivero

Francisco de Paula



de la causa de que se le ha hecho mención.

Prop. del Sr. Sindico
por. ind. obreros
municipales de la cor-
poracion

Por el Sr. Sindico porer se hizo una proposicion al Ayuntamiento manifestando habia llamado su atencion el que a la Corporacion no se le da el tratamiento de Señoria, en los oficios emanados del Gobierno politico de la Prov.^a, segun de immemorial se habia practicado por los Presidentes del Consejo de Ministros y otras Autoridades en las diferentes comunicaciones que de los mismo aparecen en los acordados mas antiguos que existen en los archivos de la Municipalidad, siendo de dictamen que se luciera la oportuna reclamacion al Sr. Jefe Politico: Formada en consideracion la proposicion del Sr. Sindico porer, se acordo dirigir atenta comunicacion a dicho Sr. Jefe para que en lo subsesivo se sirva mandar que a este Ayuntamiento se le de el tratamiento de Señoria, que le fue concedido por sus Reyes en recompensa de los grandes sacrificios prestados por la Ciudad.

Sobre la constru-
cion de la acueducto
de Francisco

Por el Sr. Alcalde se manifestó que no habia tenido el Dier y nueve de los corrientes la subasta de la Construcción de la acueducto de S. Francisco por no haberse presentado licitador que hiciera proposicion alguna: En su virtud tomaron la palabra varios S.S. haciendo ver la urgente necesidad de proceder a esta obra por el perjuicio que se sigue a los dueños de las heredades, cuyas cosechas estaban expuestas a perderse si con toda urgencia no se atendia a su riego, siendo algunos de dictamen que el Ayuntamiento estaba en el caso de verificar esta obra de su cuenta principiandola inmediatamente no solo por los razones, si que tambien con el doble objeto de proporcionar trabajo a la clase jornalera que se halla sintiendo los efectos de la escasez: Formado en consideracion por la Corporacion y teniendo presente ademas que podra reconducir alguna cantidad de la que se presupuestó para esta obra, dedicandola a la Construcción de las vorias para el riego de las fincas, y fomento de sacabolado segun así se tiene ya resuelto en anteriores de los corrientes, se acordo que se de principio a la construccion de la acueducto sobre dicha, con intervencion de la Comision compuesta de los S.S. D. Juan Larrea, D. Antonio Vico, D. Joaquin Corro, D. Bartolome Alexandre y D. An-

Presente de sept ans
de la vigne pour
les parcs

Non brant de en
cargad de bagage,

1890

Francisco de Paula
de Miranda

Libram. 10 a. 10. 10.
p. 10. 10. 10. 10.
de la quina.

~~Revisión de la~~
Prensa period.

Con lo que se levanta la sesion de que certifico

conocimiento de
Archivo Municipal de Calatayud



Ayuntamiento esterior - En la Ciudad de Calatayud y sus casas
diario del 23 de Mayo - consistoriales a veinte y tres de Mayo de
 mil ochocientos cuarenta y ocho. Reunidos bajo la presiden-
 cia del primer Teniente Alcalde D. Juan Fran. Sanchez de
 Lercano todos los S. S. componentes el Hbre Ayuntamiento con-
 titucional de esta Ciudad con los de la Junta pericial de la
 misma. se abrió la sesion por la lectura de la comunica-
 cion de la Administracion de contribuciones de la Pro-
 vinda al acta de diez y ocho del actual, en la que se hacen va-
 rias observaciones por las oficinas relativas a justificacion y
 ocultacion que se ha hecho de la riqueza de esta Ciudad con
 lo demás que en la misma se expresa previniendo que ante-
 de proceder al examen de los datos que pueden conducir a ave-
 riguar el fundamento de la reclamacion de agravio que se ha
 presentado, se deliberare y decida si se está dispuesto a sostener
 la, o se retira para la formacion de nuevo padron. Enterada
 esta Junta del contenido de dicho oficio despues de una detenida
 discusion sobre el modo de deslucir la equivocacion que ha
 padecido la Admón. al imputar la constitucion del produ-
 to liquido imposible, se acordó nombrar una comision com-
 puesta de los S. S. Presidente, D. Manuel Grajales, D. Fructo-
 sancho y D. Pedro Llanas para que reuniendo cuantos anteceden-
 tes sean necesarios ponga la contestacion a la indicada comu-
 nicacion en la forma que crea mas conveniente, dando
 cuenta al Ayuntamiento y Junta para su conocimiento
 y demás que se crea conforme

Reunidos del Ayuntamiento y Junta pericial de la misma con los de la Junta pericial de la misma

Contó que se levantó la sesion de que cesó todo
 Manu Grajales
 Calvo
 Larrea
 Martin Alejandro
 Juan
 Carca
 Redondo
 Juan
 Llanas
 Manuel Grajales

Ayuntamiento Cont. de
Barbastro.

166

Este Ayuntamiento recibió a su debido
 tiempo el oficio de N.º de 20. de
 febrero último, en que se vino
 transcribiendo el de la Ciudad de
 Madrid, relativo a la idea conce-
 bida de acudir al Gobierno de
 S. M. o bien a las Cortes, con
 el fin de que la mitad del sueldo
 asignado a los H. J. Civiles de
 Distritos como Alcaldes Concejales,
 lo satisfagan los pueblos que
 los componen, en lugar de haberlo
 unicamente los que lo son de
 la residencia de aquellos.

Este pensamiento que tuvo esta
 Municipalidad tan luego como se
 enteró de la orden en que así se
 dispusiera, no ha tenido efecto
 todavía, por no verse sola y ais-
 lada en su solitud; mas a la
 vista de lo que tiene N.º. a bien

manifestarle, en igual forma
que lo hiciera también la de
Meana; y notándose de que
la de Taca abunda en los mis-
mos deseos; ha acordado decir
á V. en contestacion, que esta
presenta á representar al abge-
to expuesto; y que para rea-
lizarlo solo espera se sirva
V. manifestar, si la suplica
ha de ser dirigida á las Cortes
ó al Gobierno; y si tenia con-
veniente ponerse de acuerdo
para que las solicitudes fue-
sen unidas y bajo un mis-
mo conducto y protector de
ellas.

Mientras tanto este Ayuntamiento
agradece á V. su atencion; y
espera se sirva avisarle en re-

spuesta y Ayuntamiento Com. de Calatayud.

167

solucion para llevar á efecto el
importante pensamiento expuesto.

Dios que á V. m. d.
Calatayud 12 de Mayo de
1858.

El Sr. Teniente de Alcalde

Don Manuel Barrio

Don Juan de Dios Linares

Sr. Alcalde, presidente de la Comision Local de Instruccion primaria de Calatayud.

Confidencial.

Madrid 9 de Mayo de 1848.

Muy Sr. mio: adjuntos dirijo a V. diez prospectos del Boletin de este Ministerio, para que se sirva disponer que se distribuyan entre los individuos de esa Comision Local de Instruccion primaria y entre las personas de ese distrito municipal que a juicio de V. puedan suscribirse a tan util e interesante publicacion. Yo espero de la ilustracion y buen espiritu que distinguen a V. y a los expresados individuos, que se apresuraran gustosos a contribuir con sus suscripciones al mejor exito de un periodico fundado por el Gobierno en beneficio de la ilustracion de los pueblos. Igualmente confio que empleara V. todo su influjo para que ese Ayuntamiento incluya en la partida de gastos voluntarios de su presupuesto municipal la suscripcion que debe hacer, caso de no haberla ya hecho, al expresado Boletin, segun lo esta recomendado por Real orden expedida en 16. de Diciembre ultimo por el Ministerio de la Gobernacion, en la inteligencia de que este leve gasto le sera de abono en sus cuentas, como en la misma se previene. De este modo prestara V. un servicio importante a sus administrados, facilitándoles los medios de ponerse al corriente de los ultimos adelantos hechos en la Agricultura, en la Industria y en todos los ramos del saber, al paso que dara al Gobierno una prueba de su celo por el bien publico, y a mi en particular, como a fundador del Boletin, y especialmente interesado en su prosperidad, por depender del Ministerio de mi cargo, un testimonio de deferencia que apreciare debidamente.

Quida de V. at. s. s. D. B. F. M.

Juan Bravo
Murillo

BOLETIN

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS

PROLEGATO

La creacion en España del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas ha sido la satisfaccion de una gran necesidad. Al lanzarse nuestra patria en las inevitables vias en que la empujaban el espíritu del siglo y la lógica irresistible de los acontecimientos; cuando en medio de los estragos que ordinariamente acompañan a las revoluciones ha recogido tambien algunas no despreciables conquistas; cuando en fin tocado ya el límite de la destrucción, era preciso volver la vista y el ánimo a la reconstrucción, a la reorganizacion tan deseada; preciso era en verdad un moderador que dirigiese la impetuosidad de aquella carrera; necesarios, tanto un lenitivo para los males, cuanto un medio de conservar; asegurar y fomentar los bienes adquiridos; indispensable en fin, confiar esta grande obra a la de la reorganizacion social, a un pensamiento fijo y comprensivo que pudiese desenvolver todos los medios convenientes para realizarlas.

Gobernar y administrar ha sido este pensamiento; la educacion pública, el estudio de la agricultura, el desarrollo de la industria, el fomento del comercio, la proteccion en fin y la realizacion de las obras públicas, sus medios de accion. Por eso con la nueva era de reformas se inauguro el Ministerio de la Gobernacion, que al hacer contenido su obra llegó a madurez, no cabiendo ya en él explicándose con el conveniente desahogo aquellos dentro de una esfera de accion que no era la suya, se levantó a su lado el nuevo Ministerio. No nació este en verdad completo. Como en todos los seres, la condicion de su existencia ha sido la ley de su desarrollo. De aquí las diferentes y sucesivas agregaciones que ha recibido, y las que obtendrá en adelante, unas de diversos ramos de la administracion, que, establecido él, no pueden funcionar por separado; otras que le harán con el tiempo, ya las nuevas necesidades sociales, que surgirán poniendo ser satisfechas; ya tambien la confianza y la gratitud de los pueblos que en él verán el amparo y la realizacion de sus mas caros y positivos intereses. Mas para ello es preciso que el Ministerio mismo despierte hoy, por decirlo así, estos mismos intereses. Son estos mas bien sentidos que conocidos de los pueblos. Hay de ellos, cuando mas, una idea casi instintiva, no una conciencia razonada y profunda. Ilustrar, pues, este sentimiento es hoy una de las privilegiadas tareas de la Administracion que le corresponde la tutela de aquellos intereses.

Ahora bien, esta tarea no es dable llenarla sino por medio de la prensa. La accion tranquila, constante, desinteresada de una publicacion periódica, que, ajen a las cuestiones de los partidos, y sorda al huracan de las pasiones políticas, lleve la voz del Gobierno a todos sus agentes encargados de realizarla, y a los pueblos interesados en conocerla, es el único medio de cumplir aquella obligacion, de hacer fecunda la institucion del nuevo Ministerio.

Con este objeto se organiza dentro de él, y verá la luz pública el presente Boletín, que tomando su título refundirá en su seno los periódicos especiales que en él se publicaban, ya de Instruccion pública, ya de Caminos y Canales. La suscripcion ha de ser obligatoria hasta donde legalmente puede hacerse; si bien lo es moralmente para todos los empleados principales del mismo Ministerio, y para los pueblos que pueden sobrellevar fácilmente tan corto dispendio, sobradamente compensado con la ventaja que han de reportar; sin que sea visto que quedan excluidos del beneficio los de mas corto vecinda-

rio, que podrán asimismo suscribirse, siéndoles este leve gasto de abono en sus cuentas, según está prevenido por Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Diciembre último.

No se da gratis el *Boletín* porque el Gobierno no puede hacer regalos á cuenta del Estado; pero su precio es cómodo, porque la Administración no entiende especular con él. Su impresión se ha contratado en pública subasta con arreglo al pliego de condiciones que se publicó en la *Gaceta*. Lo que el Gobierno se reserva es su dirección, su redacción, su circulación por los centros y á las personas que son de su especial dependencia. Las importantes tareas del Consejo Real de Agricultura, Industria y Comercio, todas las mejoras y empresas útiles tendrán en él un medio poderoso de iniciación y de publicidad. Órgano oficial de las vastas materias que abraza en su círculo el Ministerio, lo será en su parte doctrinal de exposición didáctica, de discusión razonada, de cuantas noticias en fin, y de cuantos datos pueden interesar á las ciencias y á las artes; al engrandecimiento del espíritu y á la explotación de los intereses materiales.

Bajo estas bases, y con las ventajas que puede asegurarle la inspiración constante del Gobierno, cualquiera que este sea, se anuncia la nueva publicación. Resta que los intereses que trata de promover la hagan suya, y no serán perdidos para la Nación ni para el Gobierno, ni el tiempo ni las tareas que haga invertir el *Boletín oficial* del Comercio, Agricultura, Industria, Instrucción y Obras públicas; y habiéndose dignado S. M. agregar á este Ministerio el ramo de Minas, las materias concernientes á él ocuparán también un lugar en la parte dedicada á la industria.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION

CLASIFICACION DE MATERIAS.

El *Boletín* se dividirá en:
Comprenderá la primera tres secciones, á saber:
La parte no oficial se dividirá en:
Parte oficial.
Parte no oficial.
Agricultura, industria y comercio.
Instrucción pública.
Obras públicas.
Dictámenes, memorias etc.
Artículos doctrinales.
Noticias.
Anuncios.

Saldrá todos los Jueves, desde Enero de 1848: el precio de suscripción el de 10 reales vellón mensuales, el mismo en Madrid y en las provincias, franco de porte. Las suscripciones serán lo menos por un mes en Madrid y por tres en las provincias.

Se suscribe en Madrid en la Depositaria del Gobierno político, en el gabinete de lectura de Monier, Carrera de San Jerónimo, en la librería de la *Publicidad*, calle del Correo, y en la de Villa; plazuela de Santo Domingo; y en las provincias, en las Depositarias de los fondos provinciales, y en los puntos que estas designen y anuncien en los *Boletines Oficiales*.



Ayuntamiento Constituido
ciudad del 21 de Marzo

S. S.
Marcel
Larra
Rebulto
Las masas
Vien
Calbo
L. Larrea
Alejandre
Grajales
Galces.

En la Ciudad de Calatayud y sus cercas conde-
toriales a veinte y cuatro de Marzo de mil o-
chocientos cuarenta y ocho: Reunidos los S. S. D. Cosme Marcan
primer Teniente Alcalde Presidente, D. Juan Larrea, D. Jose Re-
bulto, D. Pedro Lastueras, D. Anacleto Vien, D. Niciriano Galbo,
D. Lorenzo Larrea, D. Bartolome Alejandro, D. Manuel Graja-
les Regidores y D. Andres Garcia Lindero por representantes el
Ayuntamiento ordinario de este dia, se abrio la sesion por la le-
ctura del acta anterior que fue aprobada

Oficio del Ayun-
tamiento de Bar-
bastro.

Se leyo un oficio del Ayuntamiento Const. de Barbastro en con-
testacion al que esta Corporacion le dirigio en veinte de febre-
ro ultimo, manifestando su conformidad en recurrir al Gobierno
para que el sueldo señalado a los Jefes de Distrito se satisfaga
proporcionalmente entre todos los pueblos que lo componen,
siendo además de dictamen que todas las solicitudes vayan uni-
das y por un mismo conducto si asi pareciere bien a esta Muni-
cipalidad en cuyo caso espera la de Barbastro el correspondiente
aviso, y tambien si la suplica ha de hacerse a las Cortes o al Go-
bierno de S. M. Enterado el Ayuntamiento y despues de oido el parecer
de varios S. S. se acordó oficial al de Barbastro manifestandole ha-
berse encontrado muy oportuna la idea de que las solicitudes redi-
rijan unidas y por un mismo conducto: Que esta Corporacion es
de dictamen que se hagan el favor no, y que supuesto indica
que la de Jaca esta dispuesta a secundar esta reclamacion, pare-
ce conforme que todas las solicitudes se remitan a este Ayunta-
miento para darles el curso correspondiente, a cuyo efecto se pon-
dra esta resolucio en conocimiento de los de Alcaniz y Bel-
chite.

Se leyo una carta del Excmo. V. S. Ministro de Instruccion y
Obras publicas invitando a la Corporacion para que se sus-
criba al Boletín que se publica por dicho Ministerio, y ha-
biendo ya la Corporacion hecho la suscripcion a que se refiere
se acordó unirla a las actas.

Se leyo una carta del Excmo. V. S. Ministro de Instruccion y
Obras publicas invitando a la Corporacion para que se sus-
criba al Boletín que se publica por dicho Ministerio, y ha-
biendo ya la Corporacion hecho la suscripcion a que se refiere
se acordó unirla a las actas.

Se presento el expediente de Subasta del local del Almacén en favor
de D. Antonio Espanol con la aprobacion del S. S. Jefe. P. P. P.

co de la persona y se acuerdo hacerla saber a aquel y que se
archibe para los efectos convenientes.

Declarado tener lugar el acto de llamamiento y declaracion
to de los señores por la quinta de mil ochocientos cuarenta y siete
a las once y media de mañana de mañana segun así se tiene acordado en la
sesion anterior, se acuerdo nombrar a ciertos señores a los
señores D. Juan Moysi y D. Jose Moysi, a quienes se hace sa
ber su nombramiento para su conocimiento

El Sr. Abogado D. Manuel Argente hizo presente la for
poracion que D. Angel Valero vecino de Logron le habia exijido, am
do que por su parte no tendria inconveniente en traerla, am
guientemente las diferencias suscitadas sobre la delimitacion por
con esta obra hacia las Comunas del Ayuntamiento en la Com de Logron
de S. Angel Valero, al situ en la calle de la Cruz, estando por este modo los
perjuicios que pudiesen seguirse al mismo en la parafacion
de las obras de reparacion que se habia practicado en aquellas
y se acuerdo que el referido D. Angel se dirija a la Comuna
que interviene en la delimitacion, transcurrido con la misma
las diligencias que pudiesen seguirse en los interese co
munes con los de S. Angel, en donde se tiene acordado

En mas oportuno.

Malis qui pitebant. Haginon.



 Circular postmark from New York, dated 1850. The text "NEW YORK" is at the top, "1850" is at the bottom, and "JAN 10" is in the center.

Donde que se libento la mano de que se deslizo

(Circular stamp at top center)

(Faint header text at top)

(Main body text, written upside down relative to each other)

(List of names on the right side, also upside down)

(Signature area at bottom left)

(Date and location at bottom right)

[illegible]

Consistoriales a primero de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho: Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Martin Alcade Corregidor de la misma los S. S. D. Juan Francisco Sanchez de Lescano, D. Cosme Maicen, primero y segundo Tenientes de Alcade, D. Juan Larrea, D. Manuel Hainco, D. Jose Rebuelto, D. Pedro Lasheras, D. Anacleto Vican, D. Mariarco Calbo, D. Vicente Labros, D. Santiago Nannon, D. Salvador Landa, D. Lorenzo Larrea, D. Basilio Gasto Corso, D. Bartolome Alejandro Regidores y D. Andres Yences Sindico Prior componientes el Ayuntamiento ordinario de este dia, se abrio la sesion por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del S.^o Jefe Superior Político de la Prov.^a en el que en contestacion al que la Corporacion le dirigió en veinte y ocho de febrero ultimo previene que en el termino improrrogable de nueve dias se satisfaga á D. Manuel M^{or} Contratasta de bagajes de Zaragoza la cantidad de doscientos treinta y cuatro y ocho por los perjuicios que se le ocasionaron en Mayo ultimo con motivo de no habiendo relevado en esta Ciudad los que de su propiedad llevaban las Tropas del Exército. Enterados los S.^{os} y en cumplimiento por dicho Sr. Jefe se acordó librar la expresada cantidad en favor del mencionado contratista y contra los fondos destinados á gastos imprevistos en el presupuesto municipal; sin perjuicio de oficiar invariablemente al Sr. Jefe Político para que se sirva remitir de este Ayuntamiento una copia de la exposicion que al efecto se le dirigiera por D. Man.^l M^{or} afin de que la Corporacion pueda venir en conocimiento de las causas que motivan el abono de perjuicios y practicar las diligencias que á su derecho combengan para su reintegro.

Se leyó en oficio del Sr. Jefe de primera Instancia de esta Ciudad transcribiendo el Sr. Jefe de primera Instancia el Secretario de Gobierno de la Audiencia del Territorio por acuerdo de la Sala, manifestando que con fecha treinta de Mayo último había cubierto al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la comunicacion que dirigio a la misma el Sr. Jefe Civil de este Distrito relativa al mal estado de las Carceres de esta Ciudad y se acuerdo unir lo a las actas.

Se presenta una cuenta del cerrajero Ant. Langa por los con-
dados y compraduras que el mismo habia hecho de orden de la



En el presupuesto
de termino de nueve
años contados desde el
reino de esta comuni-
cacion, satisficran v.
a Manuel Mur, con-
tratista de bagages.
De esta Capital 234 rs
por los perjuicios que
sufrío en Mayo últi-
mo, segun anuncié
a v. en 21 de Febrero
pp.^{do} Es cuanto tengo
que contestar a la aten-
ta comunicacion de
v. de 28 del finado
Febrero.

Q. No

que a VV. de San Llorenç
 22 de Mayo de
 1848.

[Signature]

J. S. del Ayuntamiento de Calatayud



El Secretario de Gobierno de la Audiencia del Territorio en
 Oficio de 27 del Actual me dice lo que sigue:

"Partigo a V. para los efectos oportunos que por
 acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia se trasla-
 da con esta fecha al Excmo Sr. Ministro de Gracia y Justi-
 cia la comunicacion de V. de 9 del que rige en que trans-
 cribe la del Jefe Civil de su distrito relativa al mal
 estado de las Carreteras de esta Ciudad, suplicandole se dig-
 ne interponer su mediacion para el pronto despacho del
 expediente promovido por su Ayuntamiento para la me-
 jora de aquellas"

Yo traslado a V. a los efectos conducentes

sep.

Diez que a VV. m. a. Calatayud 30
 de Mayo de 1848.

[Signature]





174



cuente de la ma-
gna y libran-^{te} Corporacion en las Puertas y Postigos de la Ciudad importan-
te doscientos cuarenta y siete d. con y se acorda su pago de los fondos
destinados en el presupuesto municipal a gastos imprevisitos.

del carpin-
tino y libran-^{te} Se presenta tambien otra del Carpintero Manuel Pera por
la composicion y colocacion del Tabledo para el sorteo de quintos
imprevisito ciento sesenta y seis d. con y se acorda su pago por los
destinados a este objeto en el presupuesto.

Habonare por
las comisiones
del boletín de
comercio
Se acorda igualmente un abonare a favor del Depositario de fon-
dos municipales de ciento veinte d. con que el mismo ha satisfecho
en la Depositaria del Gobierno politico de la Prov.^a por la subscri-
cion al Boletín Oficial de Comercio, instrucciones y obras publicas
a consecuencia de lo resuelto en sesion veinte y uno de Mayo ulte-
mo de los destinados a gastos imprevisitos.

por el cla-
ve de las acacias Asimismo se resolvió librar otro abonare a favor del mismo
Depositario de doscientos d. con por el valor de sesenta acacias que
el mismo ha satisfecho para su plantacion en las pascos publicos de es-
ta Ciudad de los destinados al fomento de los mismos en dicho presupuesto.

ago a los Propi-
os del colegio
del Sr. Lemus No habiendose satisfecho a los Profesores del Colegio de esta Ciudad
la asignacion de los dos trimestres que dieron principio en primero
de Octubre del año finado y finaron en el dia de ayer se acorda su pa-
go por el Depositario de los fondos de dicho instituto. Asimismo se acor-
do pagar tambien los tres primeros meses del asignado de este año al
veedor del Mateta de la Academia Palacian en cantidad de trescientos d. con
a que asciende aquel.

Habonare por
el sorteo de una
comida El Regidor D. Pedro Lasheras en cumplimiento a la Comision
que se le confirió en sesion cuatro de Marzo finado, hizo presente
que habia comprado una Corneta para uno de los Clarines
de la Corporacion, cuya coste habia sido con los derechos de con-
dicion el de noventa y cuatro d. con y se acordó un abonare de es-
ta cantidad a favor del Depositario D. Mariano Ormarabal
que el mismo ha satisfecho de los fondos destinados en el presupe-
sto a gastos imprevisitos.

Se presenta la nomina de los dependientes de la Corporacion del
finado mes de Marzo importante trescientos quinientos sesenta y tres

Pagos de los
municipales. y catorce m. d. y se acordó su pago por el Depositario de fondos
municipales.

Id. del primer
trimestre del
año. También se acordó el pago del primer trimestre del alcantarillado
de pública de esta Ciudad en cantidad de mil ciento veinte y cinco
m. d. a que asciende segun la contrata hecha a favor de D. Mari-
ano Font.

Se dio cuenta de una circular del Consejo Proo. de veinte y uno
de marzo último inserta en el Boletín oficial número treinta
y cinco por la que se designa a cada uno de los Partidos judiciales
el día en que han de presentar sus representaciones quinteros, y siendo el
de esta Ciudad el once y doce del actual, se acordó Comisionar para
su entrega al Sr. Fermín Alcalde D. Horme Marcen, y quedará
para la Capital el día ocho, con seis de los declarados suplen-
tes, y los que resulten reclamados por los interesados.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe de primera instancia
de Alcazar para que el Ayuntamiento libre certificación de la condena
de esta Ciudad a que haya observado Juan. Juan. natural de esta Ciudad
una condena y preso en aquellas Carceles, y habiéndose manifestado por un
de los Jueces que este sujeto ha ocupado ya en otras ocasiones la atención
de los Tribunales por delitos que se han imputado, se acordó que
se le espida haciendo mención de haber sido ya encausado en otras
ocasiones.

Se lego un memorial de D. Bernardino Hijaes Jefe de esta
vecindad en suplica de que se le espide un atestado de su buena con-
ducta política y moral, y se acordó segun lo solicita en la forma
que aparece de la copia unida a las actas.

Se dio cuenta de otro de Teresa Morera Viuda de Clemente Al-
corno solicitando se le rebaje en el reparto de contribucion la que con-
responda a una quegado que se le ha llevado el rio de dos que po-
sebia en Alchada, y se acordó se tenga presente para su re-
fijacion en los subsiguos y respeticion de padron.

Se lego otra de Vicenta Morera de esta vecindad solicitando se
le exima de la carga de Alojamiento en atencion a tener siem-
pre su casa llena de ropa del Hospital de misericordia y que
de su mujer obligada a abandonar dicha Casa, o bien por
verse de su trabajo en perjuicio del Establecimiento por el re-
traso que experimentan aquellas, y se acordó no haber lugar a su re-
fijacion.

El Sr. Regidor D. Pedro Lucheros tuvo presente que las pilas



Habiendo sido condenado a dos
años de presidio Francisco Gaudin vecino
de esta Ciudad en la causa seguida contra
el mismo en este Juzgado sobre conato de
robo en la casa de Jose Garcia vecino de
Huesca, y teniendo que ver reunido a la Ca-
pital a cumplir su condena, espero
se sirba V. disponer que por su con-
vencimiento se me remita a la brevedad
posible una certificacion de la condena
que el expresado Francisco Gaudin
haya observado auge de su prision
como documento necesario que debe
acompañar al cited res, pues en ello
se interesa la buena administracion
de Justicia.

Dios guarde V. m. a.
Alcala 21, de Marzo de 1858

Agente del Jefe

El Alcalde Cort. y Decano D. Comodoro el Ayuntamiento de Calatayud



El Ayuntamiento de Calatayud
por el presente certifica a V. E.
que el Sr. D. Juan de Dios
cuyo nombre figura en el
libro de matrículas de este
Ayuntamiento, es vecino de
este pueblo, y que en virtud
de la Real Cédula de 1764
se le ha concedido el
derecho de sufragio, y en
consecuencia de lo dispuesto
en la misma, se le ha
inscrito en el libro de
matrículas de este
Ayuntamiento, y en
virtud de lo dispuesto
en la misma, se le ha
concedido el derecho de
sufragio, y en consecuencia
de lo dispuesto en la
misma, se le ha inscrito
en el libro de matrículas
de este Ayuntamiento.

En Calatayud a 10 de Mayo de 1888

El Alcalde D. Juan de Dios

El Secretario D. Juan de Dios



De los maderos del Ayuntamiento se hallaban tan deterioradas, y en un estado tan inirreversible que habia necesidad de proceder a su composicion. Sobre las pelucas si a la Corporacion mas conforme la compra de unas nuevas, y tomando en consideracion por el Ayuntamiento a cundo que el apremiado Sr. Regidor D. Pedro Lasheras queda encargado de proporcionar las relaciones pelucas a los maderos dando cuenta al Ayuntamiento de su importe para resolver el pago.

El Sr. Teniente Alcalde D. Juan Frías. Co. Sancho manifestó que hallándose en esta Ciudad hace bastantes dias el Regto. de Caballeria de Villa viciosa, debia el Ayuntamiento acordar si se estaba en el caso de facilitarle sobre el Alga el Alojamiento como hasta de aqui, o negarselo por considerarse como el Regto. de Villatropa permanentemente en atencion a los graves perjuicios que se siguen al vecindario, y teniendo presente lo dispuesto en Real orden de primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, se acordó que el Sr. Presidente se ponga de acuerdo con la Autoridad militar para resolver lo que corresponda en caso de que la expresada fuerza haya de continuar en la Poblacion.

Finalmente el S.^o D. Casto Corso espuso a la consideracion de la Municipalidad que las obras de construccion de la acequia de S.^o Fran.^{co} que ya estaban principiadas eran de mas consideracion que lo que al principio se habia creido y que segun manifestacion del Maestro de obras no podria economizarse todo lo que el Ayuntamiento se propuso, ademas de que presentaba alguna dificultad el que con dicha acequia pudiesen regar la Huerta de S.^o Fran.^{co} y Puente; lo que hacia presente al Ayuntamiento para su conocimiento y resolucion que creyere mas conforme: Enterados los S.^{os} acordaron que se continúe la obra en la forma principiada sin perjuicio de que los herederos repagan las fianzas si de ello hubiere necesidad para el riego. Con lo que se levanto la sesion de que certifico.

[illegible]

Ayuntamiento Constitucio-
nal del 1.º de Abril

Alc. Correg.
Sancio
Laurio
Vicente
Calvo
Latorre
Laurio
Narbon
Landa
Alejandro
Corso
Garcia

En la Ciudad de Calatayud y sin Baras Con-
sistoriales a cuatro de Abril de mil ochocien-
tos cuarenta y ocho Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Pedro
Martinez Alcaide Corregidor de la misma los Srs. D. Juan Fernan-
do de Latorre primer Teniente Alcaide, D. Juan Latorre, D. Ama-
berto Vicen, D. Mariano Gallo, D. Vicente Latorre, D. Lorenzo Lan-
ra, D. Santiago Narbon, D. Salvador Landa, D. Bartolome Me-
jandre, D. Vasto Corso Regidores y D. Andres Garcia Sindico con-
comprimento el Ayuntamiento ordinario de este dia se abrio la sesion
por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Acto continuo se dio cuenta de una circular del Sr. Jefe Poli-
tico de la Paso.ª inserta en el Boletin oficial del dia de ayer sin
numero cuarenta por la que se previene a los Ayuntamientos que
en el preciso termino de quince dias presenten en la Secretaria de
dicho Gobierno Politico las cuentas municipales correspondientes al
año finado mil ochocientos cuarenta y siete, en inteligencia que
transcurrido dicho termino sin verificarse, se procederá contra
los morosos a lo que haya lugar. Enterados los Srs. acordaron
que la Comision nombrada en sesion doce de febrero ultimo pa-
ra examinar y censurar las referidas cuentas evacue su cometido
a la mayor brevedad a fin de poderlas remitir a la Jefatura
con la que previene S.ª

Circular del go-
v.º pol.º
S.ª. Latorre
o.º de Latorre
del año 1848

of.º del jefe civil
S.ª. la certifi-
ca de Latorre
de Manuel Garcia

Se leyó un oficio del Sr. Jefe Civil de este Distrito para que
libre por la Corporacion una certificacion de la conducta que
hubiere observado antes de su prision Manuel Garcia (a) pa-
ramentos vecino de esta Ciudad, y el Ayuntamiento teniendo pre-
te los antecedentes de este sujeto, acordo librar dicha certifica-
cion manifestando haber observado mediana conducta, cuya cir-
cunstancia y su poca aplicacion al trabajo han hecho sospe-
char del mismo en su reputacion.

oficio del Jefe
S.ª. la certifi-
ca de Latorre
de Latorre

Se leyó un oficio del Apoderado del Ayntam.º D. Raymundo
Do Oro por el que manifiesta haber entregado al ordinario Villo-
ro de esta Ciudad, las cuentas que le fueron facilitadas por la In-
tendencia, con el oficio que acompaña, correspondientes a las an-
nos desde mil ochocientos cuarenta y dos al cuarenta y seis inclu-
sive, para que en su vista proceda la Comision nombrada por
dicha oficina a examinar y censurar las de mil ochocientos cuar-
enta y tres, y se acordo unir ambas comunicaciones a las ac-



Seccion de Correccion

Debiendo ser conducido a un
presidio de segunda clase
al procesado Manuel Garcia
(a) Jura mentos vecino de esta
Ciudad, reservara V.ª infor-
mar por medio de una certi-
ficacion sobre la conducta
que haya observado a que
antes de cometer el delito.

Dios que al.ª. M.ª.ª
Calatayud 2.º Abril del 1848.

Pedro Martinez

S.ª. del Ayntam.º Constit.ª de esta Ciudad



178

Se ruega por
una Intendencia al apose-
nado de esa Municipalidad
D. Maximino Mor la
cuenta y f. han & examinar
se a D. Miguel Steinar-
di, Presidenc que fue o la
misma en 1843 y tres pri-
meros meses de 1844. El
objeto de la Intendencia es p.
que bajo la Intendencia
del Sr. Jefe Civil del dis-
trito o persona que delegue
del Regidor Sindico, y de
los Contribuyentes, D. Jo-
se de la Fuente, D. Juan
Francisco Ochale, D.
Joaquin Puer y Ocur
D. Vicencha, D.

87L
Blasón Caraballa
y asistencia del tto. de
Jesús Fundador, ó en
defecto persona que repre-
sente sus intereses, se pro-
ceda desde luego á la ins-
pección de revisión y cen-
sura de las Cuentas, de cuyo
Acto tiene ya conocim.^{to} el
Sr. Jefe Político y mere-
cido su asentimiento segun
en su manifestación en es-
ción de ayer.

Lo digo á Vd. p.^a su co-
nocim.^{to} y como adhesión
á lo que ya les manifes-
té en 21 del último febrero.

Dios

179
que á V. m. o. D. Zaragoza
Septiembre 30 de 1848.

Juan de Salazar

del Ayuntamiento Com. Cos.
Calatayud.

Agencia de Negocio
en
Zaragoza

M. H. J.

En este día he ido llamado
de p.^a el Sr. Secretario de la
Intendencia de N.^a p.^a para que
entrega de las cuentas de
la Intendencia correspondientes
de 1842 al 15 de octubre;
de las cuales he dado el
correspondiente recibo. Al
mismo tiempo me ha
ido entregado el adjunto
oficio, y un paquete
de certificados de matri-
cula de tubridio: en su
virtud todo bien enpaque-
tado lo remito con el ex-
tranjero Villoro J. a la en-
clava de mañana o pa-
sado p.^a hora con sobre
al Secret.^o de esta Corpora-
cion, de lo cual dara
cuenta a U. S.

Recibida J. de an-
te la firma U. S. accion
me el oportuno abra

para los efectos oportunos.
Dijo que a V. l.
muchos saludos Zaragoza
20 de Abril de 1887

Raym. Doron

M. J. J.

181

La Comisión que surte al abastecer su encargo rela-
tivar a ~~mejorar~~ el ~~estado~~ de carnes fijando en la línea de
bondad y economía de que es susceptible, según la opinión ge-
neral y convencimiento de que también abunda la municipa-
lidad, atravesado con todo anhelo hasta conocer los defectos cuya
remediación debe ser de confesión inmensa a la Población.

Desde luego el sistema hoy vigente es el más pernicio-
so por sus tendencias monopolizadoras y siendo indispensable para
salvar del perjuicio las legítimas impedimentos hasta tal punto
que solo quedan ~~exiguas~~ ~~limitadas~~ la libertad de obrar con
la ~~previsión~~ ~~restricción~~ también legal, parece lo más prudente
establecer la Administración pública, el arriendo exclusivo,
o el limitado. Cualquiera de los tres medios es preferi-
ble a los actuales abusos, pero conociendo la Comisión
que la Administración por cuenta de la Ciudad sobre em-
barazosa y mecánica podría redundar desfavorablemente
contra el personal del Comisariato cuya moralidad debe
salvarse a todo trance aunque en tiempo alguno la
cabilidad más aguda pueda morder la buena opinión
que con facilidad engañaría con la calumnia a que no
puede darse lugar. Por tanto ha el arriendo exclusivo
ofrece los inconvenientes de forzar al ~~agente~~ ~~agente~~ a en-
trar en unas vías ~~condenables~~ según los principios de
protección individual que dice ejercer el ~~agente~~ ~~agente~~
siempre que ~~quiere~~ ~~hacerla~~ compatible con la general.
Al ~~abuso~~ de la libertad racional muchos ~~familiares~~
se ocupan de la ~~agencia~~ ~~agencia~~ de carnes siendo el único
ejercicio que ~~proporciona~~ ~~proporciona~~ la subsistencia. Ma-

car y destruyan de un golpe lo que puede llamarse
interés creado, en esta en armonía con el paternal
cuidado confiado al Ayuntamiento sobre el bien
de sus conciudadanos.

El medio de evitar las dificultades enunciadas
por la Comisión habiendo encontrado adoptando
propone de un arriendo que sin lastimar a en-
teramente venderse de comen y pueden crearse, fije
una manera suficiente para el consumo y de proveer
venta de carne que con admisión de cuanto
vienden en la materia de pago aquí con me-
cho exceso a lo que sucede en otros puntos; donde se
recurre a otros medios abundantes como los de
la Ciudad, proporcionan a sus vecinos el carnero mucho
varato. Calatayud tiene la dicha de poseer unas dehesas
cuya calidad abundancia e inmensidad pueden competir
las de todas sus limitrofes, resultando mayor de beneficio
inmensa el que por circunstancias en el se privan de
hacer que cubra el abasto que se expusiera a
pueden que perjudicando el interés del arriendo ofen-
da al que promete las carnes en precios mas equi-
tativos y en proporción a las épocas de consumo. Véase
que por este medio se consigue un suministro directo
y que no los menos que reciben un cambio en la venta de
sus mejoras incalculables.

Es tan evidente que no necesita explicarse una
ilustración de S. E. la suma que recordaría el abas-
to de un animal en carnicería de carne según piden
la población que sufriría en las economías de esta
que tan que suficientemente recompensada la privación
del rendimiento de ganados. Conforme a esta

182
sin puede procederse al arriendo de las dehesas entre
guardas al libre uso de el que enve de precio y can-
tidad de arriendo ofrezca suministrar el carnero a
la Ciudad al precio mas varato cubriendo el presump-
to que se fija y sirviendo de mejora a la postura los
ofrecimientos que vagen del presupuesto. Este conviene no
sea igual en todos los meses del año para evitar que los
no comprometidos habusen de la posición del obligado.
A este fin lo mejor sería que los meses de Enero Febrero
Marzo y Abril, sirviesen de tipo para el presupuesto, y
para los de Mayo Junio Noviembre y Diciembre, sea el
presupuesto en cuartos mas o sea en carnicería y que en los
meses anteriores y para los restantes de Julio Agosto Se-
tiembre y Octubre, los cuartos sean que el anterior y por
consecuente cuatro meses que en los primeros meses. Para
simplificarlo todo es lo mas apropiado fijar el precio en el
arriendo a los meses de Enero Febrero Marzo y Abril. Ce-
lebrándose el contrato en la forma expresada quedan to-
dos en libertad de vender como les plazca y solo el obliga-
do en la necesidad de verificarlo al precio subastado.

Para que los licitadores se animen a mejorar la
subasta conviene no exponerlos al trance de solo un
año que sea fatal no les da lugar a mejorar dentro del
mismo mes como podran hacerlo fijando la dura-
cion en tres años.

Para no abjar del arriendo a los metieros
que temerian los trances de Guerra o Feste, se po-
nere el pacto de que en caso de tales calamidades se
revindiera el arriendo.

En opinión la Comisión N.º sin embargo resuelve
lo que estime mas conveniente.

Calatayud

Yud 4 de Abril de 1848.

Andrés García

Alonso or Lander

183.

La comisión encargada de informar a V.S. acerca del actual estado de los fondos en que fue imaginado el edificio de la antigua cárcel de esta ciudad, ha examinado con bastante detenimiento la obra de venta de aquel, con todas las condiciones a que se refiere, y se sugiere al congnador, y en su virtud ofusca a la construcción de V.S. los datos y reflex. sig. te.

Por la condición 1.^a de la obra de subasta, se obliga el comprador a satisfacer la mitad del importe de la venta de la cárcel, así que esta haya merecido la adjudicación superior, y la otra mitad en el día mismo en que las obras de la nueva cárcel, se hallen también en la mitad de su construcción. Según la subasta, el edificio quedó vendido en cantidad de 47,586.25 mrs.; debiendo haber buelo el comprador el depósito de 23,793.12 mrs. de los cuales entregó solamente 23,000. y q. la junta de ayuntamiento de granica tomó a su cargo en el año pasado 1846, por subvenir a las necesidades de la población, habiendo dejado de por esta un sobrante de 8,255.25 mrs., que el Ayuntamiento de 1847, tomó a su cargo e inició en pago de contrib. según los acordados de 30 de octubre y 10 de Nov. a que se refiere la comisión; debiendo tenerse presente que de aquella suma se pagaron de cuantos al mes 1602.25 mrs. por el doble canon que se cobraba contra el edificio de ayuntamiento, quedando que restaba 24,397.12 mrs. para completo pago del total de gastos en ventas, según toda cuenta a disposición del estado, y documentos unidos al acta de 11 de Dic. de 1847.

También se puso en la obra, que el congnador no pudiese disponer del edificio hasta que el Ayuntamiento hubiese...

bien concluido las obras de la misma, y esta se halla en un
tado habitable; pero a solicitud del comprador se fue concluido
permiso por la autoridad superior de la provincia en oficio de
L. de 1844, unido al acta de L. del mismo para disponer de
el; en cuyo virtud sin duda procedio a las obras de reedifi-
cacion.

Y qualquiera ha creido la comision hacer frente a la corporacion,
que en su concepto, la liquidacion practicada por las oficinas al
patalizar los 64, y 200 con el fondo que contra ello total se
reclamó ultimamente por las mismas, ha favorecido al compra-
dor en 1469, y con, por que unicamente debe depositar el capi-
tal del mencionado fondo, en 2824, en lugar de los 4332,
que se han sido abonados; por consiguiente aumentando las 1469, y
a los 2839, y 200 con que todavia se debe, componen la suma
total de 22,862, y 200 con.

Por la misma razon, y para que la comision
que el Ayuntamiento debe reclamar de D. Frisco para la misma
sefendido en atencion ha haber desqueto del edificio enagenado
a un favor, abonando, ademas los recibos o intereses a titulo
del comercio desde el dia en que principiaron a obra, y a qual; pero
aunque en su favor tiene la condicion de que no se le pueda
reclamar hasta que las obras de la casa se hallen a punto
de hacer; tampoco podrá el mismo disponer del local, hasta
que se pague esta; y si a ello no se conovieren fenderia de dicho el

siguientemente a utilizacion de las casas enajenadas, sin embargo de
la provision que obtuvo de la autoridad superior de la pro. a
la cual en su caso, unicamente podria llevar a efecto, cumpliendo
el comprador con la entrega del total importe a que ascendio
la venta; debiendo ademas disponer el Ayuntamiento en indagacion
de los conatos, fuertes, ventanillas, y demas cosas de la casa, ha-
yendo entregado al mismo, como se dispone en la L. y en los 18, 24,
y 27, un con que recibio de la junta de ayuntamiento de granos, o de
bien o mal inventados en la contad. a que fueron destinados.

El tanto sobre el particular puede dar la comision sin per-
juicio de que se le suministre como vinagre de q. mas mas con.

Calatayud 25 de Mayo de 1848

Santiago Munon
Vicente Lahor
Alonso Lander
Andres Lander



M. Y. S.

Pedro Solares vecino que ha sido del Pueblo de Rubiera á
 V. S. expone: Que combiene á su derecho fijar su residencia en
 esta Ciudad á cuyo efecto le ha sido expedida la adjunta cer-
 tificación de buena conducta.

Por lo tanto á V. S. suplica se sirva mandar se le
 comprenda en el padron de vecinos de esta Ciudad distribuyendole
 las cargas que á los demas de su clase correspondan.

Calatayud 7 de Abril de 1848.

P. M. ob.
 Pedro Solares

M. Y. Ayuntamiento Const. de esta Ciudad.



D. Justo Perez Alcalde Constitucional de este lugar, D. Francisco Fernandez Teniente Alcalde, D. Miguel Lison, D. Miguel Franco y D. Antonio Bueno Regidores y D. Manuel Lison Regidor Sindico componentes el Ayuntamiento con este. Lugar de Vubierca.

Certificamos. Que D. Pedro Solares vecino de este pueblo ha observado y observado buena conducta en moral como politica in que haya sido procedido criminalmente ni sufrido pena infamatoria y para los efectos que haya lugar damos la presente a peticion del interesado que firmamos los que subenior, y el que uno, lo hace nuestro secretario a nuestro cargo, en el dho lugar de Vubierca a dos de Abril de mil ochocientos quarenta y ocho.

Justo Perez Francisco Fernandez

Miguel Lison Miguel Franco

Manuel Lison

D. O. del S. Regidor

D. Antonio Bueno que no cabe

Narciso de Palacios



han para los efectos que convenga.

Se dio cuenta de un memorial de D. Pedro Solares vecino de Rubien
ra solicitando solicitando se le inscriba en el padron de los de esta lin-
dad por convenirle fijar su residencia en la misma acompañando pa-
ra ello certificación de su buena conducta librada por el Ayunta-
miento de dicho Pueblo, y se acordó como lo pide distribuyendole
las cargas en proporción e igualdad con los demas de su clase.

Se presentó un estado del importe de la correspondencia del Ayun-
tamiento y Alcadia en el finado mes de Marzo importante setenta
y ocho y catorce mrs. y se acordó su pago por el Depositario de
fondos municipales de los destinados a este objeto en el presupuesto.

Los S. S. Landa y farces acounsejeros de la Comision que se les con-
firió en sesion de veinte y dos de Enero ultimo presentaron un proyec-
to para la mejora del Partido de Carnes de esta Ciudad en el que pro-
ponen la cesion de las Delicias pertenecientes al Ayuntamiento al licita-
dor que suministre el Carrero a precios mas baratos afines de cri-
tar por este medio el monopolio que en el dia se hace por los Abaste-
cedores de este articulo, proporcionando al vecindario una economia
positiva, sin perjuicio de la libertad de este trafico. Formado en con-
sideracion por el Ayuntamiento y despues de una detenida discus-
sion en que tomaron parte varios S. S. se acordó la aprobacion
del proyecto por las conocidas ventajas que ha de redundar a la po-
blacion; pero teniendo presente el deficit que ha de resultar en el pre-
supuesto municipal del corriente año por la cesion de las espres-
das Delicias y no encontrando la Corporacion medio de cubrirlo
se resolvió convocar una reunion de mayores contribuyentes
para el dia que designe el S. Alcalde Corregidor a fin de enten-
der del citado proyecto, y resolver el modo de atender en el presente
año al deficit del producto de las Delicias.

Los S. S. Solares, Ramon, Landa y farces en cumplimiento
a la Comision que se les confirió en sesion de once de Marzo, presen-
taron su informe acerca del estado en que se encuentran los fondos
del producto del antiguo Edificio Caral de esta Ciudad enagenado a
favor de D. Ningo Orera; y en vista de las observaciones que hace di-

784
cha Comisión, acorda el Ayuntamiento, que debiendo proce-
derse al examen de las Cuentas de las Contribuciones correspondientes
al año de mil ochocientos cuarenta y siete en las que deben figurar
como ingreso parte de los referidos fondos, se tenga presente al
tiempo de su examen, cuanto dice la Comisión en su dictamen, pa-
ra en su vista determinar la que se crea mas conducente y conve-
niente en el particular.

El Sr. Regidor D. ~~Francisco~~ ~~Urra~~ ~~lin~~ ~~que~~ ~~a~~ ~~virtud~~
sin duda de los antecedentes de la Corte, ~~se~~ ~~ha~~ ~~negado~~ ~~el~~
paraposte a su ~~señor~~ ~~Urra~~ ~~que~~ ~~lo~~ ~~reclamo~~ ~~para~~ ~~su~~ ~~presentacion~~
en esta Ciudad con el objeto de ~~re~~ ~~reclamo~~ ~~y~~ ~~reconocido~~ ~~como~~
Oficio al Sr. D. Francisco Urra
Soldado por ~~la~~ ~~guerra~~ ~~de~~ ~~mil~~ ~~ochocientos~~ ~~cuarenta~~ ~~y~~ ~~siete~~ ~~y~~ ~~que~~
para la presentacion
de ~~la~~ ~~guerra~~ ~~de~~ ~~mil~~ ~~ochocientos~~ ~~cuarenta~~ ~~y~~ ~~siete~~ ~~y~~ ~~que~~
la Corporacion se ~~tomase~~ ~~en~~ ~~consideracion~~ ~~oficiandose~~ ~~a~~ ~~quien~~
correspondiera para que se ~~reclamo~~ ~~los~~ ~~documentos~~ ~~entendidos~~
por los S. S. acordaron que por el Sr. Presidente se dirigiera atenta
comunicacion al Excmo. Sr. Jefe Político de Madrid en los terminos
propuestos por el indicado D. ~~Francisco~~.

El Sr. Presidente ~~manifesto~~ ~~que~~ ~~conforme~~ ~~a~~ ~~lo~~ ~~resuelto~~ ~~en~~
la sesion anterior se habia acordado con el Sr. Comandante ~~de~~ ~~armas~~
para averiguar si el Regto. Caballeria de Villavieja ~~se~~ ~~permanece~~
en la Ciudad estaba de guarnicion a se consideraba
como de transito en la misma, a lo que dicho Sr. contesto que ~~for-~~
Sobre el alojamiento de la tropa existente en la fortaleza
tivamente debia considerarse comprendido en este segundo ~~ente-~~
no por haber suspendido su marcha a consecuencia de una
Real orden que le habia sido comunicada: En su virtud el Ayun-
tamiento acorda que se releven los alojamientos que tienen en el
día poniendose para ello de acuerdo el Sr. Regidor de mas con
el Sr. Presidente, Sr. Comandante militar y Jefe de los Escuadrones.

El Sr. Regidor Sindico D. Andres Garcia expuso que habia
llegado a entender que el maquinista encargado de la construccion
de la Noria encontraba algunos embarazos para el exito de su
obra causados por las dificultades que le presentaba el Maestro
de obras, en cuya virtud le parecia que se estaba en el caso de ha-
Sobre las dificultades que se presentan en la construccion de la Noria.
cer entender a este, que el Ayuntamiento adoptara la providencia
que correspondiere, si por su parte se presentaban inconvenientes
a aquel para la conclusion de la obra que se le ha cometido y
que con tanta urgencia reclaman las necesidades del ~~caso~~ ~~poli-~~
terados los S. S. con disgusto de la manifestacion del Sr. Sindico
acordaron segun el mismo propone

188
El infrascripto Maestro de Obras, desta Ciudad,
Cienfuegos, se habian pasado en el día de la ~~tra-~~
por orden del Sr. Alcalde Constitucional, D. ~~Francisco~~
Sancho, a reconocer el estado ruinoso, de la testera
de la Iglesia, del Excmo. de Sr. Pedro Martin,
y en vista del reconocimiento que practicado declaro
que la citada porcion de pared, que forma la
testera de la Iglesia arriba mencionada, se halla
en la actualidad, amenazando una proxima ruina,
a causa de su mucha antigüedad, y asi mismo
una de las Capillas Colaterales, de la misma Iglesia,
se halla en igual estado de inseguridad, habiendo
ocasionado la ruina deste edificio, la filtracion de las
aguas, porque al presente se hallan arruinados
la mayor parte de los tejados, la parte que
mas dispuesta se halla a desplomarse, es la testera
de la Iglesia, por confrontar con la Carretera
de Madrid a Zaragoza, se halla mas expuesta a
embolverse entre sus ruinas, alas deliquencias y
correas, que no tener otro paso, y este solo de
diez y ocho pies castellanos de ancho, por lo que
entiendo y con arreglo a su estado de inseguridad
debe demolerse o reedificarse, con piedras y yeso de
buena calidad, ala mayor brevedad posible, y
para que comte a los fines que combenga doy
la presente Calatayud a 2 de Abril de 1848.

Andres Garcia

Presupuesto formado por el infrascrito Maestro de obras aintancias
de los S.^{os} de la Comision de obras, para Colocar la rueda y el
ico, en el acueducto del Excmto de Dominicos, cuya rueda
a de servir para dar riego a las arboledas de la Carretera
y paseos.

Para la Colocacion de la rueda, en el sitio nueva-
mente destinado, se debe primero Colocar dos pedros -
sollanos de cuatro palmos de altura, uno en cada uno
de los Costados, donde se emplomaran los dados para
los ejes de la rueda; para estas pedras podran
servir algunas de las que hay sueltas en el Puente,
Colocada la rueda en el sitio nuevamente destinado
se habra un Conduto en la pared del Comento q.
salga ala Carretera, este Conduto se seguira por
todo lo largo de la Carretera hasta introducir el
agua en el parco de S.^{ta} Francisca en la Carretera se
construyran tres aguadutos que deberan servir para
cruzar el agua de un lado a otro de la Carretera.
El Coste de la Colocacion de la rueda en este punto,
se ira aproximada mente en el siguiente Calculo.

Calculo del Coste que debera tener la
Colocacion de la rueda en el Excmto de
Dominicos.

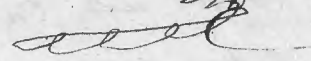
R. L.

Se graduan los gastos de Colocar la rueda y
arreglan el sitio para su Colocacion, por
un Calculo prudente, por no haberse podido
reconocer los Costos de la obra en - - - - - 10000

suma anterior - 1000.

Por 33. Varas lineales que resultan en los tres
acueductos que sean de construcción en la
carriera, para cruzar las aguas de
un lado a otro, cuyo acueducto se formaran
con ladrillo y mezcla de Cal. Cubriendo los
con losas de las Canteras de los arcos, a
treinta reales por cada una vara lineal - 290.

Por el arreglo de las Casetas segadoras por el
monte sobre - 1000.
Total - 2990.

Acuerda este presupuesto ala cantidad de dos mil
novecientos noventa reales vellón Calatayud a
5 de Abril de 1848. Andres Baeroff


Presupuesto formado por el infrascrito Maestro de obras,
á instancias delos S.S. Comisionados, para la colocación de una
rueda y diambra, en el ángulo del Fuerte, que confronta con
arequias de hanchado, y baños de la Casa de Beneficencia,

Para la colocación de la indicada rueda, y su mayor
permanencia que sea posible, seare preciso dividir
la arequia en dos partes, en la primera que sera
junto al ángulo del fuerte, servira para colocar la
rueda, y por la parte que confronta con la casa de
baños, deban correr el agua siempre que no se
necente hacer uso de la rueda; esta division deba
construirse de piedras de dos caras, traídas de las cante-
ras de balde Catón, y labradas á escuadra, por cara
y lado, su espesor sera cuatro palmos aragoneses,
su altura sedividira, en dos ylos, cada uno, comte-
nido, de cuatro palmos de altura, y ademas en
el centro donde deba colocarse el dabo, se colocara
una piedra de la misma clase que las hanchoneras
de una vara cubica en cuadro, en la cual se
abrira una caja donde se emplomara el dabo q.
adejugar, con el eje de la rueda, ala entrada del
agua en el canal que seallara la rueda, debe
colocarse una compuerta de madera, que servira para
dar y quitar el agua ala rueda siempre que
las circunstancias lo exijan; el agua se sacara, desde
la rueda, al pavez, por dentro del fuerte, bien sea
por medio de una canal descubierta, bien por unos =

por unos caños de plomo de plomo, puesta el agua, en los
 pares, falta la construcción de tres acueductos, que
 servirán para llevar el agua en los tres puntos de
 carreteras, que el primero, deberá construirse frente
 ala batería, el segundo, frente ala puerta de Alca
 y el tercero, ala parte mas baja de dha puerta
 estos acueductos, deberán construirse de ladrillo y
 mezcla de cal, los que se cubrirán con losas de
 canteras de los arcos. para la conservación de la rueda
 deberá construirse un cubierto simple de canchales
 de pino, y teja común, sustentado con barro, las
 paredes que deberán sostener la cubierta padran
 de piedra barro con pilares de yeso, para apoyar las
 paredes, se construirán dos arcos de ladrillo en rosca
 sustentado con mezcla de cal y yeso, el espesor de las
 y paredes dedira en el siguiente calculo.

Calculo del costo de esta obra

Por 1600. palmas cubicas de piedra de las canteras
 de baldas catin que compone el espesor
 que hade construirse en el centro de la
 acquia de anchada, para la colocacion
 de la rueda, bajo el supuesto que el con
 braso del hueco a de apean, en la esquina
 del fuente, se gradua a 4 d. de llo por
 cada un palmo cubico ----- 64.00
 Por 64. Varas superficiales de cubiertas que resultan
 en la posesion queda cubrir la rueda, a
 20 d. por cada una vara con
 inclusion de las armazones y maderas ----- 1280.00
 Suma y sigue ----- 7640.00

Por 8. Varas de arco de rosca de ladrillo y mezcla
 de tres palmos de espesor, que servan para
 dar entrada y salida alas aguas, y sobre
 los que han de apoyarse las paredes que
 han de formar la estancia para la segun
 ridad de la rueda, a 30 d. por cada una vara
 lineal con los gruesos que han marcados ----- 240.00
 Por 144. Varas de pared, dos palmos de espesor, piedra
 y yeso a 10 d. d. por cada una vara cuadrada ----- 1440.00
 Por 30. Varas lineales, de canchales bien sea de
 caños de plomo, bien sea de alcabuzos, q.
 resultan en la travesia de las aguas por
 dentro del fuente, a 20 d. por cada una
 vara lineal ----- 600.00
 Por 33. Varas lineales que resultan de acueducto
 en los tres puntos donde deben cruzar las
 aguas la carretera, construidos de ladrillo
 y mezcla de cal, y cubiertos con losas
 a 30 d. por cada una vara lineal ----- 990.00
 Por 50. peonadas que se consideran necesarias
 para habir las canales de riegos a 5 d.
 una ----- 250.00
 Total ----- 11280.00

Acuerda este presupuesto ala cantidad de once mil doscientos ochenta
 reales vellon sin contar con los gastos de la rueda, y para que
 conte doy el presente Calatayud a 5 de Abril de 1848.

Andrés Baerhoff

Dada por el Sr. Comandante Jefe de Castellon de la plana
oficio del Comandante a la comunicacion que el Sr. Alcalde Corregidor le dirigio so-
bre el mismo Antonio Benito y Laino resolviendo en su virtud
el la plana se oficio en los mismos terminos al de las tropas del Maestrancho.

Memorial de Alberto Puyumundo quejandose de que
el encargado de Mojaniento Estrella le designara por
este servicio ochenta y un caballos sin que se le proporcionen
las demas cosas que debieron repartirse, habiendo sido ade-
mas insultado por el aposeñador por que se quejo de los per-
juicios que le ocasionaba. Formado en consideracion por la Coma-
racion lo expuesto en este escrito se acordo que por el Sr. Tenien-
te Alcade D. Juanfran. Sanchez de Lencano se haga entender
al expresado Estrella la obligacion en que esta en distribuir
con igualdad este servicio guardando a los vecinos las consideraciones
y respeto que se merecen.

Por el Guarda del parque Domingo Clemente se presenta una
cuenta de los gastos ocurridos en la compra de arboles para su
plantacion en el parque importante seis cientos treinta y cinco r.
diez y seis m. con y se acordo su pago de los fondos destinados en
este supuesto a este objeto.

En unida se acordó librar contra el mismo fondo y en favor
de Jose Lopez la cantidad de ciento treinta r. con por el
porter de las oficinas que se trajeron de San goia para su plan-
tacion en los parques publicos.

Finalmente por el aposeñador de Contrabando D. Mariano
Ortizabal se presentaron tres cartas de pago por contribu-
cion de inmuebles del principal año importantes cincuenta
y tres mil ochocientos treinta y cinco r. con m. con
respondientes de este año otras de subsidio de quince mil
novecientos diez y seis r. con por el mismo, otras
de cortos de pa de consumos de quince mil doscientos cuatro r. veinte y dos
m. con por las mismas cantidades de Enero y febrero
del año actual con una de dos mil quinientos r. a cuenta
del Presupuesto Provincial correspondiente al año
ochocientos cuarenta y siete, y se acordo su archivo li-
brandole los correspondientes abonos.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

repartimientos
recaudacion.

Para evitar á los Ayuntamientos los compromisos que arrostran de no ejecu-
tar los repartos y cobranza de las contribuciones del Estado, en los plazos
de Instruccion y por los medios que el Real decreto de 23 de Mayo de 1845
establece en su capítulo 7.º; ha creído conveniente esta Administracion re-
cordarles por medio de la presente circular las obligaciones que les incumbe y
responsabilidad en que incurrir si no lo ejecutan. El primer deber de los Ayun-
tamientos es formar los repartos con arreglo á Instruccion, y obtener su apro-
bacion, y si no lo verifican responder con sus bienes de la multa que la In-
tendencia les imponga y del trimestre ó trimestres vencidos, conforme á los
artículos 41 y 46 del Real decreto citado.

El segundo es, obtenida la aprobacion de los repartimientos, sacar por tri-
mestres las listas cobratorias y pasarlas al cobrador que tengan nombrado bajo
su responsabilidad; y éste entregar acto continuo las polizas á los contribuyen-
tes de lo que les corresponde pagar, para que del 1.º al 5 del segundo mes
de cada trimestre lo satisfagan indefectiblemente, y si no lo verifican, el 6 se-
gun el artículo 68 del mencionado Real decreto, presentar al Alcalde la rela-
cion de los morosos, y éste ejecutar la conminacion de cuatro maravedís en real
de recargo que previene el mismo artículo y el 69; con término cuando mas de
otros cinco dias, y si fenecido no pagasen, con nueva relacion del cobrador pro-
ceder á la ejecucion con venta de bienes muebles ó en su defecto inmuebles con
arreglo al artículo 70 y siguientes; de modo que practicándose todo esto cual cum-
ple sin dilatar los términos, para el 20 del mes debe hallarse realizado el trimestre,
y el 21 ó 22 entregado en la Comision del Banco Español de S. Fernando ó resuelto
las partidas incobrables por medio de la reunion del Ayuntamiento asociado de
un número igual de mayores contribuyentes que debe verificarse antes del 30 de
cada citado segundo mes del trimestre conforme al art. 11 de la Real Instruccion
de 20 de Diciembre de 1847 que trata de la aplicacion del fondo supletorio;
en el concepto de que los comisionados que ya espida la Intendencia el dia
1.º del tercer mes de cada trimestre, lo primero que han de hacer constar
por diligencia es si se ha verificado lo anteriormente espresado y si no, sin per-
juicio de la ejecucion contra los bienes de los concejales, dar cuenta para la apli-
cacion de las penas convenientes, segun se espresa en los artículos 16, pá-
rrafo 7.º, 17 y 18 de la última Real orden recibida en 3 de Setiembre de
1847 que á continuacion se insertan.

De modo que si los Ayuntamientos conocen sus intereses no debe nunca la
Intendencia tener que ejecutar medidas coactivas contra ellos ni la Adminis-
tracion pedirles; por tanto deseosa ésta de prevenir las faltas no de buscar-
las para su castigo, repite ha creído oportuno dirigir á VV. esta comunicacion
confiando en que harán de ella el aprecio debido y en su consecuencia para el
16 del actual indefectiblemente se hallará el reparto del corriente año en la
Intendencia para su aprobacion si ya no lo estuviese, evitándose y á sí mis-
mos á la vez el disgusto de tener que proceder en otro caso á pedir la respon-
sabilidad y medidas coercitivas para su execucion que están prevenidas, sirvien-
dose VV. acusarme el recibo.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 4 de Abril de 1848.

Demetrio Astpaillo.

del Ayuntamiento constitucional de

ARTÍCULO 16.

Párrafo 7.º No considerar nunca por bien despachado un procedimiento de apremio ejecutivo, ni ser aprobado tampoco por el Intendente, si en él no consta, o se hace constar por el Ejecutor comisionado: 1.º que con arreglo al repartimiento aprobado por la Intendencia se extendieron las respectivas listas cobratorias de las cuotas individuales, sin bajar ni exceder de las que en aquéllas se les señalaron por cuota principal y demás recargos autorizados. 2.º que se han llevado a efecto por el Ayuntamiento y Alcalde las diligencias de cobranza, y empleado contra los contribuyentes morosos las medidas coactivas contenidas en el capítulo 7.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, con expresion del número de los contribuyentes que pagaron sin apremio, y del de los que tuvieron que sufrirlo, distinguiendo de entre estos últimos el número de los que por consecuencia de él pagaron también la contribucion, y el de los que no la satisficieron tampoco: 3.º que respecto de aquellos, para los que fué ineficaz el apremio, se llevó a efecto el de los tres grados establecidos por el artículo 64 del Real decreto de 23 de Mayo, y si se verificó ó no el acuerdo por el Ayuntamiento prevenido en el artículo 83 del citado capítulo 7.º para declarar su falencia ó la venta de los bienes inmuebles: 4.º que de no haberse hecho por el Ayuntamiento gestion alguna de cobranza, se oigan por el Ejecutor sus descargos y les exija contestacion por escrito de ellos: 5.º finalmente, que despues de estas previas investigaciones señalaron los Ejecutores de entre los individuos del Ayuntamiento apremiado uno ó dos, de los que consideraron de mayor abono, contra quienes dirigieron en efecto sus procedimientos para el pago del principal y costas, en virtud de la obligacion mancomunada de todos ellos, sin perjuicio de su derecho á ser indemnizados por los demás con arreglo á lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Real decreto citado.

Sin que los tres primeros particulares se hagan constar por el Ejecutor Comisionado en las diligencias de apremio, y sin que el cuarto esté evacuado en toda regla, no propondrán los Administradores, ni aprobarán los Intendentes ninguno de estos espedientes ejecutivos de cobranza.

8.º Y por último exigirles la cuenta que prescribe el artículo 65 de la referida Instruccion de 5 de Setiembre de 1845.

ARTÍCULO 17.

Las prevenciones contenidas en el párrafo 7.º del artículo anterior se entienden para el caso, en que no haya débitos en segundos contribuyentes, pues que si los hubiere, además de llevarse á efecto contra los Concejales las mismas disposiciones de apremio ejecutivo contra sus bienes, y sin detenerlas bajo pretexto alguno, se estenderá sin perjuicio una diligencia, en que se justifique aquel extremo, cuyo documento se pasará al Intendente Subdelegado por conducto del Administrador, á fin de que forme la correspondiente causa criminal para la imposicion solo de la pena personal establecida contra los detentores malversadores de los fondos públicos.

ARTÍCULO 18.

Como puede alguna vez acontecer, que un Ayuntamiento, en connivencia con el Alcalde y los primeros contribuyentes, ó sin ella, se proponga desentenderse de verificar la cobranza de las contribuciones, no haciendo tampoco el reparto del importe de sus cupos y recargos autorizados, en la creencia de que se limite la accion administrativa al embargo de los bienes de los Concejales, responsables directos á la Hacienda, sin postura en la subasta para venta, deben tener entendido, tanto los Administradores como los Intendentes: 1.º Que cuando un caso de estos acontezca, justificado como debe estar en las diligencias del apremio ejecutivo actuadas por el Comisionado ó Ejecutor de la Intendencia, conforme se indica en las prevenciones del párrafo 7.

del artículo 16, y en el que antecede, entonces incurrn los Ayuntamientos y Alcaldes en otra responsabilidad, que ante todas cosas se les exigirá.

2.º Que esta responsabilidad respecto del Alcalde se contrae, no ya tan solo por la infraccion de una de las obligaciones que se le imponen por el artículo 73 (caso 3.º) de la ley municipal, fecha 8 de Enero de 1845, sino especialmente por la de las que le incumben en este servicio por la ley de presupuestos, fecha 23 de Mayo del mismo año, que es la pena consignada en los artículos 92 y 110 del Real decreto de la propia fecha, hasta ser suspensos del ejercicio de sus funciones por los Intendentes, aunque con la condicion de pose declaro por la Real orden de 30 de Setiembre de dicho año.

3.º Que la responsabilidad tocante á los Ayuntamientos se contrae tambien por la infraccion de la obligacion que les impone el artículo 83 de la remiendos desempeñar en las contribuciones la parte que prescriben ó prescribieren las leyes respectivas á ellas; y que pues, por la ley municipal les está impuesto semejante deber, son aplicables contra estas corporaciones las penas contenidas en los artículos 67 y 68 de la propia ley municipal, y los 62, 63 y 65 del reglamento de 16 de Setiembre de dicho año, espedido para su ejecucion, donde está prevista y dispuesta hasta la suspension, disolucion y formacion de causa á los Ayuntamientos por faltas graves, en cuyo caso debe considerarse la de que aqui se trata.

4.º Que como esta pena contra el Ayuntamiento esté limitada á la infraccion cometida por él en la falta de cumplimiento de una ley de Hacienda, á cuya observancia le obliga la ley municipal, deben los Intendentes consignar su acuerdo en el espediente instruido contra el Ayuntamiento, designando bajo su responsabilidad la pena en que ha incurrido, y transmitirlo al Gefe político para que lo apruebe y ejecute en uso de la autorizacion, que le está concedida por las disposiciones, que se citan en el párrafo anterior, dando cuenta cada una de estas dos Autoridades al Gobierno de S. M. por el Ministerio, de que respectivamente dependen.



que se levantó la sesión de ayer

Manuel
Sancho *Calvo*

Larrea *Miguel* *Lasheras*

Vicente *Larrea* *Landa*

García *Guillermo* *Gajale*

Diligencia En la Ciudad de Calatayud y sus Carras Comendatorias, a ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho: Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Martín Alcide Corregidor de la misma los Srs. D. Juan García, D. Pedro Lasheras, D. Mariano Calvo, D. Vicente Larrea, D. Salvador Landa, D. Bartolomé Alejandro Regidores. Por el Sr. Presidente se manifestó que conforme a lo resuelto en cuartel del actual había dispuesto la citación del Ayuntamiento y un número igual de contribuyentes para el día de la mañana de este día con el objeto de tratar del proyecto de Curnes aprobado en dicha sesión; pero que no habiendo concurrido suficiente número de Concejales y tan solo uno de mayores contribuyentes, levantaba la sesión sin perjuicio de tratar en la mas próxima de los indios que convenga adoptar para que en lo sucesivo no se repita esta falta de puntualidad.

Conque se disolvió la reunión

Guillermo
Gajale

Sancho
Harrera
Lasheras
Vico
Sabor
Landa
L. Suarez
Alejandro
Gonzales.

Por el señor presidente se manifestó la necesidad que había de proveer a la limpieza de las letrinas de la Cárcel desta Ciudad y blanqueos de las prisiones, en atención a que por efecto de los perniciosos calores conviene practicar esta operacion en beneficio de la salud de los presos: Enterado el Ayuntamiento, acuerdo que por el S.^o Presidente se den las ordenes oportunas para el blanqueo de la Cárcel y limpieza de las letrinas

Y finalmente revestido de Honorarium encomendar a D. Vicente
Vicente Curia parroco del Pto. Señalero la predicacion del Ser-
mon de la fraternidad de S. Fr. Xp. y los de su novenario, diri-
giendole al efecto el correspondiente oficio para que sino le
fuer posible desempeñar este encargo, lo comisione a la
Corporacion para los fines consiguientes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar. se levanto
la sesion de que certifico.

Sancho de Sepano *ER* Linder

~~Grijale~~ Larrea.
Myrande
~~Lator~~

~~Nien~~ Larrea
Lasker
Grisoval Grijales his.



La Administración
de Contribuciones Directas en
oficio de hoy me dice lo siguiente
"Habiendo procedido una
Administración al examen del
repartimiento de Contribución
Territorial correspondiente a la
Ciudad de Calatayud y año ge-
ntral que se recibió de esa Jefe
debido con decenas de 11 a 12
p. p. y visto que la reclama-
ción la agravio que le acom-
pañaba era a los puntos
inferiores; por que p. p. ha-
bia la Contribución al
38 y 25 m. p. y se había dis-
minuido el Capital impo-
nible; con fto del 16 y con
registro a que después de bien
meditado el asunto decidiese
la misma Corporación si
se daba vuelta a 12 m. p. p.
seguir la reclamación su-
gerida a las consecuen-
cias o retirar el todo p.

191
de forma de Dijo q.
uso mismo Oficio de
Comunicación Ciega copia
acompañada. Mas trans-
currido ya el tiempo y como
dijo sin que se presentase
ninguna prueba se haga lo
ido por el mismo; y como
esta Oficina no puede dar
curso a reclamaciones
infundadas, sin espresar la
fijación de los Ayunta-
mientos q. V. hayan
producido, practicando al
mismo tiempo las Diligen-
cias q. marca la Orden
de la Dirección general de
1.º de Enero y por otra par-
te el término fijado p.
la presentación y examen
de los repartim.^{tos} usa
propios a fenece; he de
prevenir a V. S. de fenece
previa al Ayuntamiento.

198
Citado, que a V. S. de
Comis. y bajo la multa
con que tenga a bien con-
minarle conseru. cargo
pecuniaria; p. lo cual po-
drá V. S. de lo que oportuno
dirigirle la copia.
Lo que traslado a V. S.
p. V. S. conosciendo con
clausura de la copia que se
cisa previniendo lo que si
a V. S. de como no res-
ponden categoricamente se
consideran incurso en la
multa de 500 p. q. pasara
a V. S. de efectivo en Co-
misionado.
Dijo que a V. S. m. P. S. para
q. V. S. Abril 11 de 1888.

F. de Balboa

to Comis. de Calatayud.

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Administracion de contribuciones Directas de la provincia de Zaragoza. = Con decreto del Sr. Intendente de esta provincia de 11 del corriente, ha sido pasado a esta Admon. el Repartimiento de contribucion territorial correspondiente a esa ciudad, y presentada una para su examen y censura, y no ha podido menos de llamar la atencion de la misma oficina y causar sorpresa, el que esa corporacion municipal haya presentado reclamacion de agravio, figurando que los contribuyentes vecinos de la ciudad salen gravados con 38 y 26 p.º p.º mas que los hacendados forasteros, p.º lo cual ha unido un Padron de riqueza que escasamente demostrara la cuarta parte de la verdadera, por las razones que se pasan a explicar. = aun cuando en esta Admon. no existiere dato alguno con que poder comprobar al primer golpe de vista las imputaciones, seria sufi-

crente dirigir una mirada al Diccionario
Geografico publicado por D Pascual Madoz,
en donde esa ciudad aparece con un
capital imposible de 1.172.400 ^{RS.} para
persuadirse de ello; y es bien seguro
que cuando el mismo Sr Madoz se
ha decidido a estampar la expresada
cantidad algunos antecedentes habra
adquirido, pero esta Admin no necesita
precisamente acudir al estado compo-
nente para conocer que era corporacion
municipal, o bien ha creido que la re-
clamacion es pura formula, y que en
caso de llevarse adelante no habra me-
dio de comprobacion: pues a hallarse
en esta persuasion, no seria posible q.
quien la perjudica sus intereses y los
de sus representantes, para exponerse a
sufrir las penas que previene el R.
decreto de 23 de Mayo de 1845, consecuen-
cia inmediata de una exaltacion escan-
dalosa. = Segun relacion pasada a
esta oficina por el Escribano D Juan
Brom. Mochales, fue arrendado en la
ciudad del año pp. por termino de

200

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

tres, el Palacio propio del Sr Baron
de Wersage en cantidad de 6000 rs sea
2000 en cada uno, y el arrendatario D
Miguel Barra, lo ha subarrendado a D
Pedro Lancheros en 2000 por año y
medio: de donde resulta que el Ver-
dadero propietario del Palacio son 6000
rs anuales por mas que esa corpora-
cion haya tratado de eludir este car-
go, diciendo que para la casa fueron
arrendados unas mesas de Villar,
segun espresa en oficio de 7 de Enero
ultimo: porque en la relacion solo
se hace mención del edificio, que es a
lo que probablemente se contraera la
Escritura; y no es consiguiente que
haciendose instrumento publico de un
arriendo, dejasen de comprendense en
el todos los objetos que lo han moti-

sado, ni que el dueño de las mesas
se desprendiese de una parte de su
propiedad sin el competente resguar-
do = Reconocido el repartimiento se
ha visto que al citado Sr. Barón
de Wersage, solo se figuran de capi-
tal imponible por predios urbanos
609 rs y 26 mrs, y a D. Miguel Parra
que en una y medio se utiliza de tres
mul reales quedándole franco el edificio
durante igual tiempo, lo que equivale
a otros 2000 rs no se le figura
con cantidad alguna por fincas ur-
banas. Estas vacilaciones no pueden
disimularse de ningún modo, porque
están tan patentemente como la del Sr.
Conde de Cregel a quien se le figu-
ran 2.64 rs por fincas rusticas, y
según relación pasada por el escri-
bano ya citado, consta que arrendó
a J. Sánchez diferentes fincas en
2.600 rs anuales. También el mismo
Escribano, compró una tierra de una

201
cuantía de 600 rs y no figura
mas que por fincas urbanas. Lo cual
prueba que no solo se ha disminuido
el producto de las fincas ~~arrendadas~~
en el Padrón, si no que se han dejado
de comprender algunas. = Prescindién-
do del poco producto total que se consi-
dera a las fincas rusticas en gene-
ral y oportunidad de los gastos de
cultivo, ~~descontados~~ los 34.794 rs que se les
figuran de producto líquido entre las
2228 fincas que aparecen en el Pa-
drón, salen a 15 rs $\frac{16}{100}$ cada una,
y como según las Escrituras de Venta
otorgadas desde el mes de Abril al de
Octubre últimos, el precio corriente de
cada anegada de tierra regadio
es de 2000 rs poco mas o menos,
no debiendo suponerse que haya
muchas fincas de una sola ane-
gada, al contrario, las hay de
catorce, resulta que es absolutamente
imposible hubiese quien emplease

403
sus capitales tan fácilmente para
obtener un rédito insignificante. D.^o
Antonio Zapata compró en 6 de
Octubre una heredad de 115 cuagados
de tierra, sita en el Recuerdo, a D.^o
Lamberto Martínez en 24,000 rs., y
no figuraron en el repartimiento ni
uno ni otro; y solo si D. Atanasio Za-
pata con 24 y 17 por fincas rusti-
cas. = Muchos mas casos podría ci-
tar esta Honra, pero cree que los
relacionados seran suficientes para
convencer a esa municipalidad de
que el repartimiento y Padron q.^o
ha remitido no representan la
cuarta parte de la riqueza im-
ponible de esa ciudad y su termino;
y que por lo mismo si se llevase ade-
lante la reclamacion de agravio
no podria menos de comprobarse
las ocurrencias; con tanta mas
facilidad si se eligiesen Peritos de otros
pueblos que habiendo manifestado

202
su verdadera riqueza o disminuido
monto sea imposible les sale la contri-
bucion de 162, 6, 9, 10, 11 y 12 p.^{os} entre
ellos la villa de ~~Tierrmas~~ ^{partido de}
Sos, que no pudiendo compararse ni
con mucho a esa cabeza de Partido
ha manifestado 7699 rs. de capital im-
ponible. = En tal concepto y estando
previsto por orden de la Direccion
General de 1.^o de Enero ultimo, que
antes de dar curso a las Recla-
maciones de agravio, se examinen
por este oficio todos los datos y
antecedentes que puedan conducir
a averiguar el fundamento de ellos,
para no dar valor a las que se
consideren infundadas, sin perjuicio
de aconsejar a los Ayuntamientos
que las procuren, examinen
con detencion el compromiso en
que se colocan, persuadido de que
la presentada por ese Ayuntamiento

se halla en este caso, sea creído oportuno dirigirse a S. S. la presente comunicación a fin de que deliberen nuevamente sobre el particular y decidan si están dispuestos a sostenerla o retirar el todo para su nueva formación con lo cual evitarse compromisos de gran trascendencia. Surriéndose darne contestación a la mayor brevedad posible. Dios que a S. S. m. J. Zaragoza 16 de Marzo de 1848 = Demetrio Astudillo = Pres. Alcald. y Ayuntamiento de Calatayud =

Es copia

Astudillo

5848

203

M. S. Intend. de rentas de la Prov. en 13 de Abril

Inspecionada la riqueza de Inmueble, Cultivos y Ganadería de esta Ciudad en el año pasado 1846 por el Inspector del Ramo D. Jose Val, previo el expediente formado al efecto, y sometido a la aprobación de V. S., como así debe constar a la Intend. de su digno cargo, desde luego que este Ayuntamiento faltaria a su deber si no insistiese en la reclamación de agravio a que se refiere su oficio de 11 del actual ~~último~~ de la que en manera alguna puede separarse sin causar perjuicio a sus representados.

A esta resolución justa y legal no se oponen las observaciones que la Administración hace en su oficio de 16 del pasado, por que la primera se deduce en solo atender a que la estadística que figura en el Diccionario nada puede ser extensiva a todos los ramos de riqueza, incluidos consumos y Subsidio, o bien puede ser producida por la inexactitud de datos suministrados por su Correspondencia. La segunda tampoco puede hacerse lugar si se observa que la utilidad que se refiere al Palacio de Versa ge toda ella en su mayor parte procede de un arriendo que tubo por objeto el apoderamiento del local y de todos los muebles y útiles destinados al unico Café que existe en esta Ciudad, de donde se sigue que el tanto de dicho arriendo lo hacen subir las utilidades de esos mismos muebles y útiles encerrados en aquel edificio, así como tambien el traspaso de las utilidades con que contar pudiera el antiguo Cafetero. Respecto a la tercera es cierto que en el reparto de contribución no se detalla al Conde de Erigel mas que 264 r. de producto liquido imponible, pero tambien lo es que las fincas de este contribuyente se hallan gravadas con muchos censos como se manifiesta en su relación, así como tampoco es exacto que Jose Sanchez las arrendara a aquel por 1600 r. anuales por que el liquido que se le marca en el padron es el que constantemente han producido, sin que entrene el que un nuevo y reciente contrato las haya puesto en un producto mas exorbitante por causas que no deben ser de tipo y a que no puede atenderse para hacer una regulacion general y justa. Por lo que toca a la cuarta el Ayuntamiento sabe que el comprador D. Juan Fran. Mo-



chales tubo en cuenta lo que se llama precio de afecion, y al apreciar el valor de la finca en cuestion no lo hizo por lo que en si pudiera esta valer; si ~~no~~ que ~~luna~~ por la utilidad que le reportaba su adquisicion para dejar en estado de defensa una finca interesante, que sin ella estaba espuesta a las acometidas del rio, de cuyo hecho nadie mejor que D. Fernando Torres puede dar paron, puesto que para su cesion tubieron que ponerse en juego las relaciones de aquel. Por ultimo en cuanto a la quinta debe decir, que siendo una heredad en que los fructos tubieron hace mucho tiempo solo el dominio directo, fue tal el destrozo que en ella hicieron las riadas, que reducida casi a la mitad la abandonaron los dueños utiles, consolidando los fructos ambos dominios, aunque insignificante si se atendia a su improductividad, ofrecia sin embargo provecho, siendo esta la causa de que se pidiera su enajenacion como finca nacional. Adquirida por D. Lambert Martinen penso desde luego en hacer grandes gastos para disponerla a recibir beneficios por los alusiones del Talon, habiendo gastado mas de 20000. en espolones, plantaciones y demas defensas acostumbradas en el pais. Ha surtido tan buen efecto el trabajo de Martinen que en este ultimo año ha recibido el valor de 22000. que son los dados por D. Atanasio Zapata, sin que este haya sacado todavia por ocho, siendo la causa de no haberse enajenado dicha finca que se reservo para el año siguiente, cuando se advertiere que era productiva.

Es cuando este Ayuntamiento tiene que manifestar a la comunicacion de U.S. de 16 de Mayo anterior a la que no ha contestado antes por haber pasado este negocio a una Comision de su seno contra de la Junta pericial que no concuerda su cometido con la urgencia que se les reclamó. Dios &c.

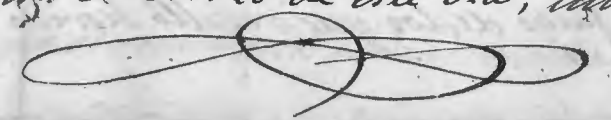


Aguntamiento Extraordinario
del 12 de Abril

S. S.
Sancho
Barrio
Ramos
Vicen
Latorre
Ramon
Landa
Larraia
Alvarez
Grajales
Garcia

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales a doce de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho: Reunidos los S. S. D. Juan Fran. Sancho de Lencastre primer Teniente Alcalde Presidente, D. Juan Larraia, D. Manuel Ramos, D. Anacleto Vicen, D. Vicente Latorre, D. Santiago Ramon, D. Salvador Landa, D. Lorenzo Larraia, D. Benito Lora, D. Alejandro, D. Juan Grajales Regidores y D. Andres Garcia Sindico Prior componentes el Ayuntamiento extraordinario de este dia, se abrio la sesion por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de una comunicacion de la Intendencia de Ventas de la Provincia tratada con la de la Administracion de Contribuciones de la misma fecha, en la que se comina al Ayuntamiento con la resuelta de quinientos y si a buelta de correo se contesta a las observaciones que las oficinas de Ventas hicieron sobre el padron de riqüenza y reclamacion de agravio en su oficio de diez y seis de Marzo ultimo unido a la acta de diez y ocho de dicho mes. En segunda se manifesto por el Senor Presidente que conforme a lo resuelto en sesion extraordinaria de veinte y tres de Marzo, habia evacuado su cometido la Comision del Ayuntamiento y Junta pericial nombrada para la contestacion a las citadas observaciones que habian redactado previo un detenido examen de los antecedentes necesarios al efecto; cuyo documento presentaba a la Corporacion para su aprobacion si lo encontraba conforme. Leydo por mi el Secretario y examinado detenidamente por el Ayuntamiento todos los vitrosos que comprende y encontrando muy fundadas las razones en que se apoya la Comision para rebatar los cargos que la Administracion de Contribuciones hace al suponer ocultacion en el padron de riqüenza, se acordó la aprobacion de dicha contestacion que se dirigira al S. S. Intendente por el correo de este dia, uniendo copia a



los actos para los efectos que quedaran convenientes.
Con lo que se levanta la sesion de que certifico

Sancho de Linares

Ramón
Latorre
Larrea
Ramón
Vicente
García
Miguel
González

Ayuntamiento Extraor.
dinario del 11 de Abril

Alcalde Correg.
Sancho
Latorre
Vicente
Larrea
Ramón
García
Miguel
González

En la Ciudad de Capatzen y sus cascos con-
sistoriales a catorce de Abril de mil ochien-
tos cuarenta y ocho: Preusidos bajo la Presidencia del Sr.
D. Pedro Martínez Alcalde Corregidor de la misma los S.
D. Juan Francisco Sancho de Lencana primero Teniente Alcalde,
D. Juan Larrea, D. José Ribuelto, D. Pedro Lasheras D. Ana-
ceto Lices, D. Mariano Gallo, D. Vicente Latorre, D. Santa-
go Ramon, D. Salvador Landa, D. Lorenzo Larrea, D. Gast-
el Corso, D. Manuel González Regidores y D. Andres Garcia
Síndico Pror componentes el Ayuntamiento ordinario de este día
se abrió la sesion por la lectura del acta anterior que fue apa-
robada

Por el Sr. presidente se manifestó que el objeto de la reu-
nion se reducía a que el Ayuntamiento se ocupase de una comu-
nicacion que habia recibido del Sr. Jefe Político de la Pro.
para que se lleven a efecto las disposiciones que la misma con-
tiene, afin de que en esta Ciudad se ejerza la mas escura
vigilancia para evitar que se altere la tranquilidad
publica, y no tenga eco el germen de rebolucion que inten-
ta amagar en algunas partes del Páguo. Ademas hizo
presente que los acontecimientos de la noche anterior en la f.
sin motivo conocido habian hecho algunos disparos de
fuego de los que resultó herido un Guardia Civil y nombrado

Gobierno político de la
Prov. de Zaragoza

205

No pudiendo los rebolucionarios llevar a cabo en esta Capital
sus planes de sublecion que se estrellan en la lealtad del Ejerci-
to, Guardia civil, Empleados de Seguridad publica, vigilancia y de-
fension de las autoridades; intentan por su fortuna ena y algunas
otras poblacion granada de la Pro.

Aglomerandose en las grandes poblaciones muchas gentes
desconocidas, viciosas y delocigradas, los atentados cometidos tu-
multuariamente suelen escaparse al rigor de los Tribunales por
la dificultad de probar el crimen, y solo puede contrarrestarlos
la fuerza armada

Por el contrario en las poblaciones hasta de tres mil veci-
nos que por las costumbres, genero de vida, enlace y roce de las
personas de todas clases, son conocidos desde la mas ligera fal-
ta hasta los delitos, desde las creencias politicas hasta los com-
promisos, medios e intereses rebolucionarios de cada uno; van-
ta la vigilancia de los Alcaldes agudada las personas intervenidas
en el orden, y que se miran muy de cerca a los sospechosos para
imposibilitarlos, aislandolos, sujetandolos a procedimientos judi-
ciales o remitiendolos a mi disposicion.

Zunido yo estas creencias, hijas del estudio hecho como hombre
de mundo, como Jefe, como Abogado, como politico y como con-
cedor de pueblos mas o menos pequeños donde me ligaron intere-
ses personales; tengo una honda conviccion de que solo siendo
convincentes las autoridades locales puede proyectarse una suble-
cion; por cuya razon contra ellas proadere instantaneamente,
sin perjuicio de hacerlo a su tiempo con todos los demas delin-
cuentes o complices.

Ahi pues, por deber e interes de evitar una responsabilidad
segura, está en el caso de rodearse de las personas de confianza
que afortunadamente son la mayoria, a quienes haga compren-
der el importante objeto de esta orden con todo lo demas que le
intime oportuno. Tambien llamara a los hombres conocidos
por contrarios al Gobierno, y si despues de unas saludables ad-
vertencias, o amonestaciones continuan el mal camino, proce-
dera contra ellos en los mismos terminos que exijan las circuns-
tancias, observando rigurosamente las disposiciones siguientes.

Art. 1.º En el mismo día que el reciba esta orden remitirá en su casa haci-

tacion los individuos de Ayuntamiento y un trifelo mas, sacado de entre los mayores contribuyentes adictos a S. M. y el orden.

Art. 2.º Inmediatamente formara V. una lista donde se comprenda todos los de la reunion, y nombrara tantas Secciones como sean los distritos o barrios en que se acuerde dividir la poblacion para vigilar.

Art. 3.º Cada Seccion estara dirigida por un Teniente de Alcalde o Regidor que V. nombrara, y todas sujetas a sus disposiciones.

Art. 4.º Los inscritos en cada Seccion seran los responsables en su distrito que vigilaran por si, y auxiliados de sus sirvientes o personas de confianza.

Art. 5.º En el mismo dia recogera V. todas las armas de las personas sospechosas, aun cuando tengan licencia y las repartira a los criados o personas de confianza dispuestas a manejarlas caso necesario, y que designen los componentes de la Seccion.

Art. 6.º No permitira V. permanencia en esa ningun forastero sin motivo especial que le sea conocido, y aun en este caso le hara salir inmediatamente a mi disposicion, si tiene datos de que conspire.

Art. 7.º Ejercera V. una exquisita vigilancia sobre los vecinos sospechosos, cualquiera que sea su clase o condicion, me participara cuanto aya notable y remitira a mi disposicion al efecto necesario.

Art. 8.º Las reuniones de que ablan los articulos anteriores se haran expediendo pasaportes con ruta marcada o encargando la conduccion a hombres armados conforme lo exijan las circunstancias.

Art. 9.º De cualquier novedad me dara V. parte directamente por medio de proprio y cuando horas a quien pagara de imprevisos.

Como consta a V. la severidad con que hego llevado cabo mis mandatos, especialmente en asuntos tan vitales, y por otra parte confio mucho en las buenas cualidades que a V. distinguen, omito las conminaciones necesarias en otro caso, y que ahora considero inutil, cuando hego la seguridad de que al terminarse lo dfe

cil de estas circunstancias podria poner en conocimiento de S. M. el merito que V. haya contruido. Por el contrario yo ablare tan solo a la razon de V. que apresura compranda no se trata ya de cuestiones politicas mas o menos latas, que caben dentro de una buena sociedad, como ha sucedido desde la muerte del ultimo Rey. La revolucion que ahora se intenta es social, es abtemonarquica, anticonstitucional, antireligiosa, es en una palabra el entrosamiento de la fuerza material sobre todo lo que vale, todo lo respetable, todo el que vale. De esta verdad tenemos un ejemplo tan desgraciado como practico en la vecina Francia. Donde el gobierno provisional no puede contener las turbas que destruyen las propiedades, que huyen del trabajo, que viven roba el pais y han motivado la ruina de muchas casas de comercio a quien seguiran otras bien pronto. Con tal ejemplo, en España deben agruparse todos los que tengan que perder y ayudar al gobierno para el mantenimiento del orden. = Dios que a C. m. d. ant. = Zaragoza 13 de Abril de 1813 = Enciso = Sr. Alcalde Const. de Calatayud =

Es copia



el caso de adoptar las medidas que se crean conducentes para
que no se reproduzcan del buen celo que animan
a los Concejales que contribuirán eficientemente para conseguir los
objetos propuestos por S. S. En seguida se leyó la esperada co-
municación del Sr. Jefe Político de la Pro. y con objeto de dar
cumplimiento a lo dispuesto en los artículos primero, segundo, ter-
cero y cuarto, se resolvió citar para el día de mañana y hora de
las diez a cuarenta y ocho mayores contribuyentes, y después de
asistir todos los Concejales al Sr. Alcáide Corregidor toda su co-
operación para el mantenimiento del orden público, se resol-
vió que el Sr. Presidente se aparte con el Comandante Militar
y solicite la colocación de un patero por las noches en el portal de
la casa de la Ciudad, cuya mudada en concepto del Ayuntamiento es
necesaria en las circunstancias que expresa la comunicación
del Sr. Jefe Político de que se unirá copia en actas

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que
certifico

Pero Martínez

Sancho Leguano

[Signature]

[Signature]

Calvo

Larrea

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Larrea

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Lator

Quirinal Frajales

[Signature]

ayuntamiento Constitucional del 15 de Abril. En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales a quince de Abril de mil

Alcalde Corregidor
Sancho
Larrañaga
Rebuelta
Vico
Calvo
Ramon
Landa
Larrañaga
Corso
Gonzales
Garcia

ochocientos cuarenta y ocho. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Martin Alcade Corregidor de la misma los S. S. D. Juan Fran. Sando de Lencano primer Fomento Alcade, D. Juan Larrea, D. Jose Rebuelta, D. Amadeo Vico, D. Mariano Calvo, D. Santiago Ramon, D. Salvador Landa, D. Lorenzo Larrea, D. Casto Corso, D. Manuel Gonzalez Aguilares y D. Andres Garcia Lindio por componentes el Ayuntamiento ordinario de este dia, se abrio la sesion por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Oficio del Sr. D. Juan de primer Instancia de esta Ciudad para que se designen los dos individuos de Ayuntamiento que deben asistir a la visita general de Carceles que ha de tener lugar en el dia de hoy, y se acuerdo conminar a los S. S. D. Amadeo Vico y D. Lorenzo Larrea.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Juan de primer Instancia de esta Ciudad para que se designen los dos individuos de Ayuntamiento que deben asistir a la visita general de Carceles que ha de tener lugar en el dia de hoy, y se acuerdo conminar a los S. S. D. Amadeo Vico y D. Lorenzo Larrea.

Oficio de la Orden 3a

Se dio otro oficio de la Orden tercera de esta Ciudad en el que despues de invitar al Ayuntamiento a que asista la tarde del Viernes Santo a la funcion del descendimiento y procesion de nuestro Señor, solicita que la Corporacion le facilite el tablado del Corpus y las varas de colocacion de cofradias. En su virtud conforme a la practica observada se acuerdo asistir a las espaldas funciones y facilitar a la Orden tercera el tablado y varas de que hace merito.

Oficio de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad para que se manifieste que por su parte no hay inconveniente alguno en la colocacion de la novia en la cocina del Ex-convento de Dominicos, y se acuerdo se una a las actas.

Se dio cuenta de otro oficio de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad en el que manifiesta que por su parte no hay inconveniente alguno en la colocacion de la novia en la cocina del Ex-convento de Dominicos, y se acuerdo se una a las actas.

Memorial de Tomas Olueca

Se dio un memorial de Tomas Olueca en solicitud de que se autorice al maestro de obras de esta Ciudad para la designacion del camino publico de la cuesta de la peña, para apuñalarle de un balido junto a su casa habitacion que le pertenece, y se acuerdo que el expresado maestro de obras Andres Paez informe sobre los extremos de este escrito.

Libramiento de D. Juan Muga y D. Jose Muga

Se acordo un libramiento contra los fondos de recursos municipales y en favor de D. Juan Muga y de D. Jose Muga de desistiendo por su trabajo en la medicion de quintos correspondiente.



Debiendo celebrarse este Tribunal a las doce del dia de mañana la visita general de Carceles conforme a lo prescrito por Reglamento, espero se servira V. S. designar los dos individuos de su Corporacion que han de asistir a dicho Acto.

Dios que a 15 de Abril de 1848.

[Signature]

Y. P. Preside del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

Orden 3.^a de A. P. J. Fran.^{co}
de Calatayud -

209

La D^{na} Honorable Orden fu-
era, junta de ayer ha
dispuerto hacer en la tar-
de del Viernes 1.^{to} de Mayo de
ella el Decretum de la Cruz
del cuerpo de N. S. I. en la Uf-
cia de 1.^{ra} Fran.^{co} y á su continu-
acion la publica Excoesion
del Entierro. y para solenni-
zar tan funebre quanto
religioso acto, suplica á
S. S. revirba asistia á ello
en la inteligencia que la
Hermandad tendra dispues-
ta las correspondientes bu-
cas como de costumbre. Mas
siendo este acto el de mayor
ostentacion, suplica á S. S.
con encarecimiento se digne per-
quear el tablado del Corpuz
para la mansion que se hace
en la Plaza del Mercado y
en el depositar el sagrado
cadaver, asi mismo las
bancas que contienen las

Por tarjetas de retención
de costuras para el regimen
y buen orden de los papeles,
obligándose esta corporación
a traerlos y llevarlos a su
sitio con el cuidado que se
merece y su colocación por
el carpintero de S. S.

En este supuesto la S. S.
D. D. atendido al celo religioso
que se anima no duda ser
fielmente correspondida
y quedara siempre grata
a sus singulares favores
Dios que a S. S. ind. S.
Calatayud 15 de Ab. de 1848.

M. Manuel Cruz

M. M. M.

Luis Coley
S. S. S.

M. J. L. Vicario y Agente de esta Ciudad.



210.
El Ex. Corregidor de Dominio y
de esta Ciudad fue condecorado p. a.
Hospital, pero a pesar de todo la
Junta no encuentra inconveniente
ninguno en que V. S. tome la
parte de Corregidor de esta p. a.
colocar la estufa segun V. S.,
manifestando en la comunicacion de
8 de los Corregidores, y esto de
conformidad con lo manifestado
en comunicacion de este dia.
Dios que a V. S. ind. S. Calatayud 15 de Ab. de 1848.

El Vice-Regente

Juan Larrea

El vocal Sr.
Jose del Corral

J. Aguirre y Agente de esta Ciudad.



tes á la de mil ochocientos cuarenta y siete.

Por varios S. S. se hizo presente que el estado de insalubridad de las cárceles de esta ciudad puede causar graves perjuicios al vecindario si por efecto de los próximos calores de la estación llega á desarrollarse un contagio. Esta proposición fue tomada en consideración por el

Sobre el estado de insalubridad de la Carcel

Ayuntamiento, y con el objeto de evitar un suceso desagradable á que se halla expuesta la Población si continúan las cárceles en el mismo estado, se acordó que los S. S. D. Juan Fructo^o Sancho, D. Salvador Landa y D. Andres Jares lo hayan, ven al Sr. Comandante Militar para la traslación de algunos presos al Fuerte de la Perceid; recorriendo para ello si fuere necesario al Cmo. Sr. Cap. Gen. del Regus y dirigiendo á dadas atenta comunicacion al S. Jefe Político de la Pro. para que adopte una medida pronta y eficaz para la construcción de una nueva carcel apta de remediar los males que una premiante necesidad reclama

Tambien se manifestó por varios S. S. que siendo preciso ejercer por las noches una esquisita vigilancia en la poblacion seria tan en cuenta que la mayor parte de los Dependientes del Ayuntamiento se hallaban inútiles para este servicio por sus vejez y ancianidad, en cuya virtud podria procurarse á la jubilacion de los que se hallan en este caso nombrando otros que pudieran llenar completamente su cometido. Con firmos todos los S. S. con lo expuesto acordaron que una Comision compuesta del primer Teniente Alcalde, D. Lorenzo Socorro, y D. Manuel Grijales informase á la Corporacion sobre lo que podra hacerse en el particular teniendo para ello presente los recursos del presupuesto municipal.

Sobre los dependientes

Procedido el oportuno recado de atencion se presentaron ante el Ayuntamiento los mayores contribuyentes convocados á consecuencia de la circular del S. Jefe Político de la Provincia iñda al acta anterior, habiendo faltado algunos por ausencia y enfermedad. Constituidos todos en junta el S. Presidente pronunció un breve discurso alusivo al objeto de su reunion leyendo en seguida la expresada comunicacion de dicho S. Jefe. Enterados todos los S. S. y conformes en punto

Presentacion de los mayores contribuyentes sobre vi-

Archivo Municipal de Calatayud

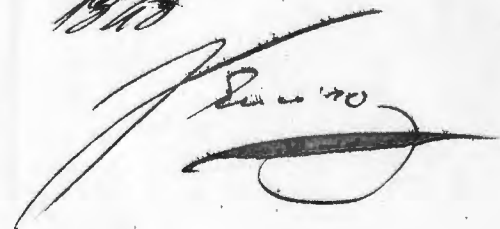
213



Man publican


Apunto las medidas
 adoptadas p. la munici-
 palidad p. llevar a cabo
 las obras de rehabilita-
 cion de la Arqueria de
 S. Juan, en atencion
 a las ventosas que resul-
 tan de que aquellas se
 hagan p. la administracion
 p. el presupuesto de este
 modo trabajo a la clase
 gratuita.

Don que a V. m. d.
 Zaragoza 13 de Mayo de
 1880



Preciada de Pontis!
Ahorados de
Calatayud.

Señor de D. m. m.

251

Permito a v. s. l. las
adjuntas cuentas de 1848.
perteneientes a los cu.
cubiertos de Amortización
del 2º trimestre de 1846.
en cantidad de 16,383.
los que fueron liquida
dos en 18 fbs. último -
en las oficinas de Casa
g.ª cuyas cartas de pago
obran en el Archivo de
cada una de las corporaciones
por lo que vera q. un
alcance a mi favor de
319. 3 m. del 5º q. que
en 10 de Agosto de 1847
me señaló la corpora
ción, según lo demues
tra el Adjunto Oficio
que la misma me

pas.
Dios que a v. m. a.
Calatayud 12. Abril 1842
Oracion solemnizante

En Obediencia del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad



De Marzo último, por el que se sirve aprobar las medidas adoptadas en aquella para llevar a cabo las obras de la rehabilitación de la argüña de S. Juan, en atención a las ventajas que debieran resultar haciéndolas por administración, y se acordó unirlo a las actas.

Por el S. Teniente Alcalde D. Juan Marcos convalidado en sesión primera de actual para la entrega de quintos en el Colegio Pío, se presentó el recibo librado por el Comandante de la Casa del que aparecen diez y ocho individuos de los diez y nueve que correspondieron a esta Ciudad por el curso del año mil ochocientos cuarenta y siete, y se acordó unirlo al expediente de su referencia a los efectos consiguientes.

Se dio cuenta de un memorial de D. Juan Manuel Casaus de esta vecindad solicitando se le conceda por espacio de dos meses el local bajo del convento de la Trinidad para colocar en el algunos materiales y gesso para la construcción de una obra en su casa habitación sita en la calle de la Nua, con el fin de librarnos de las lluvias, y no impedir el paso por la misma, obligándose a satisfacer la cantidad que la Corporación conceptuare equivalente al referido local y tiempo de su concesión, y se acordó como lo pide debiendo procurarse evitar el perjuicio que pudiera seguirse al vecindario en la colocación de dichos efectos.

Se leyó un oficio de D. Pascasio Colmenares acompañando unas cuentas de los fondos que la Administración de Bienes Nacionales liquidó y fueron abonados por contribución al Ayuntamiento por la que a aquellos le correspondió satisfacer por los años de mil ochocientos cuarenta y seis y cuarenta y siete, solicitando el abono de ochocientos los diez y nueve y tres m. van por el cinco por ciento de recaudación, y se acordó no haber lugar a lo que pretende en atención a no haber intervenido en dicha recaudación, ni estar comprendida la suma abonada en las cuentas generales del mismo y haberse conseguido a consecuencia de las redenciones que la Corporación tenía dirigidas a la Intendencia, y en virtud de su circular inserta en el boletín oficial de diez y ocho de febrero último número veinte y uno.



El Sr. D. Pedro Lasturas á consecuencia de la Comision que se le confirió en la sesion primero del actual presente las pelucas para el Sr. D. Pedro Lasturas cuyo importe es el de ciento noventa y dos r. vñ, y se acordó el pago de los fondos destinados en el presupuesto á reparacion y compra de efectos de la casa Consistorial.

El Sr. Excmo. Alcalde D. Juan Fernan. co. Sancho de Lencano ha presentado que comparecieron los herederos de la posesion de D. Juan. co. Llovet y D. Saturno Munoz para limpiar el camino de la aduana de sus respectivas heridades que sirve de desagüe para la de S.ª Fernan. co. se habian negado á verificarlo á pretexto el primero de que no le corresponde hacerlo, y el segundo por un error de aquel. Formado en consideracion por el Ayuntamiento de la limpieza y habiendo correspondido á la clase de predio rústico la posada del referido Llovet, se cayó fundor pesa la obligacion de la limpieza de acagua, acuerdo previniendo lo verificasen en el preciso termino de tercero dia, reuinandoles en caso contrario con la multa de trescientos r. vñ, sin perjuicio ademas de hacerlo la corporacion á expensas de aquéllos.

Se presentó la cuenta del impresor D. Celestino Coma de varios documentos que el mismo habia facilitado para la extension de los repartos de contribuciones y padron de riguros del corriente año importante trescientos setenta y cinco r. vñ, y se acordó su pago por el recaudador de aquéllos D. Mariano Ormazabal.

Por el Sr. Excmo. Alcalde D. Juan Fernan. co. Sancho de Lencano se ha presentado que estrajudicialmente habia llegado á su noticia obran en poder de D. Jose de Viedma Adunor de ventos de esta Ciudad dos cartas de pago á favor del Ayuntamiento importantes veinte y nueve mil r. vñ procedente de igual cantidad que en mil ochocientos cuarenta y tres fue entregada al mismo de cuenta de su respectiva contribucion, que las oficinas de Hacienda no habian liquidado por estar sujeta al abono de los cincuenta y dos mil treinta y siete r. dñ y seis r. vñ que en dicha época facilitó á aquel en su ministerio la Santa de Suba-cion, cuya cantidad reclamada por las oficinas en oficio unido al acta de veinte y dos de Enero firmado habia sido satisfecha por D. Miguel Fernandez segun que así se le habia informado; y á fin de averiguar cuanto haya en este particular, se acordó comisionar al referido Sr. D. Sancho, Manion y ferrer, para que se avisase con D. Jose de Viedma é indaguen si efe-

tivamente obran en su poder las citadas cartas de pago, y destino ó repugnacion que se ha dado á las mismas para la determinacion que corresponde.

Tambien ha presente dicho Señor que D. Agustín Loaba to, D. Roque Jumbou, D. Vicente Ena, D. Maximiliano Font, D. Gerardo Mänge, D. Gaspar Duran, D. Bartolo Mejandre, fda de D. Lorenzo Colay, D. Ramon Pinilla, D. Manuel Navarro, y D. Eudoro Spartiner encabecados para la ven-ta del pago del acage de consumo en esta Ciudad se sugaban á satisfa-berar el acage por la cantidad en que habian contratado los derechos que marca la Ley á esto articulo, sin embargo del ajuste pruvial celebrado con la Corporacion en tres de Octubre del año finado, y se acordó que por el Sr. Presidente se les pudiese al-cumplimiento de la obligacion contrada por los medios que previene la Ley, haciendoles ademas responsables de los perjuicios que pudiesen seguirse por su morosidad en el pago.

Finalmente el Sr. Presidente manifestó obraba ya en su po-der la autorizacion del Sr. Jefe Político de la Provincia para el establecimiento de plazas de Serenos que el Ayuntamiento solicitó á virtud de lo resuelto en sesion once de Ma-yo último, y que con el objeto de proceder á su nombra-miento y ocuparse á la vez de los sirvientes ó por-teros del Ayuntamiento conforme á lo acordado en quin-ce del actual, le parecia se estaba en el caso de ce-le-brar sesion extraordinaria en el dia de mañana pa-ra no demorar por mas tiempo la provision de unas plazas de tan conocida utilidad: conforme el Ayun-tamiento con lo expuesto por el Sr. Alcalde Cor-regidor lo acordó en la forma propuesta.

Sr. la autorizacion para la creacion de Serenos.



Con lo

Wattimer

Sanford H. Lyman

Marcellus

Salva *fragilis*

Corio

Lester.

Garce

James M. L. [unclear]

My dear Sir,

Richard

Remond

John A. Ashbury

Guillermo Grajales

~~508~~
Ayuntamiento extraor-
dinario del 19 de Abril.

En la Ciudad de ~~Catalago~~ y sus ca
sas Consistoriales a diez y nueve de

S.S.
Salmicha
Sarricou
Sarrisa
Sarricos
Sibbuelto
Sasheras
Vicew
Calho
Sahon
Sanda
Cecro
Alejandro
S. Larrea
Jorayales
Glorias.

Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho: Reunidos a consecuencia de lo resuelto en la sesion ordinaria del dia de ayer los S.S. D. Juan Fran. co. Sanchez de Lerena primer Teniente Alcalde presidente, D. Cosme Morcena segundo Teniente, D. Juan Larrea, D. Manuel Barrios, D. Jose Meluctto, D. Pedro Lasheras, D. Anacleto Viena, D. Marciano Gallo, D. Vicente Lator, D. Salvador Landa, D. Cristo Corso, D. Benito Leon, D. Lorenzo Larrea, D. Manuel Grajales Regidores y D. Andres Garcia Sindico por representantes el extraordinario de este dia, se abrio la sesion por la lectura de un oficio del señor Jefe civil de este Distrito, transcribiendo el que le habia dirigido el Superior de la Provincia por el que se sirve autorizarla a la Corporacion para la instalacion de cuatro plazas de Serenos, cuya creacion le fue propuesta a virtud de lo resuelto en sesion de siete de Marzo ultimo, re conociendo ademas las mejoras de policia urbana y utilidades que han de reportarse al vecindario y previniendo que el nombramiento para el desempeño de aquellas recaiga en personas idoneas que reúnan las circunstancias necesarias, y que sus dotaciones se satisfagan del fondo de impuestos, comprendiendolas despues en el presupuesto municipal del año proximo, a no ser que utilizando las economias que se hagan en el corriente pudiera cubrirse su importe sin necesidad de hacer adiccion alguna.



El Sr. Jefe Sup. Político de la
Provincia en comunicacion del
diciembre y siete mil ochocientos y sesenta y tres.
11. Atendida las mejoras de poli-
cia urbana, y utilidades que en
secundario puede reportar con
la instalacion de cuatro plazas
de serenos que su Ayuntamiento
de acuerdo propone, debo ma-
nifestar as. que por mi parte que
da autorizada a quella munici-
palidad para llevar a cabo su
proposicion, y nombrar para
que sirban dhas plazas a los su-
getos a quienes considere idoneos
por concurrir las necesarias circuns-
tancias; atendiendo a las dota-
ciones de los mismos del fondo
de imprevistos, y comprendiendo
sus salarios en el presupuesto
municipal del año proximo.

712
anosa que utilizando las econo-
mías hechas en el presente pu-
diera haberse en el presente in-
necesidad de hacer una división
algunas por este concepto: al
propio tiempo con objeto de
regularizar el sistema de con-
taxilidad y por similitud de
indicas me la cantidad usual
de que el Ayuntamiento tiene
la alada uno de los señores
procurando sea proporciona-
da, reduciendo ota en lo posible,
para evitar el aumento del di-
ficult, demandado considerable
y por la falta de productores,
En consecuencia y pero que
tomando en consideración la
ambición de establecer
la vigilancia nocturna
para evitar los daños
dables tales como que en
do lugar después de acordado
por el Ayuntamiento

218.
en instalación, le es
Esta corporación procede
al efecto de nombra-
miento de los señores
nos que tiene acordado
completando además el
numero de miembros en la
forma que sea de sume-
jor agrado dando me pla-
te de su resolución para
dearlo y reconocimiento
del Señor Jefe Sup. Poli-
tico de la zona.
Dios que así lo ordene.
Calatayud 19. Abril 1908

José Martínez

del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Propuesta de Serenos

1.^a Terna

Miguel Dela
Juan Galan
Cristo Ferrer

2.^a Terna

Crispín Lopez
Gregorio Perez
Antonio Lopez

3.^a Terna

Guigo Martini
Miguel Monteaquero
Pio Ruiz

In propiedad

José Antonio



por tal concepto, poniendo en conocimiento de S.^a la cantidad
de que se acordó para que pueda regularizarse el sistema de con-
servación. En su virtud el Ayuntamiento se ocupó de examinar
las solicitudes de todos los aspirantes al desempeño de las referen-
das plazas de Serenos y por unanimidad acordó proponer al
Sr. Alcalde Corregidor la terna que aparece unida a esta acta
de la instalación de que se sirba proceder a su nombramiento conforme
al párrafo sexto del artículo sesenta y cuatro de la Ley, trami-
tando además presente que una de aquellas debe ser desempeñada
por el encargado de la conducción de presos y pliegos, segun-
do se resolvió por la corporación al establecer dichos destinos,
que para atender al pago de los sueldos que debían tener cuando
se establecieron se ocupará el Ayuntamiento de los fondos de que
hayan de satisfacerse en atención a que en la actualidad no
cuenta con recurso alguno para ello.

Los S.^{os} D.^{os} Juan Francisco Sanchez de Llerena, D. Lorenzo Larrea,
D. Manuel Grajales comisionados en la sesión anterior para
informar a la Corporación cuanto creyeran conducente acerca de
la creación de nuevos Dependientes de la misma en atención a
la inutilidad de unos y al excesivo trabajo que han de llevar los
otros, con motivo de los servicios extraordinarios que en la ac-
tualidad se prestan, manifestaron que sin embargo de conocer
la necesidad imperiosa de llevar a efecto el nombramiento de De-
pendientes, imposibilitaba realizarlo la escasez de recursos del
presupuesto municipal, pero que sin embargo de todo gradua-
la municipalidad ocuparse de este asunto si es que encontraba
algun medio capaz de realizar el objeto había motivado su
comisión. En su consecuencia el Ayuntamiento puso a discus-
sion si se establecía en el caso de proceder al nombramiento de al-
gunos Serenos y tomado en consideración el excesivo trabajo q.
pesa sobre los de la Municipalidad que la mayor parte de
ellos no pueden prestarlos por sus achaques unos y otras.
Nombramiento por su antigüedad, y teniendo presente cuanto sobre el particu-
lar dependiente cular manifestó el Sr. Jefe Civil del Distrito en su comu-
nicación de que se ha dado cuenta anteriormente, acordó pro-

Contra que se publica la de la Legacion de Mexico

~~Lando regimoz~~
~~Laurea Calwa Recurto~~
~~Latro~~
Aljandaz
Marcen
Parron
Corno
Larrea
Jussual Regales

En la Ciudad de Calatayud y sus cercas Consis-
teriales a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos

cientos cuarenta y ocho. Reunidos los S.^{os} D. Juan Juan^{co} San-
cho de Legnano primer Baccante, Alcalde presidente, D. Jose Pe-
brezco, D. Maximiano Gallo, D. Vicente Salvo, D. Santiago Pa-
rron, D. Salvador Ganda, D. Lorenzo Larrea, D. Castel Cor-
so, D. Bartolomeo Alejandro, D. Manuel Gregales Regidor,
y D. Andres Garces Sindico pr^o y componentes el Ayuntamiento,
ordinaria de este dia, se abrió la sesion por la lectura del
acta anterior que fue aprobada

Oficio de la 4.
Academia sobre
el padron de
Biquero.

Se leyo otro del Sr. Comandante gral. de las Tropas del Ma-
trago, acompañando al mismo la filiacion y certificacion de
existencia en el Regimiento Infanteria de Fernando de An-



Con fha de ayer me dice la
 Almona de Contribuciones Di-
 rectas la que sigue.

La consecucion del estu-
 diamento de Calatayud que P.S.
 se sirve trasladar en oficio
 de 14 del cor. 4.º, no desuavece
 en manera alguna las obser-
 vaciones que hizo esta oficina
 en oficio de 16 de Mayo ult.º,
 acerca de la reducida rigura
 que se advierte en el Padron
 que la misma Corporacion ha
 acompañado al repartim.º de
 44 años: por que asi como no
 prueba cosa alguna que en
 una visita girada en corto es-
 pacio de tiempo, y en la cual
 nunca consiguio la Almona

Oficio del Coman-
 dante Real del
 Mainnargo

Donio Benito y Sains natural de esta Ciudad que le fueron re-
 clamado con oficio ocho del actual; y se acordo dirigierlos al
 Agente D. Maximundo Oro para que los presente en el Con-
 sejo provincial y solicite su admision por el cupo de quinta cor-
 respondiente a la misma en el año pasado mil ochocientos cua-
 renta y siete, recogiendo a efectos de su entrega a los efectos conda-
 centes.

Oficio de la Comision
 Superior de Instruccion

Se dio cuenta de otro oficio de la comision Superior de instruc-
 cion provincial de la Prov.ª para que la Corporacion de acuerdo
 con la comision local de escuelas de esta Ciudad, y de conformi-
 dad a lo prevenido en el Reglamento de estudios y ordenamen-
 to de la instrucion, proceda al señalamiento del tanto que debe pagar en un
 tanto de prima a cada una de las niñas por razon de retribucion,
 exceptuando las niñas de solitud. Enterados los S.S. y en cum-
 plimiento de lo prevenido en dicha comunicacion, se acordo seña-
 lar la retribucion de cada una de las niñas menores
 de primaria en cantidad de diez reales a la de superior, dandose
 conocimiento de esta determinacion a la citada Junta para que
 manifestando si en consecuencia la asignacion a fin de partici-
 pacion a dicha Comision Superior para su aprobacion.

Oficio del Ayuntamiento
 de Calatayud

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Jefe civil de este Distrito, tra-
 critiendo al Sr. Superior de la Prov.ª por el cual se comunica
 al Ayuntamiento el Sr. Jefe civil por la que S. M. se ha dignado disponer que
 el Hospital y Capellan de esta Ciudad se trasladen al convento
 de Santo Domingo de la misma; y enterados los S.S. de su con-
 tenido acordaron asistir a las fiestas de la tarde de esta dia a
 la misma extraordinaria que en dicho oficio se previene con la
 Junta de Beneficencia, citandose a este objeto a los demas S.S.
 que no han asistido a la presente.

Libram. 10.º a D. An-
 tonio Gonzalez

Se acordo en el Ayuntamiento a favor del Presvitero D. Andres
 Gonzalez de veinte y cinco por la celebracion de la misa del Do-
 minico de Mayo, que satisfaga el Depositario D. Mariano de
 marabal de los destinados en el presupuesto a funciones de Iglesia.

Por el Secretario se hizo presente que los articulos de las
 Deudas de Propiedad de esta Ciudad finaban en el mes de Mayo
 proximo veniente, por cuya razon se estaba en el caso de pro-
 ceder a su nueva liquidacion. A seguida tomaron la palabra los
 S.S. Landa, Garces y otros y manifestaron que con respecto
 al proyecto que teman presentado acerca del modo en que

128
y como definitiva, segun resulta
del informe evacuado en 14 de
Enero de 1847 a que acompaña
copias, tampoco se prueba de-
cir que el Diccionario podría
comprender otras clases de ri-
queras a mas de la territorial
y pecuaria, o que partira de
datos inexactos y sea la causa
de que no compare las g. en
el mismo aparece con las del
repartim. to que es la prim. ob-
servacion hecha. = La 2.ª ob-
servacion, fue de g. al Sr. Perin
de Mexraga cuya casa le produ-
ce 2000 rs. anuales no se le han
estampado en el repartim. to por
finca urbana mas g. 609 rs.
y 26 m. lo cual no se destruye
diciendo que con el edificio fue-
ron arrendados diferentes efectos:
por que en todo caso que ha de
acreditarse con copia testimo-



222
niada de la finca de arriendo y
otra de la de subarriendo donde
aparecerá en circunstancias =
La 3.ª observacion fue q. el Sr.
conde de Cregel solo se le figuran
por finca rustica 264 rs. y consta
q. arrendó partidas de ella por
9600 rs. anuales segun relacion
dada por el Sr. que testificó la
finca de arriendo; y este cargo no
se destruye con decir que el va-
lor figurado es el que siempre se
ha considerado: por que esto no
hace otra cosa mas q. confir-
mar q. nunca se ha querido
presentar la verdadera rique-
za = La 4.ª observacion fue q.
el Sr. D. Juan Manuel Mochole
compro una finca rustica y no
se le figura riqueza alguna
por este concepto; y contestando
se que la citada finca ha sido
comprada para defender otra

Del comprador de mayor interés,
no hace otra cosa que demostrar
la ocultación de efectivamente
inevitable: por que los linderos
que se detallan en la L.ª
de compra de la finca, adquiri-
da por Mocholes, se expresan
que confronta con otras del mis-
mo Mocholes; y en este en el
repartim.º no tiene mas que
finca urbana, y luego donde
se hallan comprendidas aquellas
fincas? = La 2.ª observación se
reduce a manifestar q. D.º Esteban
López, comprador de una finca
rústica por 24.000.º no aparece
en el repartim.º y como la con-
servación q. se da no devanece el
cargos, por que es imposible q.
una finca de tanto valor sea
improductible; y aun cuando lo
fuera deba estar empadronada
con arreglo al M.º Decreto de 23.º

de Mayo de 1845, en que se previe-
ne q. a las fincas de las consi-
dere el producto q. deban rendir,
según el de otras de igual jerar-
quía, resultando q. la re-
clamación es de todo punto in-
fundada. = Como estas observaciones
no podían prevén q. sus obstru-
ciones ocultas q. con manifiestas
insistiera el Ayuntamiento de
Calatayud en llevar adelante la re-
clamación q. ha acompañado,
omitido censurar el repartim.º.
por q. creía q. la citada corpora-
ción se conformaría a retirar-
lo p. la nueva formación; pero
visto que no es de este modo de-
pende, expuso se serviría p. q.
prevén a las corporaciones de q.
se trata, nombre dos individuos
de su seno y dos de la Junta pe-
ricial para q. se presenten a
conferencias y den las debidas
explicaciones con arreglo a la

orden de la Direccion gen. de
1.º de Enero ult.º, trayendo con-
sigo un testimonio q. acredite
el importe de la Dedicacion
en los años desde el 29 al 33,
inclusive, y los repartim.º de
Contribucion extraord. de guerra
y culto parroquial; y los pade-
res suficientes para ratifi-
car la declaracion suplicando-
se á las penas q. impone la ley
luego que la comprobacion se
realice sobre el terreno de toda
la izquierda q. se presenta y
salga como no podría menos;
por los antecedentes que ya hay
no ser la que existe; pues que
la D.ª no puede calificarse de
falsada la reclamacion, atendien-
do á lo que queda expuesto, y
á que sin embargo de q. la visita
no produjo todo el efecto deseado,
y por de pronto demostró el prin-

221.
cipio q. dominaba á las illu-
minaciones, se oculta la izquierda
pues de 383.861 rs. q. importaba
el liquido imponible segun el
Padron subido á 501.308 rs. no ha-
biendo vuelto á ajustarse en de-
quida sobre el asunto, por que
desde luego se creyó que en
vista del nuevo reglam.º de la
Dedicatoria, se rectificaria, y
cuando menos se hacia al
verse precisada la Corpora-
cion á reclamar de agravio ex-
cediendo del 12 p.º la Contribu-
cion; pero como no sucede así,
acaso por que de las penas q.
entonces se pidieron tanto por
este concepto, como p.º las oculta-
ciones de Subsidio fueron re-
levadas de aquellas en todo y
de estas en parte, crean su-
ceder ahora lo mismo con

1848
... las que marcan el citado Regla-
mento de Estadística, es necesa-
rio aguar el último, preli-
minar que queda indicado
de presentarse la Comisión
con los documentos que se han
mencionado.

Lo traslado a V. con inclu-
sion de esta copia, para su
conocimiento y exacto cumplim.
de cuanto se propone, veri-
ficándolo a la posible bre-
vedad.

Dios que a V. S. S.
Z. Zaragoza 19 de Ab. de
1848

Juan. de Palacios

Del Ayuntamiento de Calatayud

229
ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Segun la base adoptada por el Inspec-
tor primero de esta Dependencia D. José
Sal para la verificación del Padron
de riqueza de Calatayud y por resulta
del expediente instruido por virtud de
la comision que S. I. se sirvió conferirle,
efectivamente aparece segun la liqui-
dacion y demonstracion hecha en otro
expediente que el liquido imponible
de la riqueza debe ascender a 501304
rs. pero ni la verificación parcial
de evaluaciones se ha hecho todavia
por el Ayuntamiento y Junta Peri-
cial que ha de ser el comprobante
de la operacion del Inspector y por
consecuencia tampoco han venido
los abecimientos en que se fundo esta
nueva evaluacion para haber podido
definitivamente fijar el estado liqui-

do imponible, si bien para los
efectos penales de la ley de Ope-
rado ya habia un consentimiento
y prueba de el dolo con que procedio
la Junta pericial en la primera
evaluacion. En tal estado la Admi-
nistracion opina no deben detenerse
las operaciones de repartimiento
observando estrictamente lo preve-
nido en el articulo primero de la N.
orden de 23 de Diciembre ultimo;
y en seguida con presencia de la
Justicia parcial de evaluacio-
nes que ya debe haber practicado
el Ayuntamiento y Junta pericial,
fixar aquel tanto por ciento de
gravamen a que debe ser la contri-
bucion; para en su data y con
arreglo al articulo 3.º de la circular
de la Direccion general de contri-
buciones Directa del 24 de Mayo

226
dar cuenta a la misma para
que pueda servir de recordar la Co-
mision que ha de pasar al pueblo
a practicar la justificacion de que
hace merito en igual articulo
de la mencionada N.º orden de 23
de Diciembre. No obstante N.º deter-
minara lo que estime mas confor-
me. Paragona 14 de Enero de 1847.
Demetrio Astudillo.

La copia
Astudillo

Fernand General
de las tropas del
Maestrancho.

227

Pase a mano de V.
la adjunta copia de
la filiacion, y certifi-
cacion de existencia,
del cabo 2.º del 1.º Reg.
Inf. de S. Fernando An-
tonio Benito Sanz,
natural de esta ciudad,
cuyo documento me
pidio V. con fecha 8 de
actual.

Don Juan a V. m. d. S.
Hasta 19 Abril 1878

Rafael Mayalde y
Villaverde

Don Alcalde Corregidor de la Ciudad de Calatayud.

222

[The page contains faint, illegible handwriting.]

22nd May 1891

To the Hon. Secy of the Navy



Estando prevenido terminan-
 temente en el Reglamento y
 ordenes vigentes que ademas
 del sueldo fijo disfruten
 los maestros y maestras las
 retribuciones de las viñas
 ha resulto esta comision
 superior que no obstante lo
 expuesto por su Ayunta-
 miento porceden V.V. des-
 de luego poniendose de a-
 cuerdo con la comision las-
 cal al señalamiento del tan-
 to que debe pagar mensu-
 almente cada viña a la
 maestra por razon de re-
 tribucion mensual dando
 parte del tanto que fijen
 p.^a su competente aproba-
 cion, y teniendo entendido
 que solo deben exceptuarse
 del pago de dicha retribu-
 cion mensual las viñas
 cuyos padres sean absolutos.

822

muito pobres.

Dios guarde a V. M.
v. m. Boragosa 18 de
Abril de 1848.

Al Presidente.

[Signature]

Francisco de Siderma y

Quirós

[Signature]

S. S. de ~~Calatayud~~ Com. de Calatayud.



229

El Sr. Jefe Superior político de la Provincia en oficio 22 del actual me dice lo siguiente.

"Por el Ministerio de la Gobernación del Reino se me comunicó con fecha 26 de Mayo último la real orden que sigue: Por el Ministerio de Hacienda en 1.º del actual, recibí de real orden al de la Gobernación del Reino lo que sigue: Interada la Real de la comunicación dirigida a este Ministerio por el del cargo de V. E. con fecha de 17 de Febrero último en que manifestó la conveniencia de que se conceda autorización para establecer la cárcel de Calatayud en el convento de Santo Domingo de aquella ciudad, lo cual

1848
pueda verificarse sin pre-
judicar al Hospital para
que por el presente por real
orden de 25 de Mayo de
1848, se ha servido mandar
se designe a V.E. que
mediante aque puede haer
se compatible la existencia
de la cárcel y el Hospital
en dho. edificio, no hay
inconveniente en que
asi se verifique, con exclu-
sion de la Iglesia; que-
dando subsistente lo con-
tado en el orden de 6 de
Noviembre ultimo en cuanto al
local del mismo conven-
to en que se custodian los
granos procedentes del
ramo de bienes nacionales
de la misma real orden
comunicada por el Sr. Mi-
nistro de la Gobernacion
del Regus, lo traslado
a V.E. para los efectos
correspondientes: Lo
que traslado a V. para
su conocimiento y afin

230
de que inmediatamente
disponga la pronta for-
macion del plano y prepa-
racion de las obras, vali-
endose de un arquitecto,
quien en este trabajo
debe partir del principio
de la mayor economia
posible.

Literal lo transcribo
a V.E. para su conoci-
miento y efectos consiguie-
ntes, debiendo reunirse
en el dia de mañana
y hora de las cuatras de
su tarde en las salas
consistoriales con la Jun-
ta de Beneficencia de
esta ciudad para au-
dar lo que se crea mas
conforme al mas pro-
to y exacto cumplimiento
de la precitada real
orden.

Dios



habia de verificarse el arriendo de dichas Dehesas que obra unido al acta de cuatro del actual para la mejora del sumido de carnes en su precio y calidad, el cual merecio la aprobacion de la Corporacion, eran de opinion se llevase a efecto en todas sus partes por que si bien tra de resultar un deficit en el presupuesto municipal por privar al caudal de Propios de los diez mil rs. que ahora produce, quedaba este sumamente compensado con las considerables ventajas, y economias positivas que experimentaria el vecindario con la baratura de las carnes de consumo en esta Ciudad. Confiene el Ayuntamiento con este parecer y deseo de proporcionar a la Poblacion un beneficio de tanta consideracion, a cordero anunciar la Subasta de las Dehesas de propios en el modo y forma que se expresa en el proyecto citado para los dias catorce, diez y ocho y veinte y uno de Mayo, dandose conocimiento de esta resolucio al Sr. Jefe Politico de la Provincia por conducto del de este Distrito, y solicitando a la vez que la aprobacion, la insercion del anuncio en el Boletin oficial, y la competente autorizacion para adicionar en el presupuesto de gastos municipales el deficit que resulte de llevar a efecto esta determinacion. Tambien se resolvió que la espedida Comision del proyecto, proceda a la formacion del pliego de condiciones con su pliego de minimo, presentandolo al Ayuntamiento para su discusion.

Se presento la cuenta de los gastos ocasionados a los Comisionados, cuenta de gastos en la conduccion y entrega de los quintos a la Capital importando los Comisionados mil-ciento noventa y seis rs., y se acordo su pago por el Deposito de quince tercio de fondos municipales de los destinados a este objeto en el presupuesto.

Se dio cuenta de un memorial de Manuel Manera de esta ciudad, solicitando certificacio de su buena conducta politica y moral, y que se le borre del padrón de vecinos por haber intentado trasladar su domicilio a la de Zaragoza; y se acordo como lo pide.

Se leyó otra de Mariano Antas para que la corporacion lea pida certificacio de su buena conducta por tener que acreditarla para ciertos fines que convienen al mismo, y se acordo segun

que a la
islasayud de
del 1848.

Pedro Manera



Hbre Ayuntamiento

Quinto de esta

lo solicita.

Memorial de
D. Francisco
Llan

Se dio cuenta de otro de D. Jose Catalan de Leon y Vera, en suplica de que la Corporacion le exima de patrullar por las noches en consideracion a los padecimientos habituales que le ocasionan sus achaques; y constando al Ayuntamiento cuanto espone, se acordo eximir al recurrente de dicho servicio; sin perjuicio de desempeñarlo en su lugar su hijo D. Manuel cuando le corresponda el turno.

Se dio cuenta del presentado por D. Mariano Clemente manifestando en representacion de los herederos de D. Juan Llobet, que la determinacion de la Corporacion por la que se les obliga a limpiar el cauce de la acequia por donde discurren las aguas de la de S.^a Fran.^a era gravosa a sus intereses, por no venir obligados a verificarlo, suplicando por ello se le reintegre de cincuenta y un rs. vñ a que han ascendido los gastos de la Limpia, o que en otro caso se le libere el correspondiente testimonio para los usos que le convengan: Enterado el Ayuntamiento, acordo que los S.^s Corro y Las Heras informen cuanto crean conducente acerca de las extremas que comprende dicha solicitud.

Se presentaron los recibos que adeudan en poder del Depositario de fondos municipales D. Mariano Camarabat de varios gastos suplidos por el mismo para las obras de plantacion de arboles en los paseos, construcion de la Noria y de la acequia de S.^a Fran.^a hasta el veinte y cuatro del actual, importantes ochocientos setecientos sesenta y ocho rs. vñ, y se acordo un abono a su favor de los destinados a dichos objetos en el presente presupuesto.

Por la Comision que entienda en las obras de paseos, acequia y arbolado, se acordó que conforme a lo resuelto por el Ayuntamiento en sesion extraordinaria de siete del actual, se trate de colocar la Noria que ha de dar riego a los paseos en la cocina del Exconvento de Dominicos, pero que siendo aquella de tan escasas dimensiones que tenia que salir a la Huerta de dicho Convento propia de D. Silvestre Gaspar, se habia este opuesto a la colocacion por los perjuicios que dia ocasionarse, en cuya virtud, imposibilitados de llevar a efecto este proyecto tenian que hacerse mayores gastos por las obras precisas para la colocacion de dicha rueda en el mismo punto. Al propio tiempo manifestó el S.^r Regidor D. Casto Corro que en atencion a lo

232



anteriormente expuesta y por evitar mayores dispendios habia practicado con el maestro de obras una derivacion de las aguas de la acequia de Anochada desde la salida de la Huerta del Estinguado convento de Descalzos hasta el punto llamado la Torre del Encuentro y que estaba convenido segun su resultado, de que por este medio podia regarse el arbolado del patio sin necesidad de la Noria y con menor gasto que el que ocasiona la colocacion. Ambas proposiciones fueron tomadas en consideracion por el Ayuntamiento, y con el objeto de resolver definitivamente sobre este asunto en que con tanta frecuencia ha ocupado su atencion, acordo que por el expresado Maestro de obras se presenten dos proyectos, el uno para la colocacion de dicha Noria en la cocina del Exconvento de Dominicos sin tocar parte de la Huerta de D. Silvestre Gaspar, y el otro para dar el riego de que se hace merito en la forma propuesta por D. Casto Corro, debiendo celebrarse sesion extraordinaria para su solucion asi que aquietos se presenten.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion de que certifico

Francisco de Leon
Ramon Larrea
Luis
Juan de
Luis
Ramon
Casto Corro
Luis
Luis
Luis
Luis

Ayuntamiento extraordinario del 25. de Abril } En la Ciudad de Calatayud y sus casar
Consistoriales a veinte y cinco de Abril de

mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos los S.S. componentes el Ayuntamiento Constitucional y Junta de Beneficencia de la misma a consecuencia de la comunicacion del S.^o Jefe civil de este Distrito unida al dicta anterior, se abrió la sesion por la lectura de aquella, en la que se previene de real orden que el Hospital y carcel de esta Ciudad se trasladen al Ex-convento de S.^o Domingo de la misma formando adelfecto el presupuesto de gastos por un Arquitecto que debiera guardar en ellos la mayor economia posible. Enterados todos los S.S. del contenido de dicha real orden iniciaron por parte de la Junta de Beneficencia que por parte de esta Corporacion no podia en manera alguna llevarse a efecto lo que en la misma se previene ne por falta de recursos para atender a las enormes gastos que ha de proporcionar esta obra, ademas de que el local que en la actualidad sirve de hospital reúne las comodidades necesarias para el corto numero de enfermos que generalmente contiene, pues si bien anteriormente se solicitó

por la Junta la propiedad del exconvento para Hospital, a cuyo objeto se le concedió, esta pretension fue denegada por el S.^o Jefe civil sobre el caso numero de enfermos militares que se reunieron. Igualmente manifestaron algunos individuos del Ayuntamiento que por la municipalidad estaba en el mismo caso que la Junta de Beneficencia por que hallandose el Ex-convento de Dominicos en un estado deteriorado, precisamente habia que gastar una cantidad considerable, a que no podia atenderse por falta de medios ademas de esta rehabilitacion no ha sido solicitada por la Corporacion, pues si bien tiene instruido expediente para la construccion de una carcel en el Puente de la Meced, en el mismo constan los recursos presupuestados para llevarlos a efecto, siendo alguna tanto extraño el que este no haya tenido resolucion, y en su lugar se haya dispuesto la rehabilitacion de este establecimiento con el Hospital en el convento de Dominicos sin tocar ademas la Iglesia y graneros de la Amortizacion. Despues de una detenida discusion en que se tiro ver por ambas Corporaciones las grandes dificultades de llevar a efecto esta obra se acordó en cumplimiento de lo que previene dicho S.^o Jefe Político dar comision al Arquitecto D. Juan Vargas para que forme el proyecto y calculo de las obras necesarias para la colocacion del Hospital y Carcel en dicho edificio, sin perjuicio de hacer presente al Gobierno de S. M. los inconvenientes que presenta su rehabilitacion por falta de medios de ambas Corporaciones y otras cosas.

En virtud del oficio deste día, que V. S. sea servido dirigi-
 garme, por conducto, del secretario, de ese H. A. Ayunta-
 miento, y enterado de su contenido, debo decir a V. S. q. con
 fecha del cinco del presente Mes de Abril, presenté
 el presupuesto, de los gastos aque harceria la coloca-
 cion de la rueda deraulica, en el estingido Convento
 de Dominicos, cuya cantidad harceria a dos mil no-
 cientos noventa reales de vellon. y no habiendo
 podido beneficiarse este proyecto, por las causas sien-
 conocidas por los S. S. de la Comion, y en atencion, alas
 mayores dimensiones que se le harido ala citada
 rueda; se hace preuiso, al tomar mayor porcion dela
 que se determino, del interior del dho Convento,
 para colocar la rueda dentro dentro del edificio y sin
 dar lugar alas reclamaciones, que el propietario
 dela Huersta pueda formar en ningun caso contra
 la colocacion dela indicada rueda. para conseguir
 y evitar todas reclamacion, se hace preuiso, habrir otro
 nuevo cauce ala arsequia, y tramladas tres baras mas
 arriba el aguaduto, que cruza la carretera por el
 cual, pasan las aguas dela arsequia. Cuya obra de
 abanillera y escabaciones, necesarias y indispensables, harcerian
 idemas de lo total del primer presupuesto ala cantidad
 de tres mil quinientos reales de vellon, los que unidos alos
 dos mil novecientos noventa y nueve, del anterior presupuesto
 forman un total de seis mil Cuatro cientos noventa reales
 de vellon.

Por lo relatado al segundo punto que habria el oficio de

L. S. para adhir, que en la mañana de este día se practica
 una inspección, desde la salida del agua de la Huerta del estigido
 convento de Descalcos, hasta el punto llamado la torre del
 encuentro, la que medado un resultado de poder asegurar
 a L. S. que, hasta el último punto indicado, puede llevarse
 el agua para el riego de la arboleda, con solo tener la
 molestia de poner en el Camello del puente llamado de la arequia
 de los Descalcos, la misma parada, que usan ordinaria mente,
 para regar los ortolanos de las Huertas, de Fr. Mariano
 Pelayo y de Fr. Vicente Calandín, a cuya presencia, y la
 del Comisionado Fr. Costo Corso sea practicado esta opera-
 ción.

Para conseguir el efecto que se desea, con este segundo proyecto,
 se requiere, construir un aguaduto, desde la entrada de la
 agua en la Carretera, hasta el ángulo interno, que forma
 la Plaza del convento de Dominicos, cubierto con loras o ladrillos
 trabados por ambos costados, con una pared de dos palmos
 de espesor, de ladrillo revocado con mortero de cal, y en la
 restante línea que ocupa la Plaza del convento, hasta
 llegar al ángulo que forma el convento con la Huerta, se
 deberá cubrir la nueva arequia, con cañales o materiales
 de la misma clase que la anterior. Sobre el aguaduto que
 en la actualidad sirve para dar paso a la arequia madre,
 se colocará una cañal de piedras de las Canteras de Baldecalén
 de siete palmos de largo, por tres de espesor, dejándole un palmo
 de grueso en el suelo, y medio en cada costado, desta forma, quedará
 de ancho media vara en cuadro. la restante obra desde el convento
 hasta encontrar, con los riego anteriores del parco, se allan por
 menor, en el presupuesto formado para este efecto con Ita del
 mes de presente mes de Abril.

Calculo del coste de las obras que son =
necesarias construir p.^a llevar a efecto
este tercer proyecto.

R. V.

Por 10 Varas Cubicas que necesarias construir de
calzados, desde el puente de los Descalcos -
hasta el escurredero del barranco llama-
do de las pozas, a 20. por cada una vara . . . 200.00

Por 500 Varas de aguadato cubierto y rebatido de mate-
rial, segun se expresa en anterior presup-
uesto, a 20. Cada una vara lineal . . . 10000.00

Por 10 Canales de piedra para colocar sobre el
aguadato de la arquia madre, segun las
dimensiones quedari marcadas . . . 300.00

Por 7. tabloner de pino para formar la parada
en el puente donde debe tomarse el agua
a 10. el uno . . . 70.00

Total . . 10650.00

Asiende este presupuesto ala cantidad de dos mil seis
cientos diez y seis reales, y para que conste a los fines que convenga,
doyle presente Calatayud a 26 de Abril de 1846.

Andres Macia

Nota

En uno de los primeros dias de la construccion de la rueda, y al observar
sus dimensiones, que presente a su director aprensiva del Comisionado
D.^o Cinto Corso y del carpintero Frigo Jimeno, que para colocar la
rueda segun las dimensiones que le habia dado parecia indispensable

239

colocar la rueda ^{adidas} y construir una diñion para las
aguas, con defen de que los ocho palmos de altura q.^e
se le dando a los cajones y costados de la rueda, no sirvier-
an de obstaculo ala corriente de las aguas, y avarias
quejas, por parte de los Henederos de la arquia, por
razon de que noteniendo el Cauce, mas que nueve
palmos de anchura, y teniendo la rueda ocho palmos
entre cajones y armaron, era indispensable, que las
aguas entran, y esta causa produciria las quejas
de los Henederos y propietarios de la arquia, por lo que
suplique al Director de la citada rueda, cortase los
cajones por el medio y de cada una tablas de seis palmos
que ya tenia contadas, y que dos, desta forma en
lugar de los seis palmos que al presente tienen los cajones
de hantes tendrian tres, y dos que ocupa la armaron, serian
cinco palmos, contados, maderas, y en esta forma quedaba bacio
para el corriente de las ^{aguas}, pero habiendome conto todo el
citado Director, que se abian pedido en numero fijo de
pulgadas de agua, y que no podia darlos si estrechaba
los cajones, me resolví a colocar la rueda as' alta, por
evitar las quejas y perquisas que debo dhor. por cuyas
causas sean aumentados las obras y de consiguiente
los presupuestos.



para el seguro coste de colocacion de noria, y para cubrir los gastos de conservacion. Todos los demas S. L. emittieron su dictamen en el particular, opinando por desistir del proyecto de noria, y el Sr. Presidente propuso y se acepto el Manifiesto del Maestre de obras D. Andres Baera. Constituido en la sesion, y leida inmediatamente sus proyectos se opinaron un solo voto indubitablemente que presentaba la noria, segun tambien el que con la cantidad presupuestada respondia de la construccion del canal menario para sacar la agua de la auguia de descaltra a los parcelos: En consecuencia la Comision, sin tomar en consideracion la apropiacion forzosa propuesta por el Sr. Sindico, y teniendo presente que si bien la noria aunque construida con la mayor inteligencia y perfeccion propia de los grandes conocimientos que poseen su Directores, es de lo que el Ayuntamiento se opuso, por cuyo motivo, y en vista de los obstaculos que se han puesto a la colocacion, tiene que acomear en donde se gasta para ella, considerando la escasez de recursos de este ultimo proyecto, y atendiendo a la necesidad de recurrir al presupuesto municipal, y a que por este ultimo medio se evitan los gastos de conservacion, acordó por unanimidad desistir del proyecto de noria, y aprobar el otro presentado por el Maestre de obras, que se llebara desde luego a ejecucion por este con la mayor urgencia, afin de dar riego a los parcelos con la que lo reclamaban, debiendo el citado Maestre ser responsable de la cantidad que incursen las obras de lo presupuestado: En este se satisfaga al upresado constructor de la noria cuatrocientos reales van. por cuya cam-

que el grito para colocar la rueda hidraulica en la mencionada cocina asi como a la cantidad de seis mil cuatrocientos y noventa y cinco y el de la construccion del acueducto con la y demas obras necesarias para dar el riego al arbolado de la auguia de descaltra a cuatro mil quinientos y diez reales van., segun adicionacion cual de los dos proyectos debiera adoptarse: En su virtud el Sr. Presidente, D. Andres Baera y otros opinaron que visto las grandes dimensiones de la noria, y colocada en el punto elegido para su colocacion se habrian conbencido de la imposibilidad de retirarlo sin enormes gastos, pero si bien esta maquina se halla ya construida con toda perfeccion, y habia merecido la aprobacion de los inteligentes, creia en gran manera los deseos del Ayuntamiento que al ordenar su construccion se opusiera, no la extrajera riego a los parcelos de un gran caudal de agua, si que la suficiente para el riego del arbolado, por cuyo razon viendo la noria de esta naturaleza, seria que en los gastos de colocacion y conservacion correspondiera reducirse: El mismo Sr. Baera hizo ver ademas al Ayuntamiento lo descrito que le era el que después de construida esta, sin embargo de lo anteriormente opuesto, tubiera que abandonar y que siguiera su colocacion en la cocina de descaltra, formando un pequeño torrente de la Huerta de descaltra, era de un pequeño coste, le parecia que se estaba en el caso de obligar a este a una sesion forzosa en beneficio del publico, y para seguir usinquin perjuicio a su propiedad, pues que de otro modo, segun lo arriba expuesto, estaba conbencido de la imposibilidad de que el Ayuntamiento utilizara la rueda: Los S. L. Toró y Landa, manifestaron que se adherian al primer proyecto, o sea al del riego de los parcelos por la Huerta de descaltra

Sobre la colocacion de la noria o dar riego a los parcelos de un gran caudal de agua, si que la suficiente para el riego del arbolado, por el escasez de descaltra.

Exorta quod vult dant laudem de quibusdam.

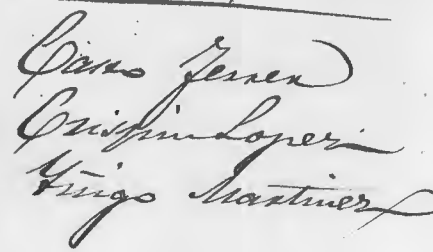
Larrea callosa Larrea Mexensis

Cato Cato
 108
 Beckhoff
 Garces

Ernest Traub's bio.

de los res. } En la ciudad de Calatayud y sus casas
concurrieron a verificación del trial de mil señores
entre ellos: señores: reunidos los S. S. D. Juan
Francisco Montes de Sencamp primer Teniente Alcaide
D. Juan Lamea, D. Manuel Ramos, D. Pedro Lasheras,
D. Thomeas viciu, D. Narciso Caldo, D. Santiago
Ramon, D. Salvador Landa, D. Carlos Loro, D. Bartolo
viciu, D. Manuel Grajales Regidor, y
otros señores y Regidores Andalus componentes el
ordinario de esta ciudad, se abrió la sesión por
la lectura de la anterior que fue aprobada.

Segun cuenta de un oficio del Sr. Alcaide
de corregidor de esta Ciudad de veinticinco del actual



Peter Martineff

Elle. Ayuntamiento. Com. de la Ciudad



El
BLASON ESPAÑOL.

Palma de Mallorca 29 de marzo de 1848.

DEBIENDO incluir en la obra que estoy publicando con el título del membrete, además de los escudos de las familias nobles del reino, los de las principales poblaciones; he de merecer de esa corporación se sirva remitirme para el indicado fin, bien un escudo grabado de los que use en sus sellos ese Ayuntamiento, ó bien una explicación de él; á cuyo favor le quedaré singularmente reconocido.

Con este motivo tengo el honor de ofrecerme á su consideración como su mas atento y S. S.

Ramón Medel

De la obra el Blason español
van publicadas catorce entregas.

Al Ayuntamiento de Calatayud
en la provincia de Zaragoza.

Las armas del Ayuntamiento de Calatayud consisten en un caballero a la ginebra con lanza y banderola en la mano derecha y en la banderola una cruz: sobre el ginebra se lee la inscripción Aug. Bilbetis en caracteres romanos, como recuerda del Municipio Bilbilitano cuyas ruinas se descubren sobre un cerro a las inmediaciones de la población. Pasa este recuerdo de origen al escudo de armas de Calatayud, atendiendo al verso de Marcial

Videbis altam Licinianae Bilbilitim

eguis et armis nobilem.

Algunos suponen que el ginebra representa al Sr. Jorge pero no es opinion que merezca credito, pues ni tiene aureola, ni los atributos del Santo.

El campo del escudo es partido en dos cuarteles, el de la derecha gules o rojo, el de la izquierda oro; sin duda con alusion a los colores de Aragon.

El escudo de Calatayud no se debe confundir con el de Huesca (sin previniendo de los colores y ~~letras~~ e inscripciones) pues el de Huesca lleva lanza en ristre y liza, mas el de Calatayud, lanza alzada y con banderola y cruz, el caballo puesto en corbete y no corriendo, el traje no guerrero sino de paz y sombrero con plumas. En algunos libros antiguos se ve al ginebra desmido y con la banderola en la izquierda, pero estas variaciones y algunas otras son infundadas y caprichosas. El escudo que usaba en el dia el Ayuntamiento es este. (Aqui un sello)



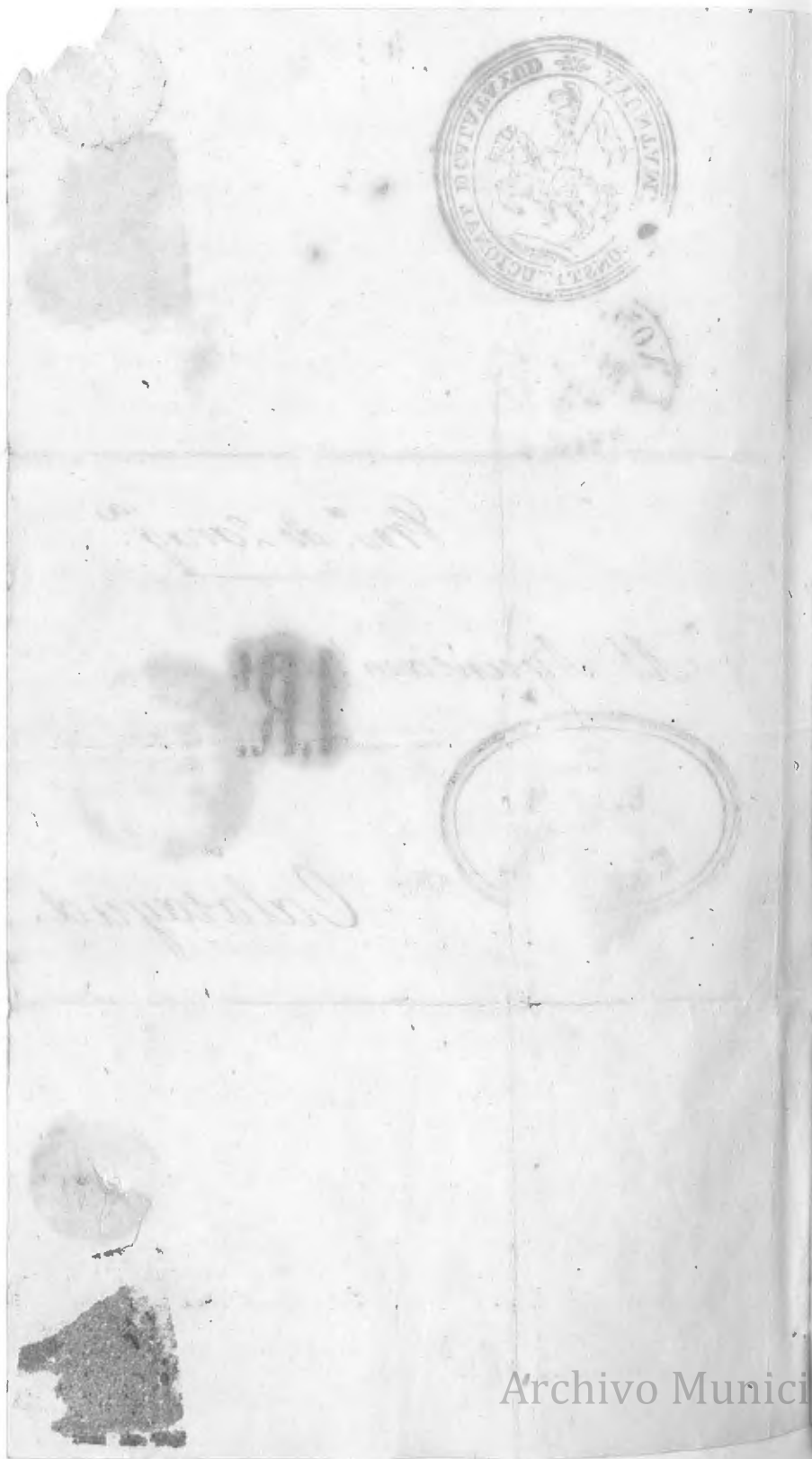
Pro.ª de Zaragoza

Al Ayuntamiento



I.R.

Calatayud.





en que manifiesta que correspondiendo a la confianza que la corporacion se ha servido dispensarle al proponerle las ternas para el nombramiento de Serenos, ha tenido a bien elegir para el desempeño de este cargo a los señores, vizper Lopez, y Flixo Martinez, esperando en su renuncia que la corporacion disponga lo conveniente para que desde el primero de Mayo presten el referido servicio: Interado y los S.S. y conformes a lo que sobre el particular se tiene manifestado, acordaron dar comunicacion a los S.S. Ramon y Landa para que con presencia del presupuesto municipal informen sobre los mudios que contendria adoptar para cubrir las asignaciones de los referidos Serenos, suspendiendo por ahora el servicio de este por falta de recursos y hasta que la comision evacue su cometido, cuya resolucion se hara saber al Sr. Alcalde corregidos en consecuencia a su citada comunicacion.

Otro del redactor del Blason espanol

Señor Sr. del redactor del Blason espanol en Mallorca D. Ramon Medel para que se le remita un ejemplar de los que para cada sello el Ayuntamiento quita y aplicacion de el, afin de incluirlos en la obra que estan publicando con el titulo del municipio de Interados los S.S. acordaron remitir los sellos de Alcaldia y Ayuntamiento con los antecedentes que resultan al dorso de dha. comunicacion.

Mem. de Silbe. rio Cameraz

Señor un memorial de Silberio Cameraz de esta vecindad haciendo presente el estado de su contribucion de inmuebles con el aumento de un inmueble y cinco por ciento sobre la del ano anterior, atribuyendole, bien sea a equivocacion impropia, o bien a haberse comprendido en el pago la

la casa que edifico en el finado año cuenta con una
de interés de diez conforme al precepto por la ley.
Entendidos los señores acordaron que el empujador del
padro de riguroso informe cuanto le comete
a la casa de los señores de esta solemnidad.

Memor. y certifica en esta ciudad, a cuyo fin acompaña certifica de
de Jose Guargueta sus facciones conduciendo observada en Madrid durante
el tiempo de su permanencia; y se acordó como lo
pide uniendo el memorial y certificación a la
cuenta.

Por el Sr. se hizo presente que el Ayuntamiento
de la corporación en Zaragoza D. Noguera y otros re-
clamaba el recibo de los quintos entregados en la
cuenta por el ayto del año finado mil ochocientos cua-
renta y siete para incluir en el al mes Auto
del recibo de los quintos y hacer que ha sido admitido para com-
pletar el total correspondiente a esta ciudad; y
se acordó de gloriar dho. recibo del expediente de quin-
ta y mandarlo al Agente al fin que el mismo
expresa dejando copia en papel.

Represento una cuenta del carpintero

Cuenta del car-
pintero p. otros
en el mes de
junio
Manuel Perez de diferentes obras que el mismo ha
hecho para el Magisterio de niños de esta ciudad
importante trescientos sesenta y cinco d. v. m. y
unos de D. Miguel Fernandez y Manuel Manes,
de los cristales que habian facilitado para las puertas
y balcones de dho. Establecimiento en cantidad de cu-
arenta y siete d. la primera y sesenta y siete con ve-
nientos mrs. la segunda que reunidos ascienden
a quinientos dos reales venientos mrs. v. m.; y
se acordó pasar a informe a la Comision de escuelas
para que emita el suyo a fin de las partidas que
figuran en las referidas cuentas.

Pago de la nomina
de los dep.
Represento la nomina de los dependien-
tes de la corporacion correspondiente al presente
importante tres mil quinientos noventa y
dos d. v. m. y se acordó su pago de los



M. Ventura, Secretario de S.S. de los Barrios de
Señor, y de la casa de la Capital

Comisario, D. Jose Guargueta de oficio en esta ciudad, v. m.
de Zaragoza, se ha hallado impuorizado por esta casa
dada en la casa número 13. de la calle de la
ra de Cantabrias, en virtud del pasaporte expedido
en Zaragoza desde el mes de Agosto último, has-
ta el día 6. de Mayo próximo pasado que se le
dio saliendo a pasaporte, durante cuyo tiempo ha
observado buena conducta en el Barrio. Y para
que lo pueda hacer constar a las autoridades de
la ciudad de Calatayud donde parece lo a nece-
sario para poderse establecer, a petición de
D. Juan Lopez Orono de esta corte, encargado
por el Guargueta y de orden del Sr. Comisario
de la 4.ª demarcacion, se doy la presente
que firmo, y sello en Madrid a cuatro
de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho



V. B.

Comisario

M. Ventura



M. Ventura



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a petition or official document.]



M. Y. S.

Y Jose Guasquet natural de Zaragoza, casado, fabricante de cuerdas de guitarra a V. con el mas profundo respeto expone: q' desea acercarse en esta ciudad, y espera de la bondad de V. se conceda dicha gracia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 29 de Abril de 1848.

Jose Guasquet

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the right page.]



fondos destinados respectivamente en el presupuesto municipal.

pagos de la munici-
palidad del Sr. Alcalde corregidor de los fondos destinados
a este objeto en el presupuesto municipal importando
ochocientos treinta y tres y once cts. con.

No habiendo presentado hasta la fecha el recaudador de contribuciones D. Mariano Ormaiztegui la libro de afianzamientos en cumplimiento a la obligación que contrae con la corporación al concurrir a dho. cargo, se acordó hacer saber lo verificado en una de las sesiones próximas.

El Sr. D. Salvador Landa manifiesto, que
sin embargo de haberse resuelto en sesion veintiseis del
ultimo Febrero: que los recaudadores de contribuciones
y demas ramos correspondientes a la Municipalidad
debe presentar una relacion individual de los fondos
recaudados ya en el poder o en el de primeros contri-
bucionistas ya en treinta y uno de diciembre ultimo no
lo habian verificado, y que en su virtud esperaba que
la corporacion les obligase a su presentacion en el ter-
mino que creyera conducente. Enterada de la mani-
festacion del Sr. Regidor, acordó que por el Sr. se le
haga saber, presenten la relacion de sus buirros que re-
claman para la sesion del martes proximo viniente.
Con lo que celebrando la sesion de este dia de 18 de febrero.

Con lo que subsistente tal e inmediata del servicio

[Handwritten signatures and scribbles, including names like "Larrea", "Mendonça", "Carrasco", "Larrea", "Larrea", "Larrea"]



*Índice de los Acuer-
dos del Ayuntamiento
de Calatayud que dan prin-
cipio en 1.º de Enero de
1848.*

Ayunt.º del 1.º de Enero.

Fol. 1.º

Tomada de posesion de los nuevos Concejales

Discurso del Sr. Presidente

Division de Distritos

Nombramiento de Procurador Sindico.

Sorteo del orden numerico de Regidores.

Señalamiento de los dias de Sesion

Ayuntamiento del 1 de Enero

Fol. 2.

Sobre el sitio que debe ocupar el Sindico entre los Concejales

Memorial de Manuel Plas Gual

Nombramiento de una Comision sobre la construccion de Cuatro badoleras

Nombramiento de Vocales de la Junta de Beneficencia

Nombramiento de la Comision de Escuelas

Sobre el turno de los Regidores sobre el servicio de Alojamiento y Placa

Nombramiento de una Comision sobre proyecto para aliviar la carga de alojamiento

Remision al Jefe de S.ª Just.ª de la lista de los socorros de los presos de los pueblos

Ayuntamiento del 8 de Enero. Sobre suscripcion al boletin del Ministerio de Comercio

Oficio a la Junta de Beneficencia

Fol. 7

Otro ala misma participando los nombramientos de Presidente &c.

Memorial de D. Yedoro Ramires

Otro de Manuel Lorente

Sobre Construccion de una glorieta

Sobre el de una acequia

Sobre establecimiento de una ronda nocturna

Declaracion de vecindario de D. Juan^{co} Sancho
Suscripcion a la Gaceta
Composicion del baston del 2.^o Ten.^{te} Alcalde

Ayuntamiento del 15 de Enero

Fol. 12.

Circular de la Intendencia sobre el reparto de la
Contribucion de 1813
Oficio a la Junta de Beneficencia sobre el reconoci-
miento de los individuos de la misma
Memorial de Luis Sancho
Testimonio de la Contribucion repartida a los Bienes
nacionales en 1817
Comunicacion del S.^o Director del Colegio al Jefe
del Distrito.

Ayuntamiento del 15 de Enero

Fol. 12 vuelto

Oficio de la Admon. de Bienes Nac.^{os} reclamando
el debito de Censos Concejiles
Oficio de la Aud.^a pidiendo informe de D. Manuel
Sancho de Lezcano
Memorial de Pedro Larzaga
Sobre la Caza con Vrasnes

Ayuntamiento del 18 de Enero

Fol. 22

Circular de la Intend.^a tre reparto de Contribucion
Oficio del Jefe Politico de la Prov.^a tre la solicitud
de D. Juan Francisco.
Libramiento al encargado del Ayunt.^o en Madrid
tre suscripcion a la Gaceta

Sobre el estado de los fondos del Ayuntamiento
Sobre las bandas

Sobre las reclamaciones de censos concejiles

Oficio tre al Jefe Civil

Sobre el sistema de recaudacion

Nombramiento de una Comision para presentar un proyecto
de recaudacion

Ayuntamiento del 22 de Enero

Fol. 26 vuelto.

Posesion del Regidor D. Bartolome Soljando

Oficio del S.^o Alcalde Corregidor

Real Decreto sobre creditos a favor de los Ayuntamientos

Oficio de la Intendencia reclamando el padron y repartos de Con-
tribucion

Otro de la misma autoridad sobre los 42 mil d.^{os} de 1813,

Otro del S.^o Intendente para la aprobacion de la matricula

Manifestacion del S.^o Grajales sobre el aumento de Contribuciones

Presentacion del reparto provisional

Autorizacion al Alcalde para compra de 60 @ de carbon

Memorial de Manuel de Tomas Gutierrez

Otro de Jose Luara

Sobre el arriendo de la Trinidad

Sobre la reclamacion de agravios por resultar gravada la rique-
za mas de un 12 p^o en el reparto de contribucion.

Sobre un proyecto para el arriendo de las Dehesas

Sobre un proyecto para el servicio de bagageria

Presentacion del proyecto de recaudacion

Ayuntamiento del 25 de Enero.

Fol. 33 vuelto.

Sobre la exposicion á S. M. por la reclamacion de censos
Oficio de la Comision superior de Just. ~~Superior~~ aprobando el
nombramiento de la Alcastra

Oficio de la Comision especial de Vegas sobre señalamiento de
terreno para paso de ganados

Otro de la misma sobre la comision á Don Juan Francisco

Oficio del Jefe Politico sobre los suministros de M. N.

Memorial de Pedro Larraga y Jose Martin.

Sobre la reclamacion por el recargo en la Contribucion

Proyecto de recaudacion

Nombramiento de Recaudador

Libramiento de D. Indas Losilla

Aprobacion del reparto Provisional

Ayuntamiento del 29 de Enero.

Fol. 42

Oficio del S.º Jefe Politico admitiendo la sugieria del arriendo
del Almadi.

Otro de dicha autoridad facultando al Jefe para transigir el
expediente de Villalba

Otro del Ayuntam.º de 1813 sobre las 42 mil l.

Establecimiento de una ronda nocturna

Medidas para variar las Curadurias de las puertas de la Ciudad

Memorial de Manuel de Simon Perez

Otro de Manuel Perez.

Ayuntamiento del 1.º de Febrero

Fol. 49 v.

Oficio del S.º Jefe civil sobre los repartos C.ª

Otro de J.º sobre el cambio de las Curadurias de las puertas

Memorial de D. Jago Orera sobre Contrib.

Circular de la Intendencia sobre el modo de formalizar las con-
petas de Credito

Sobre escribir al Agente para reclamar los que tiene el Ayto

Oficio del S.º Jefe civil acerca de la Florista

Manifestacion del S.º Alejandro tre el vehedor de Cuernos

Otra del S.º Presidente tre los pagos de Contribuciones

Otra del Regidor D. Manuel Grajales tre la reclamacion del
recargo de Contribuciones.

Pago de la Nomina de los Dependientes

Ayuntamiento del 5.º de Febrero

Fol. 54.

Oficio del S.º Jefe aprobando el cambio de Curadurias

Memorial sobre vecindaria de Manuel Estera

Otro de D.º Fran.º Blasco sobre una muralla deruida

Pago de la correspondencia del mes de Enero

Certificacion del S.º Jefe Civil

Libramiento por la asignacion del S.º Jefe Civil

Lista de Socorros de personas pobres

Sobre las medidas adoptadas para atajar el mal de hidrofo-
bia en el Pueblo de Meara

Ayuntamiento del 8 de Febrero

Fol. 65 v.

Organismo de Escritura de Compraventa entre esta Ciudad
y el pueblo de Villalba

Carta del S.º Intendente sobre pago de Contribuciones y re-
clamacion de repartos

Oficio de la Admon de Contribu.º admitiendo la Matricula
de Subsidio

Oficio de la Comision especial de Vegas sobre señalamiento de
paso a la de Valdevicor

Oficio de la Maestra de Niñas participando su venida a esta Ciudad

Sobre reclamacion de cuentas del año anterior:

Libramiento a favor de Miguel Hernandez contra Contribuciones

Sobre reparacion de prascos y fomento de su arbolado

Ayuntamiento del 12 de Febrero Fol. 680^{to}

Oficio del S.^o Jefe civil tre las Cerraduras de las puertas

Oficio del Amor de Primer N.^o

Memorial de Maria Garcia

Libramiento a D. Manuel Solis

Sobre los Sueldos de las Maestros de Just.^o S.^o

Libramiento a D. Jose Estanga

Presentacion de Cuentas del año anterior

Sobre el acueducto de la Plaza de Toros

Memorial de D. Roque Gambon

Sobre libramientos no satisfechos por el Ay.^{to} anterior

Sobre un empréstito para pago de dichos libramientos

Ayuntamiento extraor- inario del 14 de Febrero Fol. 71

Presentacion de un Comisionado de apremio Contra los Concejales de 1813,

Ayuntamiento del 15 de Febrero Fol. 80

Oficio de D. Miguel Fernandez sobre la inversion de 42000 \$

Oficio del S.^o Jefe Politico sobre las noticias de los 9000 \$ de movilizacion

Sobre la reclamacion de Censos del Marques de Fuente-Olivera

Memorial de varios individuos del Comercio

Memorial de D. Miguel Fernandez pidiendo algunas Certificaciones, sobre la inversion dada a los 42000 \$

Otro del mismo D. Miguel solicitando otras Certificaciones

Ayuntamiento del 19 de Febrero. Fol. 85^{to}

Circular de la Intend.^a sobre repartos y expediente de agracio.

Otra de la Inten.^a de Bien.^o Sac.^o sobre la contribucion que abonam. a los Pueblos por aquellos

Oficio del S.^o Jefe civil del Distrito

Otro del Recaudad de Contribuciones

Otro del Ayuntam.^{to} Const.^o de Alcañiz sobre la asignacion del Jefe

Memorial de D.^a Nicasia Corso sobre Contribuciones

Libramiento por los gastos de instalacion de oficina del Jefe

Otro por el sueldo de este

Sobre el anticipo para pagar los libramientos del año anterior

Formacion del padron para la Quinta

Resolucion al Memorial de D.^a Francisca Blasco

Sobre el estado de la Noria y necesidad de Construir la acequia de las Fenerias

Ayunt.^o Extraordinario del 21 de Febrero Fol. 93

Presentacion de cartas de pago por Contribuciones.

Ayuntamiento del 22 de Febrero Fol. 94

Sobre el nombramiento de Jefe Civil

Circular de la Direccion gral de Contrib.^o sobre los Repartos

Memorial de D. Mariano Clemente

Manifiestacion del S.^o Regidor D. Salvador Landa
Otra del S.^o Presid.^{te} sobre la aplicacion de la carta de pago
de la Admⁿ de Bien.^o Nacion.

Otra del S.^o Regidor D. Manuel Grajales

Proposicion del dicho S.^o Grajales

Resolucion a la proposicion anterior

Oficio al S.^o Diputado Provincial

Otro al S.^o Intendente

Manifiestacion del S.^o Larrea s^{re} el auxilio militar pa-
ra los apremios

Otra del S.^o Landa para que el apremio militar se use uni-
camente en casos de necesidad.

Arriendo de la Casa habitacion para el Magisterio de
Niños

Ayuntamiento del 26 de Febrero

Fol. 102.

Oficio del Jefe Político s^{re} pago de Pagages al Contratista
Mena

Otro del mismo Jefe s^{re} el mal estado del Cuartel de la Merced

Otro del Agente de Zaragoza s^{re} cartas de pago.

Otro del Ayum.^{to} de Huérmida s^{re} señalamiento de Ferrero.

Memorial de Alberto Herman s^{re} de Tarava pidiendo el
vecindario.

Cuenta del Cerrajerero

Manifiestacion del S.^o Landa s^{re} el expediente de la Caral

Otra del mismo para que los Recaudadores presenten un esta-
do de los fondos que obran en su poder.

Rectificacion de la Contribucion de D. Pascual Sebastian
de Linares.

Rectificacion de D. de D. Juigé Orera

Decreto al Memorial del Marqués de Fuente Olear

Manifiestacion del S.^o Presidente sobre las funciones de Teatro en
favor de los pobres

Voto de gracia al Gabinete de Necro por el mismo objeto

Comision para entender en las funciones de que se habla hecha mencion

Manifiestacion del S.^o Sindico s^{re} el maquinista venido a esta Ciudad

Nombramiento de una nueva Comision para la azequia de las
Fenerias

Ayuntamiento extraordi-
nario del día 27 de Febrero

Fol. 112.^{to}

Sobre la ocurrencia del S.^o Jun de S.^a Instancias en el
Teatro.

Ayuntamiento del 29 de Febrero

Fol. 111.

Memorial de D. Miguel Fernandez en solicitud de una
Certificacion.

Otra de Miguel Francia s^{re} vecindario.

Otro de D. Manasio Zapata s^{re} las Casas de Monte.

Cuenta de la Construcion de la bandera para la publicacion
de la Bula.

Pago de la Nomina.

Oficio del S.^o Jefe Político s^{re} certificacion de D. Miguel
Fernandez.

Otro de la Intendencia para que se nombre una Comision que
entienda en el examen de las cuentas de D. Mig.^l Fernandez

Presentacion del reparto y padron de riqueza.

Fijacion de las listas para la quinta.

Posicion de la Muestra de niños.

Sobre la retribucion de las Niñas.

Sobre el menage de la Escuela de Niñas

Sobre la venida del S.^o Jefe Civil

Libramiento por los gastos de reparto y padron

Ayuntamiento Extraor-
dinario del 1.^o de Marzo

Fol 1220.^{to}

Posecion del S.^o Jefe Civil

Ayuntamiento Extraor-
dinario del 3 de Marzo

Fol 124

Sobre creacion de Serenos

Ayuntamiento del 4 de Marzo

Fol 124.^{to}

Oficio del Ayuntamiento Const^o de Belchite

Estado y libramiento del importe de la Correspondencia

Libramiento por los gastos de la bandera de la publica-
cion de la bula.

Sobre la inutilidad de uno de los Clarines

Estado de socorros de presos

Oficio del S.^o Alcalde Corregidor sobre la distribucion
de negocios.

Certificacion a D. Atanasio Zapata

Ayuntamiento del 7 de Marzo

Fol 131

Real Decreto sobre la Quinta

Circular de la Intend.^a sobre creditos

Oficio del S.^o Jefe politico para el abono al Ayuntamiento del
13 de los gastos de proclamacion C.^a

Oficio del S.^o Jefe civil transcribiendo el del superior de la
Proo.^a sobre el estado de los censos.

Memorial de Blas Laine

Informe sobre el expediente de Carcel

Para que se informe acerca del producto de la Carcel

Cuentas de Badesa

Presentacion del 9.^o tomo de Madrazo y libram^{to} de su importe

Presentacion del proyecto para la creacion de Serenos

Manifestacion acerca de la necesidad de Construir la acequia
de S.^o Fran.^{co}

Ayuntamiento del 15 de Marzo

Fol 124

Sobre indisposicion del S.^o Fuennte Alcalde

Sobre no asistencia del 2.^o Fuennte Id.

Informe en la solicitud de Blas Laine

Sobre el estado de los fondos de la Carcel

Memorial de las Religiosas de S.^o Fran.^{co} y Benitas sobre
la acequia

Oficio sobre la supresion de la plaza de alguacil

Aprobacion del Reglamento de Serenos

Sobre los provechos de la plaza de Alguacil.

Sobre la asistencia a las Sesiones

Sobre las prerrogativas del Ayuntamiento

Ayuntamiento del 14 de Marzo

Fol 128.^{to}

Circular para el pago del Presupuesto Proo.^a

Oficio del S.^o Jefe civil transcribiendo el del Jun de S.^a Jun-
tancia sobre la Carcel

Oficio de la Seccion de declamacion del J. de recreo
Memorial de D. Juan Pinos sobre la supresion de obras de la
casa de su pñal.

Otro de Juan Bautista Casenave sobre vecindario

Otro de Maria Ceaballer

Otro de D. Nicolas Fella

Sobre la construccion de la acequia de las Fencas.

Asumir las plazas de Serenos

Arriendo de la fuente publica y puentes.

Sobre que Estella se encargue de la boteleria y langagueria.

Nombramiento de vocal de la Junta de Beneficencias

Nombramiento de Cerrajero de la Ciudad

Ayuntamiento Extraor-
dinario del 15 de Marzo

Fol. 157.º

Sobre la Delineacion de la casa de D. Angel Valero

Señalamiento del dia para la declaracion de Soldados

Real orden sobre los derechos en las especies de Consumos

Otra para que no se exija el 5 pñ de fondo supletorio a
las clases de ind.ª

Ayuntamiento del 18 de Marzo.

Fol. 158.º vuelto.

Real orden sobre supresion de L. 28 m.º p.º

Nombramiento de Jefe Civil

Oficio de la Admon de Contrib.º sñe el padron de riqueza

Sñe delineacion de la casa de D. Angel Valero

Suspension de las plazas de Serenos

Presentacion de las banderas para los Concejales

Sñe impuesto en las Fencas

Libramiento a D. Andres Padesa

Pliego de Condiciones para la Contrata de la Acequia de
1.º Fran.º
Sñe el despacho de negocios municipales

Ayuntamiento del 21 de Marzo

Fol. 168.º vuelto.

Circular sñe el cupo de Sold.º que ha correspond.º a esta Ciudad

Otra sñe suscripcion al boletin del Minist.º de instruccion

Oficio de la Junta de Beneficencia

Subasta de los transitos desde la Casa de Quintilla hasta la
Torre de S. Vicente.

Sobre la distribucion de trabajos entre los Porteros de la Ciudad

Libramiento del coste y bordada de las banderas del Ayuntamiento

Proposicion del 1.º Sindico sñe el tratamiento de la Corporacion

Sñe la construccion de la acequia de 1.º Fran.º

Presentacion del plano para la Noxia de los paseos

Nombramiento de encargado de Bagages

Gratificacion a D.ª Josefa Miranda

Libram.º a Estanga por los gastos de Junta

Reunion de la Junta pericial

Ayuntamiento extraordinario
del 23 de Marzo.

Fol. 168.º vuelto

Reunion del Ayuntamiento y Junta pericial sñe la contesta-
cion a la comunicacion de la Admon de Contribuciones.

Ayuntamiento del 24 de Marzo.

Fol. 170

Oficio del Ay.º de Barbastro.

Carta del Ministro de Instruccion p.ª

Expediente del Arriendo del Almudi

Nombramiento de medidores de mores

Sobre la delimitacion de la casa de D. Miguel Salazar

Ayuntam.^{to} Extraordin.^o del 26 de Marzo

Fol 171.

Forma de porcion del S.^o Correg.^o D. Pedro Martinez

Ayuntamiento del 1.^o de Abril

Fol 171.^o

Oficio del S.^o Jefe Pol.^o s^{re} el pago á D. Juan. Meir

Oficio del S.^o Jefe de S.^a Just.^a s^{re} la Carcel

Cuenta del Cerrajer y libram^{to}

Otra del Carpintero y libram^{to}

Abonar^e por la suscripcion al Boletín de Comercio

Otra por el valor de las acasias

Pago á las profesores del Colegio del S.^o Semestre

Abonar^e por el coste de una Corneta

Pago de la Nomina

Id. del S.^o Trimestre del alumbrado p^{ro}

Circular del Consejo señalando el dia para la entrega
de quintos

Oficio del Jefe de S.^a Just.^a de Ataca pidiendo certificacioⁿ de
la conducta de Juan. ^{co} Mañan

Memorial de Bernardino Hijazo

Otro de Feresa Moreno

Otro de Vicente Mera.

S^{re} las pelucas de los maceiros.

S^{re} el Alojamiento del Regim.^{to} de Villaviciosa

S^{re} la obra de la acequia de S.^a Juan. ^{co}

Ayuntamiento del 1.^o de Abril

Fol 176.^o

Circular del Gov.^o Poli.^o s^{re} remision^e de cuentas de 1817

Of. del Jefe civil s^{re} certifi.^{on} de conducta de Juan. Garcia

Oficio del Agente s^{re} remision^e de cuentas de Contribuciones

Memorial de D. Pedro Solares s^{re} secundario

Libramiento de la correspondencia

Proyecto para la mejora del surtido de Carnes

Dictamen s^{re} el estado del producto de los fondos de la Carcel

Oficio al Excmo. S.^o Jefe Político de Madrid para la pre-
sentacion de Ignacio Corso y Gil.

S^{re} el Alojamiento de la tropa existente en la poblacion

S^{re} las dificultades que ofrece la Construcion de la Noria

Denuncia de la testera de la Iglesia de Dominicos

Libram^{to} para las asignaciones de los Al.^{es} Corregidores

Ayuntam.^{to} Extraord.^o del 7 de Abril

Fol 192.^o

Proyecto para la Colocacion de la Noria

Sobre la acequia para el riego de los huertos de
S.^a Juan. ^{co} y demas

Ayuntamiento del 8 de Abril

Fol 193.

Circular de la Admon de Contrib.^o de la Prov.^a

Oficio del Comand.^{te} g^{ral} de Castellon de la plana

Memorial de Alberto Meymundo sobre alojamiento

Cuenta de gastos en los paseos

Libramiento á favor de Jose Lopez

Presentacion de cartas de pago

Diligencia

Fol 196.

Ayuntamiento del 11 de Abril

Fol 196.^o

S^{re} el blanqueo de la Carcel y limpieza de las setrinas

S^{re} la Noia del Domingo de Ramos

S^{re} el Sermón de S.^a Inigo y su novenario

Extraordinario
Ayuntamiento del 12 de Abril

Fol 204.

Contestacion á la Intend.^a sobre el padron de riqueza

Ayuntamiento Extraor-
dinario del 14 de Abril

Fol. 204 vuelto.

Comunicacion del S.^r Jefe Politico sobre las actua-
les circunstancias

Ayuntam.^{to} del 15 de Abril

Fol 207 vuelto.

Oficio del S.^r Juez de 1.^a Instancia sobre la visita de
Carcel.

Oficio de la orden 3.^a

Id de la Junta de Beneficencia sobre la Noria

Memorial de Tomas Chuca.

Libramiento á D. Juan Mugu y D. Jose Miguel

Sobre el estado de insalubridad de la Carcel.

Sobre los Dependientes

Presentacion de los encuyores contribuyentes sobre
vigilancia

Ayuntam.^{to} del 18 de Abril

Fol 211 vuelto.

Oficio del Jefe Politico tre la acogida de S.^r Fran.^{co}

Recibo de los quintos de 1847.

Mem.^l de D. Juan Man.^l Casais

Oficio de D. Pascasio Colmenares

Libramiento de las Pelucas

Sre la limpia del corredero de la acogida de S.^r Fran.^{co}

Libramiento á D. Celestino Coma

Sobre Cartas de pago de los 29000 P. de 1843.

Sre el pago del encabezamiento del acceyte.
Sre la autorizacion para la creacion de Serenos.

Ayuntamiento Extraor-
dinario del 19 de Abril

Fol 216 vuelto.

Sobre la instalacion de Serenos
Nambramiento de un Dependiente

Ayuntamiento del 25 de Abril

Fol 220

Oficio de la Intend.^a tre el padron de riqueza

Oficio del Comand.^{te} Gral del Mestralgo

Oficio de la Comon sup.^a de Instr.^a primaria

Otro del Jefe civil sere traslacion de Carcel y Hospital

Libramiento á D. Andres Gonzalo

Sobre arriendo de las Dehesas

Cuenta de gastos de los Comisionados de quinta

Memorial de Manuel Planera

Otro de Mariano Ontin

Otro de D. Jose Catalan

Otro de D. Mariano Clemente

Libramientos á Ormazabal por gastos de obras

Sobre el riego de los paseos

Ayuntam.^{to} extraordi-
nario del 25 de Abril

Fol 232

Reunion de Ayuntam.^{to} y Junta de Beneficen-
cia sere traslacion de Carcel y Hospital

Ayuntam.^{to} Extraordi-
nario del 26 de Abril

Fol 236.

Sobre la colocacion de la noria ó dar riego á los
pasos por el escuradero de Descalzos.

Ayuntam.^{to} del 29 de Abril

Fol 237.^{to}

Oficio del Alcalde Correg.^r Sr. los Serenos
Otro del Predactor del Blason Español

Memorial de Silberio Carreras

Mem. y Certificacion de Jose Guasquet

Sr. la remision del recibo de quintos

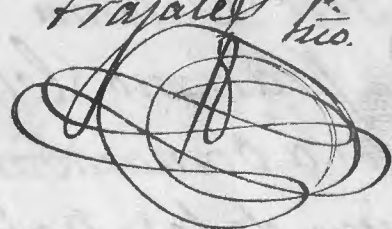
Cuenta del Caspint.^o p.^o Obras en el Magist.^o de minas

Pago de la Nomina de los Dependientes

y de la mensualidad del S.^o Corregidor

Sr. la Esra de afianzant.^o del Precaudador

Sr. que los recaudadores presenten relacion de
los descubiertos.

Grajales hio.


miserico

mine, co

Acuerdo
del Ayuntamiento
tercer Cuatri
m. de 1810

1810

1818
Como
Jo.

1818

90.

1818